



Cartagena de Indias D. T., y C
DC- OF- EX 126 31-10-2022

Doctor
WILLIAM DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Ciudad.

Asunto: Informe Definitivo Auditoria Financiera y de Gestión Vigencia 2021.

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2022, practicó Auditoria Financiera y de Gestión a los estados financieros de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Vigencia 2021, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoria al presupuesto de la misma vigencia.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

MIGUEL MARTÍNEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Hernando Pertuz Corcho
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexos: Ciento noventa y ocho (198) folios
Formato Plan de Mejoramiento

Elaboró: Nemezia Malambo Vioria
Técnico Operativo (e)





CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
VIGENCIA 2021**

INFORME DEFINITIVO

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.
OCTUBRE DE 2022**



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



DE

MIGUEL MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital (e)

HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director Técnico de Auditoría Fiscal

WILMER SALCEDO MISAS
Supervisor

DE

EQUIPO DE AUDITORÍA

CAROLINA DOMÍNGUEZ BATISTA – Auditor Líder
MARIANO GUERRERO VASQUEZ – Auditor
IDALIS SUAREZ GARCÍA – Auditor
JAIRO SIERRA HERNANDEZ – Auditor
ELIX PRASCA MARTINEZ – Auditor
GERLEIS PEREZ PADILLA – Auditor
LEONARDO AGUIRRE SANCHEZ
ALBA SOTO LUNA - Apoyo
JOSE VALIENTE HERRERA - Apoyo
LILIANA CABRERA AGÁMEZ - Apoyo





TABLA DE CONTENIDO

1	HECHOS RELEVANTES	4-6
2	CARTA DE CONCLUSIONES	7
2.1.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	7
2.2.	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA	8-9
2.3.	OBJETIVO GENERAL	9
2.3.1.	Objetivos Específicos	9-10
2.4.	OPINIÓN FINANCIERA	10
2.4.1.	Fundamento de la Opinión Financiera	10-11
2.4.2.	Opinión de los Estados Financieros	11
2.5.	OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2021	11-12
2.5.1.	Fundamento de la Opinión Presupuestal	12-13
2.5.2.	Opinión Presupuestal - Concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto	13-14
2.6.	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2021	14
2.6.1.	Fundamento del concepto de Gestión	15
2.6.2.	Concepto	15
2.7.	CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO	16
2.8.	CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	17
2.9.	CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	18
2.10	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	18
2.11.	CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN	19-22
2.12	DENUNCIAS FISCALES	22
2.13	RELACIÓN DE HALLAZGOS	22-23
2.14	SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	23
3.	MUESTRA DE AUDITORÍA	24-48
4.	ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES	48
5.	RELACIÓN DE HALLAZGOS	49
5.1.	Macroproceso Financiero	49-50
5.2.	Macroproceso Presupuestal	50
5.2.1.	Ejecución de Ingresos	50-51
5.2.2.	Ejecución de Gastos	52-129
5.3.	Planes, programas y proyectos	129-136
5.4.	Adquisición, recepción y uso de bienes y servicios	136-184
5.5.	Hallazgos Gestión Financiera	184-189
5.6.	Hallazgos Evaluación Rendición de Cuenta Fiscal SIA CONTRALORIA 202102 y SIA OBSERVA 2021	190-198





1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en aras de ejecutar el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - PVCFT de la vigencia 2022, estableció desarrollar una Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para evaluar su gestión fiscal de la vigencia 2021, cuyo proceso se llevó a cabo teniendo en cuenta la nueva Guía de Auditoría Territorial, adoptada mediante la Resolución N.º 075 del 3 de marzo de 2021; el resultado de las evaluaciones aquí descritas fueron objeto de análisis en la planeación y ejecución del proceso auditor, concerniente al examen de la Gestión Presupuestal (ejecución de ingresos y gastos), Gestión de Inversión y del Gasto (planes, programas y proyectos y gestión contractual) y la opinión de los Estados Financieros en su conjunto, formando una opinión por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias sobre estos aspectos, que como hechos relevantes del proceso se enuncian a continuación:

Estado Situación Financiera corte 31 de diciembre de 2021

- Propiedades, planta y equipo - terrenos Urbanos, presentó imposibilidad por incertidumbre por \$100.163,6 millones, debido a que, la Alcaldía de Cartagena le falta por identificar y cuantificar la cuenta terrenos y se dificultó la confirmación de las cifras para la referida cuenta en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre del 2021.
- Propiedades, planta y equipo- Edificaciones, presentó imposibilidad por incertidumbre por \$154.767,9 millones, debido a que, la Alcaldía de Cartagena le falta por identificar y cuantificar la cuenta edificaciones y se dificultó la confirmación de las cifras, para la referida cuenta en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre del 2021.

Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos 2021

Mediante Acuerdo Distrital N° 044 de Diciembre 18 de 2020, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2021, el cual fue liquidado según Decreto 1637 de Diciembre 29 de 2.020, en el que se estimaron ingresos y gastos totales para el Distrito de Cartagena de Indias la suma de DOS BILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.047.499.441.494), adiciones en cuantía de (\$350.487.001.300), Reducciones por valor de (\$28.534.831.514), para una Estimación Definitiva del presupuesto de Ingresos en cuantía de (\$2.369.451.611.280) y total recaudado en al cierre del período 2021 por valor de (\$2.423.633.600.528), con una variación positiva del 19,88% respecto al total recaudado en la vigencia 2020.





La presente Auditoría Financiera y de Gestión se circunscribirá al estudio de la evaluación fiscal respecto a los recursos endógenos ejecutados durante la vigencia fiscal 2021 con relación a las Unidades Ejecutoras del Nivel Central – Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, encontrándose que los Gastos de funcionamiento fueron ejecutados en un 89,97%, Gastos de Inversión con un 91,74% y Servicio a la Deuda con el 57,63% de ejecución respecto a los compromisos ejecutados al cierre del 2021.

Gastos de Funcionamiento Alcaldía Mayor de Cartagena

El consolidado de la Ejecución Presupuestal de Gastos del Nivel Central del Distrito de Cartagena a diciembre 31 de 2021, registró un presupuesto definitivo para atender gastos de funcionamiento en la suma de (\$418.503.196.899). La participación del nivel central respecto a la apropiación definitiva del total del presupuesto de gastos del Distrito de Cartagena corresponde al 82,04% es decir (\$308.897.864.026) de los cuales fueron ejecutados el 89,97% dejando de ejecutar la suma de (\$34.442.246.402,25) es decir el 10,03% del total de las apropiaciones asignadas. Se observa que todas las Unidades Ejecutora pertenecientes al nivel central ejecutaron los recursos asignados en un alto porcentaje de ejecución, a excepción de las Unidades Ejecutoras Secretaría de Planeación y Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana que estuvieron en el orden porcentual del 32,74% y 49,55% respectivamente.

Gastos de Inversión – Alcaldía Mayor de Cartagena

Respecto al consolidado de la Ejecución Presupuestal de Gastos del Distrito de Cartagena a diciembre 31 de 2021, registró un presupuesto definitivo para atender gastos de Inversión en la suma de (\$1.881.655.266.961). La participación del nivel central respecto a la apropiación definitiva del total del presupuesto de gastos del Distrito de Cartagena para gastos de Inversión fue del 94,50% es decir (\$1.778.251.332.857,91) de los cuales fueron ejecutados el 91,74% dejando de ejecutar la suma de (\$146.811.162.298) es decir el 8,26% del total de las apropiaciones asignadas. Se observa que las Unidades Ejecutoras que presentaron baja ejecución presupuestal respecto a lo asignado presupuestalmente, fueron la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT y la Secretaría de Participación y Desarrollo Social que estuvieron en el orden porcentual del 40,16%, 41,05% y 63,58% respectivamente.

El Sistema de Información Presupuestal PREDIS al cierre del 2021, permitió determinar que de acuerdo a los compromisos derivados por Contrato de Prestación de Servicios vs. el costo anual de la nómina, Prestaciones Sociales, Aportes Parafiscales y demás contribuciones inherentes de la Nómina de empleados del Distrito de Cartagena vinculados por nombramiento y según lo certificado por la Dirección de Talento Humano, se pudo establecer que Unidades ejecutoras como Despacho del Alcalde, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Participación y Desarrollo Social, Secretaría de Planeación y Secretaría de Educación, ejecutaron





gastos para la contratación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión en cifras superiores al 25% de lo cancelado en el año por los funcionarios de planta. Situación que se evidenció de manera detallada y tal como se describe en el presente informe la excesiva contratación del gasto público para atender Contratos de Prestación de Servicios, que a corte diciembre 31 de 2021, fueron por valor de ((\$91.621.203.621,55).

Las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia 2021 por valor de (\$86.185.384.076,65), se incrementaron en un 218,30% respecto a lo constituido en la vigencia 2020 (\$27.076.862.229,62), hecho que permite vislumbrar la poca gestión de la entidad, en el pago de los compromisos adquiridos en el año 2021 reflejando que varios de los compromisos adquiridos en desarrollo de la misión de la Entidad, serán ejecutados en la siguiente vigencia, afectando así la ejecución de las metas de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo.

Planes, Programas y Proyectos

Inobservancia a los principios de la planeación y programación presupuestal que afectaron de manera sustancial la atención y ampliación de los niveles de cobertura para la atención de los programas por medio del cual se afectaron algunos rubros (Incorporación) y la ineficiencia en la ejecución del gasto por cuanto son recursos que no fueron ejecutados durante la vigencia 2020 y se incorporan al presupuesto de la vigencia 2021, con el objeto de atender y priorizar programas que necesita la ciudad y sin embargo al cierre del periodo fiscal 2021, su ejecución fue del 0%.

Otros rubros, por el contrario, no presentaron ejecución y no se da cumplimiento integral al principio de eficacia y a los mecanismos de planeación en desarrollo de la ejecución de dichos recursos presupuestales en cumplimiento de las metas de inversión social, dejando de apropiar recursos significativos que permitieran adelantar acciones encaminadas a la consecución de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2020-2023.



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
Ciudad

Asunto: Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Vigencia Fiscal 2021

Respetado doctor:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, Decreto Ley Reglamentario 403 de Marzo 16 de 2020, practicó auditoría a los estados financieros de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Vigencia 2021, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias mediante la Resolución 075 del 3 de marzo de 2021, "Por la cual se adopta la primera (1.0) Versión del Procedimiento de Auditoría Financiera y de Gestión de la Contraloría Distrital de Cartagena"

Este informe de auditoría contiene: la Opinión sobre los Estados Financieros, la Opinión sobre el Presupuesto y el concepto sobre la Gestión.

2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a lo establecido en el marco normativo definido por la contaduría general de la Nación – CGN en la resolución 484 de 2007 y el decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Vigencia 2021 es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal reportada a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.





Preparar y presentar la información, contractual o de cualquier índole legal, de conformidad con el marco legal aplicable.

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena es obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros y el Presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal, seguridad razonable en un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha llevado a cabo esta Auditoría Financiera y de Gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 042 del 27 de enero de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI"

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.





- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha comunicado a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias el alcance y el momento de realización de la auditoría, planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en el transcurso de la auditoría a través del informe preliminar.

2.3 OBJETIVO GENERAL

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la Gestión Presupuestal, a partir de la evaluación a los macro procesos financiero y presupuestal (gestión de la inversión y del gasto, gestión contractual, planes programas y proyectos) de la vigencia 2021, para establecer la adecuada utilización de los recursos públicos en el marco de los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad y el cumplimiento de los fines esenciales del estado y por ende, determinar el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia

2.3.1 Objetivos específicos

- Expresar una opinión, sobre si los Estados Financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del Presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para cada sujeto de control y en caso de que aplique evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
- Emitir un concepto sobre la Gestión de Inversión y del Gasto.
- Evaluar el Control Fiscal Interno y expresar un concepto
- Evaluar el Plan de Mejoramiento suscrito por el sujeto de control.
- Ser insumo para emitir Fenecimiento o no sobre la Cuenta Fiscal Consolidada.
- Analizar los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario en la vigencia a auditar, con el fin de verificar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad en cada una de las operaciones ejecutadas por el sujeto de control. De igual forma, analizar los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad de la rendición en la vigencia a auditar.





- Emitir pronunciamiento sobre la cuenta fiscal rendida, en cuanto al FENECIMIENTO de esta, una vez se opine sobre los Estados Financieros y se conceptúe sobre la Gestión.

2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2021

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias ha auditado los Estados Financieros de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, que comprenden el Estado de actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2021, así como las Notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

2.4.1 Fundamento de la Opinión Financiera

La evaluación de los Estados Financieros del Distrito de Cartagena de Indias correspondientes al periodo 2021, tuvo como alcance el análisis de la evaluación de los hechos económicos ocurridos durante la mencionada vigencia y selectivamente en transacciones en cuentas contables representativas.

Se evaluó la situación financiera con base en normas de contabilidad pública generalmente aceptadas. En la etapa de ejecución de la auditoría, se seleccionaron cuentas que incidieron en la estructura financiera y los hechos relevantes ocurridos en la vigencia, los resultados obtenidos de la evaluación serán el sustento del dictamen. El examen se hará a través de la aplicación de pruebas de auditoría financiera con el propósito de establecer la existencia de bienes, derechos, obligaciones y resultados.

De lo anterior se encontraron transacciones que incidieron en la razonabilidad de los Estados Financieros de la vigencia 2021, tales como:

- Propiedades, planta y equipo - terrenos Urbanos, presentó imposibilidad por incertidumbre por \$100.163,6 millones, debido a que, la Alcaldía de Cartagena le falta por identificar y cuantificar la cuenta terrenos y se dificultó la confirmación de las cifras para la referida cuenta en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre del 2021.
- Propiedades, planta y equipo- Edificaciones, presentó imposibilidad por incertidumbre por \$ 154.767,9 millones, debido a que, la Alcaldía de Cartagena le falta por identificar y cuantificar la cuenta edificaciones y se dificultó la confirmación de las cifras, para la referida cuenta en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre del 2021.





2.4.2 Opinión Estados Financieros

La Contraloría Distrital de Cartagena emitió una **OPINIÓN NEGATIVA**, de acuerdo con lo descrito en el fundamento de la opinión; y lo derivado del Informe Definitivo de Auditoría al Balance vigencia 2021 realizada al Distrito de Cartagena de Indias. Por ello en nuestra opinión teniendo en cuenta las inconsistencias que generaron observaciones, subestimaciones, sobrestimaciones, e incertidumbre en la razonabilidad de las cuentas del total del Activo del 4,66% los Estados financieros de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias correspondiente al período de Enero 1 a Diciembre 31 de 2021 no expresan razonablemente en los aspectos importantes, la situación financiera y los resultados de sus operaciones de conformidad con los principios y las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, por lo tanto, se emite un dictamen **NEGATIVO** dado a que los errores e inconsistencias encontradas en un porcentaje de materialidad superan el índice de materialidad sobre el total de Activos o Pasivos y Patrimonio.

PROCESO	SUBPROCESO / ACTIVIDAD	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR SUBPROCESO/ACTIVIDAD		CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0.0%			0.0%	0.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
								Negativa

2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2021

Con fundamento en las competencias asignadas a las contralorías territoriales en la Ley 42 de 1993, el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019 y el Decreto Ley Reglamentario 403 de marzo 16 de 2020, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, ha auditado el proceso presupuestal y Tesorería de la vigencia 2021, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.





- Estados que muestren la ejecución de los gastos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos.
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.
- Proceso de cierre de la vigencia fiscal y evaluación de su resultado, validando aleatoriamente la legalidad de las cuentas por pagar, constituidas al corte de la vigencia.

2.5.1 Fundamento de la opinión

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, evidenció que el consolidado de la Ejecución Presupuestal de Gastos del Nivel Central del Distrito de Cartagena a diciembre 31 de 2021, registró un presupuesto definitivo para atender gastos de funcionamiento en la suma de (\$418.503.196.899). La participación del nivel central respecto a la apropiación definitiva del total del presupuesto de gastos del Distrito de Cartagena corresponde al 82,04% es decir (\$308.897.864.026) de los cuales fueron ejecutados el 89,97% dejando de ejecutar la suma de (\$34.442.246.402,25) es decir el 10,03% del total de las apropiaciones asignadas. Se observa que casi todas las Unidades Ejecutoras pertenecientes al nivel central ejecutaron los recursos asignados en un alto porcentaje de ejecución, a excepción de las Unidades Ejecutoras Secretaría de Planeación y Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana que estuvieron en el orden porcentual del 32,74% y 49,55% respectivamente.

Respecto al consolidado de la Ejecución Presupuestal de Gastos del Distrito de Cartagena a diciembre 31 de 2021, registró un presupuesto definitivo para atender gastos de Inversión en la suma de (\$1.881.655.266.961). La participación del nivel central respecto a la apropiación definitiva del total del presupuesto de gastos del Distrito de Cartagena para gastos de Inversión fue del 94,50% es decir (\$1.778.251.332.857,91) de los cuales fueron ejecutados el 91,74% dejando de ejecutar la suma de (\$146.811.162.298) es decir el 8,26% del total de las apropiaciones asignadas. Se observa que las Unidades Ejecutoras que presentaron baja ejecución presupuestal respecto a lo asignado presupuestalmente, fueron la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte





DATT y la Secretaría de Participación y Desarrollo Social que estuvieron en el orden porcentual del 40,16%; 41,05% y 63,58% respectivamente.

El Sistema de Información Presupuestal PREDIS al cierre del 2021, permitió determinar que de acuerdo a los compromisos derivados por Contrato de Prestación de Servicios vs. el costo anual de la nómina, Prestaciones Sociales, Aportes Parafiscales y demás contribuciones inherentes de la Nómina de empleados del Distrito de Cartagena vinculados por nombramiento y según lo certificado por la Dirección de Talento Humano, se pudo establecer que Unidades ejecutoras como Despacho del Alcalde, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Participación y Desarrollo Social, Secretaría de Planeación y Secretaría de Educación, ejecutaron gastos para la contratación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión en cifras superiores al 25% de lo cancelado en el año por los funcionarios de planta. Situación que se evidenció de manera detallada y tal como se describe en el presente informe la excesiva contratación del gasto público para atender Contratos de Prestación de Servicios, que a corte diciembre 31 de 2021, fueron por valor de ((\$91.621.203.621,55).

Inobservancia a los principios de la planeación y programación presupuestal que afectaron de manera sustancial la atención y ampliación de los niveles de cobertura para la atención de los programas por medio del cual se afectaron algunos rubros (Incorporación) y la ineficiencia en la ejecución del gasto por cuanto son recursos que no fueron ejecutados durante la vigencia 2020 y se incorporan al presupuesto de la vigencia 2021, con el objeto de atender y priorizar programas que necesita la ciudad y sin embargo al cierre del periodo fiscal 2021, su ejecución fue del 0%.

Otros rubros, por el contrario, no presentaron ejecución y no se da cumplimiento integral al principio de eficacia y a los mecanismos de planeación en desarrollo de la ejecución de dichos recursos presupuestales en cumplimiento de las metas de inversión social, dejando de apropiar recursos significativos que permitieran adelantar acciones encaminadas a la consecución de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2020-2023.

Las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia 2021 por valor de (\$86.185.384.076,65), se incrementaron en un 218,30% respecto a lo constituido en la vigencia 2020 (\$27.076.862.229,62), hecho que permite vislumbrar la poca gestión de la entidad, en el pago de los compromisos adquiridos en el año 2021 reflejando que varios de los compromisos adquiridos en desarrollo de la misión de la Entidad, serán ejecutados en la siguiente vigencia, afectando así la ejecución de las metas de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son





aplicables a esta auditoría. Además, el órgano de control ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría Distrital de Cartagena considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

2.5.2 Opinión Presupuestal

La Contraloría Distrital de Cartagena emite una **OPINIÓN NEGATIVA**, teniendo en cuenta las inconsistencias que generaron las observaciones en el presupuesto del Distrito de Cartagena, en lo que respecta a la deficiente ejecución de recursos en los Gastos de Inversión y en las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos que inciden en su correcta aplicación de conformidad con lo establecido en el marco de información presupuestal aplicable, como lo es el Decreto ley 111 de 1996 y Acuerdo Distrital 044 de 1998 Estatuto orgánico del Presupuesto Distrital.

SUBPROCESO / ACTIVIDAD		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR SUBPROCESO/ACTIVIDAD		CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	0.0%			0.0%	8.9%	OPINION PRESUPUESTAL
	EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	0.0%					0.0%

2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2021

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es a función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...)."

Es así como la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios





2.6.1 Fundamento del concepto

Se materializó el riesgo sobre el incumplimiento de planes y programas institucionales, lo que evidencia que los controles implementados por el sujeto de control no fueron efectivos.

Analizados los reportes de avance y cumplimiento de los programas y metas del Plan de Acción 2021, suministrados por la Secretaría de Planeación y contenidos en el Plan de acción de cada unidad ejecutora seleccionada, se estableció la calificación del **19,3%** que equivale a un concepto **CON OBSERVACIONES**, en virtud del bajo avance en el cumplimiento de las metas y la ejecución de sus programas y proyectos para la vigencia auditada.

Debilidades en los procesos de supervisión, denotándose ausencia de evidencias de las actividades realizadas por los contratistas.

2.6.2 Concepto

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es **CON OBSERVACIONES** producto de la evaluación a la contratación y a los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo o plan estratégico (según aplique) como se describe a continuación:

SUBPROCESO / ACTIVIDAD		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR SUBPROCESO/ACTIVIDAD		CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	69.6%	71.0%		21.1%	20.8%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	69.5%		72.4%	28.4%		Con observaciones

2.7 Concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado **parcialmente adecuado**; y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado **con Deficiencias**; la Contraloría





Distrital de Cartagena de Indias teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN						
PROCESO		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)		CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	1.64	PARCIALMENTE ADECUADO	ALTO	0.8	EFICAZ	1.3
GESTIÓN PRESUPUESTAL	2.37	INEFICIENTE	ALTO	1.7	CON DEFICIENCIAS	
Total General	1.88	PARCIALMENTE ADECUADO	ALTO	1.1	CON DEFICIENCIAS	EFFECTIVO

PT06-AF MATRIZ DE RIESGOS Y CONTROLES SHD VIG. 2021 - F. PLANEACION

TABLA DE RESULTADOS	
Diseño de controles	PARCIALMENTE ADECUADO
Riesgo combinado	ALTO
Efectividad de controles	CON DEFICIENCIAS
Resultado del CFI	EFFECTIVO
Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: PT 06-AF Matriz_Riesgos_Controles_

Es importante resaltar que el Control Interno de Gestión de la Entidad, adelantó en debida forma las auditorías internas establecidas en el Plan Anual de auditorías y los seguimientos a los Planes de Mejoramiento tanto interno como los suscritos con la Contraloría Distrital de Cartagena.

En cuanto a la gestión del riesgo, la entidad territorial debe hacer un trabajo importante realizando la actualización de riesgos en cada uno de los procesos, implementando una metodología para la identificación, valoración y mitigación del riesgo que responda con el diseño de controles efectivos para garantizar los resultados de la gestión, toda vez que se evidenció que existen riesgos que a pesar de estar identificados por la entidad no están siendo aplicados y en otros casos existen riesgos detectados en auditoría que no están identificados por la entidad y por tal motivo no tienen un control documentado.



2.8 Concepto sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento

Evaluación del Plan de Mejoramiento de la Alcaldía Mayor de Cartagena, suscrito con la Contraloría Distrital de Cartagena, de la vigencia auditada 2019, Informe definitivo de la vigencia 2020, en donde se evaluaron las acciones de mejoramiento del 01/01/2021 al 31/12/2021 en cumplimiento de la Resolución 104 del 10 de mayo del 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Como insumo de la evaluación se contó con los soportes del avance del plan de mejoramiento a corte 31 de diciembre del 2021, enviado por las 11 unidades ejecutoras evaluadas por el equipo auditor, así:

	DEPENDENCIA	# ACCIONES DE MEJORA
1	SECRETARIA DE EDUCACION	9
2	DADIS	14
3	SEC. PARTICIPACION	7
4	VALORIAZACION	9
5	SEC. DE HACIENDA	27
6	SEC. INFRAESTRUCTURA	1
7	SEC. DEL INTERIOR	10
8	SEC. PLANEACION	5
9	DATT	7
10	DESPACHO	5
11	SECRETARIA GENERAL	45
	TOTAL	139

El Plan de Mejoramiento con corte 31 de diciembre del 2021 y reportado a la Contraloría Distrital de Cartagena, comprende ciento treinta y nueve (139) acciones suscritas por las unidades ejecutoras arriba descritas y el resultado obtenido de las evidencias calificadas se consideran efectivas emitiendo una calificación de 92.01 y el concepto del cumplimiento es de **CUMPLE**, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	91.7	0.20	18.3
Efectividad de las acciones	92.1	0.80	73.7
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	92.01
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento		Cumple	

Fuente: PT 03-PF Evaluación PLAN DE MEJORAMIENTO





2.9 Concepto sobre la Rendición de la cuenta

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias rindió la cuenta de la vigencia 2020, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena, a través de la Resolución N° 017 de enero de 2.009. *“Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias”*.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de **90.1** sobre 100 puntos, observándose que la Alcaldía Mayor de Cartagena cumplió, con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, el día 7 de marzo de 2022, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.1	10.00
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	89.6	0.3	26.89
Calidad (veracidad)	88.7	0.6	53.21
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			90.1
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

Fuente: PT 26-AF Evaluación rendición de la cuenta

2.10 Fenecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la Auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias correspondiente a la vigencia fiscal 2021, como resultado de la Opinión Financiera (NEGATIVA), la Opinión Presupuestal (NEGATIVA) y el Concepto sobre la gestión (CON OBSERVACIONES), lo que arrojó una calificación consolidada de **29,8%** puntos; como se observa en la siguiente tabla:





CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL									
PROCESO	SUBPROCESO / ACTIVIDAD		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR SUBPROCESO/ACTIVIDAD		CONCEPTO/ OPINION
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA			
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	0.0%		0.0%	8.9%	OPINION PRESUPUESTAL
			EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	0.0%		0.0%		Negativa
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	69.6%	71.0%		21.1%	20.8%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	69.7%		72.9%	28.5%		Con observaciones
	TOTAL PROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL			100%	48.8%	71.0%	72.9%	49.6%	29.8%
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	0.0%		0.0%	0.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS
		TOTAL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA		200%	0.0%			0.0%	0.0%
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES				29.3%	71.0%	72.9%	29.8%
		CONCEPTO DE GESTIÓN				INEFCAZ	INERCIENTE	ANTIECONOMICA	
		FENECIMIENTO							NO SE FENECE

INDICADORES FINANCIEROS	166.6%	100.0%	EFICAZ	128.3%
-------------------------	--------	--------	--------	--------

2.11. CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

Mediante muestra contractual solicitada al ente auditado, se determinaron 181 Contratos que fueron solicitados mediante oficio AFG-ALCALDIA MAYOR CARTAGENA FE 023- 01/06/2022. Teniendo en cuenta que la Contraloría Distrital mediante Actuación Especial de Fiscalización se pronunció al respecto del Contrato suscrito con a YINA PAOLA LOMBANA TOUS – Objeto: ADQUISICION DE PRUEBAS ANTIGENAS Y DE RTPCR DE LABORATORIO PARA DETECCION DE COVID 19 COMO MEDIDA DE MITIGACION Y CONTENCIÓN DE SUS EFECTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, se le notificó a la Alcaldía mediante oficio AFG-ALCALDIA MAYOR CARTAGENA FE 024- 02/06/2022, que el mismo sería excluido de la muestra, incorporando el contrato con la FUNDACIÓN FORMAR, en virtud a la atención de una Denuncia incorporada al proceso auditor.

Durante la etapa de ejecución del proceso auditor, se determinó disminuir la muestra contractual, en consideración de las limitaciones que se presentaron dentro del proceso auditor y que las mismas se manifestaron a la Supervisión del Proceso y a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal mediante oficio 052 de fecha 11 de julio de 2022. Por lo que se hace necesario excluir de la misma los siguientes, a fin que se practique posteriormente Auditoría de Cumplimiento:





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

ITEM	UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCION_RUBRO	NUMERO_RP	VALOR_RP	NUM_DOCU	BENEFICIARIO	OBJETO
2	DESPACHO ALCALDE	ACCESO A LA JUSTICIA Y FORMACION EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS - Ingresos corrientes de libre destinación	776	194,500,000	8904801235	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN PROCESO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL CON PERSONAS Y FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, DESDE LOS ENFOQUES DE DERECHOS, GÉNERO Y DIFERENCIAL, QUE FAVOREZCAN EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA FORMACION EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS (MASC) Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DINÁMICA FAMILIAR, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DINÁMICA FAMILIAR PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
	DESPACHO ALCALDE	ACCESO A LA JUSTICIA Y FORMACION EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS - Ingresos corrientes de libre destinación	777	299,855,053	8904801235	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN PROCESO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL CON PERSONAS Y FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, DESDE LOS ENFOQUES DE DERECHOS, GÉNERO Y DIFERENCIAL, QUE FAVOREZCAN EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA FORMACION EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS (MASC) Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DINÁMICA FAMILIAR, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DINÁMICA FAMILIAR PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
	DESPACHO ALCALDE	DINAMICA FAMILIAR PARA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD - Ingresos corrientes de libre destinación	778	204,499,999	8904801235	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN PROCESO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL CON PERSONAS Y FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, DESDE LOS ENFOQUES DE DERECHOS, GÉNERO Y DIFERENCIAL, QUE FAVOREZCAN EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA FORMACION EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS (MASC) Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DINÁMICA FAMILIAR, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DINÁMICA FAMILIAR PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
4	DESPACHO ALCALDE	CONTROL DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	757	500,000,000	8904801235	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACION Y EL SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE PUEBRAS RASTRO Y AISLAMIENTO SELECTIVO SOSTENIBLE (PRASS) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN VACUNACION COVID - 19 EN EL DISTRITO DE CARATAGENA.
12	DESPACHO ALCALDE	INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD - Contraprestaciones portuarias	733	493,495,498	8904800411	CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CREACION Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS A TRAVES DE PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO PARA AYUDAR A SUPERAR LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD" DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR.
13	DESPACHO ALCALDE	INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD - Contraprestaciones portuarias	890	200,000,000	806007252	FUNDACION AMANECER	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA CREACION DE EMPRENDIMIENTOS Y GENERAR OPORTUNIDADES DE DESARROLLO SOCIAL EN LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES, PALENQUERAS E INDÍGENAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR
18	DESPACHO ALCALDE	NUTRICION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA FAMILIAR PARA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD - Ingresos corrientes de libre destinación	826	51,884,600	900973592	H & K SOLUCIONES SAS.	CONTRATAR LA ADQUISICION DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA NUTRICION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA FAMILIAR PARA LA SUPERACION DE POBREZA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR, EN LO CORRESPONDIENTE A PATIOS PRODUCTIVOS EN VIVIENDAS UBICADAS EN LAS ZONAS VULNERABLES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, FOCALIZADAS POR EL DANE.





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

ITEM	UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCION_RUBRO	NUMERO_RP	VALOR_RP	NUM_DOCU	BENEFICIARIO	OBJETO
1	ESCUELA DE GOBIERNO	CIUDADANIA LIBRE INCLUYENTE Y TRANSFORMADORA ET+ - Ingresos corrientes de libre destinación	22	213,618,323	900269564	CORPORACION DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA ESCUELA DE GOBIERNO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA CON EL FIN DE GENERAR ESCENARIOS DE ENCUENTRO ENTRE LA ALCALDÍA Y LA CIUDADANÍA QUE CONTRIBUYAN A LA FORMACIÓN SUJETO SOCIAL Y JURÍDICO Y LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COLECTIVAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE NUESTRA CARTAGENA SOÑADA.
2	ESCUELA DE GOBIERNO	FORO CARTAGENA EG+ - Ingresos corrientes de libre destinación	23	108,261,277	900269564	CORPORACION DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA ESCUELA DE GOBIERNO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA CON EL FIN DE GENERAR ESCENARIOS DE ENCUENTRO ENTRE LA ALCALDÍA Y LA CIUDADANÍA QUE CONTRIBUYAN A LA FORMACIÓN SUJETO SOCIAL Y JURÍDICO Y LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COLECTIVAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE NUESTRA CARTAGENA SOÑADA.
3	ESCUELA DE GOBIERNO	PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA EG+ - Ingresos corrientes de libre destinación	6	66,000,000	1047369256	HUMBERTO DE JESUS PADILLA MARTINEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER EL PROYECTO PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA DE LA ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO.
4	ESCUELA DE GOBIERNO	PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA EG+ - Ingresos corrientes de libre destinación	29	325,212,041	8904801235	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL PARA ADOPCIÓN DEL PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENEIDAD QUE PERMITIRÁ CONTAR CON LA HOJA DE RUTA DE LA CIUDAD HACIA LA CONSOLIDACIÓN DE ACCIONES PERMANENTES EN MATERIA DE CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENEIDAD 2020-2023"
5	ESCUELA DE GOBIERNO	YO SOY CARTAGENA DE KALAMARY EG+ - Ingresos corrientes de libre destinación	39	50,588,850	806005573	FUNDACION AMOR Y VIDA	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA DISEÑAR, FORMULAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PEDAGÓGICA QUE FORTALEZCAN LA IDENTIDAD, EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y EL ORGULLO DE LA POBLACIÓN CARTAGENERA HACIA SU CIUDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO YO SOY CARTAGENA KALAMARY.

ITEM	UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCION_RUBRO	NUMERO_RP	VALOR_RP	NUM_DOCU	BENEFICIARIO	OBJETO
1	HACIENDA	ARTICULACION DE INCENTIVOS A LA INNOVACION E INVESTIGACION TG+- Ingresos corrientes de libre destinación	554	390,000,000	890401962	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR Y CONSOLIDAR EL PLAN DE INCENTIVO A LA INNOVACION E INVESTIGACION EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA " CARTAGENA, CIUDAD INNOVADORA" DEL PLAN DE DESARROLLO SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA
2	HACIENDA	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA INCENTIVAR Y ARTICULAR LA INNOVACION Y LA INVESTIGACION EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. TG+ -Ingresos corrientes de libre destinación	474	489,200,000	900709732	CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS.	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE PROMOVER Y MEJORAR EL POSICIONAMIENTO COMO DESTINO DE INVERSION INDUSTRIAL, EMPRESARIAL Y LOGISTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASI COMO DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA DE NEGOCIOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DISTRITAL " CARTAGENA DESTINO DE INVERSION".
4	HACIENDA	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA - Ingresos corrientes de libre destinación	772	152,500,000	900295883	FUNDACION MILAGROS	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, HUMANOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA DIVERSIDAD CULTURAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA A TRAVES DE LA IDENTIFICACION, FOMENTO, FORMACION DIFUSION Y APROVECHAMIENTO DE TALENTOS DE LA LOCALIDAD. CONSECUTIVO DE PAGO N° 116.
10	HACIENDA	RUTAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS DE EMPLEABILIDAD TG+-Ingresos corrientes de libre destinación	863	803,401,937	800091076	PROGRAMA DE LAS NACIONES PARA EL DESARROLLO-PNUD	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, POR MEDIO DE LA CREACION DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y GESTION PARA LA EMPLEABILIDAD.



ITEM	UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCION_RUBRO	NUMERO_RP	VALOR_RP	NUM_DOCU	BENEFICIARIO	OBJETO
1	SEC. GENERAL	ORGANIZACION Y RECUPERACION DEL PATRIMONIO PUBLICO DE CARTAGENA - Ingresos corrientes de libre destinación	561	32,200,000	1143385972	ANDREA CAROLINA DURAN PERTUZ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE AUDITORIAS FORENSES PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE CARTAGENA DE INDIAS
6	SEC. GENERAL	ORGANIZACION Y RECUPERACION DEL PATRIMONIO PUBLICO DE CARTAGENA - Ingresos corrientes de libre destinación	1630	31,500,000	45476554	JUDITH MARIA HAYDAR MARTINEZ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR Y EMITIR CONCEPTOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO SANEAMIENTO INTEGRAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA 2020-2023.
8	SEC. GENERAL	ALUMBRADO PUBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Impuesto de alumbrado público	1	14,419,718,300	901380949	CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DESDE EL 04/01/2021 HASTA EL 31/12/2021.
9	SEC. GENERAL	ALUMBRADO PUBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Impuesto de alumbrado público	6	82,518,926	901380949	CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LAS REDES DE ENERGIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
10	SEC. GENERAL	ALUMBRADO PUBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Impuesto de alumbrado público	196	1,649,176,375	800008788	(Q8M2) INGENIERIA ELECTRICA S.A.	CONTRATO DE INTERVENTORIA DE ALUMBRADO PUBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO.
11	SEC. GENERAL	ALUMBRADO PUBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Impuesto de alumbrado público	197	26,577,974,291	890904996	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	CONTRATAR LA ADMINISTRACION, OPERACION, MANTENIMIENTO, REPOSICION, EXPANSION, MODERNIZACION, Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SUS CORREGIMIENTOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN Y CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLE.
12	SEC. GENERAL	ALUMBRADO PUBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Impuesto de Alumbrado Publico	5621	3,000,000,000	901380949	CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP	OTRO SI N° 1 AL CONTRATATO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Por todo lo anteriormente expuesto, la muestra contractual evaluada correspondieron a CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) contratos por la suma total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$36.398.150.819).

2.12 Denuncias Fiscales

Al presente proceso auditor se incorporaron (6) denuncias que se evaluaron y tramitaron de acuerdo al asunto solicitado por el denunciante y cuyo informe definitivo se emitirá en forma separada de la presente Auditoría Financiera y de Gestión.

2.13 Relación de Hallazgos

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron Cuarenta y cinco (45) hallazgos según el siguiente detalle:





Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en Pesos (\$)
1. Administrativos (Total)	45	
2. Administrativos sin Incidencia	19	
3. Disciplinarios	25	
4. Penales	1	
5. Fiscales	14	\$ 127.718.421.218,34
6. Sancionatorios	1	

2.14. SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, deberá diseñar y presentar el Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo del Informe Definitivo, de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 104 del 10 de mayo de 2017. La cual puede acceder desde nuestra página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias www.contraloriadecartagena.gov.co.

Atentamente,

MIGUEL MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital (e)

Aprobó
HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Revisó
WILMER SALCEDO MISAS
Supervisor de Auditoría

Proyectó
Comisión Auditora.





3. MUESTRA DE AUDITORÍA

En la presente Auditoría Financiera y de Gestión, el equipo Auditor estableció la muestra contractual, tomando como insumo los REGISTROS PRESUPUESTALES – COMPROMISOS EJECUTADOS según la fuente de recursos Endógenos – Sistema Presupuestal PREDIS.

Según lo rendido en la plataforma SIA OBSERVA (Corte Diciembre/31/2021), se tiene una población de 4.227 contratos rendidos por un valor total de (\$257.781.075.983,90)

UNIDAD EJECUTORA	No. Contratos Rendidos	Valor Total Contratación (\$)
01 – DESPACHO DEL ALCALDE	746	18,636,981,242.39
02- SECRETARIA DE INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	216	7,030,780,525.00
03 – SECRETARIA DE HACIENDA	310	6,524,241,475.58
05 – SECRETARIA GENERAL	631	52,714,501,147.53
06 – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	75	1,554,664,000.00
07 – SECRETARIA DE EDUCACION	349	112,875,036,533.35
08 – SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL	581	16,121,984,128.00
09 – SECRETARIA DE PLANEACION	330	10,130,520,616.33
10 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD - DADIS	440	14,477,245,982.00
12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	299	12,400,152,453.72
13 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL DAV	96	1,809,900,000.00
14 – ESCUELA DE GOBIERNO	34	1,877,857,880.00
24 – FONDO DE PENSIONES	120	1,627,210,000.00
TOTAL	4,227	\$257,781,075,983.90

Fuente SIA OBSERVA Corte Diciembre 31 de 2021





UNIDAD EJECUTORA	No. Contratos Rendidos	Valor Total Contratación
01 – DESPACHO DEL ALCALDE	746	\$18.636.981.242,39

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1º a Diciembre 31 de 2021

Ente de Control: Sujeto Vigilado: Estado de Rendición del listado de contratos: Rendidos Sin rendir En proceso de modificación Todos

Realice su selección

Modalidad de Selección: Procedimiento / Causal: Fecha Desde: Fecha Hasta:

Contraloría Distrital de Cartagena - Alcaldía Mayor de Cartagena - Despacho del Alcalde
 Desde 2021/01/01 Hasta 2021/12/31, se encontraron (746) Contratos por valor total de \$18.636.981.242,39

UNIDAD EJECUTORA	No. Contratos Rendidos	Valor Total Contratación
02- SECRETARÍA DE INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	216	\$7.030.780.525,00

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1º a Diciembre 31 de 2021

Ente de Control: Sujeto Vigilado: Estado de Rendición del listado de contratos: Rendidos Sin rendir En proceso de modificación Todos

Realice su selección

Modalidad de Selección: Procedimiento / Causal: Fecha Desde: Fecha Hasta:

Contraloría Distrital de Cartagena - ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA
 Desde 2021/01/01 Hasta 2021/12/31, se encontraron (216) Contratos por valor total de \$7.030.780.525,00

UNIDAD EJECUTORA	No. Contratos Rendidos	Valor Total Contratación
03 – SECRETARÍA DE HACIENDA	310	\$6.524.241.475,58

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1º a Diciembre 31 de 2021

Ente de Control: Sujeto Vigilado: Estado de Rendición del listado de contratos: Rendidos Sin rendir En proceso de modificación Todos

Realice su selección

Modalidad de Selección: Procedimiento / Causal: Fecha Desde: Fecha Hasta:

Contraloría Distrital de Cartagena - Alcaldía Mayor de Cartagena - Secretaría de Hacienda Pública
 Desde 2021/01/01 Hasta 2021/12/31, se encontraron (310) Contratos por valor total de \$6.524.241.475,58





UNIDAD EJECUTORA	No. Contratos Rendidos	Valor Total Contratación
05 – SECRETARÍA GENERAL	631	\$52.714.501.147,53

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1º a Diciembre 31 de 2021

Ente de Control: Sujeto Vigilado: Estado de Rendición del listado de contratos: Rendidos Sin rendir En proceso de modificación Todos

Realice su selección

Modalidad de Selección: Procedimiento / Causal: Fecha Desde: Fecha Hasta:

Contraloria Distrital de Cartagena - Alcaldía Mayor De Cartagena - Secretaria General
Desde 2021/01/01 Hasta 2021/12/31, se encontraron (631) Contratos por valor total de \$52.714.501.147,53

UNIDAD EJECUTORA	No. Contratos Rendidos	Valor Total Contratación
05 – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	75	\$1.554.664.000,00

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1º a Diciembre 31 de 2021

Ente de Control: Sujeto Vigilado: Estado de Rendición del listado de contra: Rendidos Sin rendir En proceso de modificación Todos

Realice su selección

Modalidad de Selección: Procedimiento / Causal: Fecha Desde: Fecha Hasta:

Contraloria Distrital de Cartagena - Alcaldía Mayor de Cartagena - Secretaria de Infraestructura
Desde 2021/01/01 Hasta 2021/12/31, se encontraron (75) Contratos por valor total de \$1.554.664.000,00

UNIDAD EJECUTORA	No. Contratos Rendidos	Valor Total Contratación
05 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	349	\$112.875.036.533,35

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1º a Diciembre 31 de 2021

Ente de Control: Sujeto Vigilado: Estado de Rendición del listado de contratos: Rendidos Sin rendir En proceso de modificación Todos

Realice su selección

Modalidad de Selección: Procedimiento / Causal: Fecha Desde: Fecha Hasta:

Contraloria Distrital de Cartagena - Alcaldía Mayor de Cartagena - Secretaria De Educacion
Desde 2021/01/01 Hasta 2021/12/31, se encontraron (349) Contratos por valor total de \$112.875.036.533,35





UNIDAD EJECUTORA	No. Contratos Rendidos	Valor Total Contratación
01 – SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	581	\$16.121.984.128,00

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1º a Diciembre 31 de 2021

Contraloría Distrital de Cartagena
 Alcaldía Mayor de Cartagena - Secretaría De
 Rendidos Sin rendir En proceso de modificación Todos

Realice su selección
 Modalidad de Selección: Todas
 Procedimiento / Causal: Todas
 Fecha Desde: 2021/01/01
 Fecha Hasta: 2021/12/31

Contraloría Distrital de Cartagena - Alcaldía Mayor de Cartagena - Secretaria De Participación y Desarrollo Social
Desde 2021/01/01 Hasta 2021/12/31, se encontraron (581) Contratos por valor total de \$16.121.984.128,00

UNIDAD EJECUTORA	Nº. Contratos Rendidos	Valor Total Contratación
09 – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	330	\$10.130.520.616,33

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1º a Diciembre 31 de 2021

Contraloría Distrital de Cartagena
 Alcaldía Mayor de Cartagena - Secretaria de
 Rendidos Sin rendir En proceso de modificación Todos

Realice su selección
 Modalidad de Selección: Todas
 Procedimiento / Causal: Todas
 Fecha Desde: 2021/01/01
 Fecha Hasta: 2021/12/31

Contraloría Distrital de Cartagena - Alcaldía Mayor de Cartagena - Secretaria de Planeación
Desde 2021/01/01 Hasta 2021/12/31, se encontraron (330) Contratos por valor total de \$10.130.520.616,33

UNIDAD EJECUTORA	Nº. Contratos Rendidos	Valor Total Contratación
10 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD - DADIS	440	\$14.477.245.982,00

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1º a Diciembre 31 de 2021

Contraloría Distrital de Cartagena
 Alcaldía Mayor de Cartagena - Departamento
 Rendidos Sin rendir En proceso de modificación Todos

Realice su selección
 Modalidad de Selección: Todas
 Procedimiento / Causal: Todas
 Fecha Desde: 2021/01/01
 Fecha Hasta: 2021/12/31

Contraloría Distrital de Cartagena - Alcaldía Mayor de Cartagena - Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS
Desde 2021/01/01 Hasta 2021/12/31, se encontraron (440) Contratos por valor total de \$14.477.245.982,00





UNIDAD EJECUTORA	Nº Contratos Rendidos	Valor Total Contratación
12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT	299	\$12.400.152.453,72

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1º a Diciembre 31 de 2021

Seleccione Entidad / Sujeto Vigilado

Ente de Control
 Sujeto Vigilado

Contraloría Distrital de Cartagena
 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA - DEPARTAME?

Estado de Rendición del listado de contratos:
 Rendidos
 Sin rendir
 En proceso de modificación
 Todos

Realice su selección

Modalidad de Selección: Todas
 Procedimiento / Causal: Todas
 Fecha Desde: 2021/01/01
 Fecha Hasta: 2021/12/31

Consultar

Contraloría Distrital de Cartagena - ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT
Desde 2021/01/01 Hasta 2021/12/31, se encontraron (299) Contratos por valor total de \$12.400.152.453,72

UNIDAD EJECUTORA	Nº. Contratos Rendidos	Valor Total Contratación
13 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DISTRITAL DAV	96	\$1.809.900.000,00

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1º a Diciembre 31 de 2021

Seleccione Entidad / Sujeto Vigilado

Ente de Control
 Sujeto Vigilado

Contraloría Distrital de Cartagena
 Alcaldía Mayor de Cartagena - Departamento Adminis?

Estado de Rendición del listado de contratos:
 Rendidos
 Sin rendir
 En proceso de modificación
 Todos

Realice su selección

Modalidad de Selección: Todas
 Procedimiento / Causal: Todas
 Fecha Desde: 2021/01/01
 Fecha Hasta: 2021/12/31

Consultar

Contraloría Distrital de Cartagena - Alcaldía Mayor de Cartagena - Departamento Administrativo De Valorización Distrital
Desde 2021/01/01 Hasta 2021/12/31, se encontraron (96) Contratos por valor total de \$1.809.900.000,00

UNIDAD EJECUTORA	Nº. Contratos Rendidos	Valor Total Contratación
14 - ESCUELA DE GOBIERNO	34	\$1.877.857.880,00

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1º a Diciembre 31 de 2021

Seleccione Entidad / Sujeto Vigilado

Ente de Control
 Sujeto Vigilado

Contraloría Distrital de Cartagena
 Alcaldía Mayor de Cartagena - Escuela De Gobierno y

Estado de Rendición del listado de contratos:
 Rendidos
 Sin rendir
 En proceso de modificación
 Todos

Realice su selección

Modalidad de Selección: Todas
 Procedimiento / Causal: Todas
 Fecha Desde: 2021/01/01
 Fecha Hasta: 2021/12/31

Consultar

Contraloría Distrital de Cartagena - Alcaldía Mayor de Cartagena - Escuela De Gobierno y Liderazgo
Desde 2021/01/01 Hasta 2021/12/31, se encontraron (34) Contratos por valor total de \$1.877.857.880,00



UNIDAD EJECUTORA	Nº. Contratos Rendidos	Valor Total Contratación
24 – FONDO DE PENSIONES	120	\$1.627.210.000,00

Fuente: SIA OBSERVA Período Enero 1º a Diciembre 31 de 2021

Seleccione Entidad / Sujeto Vigilado

Ente de Control

Contraloría Distrital de Cartagena

Sujeto Vigilado

Alcaldía Mayor de Cartagena - Fondo Territorial De Pe

Estado de Rendición del listado de contratos

Rendidos

Sin rendir

En proceso de modificación

Todos

Realice su selección

Modalidad de Selección

Todas

Procedimiento / Causal

Todas

Fecha Desde

2021/01/01

Fecha Hasta

2021/12/31

Consultar

Contraloría Distrital de Cartagena - Alcaldía Mayor de Cartagena - Fondo Territorial De Pensiones Del Distrito de Cartagena de Indias
 Desde 2021/01/01 Hasta 2021/12/31, se encontraron (120) Contratos por valor total de \$1.627.210.000,00

De forma inicial se determinó en la muestra contractual los siguientes:

ITEM	UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCION_RUBRO	NUMERO_RP	VALOR_RP	NUM_DOCU	BENEFICIARIO	OBJETO
1	DADIS	CENTRO DE OPERACIONES Y EMERGENCIAS EN SITUACIONES DE IMPACTO EN LA SALUD PUBLICA - Ingresos corrientes de libre destinación	81	48,000,000	9103025	CARLOS ALBERTO GUERRA GUARDO	DESARROLLAR EL 100% DE LAS SALAS DE ANÁLISIS DEL RIESGO COMO MECANISMOS DE MONITOREO DE LOS RIESGOS Y EMERGENCIAS EN SALUD PÚBLICA, A PARTIR DE LA CAPTACIÓN DE ALERTAS TEMPRANAS, A FIN DE CUMPLIR LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE MANEJO DEL COE DISTRITAL, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL ÁREA DE LA SALUD PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS DE MONITOREO Y RESPUESTA A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA.
2	DADIS	CENTRO DE OPERACIONES Y EMERGENCIAS EN SITUACIONES DE IMPACTO EN LA SALUD PUBLICA - Ingresos corrientes de libre destinación	96	48,000,000	45524585	LENDRIS SUAREZ ORTEGA	REALIZAR 100% DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL E INTER PROGRAMÁTICA CON LOS PRINCIPALES ACTORES ENCARGADOS EN EL SGSSS ANTE LA RESPUESTA A SITUACIONES DE EMERGENCIA EN SALUD PÚBLICA; PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UN (1) PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL ÁREA DE LA SALUD PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL E INTERPROGRAMÁTICA
3	DADIS	CENTRO DE OPERACIONES Y EMERGENCIAS EN SITUACIONES DE IMPACTO EN LA SALUD PUBLICA - Ingresos corrientes de libre destinación	113	48,000,000	45517972	LUZ ELENA CARRASCAL ANAYA	DESARROLLAR EL 100% DE LAS SALAS DE ANÁLISIS DEL RIESGO COMO MECANISMOS DE MONITOREO DE LOS RIESGOS Y EMERGENCIAS EN SALUD PÚBLICA, A PARTIR DE LA CAPTACIÓN DE ALERTAS TEMPRANAS, A FIN DE CUMPLIR LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE MANEJO DEL COE DISTRITAL, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL ÁREA DE LA SALUD PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS DE MONITOREO Y RESPUESTA A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA.
4	DADIS	CENTRO DE OPERACIONES Y EMERGENCIAS EN SITUACIONES DE IMPACTO EN LA SALUD PUBLICA - Ingresos corrientes de libre destinación	128	60,000,000	22799516	JOVANNA VALLEJO PLAZA	DESARROLLAR EL 100% DE LAS SALAS DE ANÁLISIS DEL RIESGO COMO MECANISMOS DE MONITOREO DE LOS RIESGOS Y EMERGENCIAS EN SALUD PÚBLICA, A PARTIR DE LA CAPTACIÓN DE ALERTAS TEMPRANAS, A FIN DE CUMPLIR LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE MANEJO DEL COE DISTRITAL, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UN (1) PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL ÁREA DE LA SALUD PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS DE MONITOREO Y RESPUESTA A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA.





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

5	DADIS	EMERGENCIAS Y DESASTRES - SISTEMA INTEGRAL DE URGENCIAS - Ingresos corrientes de libre destinación	74	44,000,000	1128047815	NARA CECILIA RETAMOZA MENDEZ	CONTRATACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (1) PSICÓLOGO PARA LA ATENCION PREHOSPITALARIA LA GESTION Y LA RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIAS EMERGENCIAS EN SALUD PUBLICA Y DESASTRE EN LO RELACIONADO A SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIA S - CRUE, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGENA
6	DADIS	EMERGENCIAS Y DESASTRES - SISTEMA INTEGRAL DE URGENCIAS - Ingresos corrientes de libre destinación	77	44,000,000	1047372378	YALENA YUMAY ROMERO BELLIDO	CONTRATACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN (1) PSICÓLOGO PARA LA ATENCION PREHOSPITALARIA LA GESTION Y LA RESPUESTA EN SALUD ANTE SITUACIONES DE URGENCIAS EMERGENCIAS EN SALUD PUBLICA Y DESASTRE EN LO RELACIONADO A SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIA S - CRUE, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS Y DESASTRES DE CARTAGENA
7	DADIS	GARANTIA DE LOS DEBERES Y DERECHOS EN SALUD A LOS GRUPOS POBLACIONALES ESPECIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA - Ingresos corrientes de libre destinación	794	7,965,000	802011847	FUNDACION ASISTIR	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE DOS (2) SEMINARIOS DIRIGIDOS A UN TOTAL DE CINCUENTA (50) PRESIDENTES O DELEGADOS DE LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS -ASODEUS- DEL DISTRITO DE CARTAGENA A VEINTICINCO (25) PERSONAS POR SEMINARIO
8	DADIS	GARANTIA DE LOS DEBERES Y DERECHOS EN SALUD A LOS GRUPOS POBLACIONALES ESPECIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA - Ingresos corrientes de libre destinación	819	46,665,000	901415665	EDA COLOMBIA S.A.S	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CINCUENTA Y UNO (51) PRODUCTOS DE APOYO PARA LA HABILITACIÓN Y/O REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JÓVENES Y ADULTOS, POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA E INDÍGENA)
9	DADIS	Mantenimiento	492	83,365,000	16136700	LUIS FERNANDO ECHEVERRI HOYOS	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DE LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
10	DADIS	Remuneración Servicios Técnicos	2	50,000,000	45764553	LILIA IDALIDES CHAVEZ CUELLO	CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO CON MAS DE 48 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA PARA LA ASESORIA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y PAGADURIA DEL FONDO LOCAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS.
11	DADIS	Remuneración Servicios Técnicos	4	53,000,000	1143331453	MALLERLIN MARIMON ESCUDERO	CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICO PROPIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD - DADIS.





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

ITEM	UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCION_RUBRO	NUMERO_RP	VALOR_RP	NUM_DOCU	BENEFICIARIO	OBJETO
1	DATT	AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE LA SENALIZACION VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA - SEMAFORIZACION - Ingresos corrientes de libre destinación	247	73.498.502	900356395	SMART MOBILITY & SECURITY SAS	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
2	DATT	MANTENIMIENTO	350	1.479.011.346	830031757	DATATOOLS S.A.	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO CIRCULEMOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UNA MESA DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE MANTENIMIENTO A DISTANCIA DE PROGRAMAS Y EQUIPOS.
3	DATT	MANTENIMIENTO	382	309.000.000	16136700	LUIS FERNANDO ECHEVERRI HOYOS	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
4	DATT	Materiales y Suministros	45	420.000.000	830095213	ORGANIZACION TERPEL S.A.	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.
5	DATT	Materiales y Suministros	285	63.817.320	800055179	N.S.P DE COLOMBIA	SUMINISTRO DE ESPECIES VENALES ¿ PLACA ÚNICA NACIONAL ¿ PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (DATT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA VEHÍCULOS.
6	DATT	Materiales y Suministros	946	1.191.899.164	901541544	CONSORCIO CARIBE 2021	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
7	DATT	Remuneración Servicios Técnicos	23	79.200.000	1082896568	ANGELICA MARÍA CAMPO TORRES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ALTA CONFIANZA COMO ASESORA EN MATERIA CONTRACTUAL DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT.
8	DATT	Remuneración Servicios Técnicos	33	389.677.497	830031757	DATATOOLS S.A.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN LOGISTICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, DATT.
9	DATT	Remuneración Servicios Técnicos	46	79.200.000	1047438532	JORGE HERNAN PINEDA GUERRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ALTA CONFIANZA COMO ASESOR JURIDICO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT
10	DATT	Remuneración Servicios Técnicos	56	49.500.000	84039022	CARLOS FUENTES ALVAREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT
11	DATT	Remuneración Servicios Técnicos	161	54.000.000	92532510	JUAN PABLO ROJAS ACUÑA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA, AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT.
12	DATT	Remuneración Servicios Técnicos	265	779.354.994	830031757	DATATOOLS S.A.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN LOGISTICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ¿ POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT.





13	DATT	Remuneración Servicios Técnicos	351	400,478,261	901141364	TRANSMOVIL DE COLOMBIA SAS	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN CON OCASIÓN DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y DEMÁS NORMAS QUE ORDENEN INMOVILIZACIÓN, O EN LOS EVENTOS EN QUE SE REQUIERAN DICHS SERVICIOS, LLEVADAS A CABO POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT.
14	DATT	REINGENIERIA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL DATT - Impuesto de Vehículo Automotor	528	58,945,180	860000888	SARAVIA BRAVO S.A.S.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CALIBRACIÓN Y CORRECTIVO A LOS ALCOHOLÍMETROS INTOXIMETER Y DE CÁMARAS O RADARES DE PROPIEDAD DEL DATT

ITEM	UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCION_RUBRO	NUMERO_RP	VALOR_RP	NUM_DOCU	BENEFICIARIO	OBJETO
1	DESPACHO ALCALDE	ACCESO A LA JUSTICIA Y FORMACION EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS - Ingresos corrientes de libre destinación	237	55,000,000	1047372897	LUIS EDUARDO TORRES LUNA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ALTA CONFIANZA A TRAVÉS DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA CONTRACTUAL DENTRO DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
2	DESPACHO ALCALDE	ACCESO A LA JUSTICIA Y FORMACION EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS - Ingresos corrientes de libre destinación	776	194,500,000	8904801235	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN PROCESO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL CON PERSONAS Y FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, DESDE LOS ENFOQUES DE DERECHOS, GÉNERO Y DIFERENCIAL, QUE FAVOREZCAN EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA FORMACION EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS (MASC) Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DINÁMICA FAMILIAR, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DINÁMICA FAMILIAR PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
	DESPACHO ALCALDE	ACCESO A LA JUSTICIA Y FORMACION EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS - Ingresos corrientes de libre destinación	777	299,855,053	8904801235	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN PROCESO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL CON PERSONAS Y FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, DESDE LOS ENFOQUES DE DERECHOS, GÉNERO Y DIFERENCIAL, QUE FAVOREZCAN EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA FORMACION EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS (MASC) Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DINÁMICA FAMILIAR, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DINÁMICA FAMILIAR PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
	DESPACHO ALCALDE	DINAMICA FAMILIAR PARA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD - Ingresos corrientes de libre destinación	778	204,499,999	8904801235	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UN PROCESO DE INTERVENCIÓN INTEGRAL CON PERSONAS Y FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, DESDE LOS ENFOQUES DE DERECHOS, GÉNERO Y DIFERENCIAL, QUE FAVOREZCAN EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA FORMACION EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS (MASC) Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DINÁMICA FAMILIAR, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DINÁMICA FAMILIAR PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
3	DESPACHO ALCALDE	CONTROL DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO - Reintegros ICLD	996	498,862,800	23216872	YINA PAOLA LOMBANA TOUS	ADQUISICION DE PRUEBAS ANTIGENAS Y DE RTPCR DE LABORATORIO PARA DETECCION DE COVID 19 COMO MEDIDA DE MITIGACION Y CONTENCIÓN DE SUS EFECTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA
	DESPACHO ALCALDE	CONTROL DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	995	600,000,000	23216872	YINA PAOLA LOMBANA TOUS	ADQUISICION DE PRUEBAS ANTIGENAS Y DE RTPCR DE LABORATORIO PARA DETECCION DE COVID 19 COMO MEDIDA DE MITIGACION Y CONTENCIÓN DE SUS EFECTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA
4	DESPACHO ALCALDE	CONTROL DEL RIESGO EN NUESTRO TERRITORIO - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	757	500,000,000	8904801235	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACION Y EL SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE PUEBRAS RASTREO Y AISLAMIENTO SELECTIVO SOSTENIBLE (PRASS) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN VACUNACION COVID - 19 EN EL DISTRITO DE CARATAGENA





5	DESPACHO ALCALDE	DISEÑO DE PLAN INTEGRAL PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN LA CIUDAD DE CARTAGENA TG+ - Ingresos corrientes de libre destinación	386	50,000,000	1047413789	CLAUDIA NATALI VELOSA PEREZ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO DISEÑO DE PLAN INTEGRAL PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.
6	DESPACHO ALCALDE	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL FAMILIAR PARA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD - Ingresos corrientes de libre destinación	223	50,000,000	45756470	XIORELI CAMILA PRADA BARRIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PES-PR.
7	DESPACHO ALCALDE	NUTRICION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA FAMILIAR PARA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD - Ingresos corrientes de libre destinación	482	54,000,000	3885456	JESUS NATIVIDAD PEREZ PALOMINO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ANTROPOLOGO MAGISTER DENTRO DEL PROGRAMA DENOMINADO NUTRICION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR
8	DESPACHO ALCALDE	RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO TG+ - Ingresos corrientes de libre destinación	98	55,000,000	1143365075	JAYNE MAZA MONROY	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO APOYANDO EN EL ÁREA CONTRACTUAL DE LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.
9	DESPACHO ALCALDE	RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO TG+ - Ingresos corrientes de libre destinación	99	66,000,000	33065981	OSIRIS XIOMAR MARTINEZ FUENTES	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ENCARGADO DE LIDERAR DESDE EL COMPONENTE JURIDICO LOS PROCESOS DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO
10	DESPACHO ALCALDE	RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO TG+ - Ingresos corrientes de libre destinación	161	60,000,000	73211637	GERSSON ANTONIO SERNA PADILLA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO ASESOR EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.
11	DESPACHO ALCALDE	RECUPERACION DEL ESPACIO PUBLICO TG+ - Ingresos corrientes de libre destinación	388	50,000,000	1047375729	GUSTAVO DE JESUS GUARDIOLA OSORIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO CON DESTINO A LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD DEL DISTRITO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.
12	DESPACHO ALCALDE	INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD - Contraprestaciones portuarias	733	493,495,498	8904800411	CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CREACION Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS A TRAVES DE PROCESOS DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO PARA AYUDAR A SUPERAR LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD" DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR.
13	DESPACHO ALCALDE	INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD - Contraprestaciones portuarias	890	200,000,000	806007252	FUNDACION AMANECER	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA CREACION DE EMPRENDIMIENTOS Y GENERAR OPORTUNIDADES DE DESARROLLO SOCIAL EN LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES, PALENQUERAS E INDIGENAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO INGRESO Y TRABAJO PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR
14	DESPACHO ALCALDE	Remuneración Servicios Técnicos	4	60,500,000	45548330	JESSICA MARIA GARCIA RUIZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DISTRITAL.
15	DESPACHO ALCALDE	Remuneración Servicios Técnicos	31	75,000,000	73185577	JOSE ANGEL AGUILAR COLLAZO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENLACE ENTRE ADMINISTRACION DISTRITAL Y EL CONCEJO DISTRITAL
16	DESPACHO ALCALDE	Remuneración Servicios Técnicos	32	54,945,000	25988439	MARIA DEL CARMEN LLAMAS JIMENEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL DESPACHO DEL ALCALDE
17	DESPACHO ALCALDE	Remuneración Servicios Técnicos	43	51,230,000	45492373	IRINA SAER SAKER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LA ESTRATEGIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS A CARGO DEL DESPACHO DEL ALCALDE MAYOR





18	DESPACHO ALCALDE	NUTRICION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA FAMILIAR PARA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD - Ingresos corrientes de libre destinacion	826	51.884.600	900973592	H & K SOLUCIONES SAS.	CONTRATAR LA ADQUISICION DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA NUTRICION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA FAMILIAR PARA LA SUPERACION DE POBREZA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR, EN LO CORRESPONDIENTE A PATIOS PRODUCTIVOS EN VIVIENDAS UBICADAS EN LAS ZONAS VULNERABLES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, FOCALIZADAS POR EL DANE.
19	DESPACHO ALCALDE	Remuneración Servicios Técnicos	210	70.000,000	45435168	LILA DEL CARMEN CANTILLO CEDEÑO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA Y AL SECRETARIO GENERAL PARA LA IMPLEMENTACION DE PROCESOS Y LA ESTRATEGIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
20	DESPACHO ALCALDE	Remuneración Servicios Técnicos	314	77.000,000	45442337	MARIA CLAUDIA BUSTILLO MENDIVIL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE DIRECCION Y GOBIERNO A LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

ITEM	UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCION_RUBRO	NUMERO_RP	VALOR_RP	NUM_DOCU	BENEFICIARIO	OBJETO
1	ESCUELA DE GOBIERNO	CIUDADANIA LIBRE INCLUYENTE Y TRANSFORMADORA ET+ - Ingresos corrientes de libre destinación	22	213,618,323	900269584	CORPORACION DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA ESCUELA DE GOBIERNO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA CON EL FIN DE GENERAR ESCENARIOS DE ENCUENTRO ENTRE LA ALCALDÍA Y LA CIUDADANÍA QUE CONTRIBUYAN A LA FORMACIÓN SUJETO SOCIAL Y JURIDICO Y LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COLECTIVAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE NUESTRA CARTAGENA SOÑADA.
2	ESCUELA DE GOBIERNO	FORO CARTAGENA EG+ - Ingresos corrientes de libre destinación	23	108,261,277	900269584	CORPORACION DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA ESCUELA DE GOBIERNO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DT Y LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA CON EL FIN DE GENERAR ESCENARIOS DE ENCUENTRO ENTRE LA ALCALDÍA Y LA CIUDADANÍA QUE CONTRIBUYAN A LA FORMACIÓN SUJETO SOCIAL Y JURIDICO Y LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COLECTIVAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE NUESTRA CARTAGENA SOÑADA.
3	ESCUELA DE GOBIERNO	PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA EG+ - Ingresos corrientes de libre destinación	6	66.000,000	1047369256	HUMBERTO DE JESUS PADILLA MARTINEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER EL PROYECTO PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA DE LA ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO
4	ESCUELA DE GOBIERNO	PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA EG+ - Ingresos corrientes de libre destinación	29	325,212,041	8904801235	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL PARA ADOPCIÓN DEL PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENEIDAD QUE PERMITIRÁ CONTAR CON LA HOJA DE RUTA DE LA CIUDAD HACIA LA CONSOLIDACIÓN DE ACCIONES PERMANENTES EN MATERIA DE CIUDADANÍA EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN DECENAL DE CULTURA CIUDADANA Y CARTAGENEIDAD 2020-2023"
5	ESCUELA DE GOBIERNO	YO SOY CARTAGENA DE KALAMARY EG+ - Ingresos corrientes de libre destinación	39	50,588,850	806005573	FUNDACION AMOR Y VIDA	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA DISEÑAR, FORMULAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PEDAGÓGICA QUE FORTALEZCAN LA IDENTIDAD, EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y EL ORGULLO DE LA POBLACIÓN CARTAGENERA HACIA SU CIUDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO YO SOY CARTAGENA KALAMARY.

ITEM	UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCION_RUBRO	NUMERO_RP	VALOR_RP	NUM_DOCU	BENEFICIARIO	OBJETO
1	EDUCACIÓN	ACOGIDA - ATENCION A JOVENES Y ADULTOS - Ingresos corrientes de libre destinación	350	241,890,467	800071819	SELCOMP INGENIERIA S.A.S.	Dotar con herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas los establecimientos educativos focalizados para la implementación de la estrategia.
2	EDUCACIÓN	ACOGIDA - ATENCION A POBLACION CON EXTRAEDAD - Ingresos corrientes de libre destinación	351	334,122,268	800071819	SELCOMP INGENIERIA S.A.S.	Dotar con herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas los establecimientos educativos focalizados para la implementación de la estrategia.





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

3	EDUCACIÓN	ACOGIDA - PERMANECER - OTRAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA - Ingresos corrientes de libre destinación	990	1,022,245,510	830037276	NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
4	EDUCACIÓN	ACOGIDA - PERMANECER - ALIMENTACION ESCOLAR - Ingresos corrientes de libre destinación	78	11,504,880,883	901448390	UT POR LOS NIÑOS DE LA HEROICA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN LA ENTREGA DIARIA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TODO COSTO Y ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, RESOLUCIÓN 29452 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 Y/O RESOLUCIONES 006 Y 007 DEL 2020, Y/O AQUELLAS QUE LAS ACLAREN O MODIFIQUEN.
5	EDUCACIÓN	EDUCACION MEDIADA A TRAVES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES-TIC - Ingresos corrientes de libre destinación	1242	187,533,060	804000673	HARDWARE ASESORIA SOFTWARE LTDA	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
6	EDUCACIÓN	MOVILIZACIÓN EDUCATIVA - MEJORAMIENTO DEL BIENESTAR Y PROTECCION LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR EDUCATIVO - Ingresos corrientes de libre destinación	1387	189,605,448	890900608	ALMACENES EXITO S.A.	ADQUISICIÓN DE 216 BONOS O TARJETAS CANJEABLES, PARA ENTREGAR A LOS FUNCIONARIOS QUE TIENEN DERECHO AL ESTÍMULO DE PERMANENCIA LABORAL EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
7	EDUCACIÓN	OPTIMIZACION DE LA OPERACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1359	2,121,063,000	860066946	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
8	EDUCACIÓN	OPTIMIZACION DE LA OPERACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS (CALIDAD MATRICULA OFICIAL) - Ingresos corrientes de libre destinación	245	6,648,287,034	890327601	BRILLASEO S.A.S	CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIOS DE ASEO PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL DISTRITO Y PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS.
9	EDUCACIÓN	PARTICIPACION DEMOCRACIA Y AUTONOMIA - Ingresos corrientes de libre destinación	1074	63,224,700	900190697	FUNDACION CONSTRUYAMOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, EN LAS I.E.O. FOCALIZADAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.
10	EDUCACIÓN	PARTICIPACION DEMOCRACIA Y AUTONOMIA - Ingresos corrientes de libre destinación	1290	67,354,000	901415665	EDA COLOMBIA S.A.S	SERVICIO DE APOYO LOGISTICO ACADEMICO Y TECNOLÓGICO PARA LA GESTION COORDINACION Y DESARROLLO DEL FORO EDUCATIVO DISTRITAL VIGENCIA 2021 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.
11	EDUCACIÓN	Remuneración Servicios Técnicos	17	71,500,000	30873829	MILENA PATRICIA JIMENEZ HERNANDEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.
12	EDUCACIÓN	Remuneración Servicios Técnicos	22	71,500,000	45755494	INDIRA DE LA CONCEPCIÓN ROMERO PEÑARANDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA PARA EL APOYO EN LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA.





ITEM	UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCION_RUBRO	NUMERO_RP	VALOR_RP	NUM_DOCU	BENEFICIARIO	OBJETO
1	HACIENDA	ARTICULACION DE INCENTIVOS A LA INOVACION E INVESTIGACION TG+-Ingresos corrientes de libre destinación	554	390,000,000	890401962	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLIVAR	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR Y CONSOLIDAR EL PLAN DE INCENTIVO A LA INNOVACION E INVESTIGACION EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA " CARTAGENA, CIUDAD INNOVADORA" DEL PLAN DE DESARROLLO SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA
2	HACIENDA	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA INCENTIVAR Y ARTICULAR LA INNOVACION Y LA INVESTIGACION EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. TG+ -Ingresos corrientes de libre destinación	474	489,200,000	900709732	CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS.	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE PROMOVER Y MEJORAR EL POSICIONAMIENTO COMO DESTINO DE INVERSION INDUSTRIAL, EMPRESARIAL Y LOGISTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASI COMO DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA DE NEGOCIOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DISTRITAL " CARTAGENA DESTINO DE INVERSION".
3	HACIENDA	REDUCCION DE BRECHAS DE CAPITAL HUMANO TG+-Ingresos corrientes de libre destinación	176	32,607,000	19874588	JAIR JOSE FONTANILLA ARRIETA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EL LA UNIDAD DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION. REDUCCION DE BRECHAS DE CAPITAL HUMANO TG+.
4	HACIENDA	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DEL DISTRITO DE CARTAGENA - Ingresos corrientes de libre destinación	772	152,500,000	900295883	FUNDACION MILAGROS	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, HUMANOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA DIVERSIDAD CULTURAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA A TRAVES DE LA IDENTIFICACION, FOMENTO, FORMACION DIFUSION Y APROVECHAMIENTO DE TALENTOS DE LA LOCALIDAD. CONSECUTIVO DE PAGO N° 116.
5	HACIENDA	Remuneración Servicios Técnicos	17	49,500,000	73583071	HILARIO JOSE PADILLA QUINTERO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR FINANCIERO EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDAS
6	HACIENDA	Remuneración Servicios Técnicos	44	58,500,000	79556479	ANTONIO JOSE REDONDO PEREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ERP-SICAPITAL
7	HACIENDA	Remuneración Servicios Técnicos	135	65,340,000	36276104	IRMA TRUJILLO ARDILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS.
8	HACIENDA	Remuneración Servicios Técnicos	199	48,000,000	32763596	ERICA MARGARITA OTERO BRITO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL-PERIODISTA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
9	HACIENDA	Remuneración Servicios Técnicos	212	58,500,000	7602912	CARLOS HUGUES DAZA LABARCES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENMATERIA JURIDICA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.
10	HACIENDA	RUTAS PARA EL CIERRE DE BRECHAS DE EMPLEABILIDAD TG+-Ingresos corrientes de libre destinación	863	803,401,937	800091076	PROGRAMA DE LAS NACIONES PARA EL DESARROLLO-PNUD	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, POR MEDIO DE LA CREACION DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y GESTION PARA LA EMPLEABILIDAD.

ITEM	UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCION_RUBRO	NUMERO_RP	VALOR_RP	NUM_DOCU	BENEFICIARIO	OBJETO
1	INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ET+ - Ingresos corrientes de libre destinación	6	49,500,000	23182626	KARINA PAOLA MARTINEZ VILORIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANIA

2	INFRAESTRUCTURA	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS ET+ - Ingresos corrientes de libre destinación	99	1,948,642,743	901495682	CONSORCIO OA 2021	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE I (ZONA 3 - AREA URBANA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA).EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE I
3	INFRAESTRUCTURA	Remuneración Servicios Técnicos	2	30,000,000	1140819917	NELSON RUBEN PIÑERES SENIOR	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL
4	INFRAESTRUCTURA	Remuneración Servicios Técnicos	10	38,157,000	1047381852	JUAN MANUEL GOMEZ RUIZ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
5	INFRAESTRUCTURA	Remuneración Servicios Técnicos	102	36,000,000	1140819917	NELSON RUBEN PIÑERES SENIOR	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL
6	INFRAESTRUCTURA	Remuneración Servicios Técnicos	159	21,804,000	1047381852	JUAN MANUEL GOMEZ RUIZ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCADIA MAYOR DE CARTAGENA
7	INFRAESTRUCTURA	SISTEMA HIDRICO Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIALES EN LA CIUDAD PARA SALVAR EL HABITAT ET+ - Ingresos corrientes de libre destinación	24	22,255,000	45421550	MARTHA DEL ROSARIO MALDONADO ACOSTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL PARA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL PROYECTO "REHABILITACION Y RECUPERACION DEL SISTEMA HIDRICO Y CANALES PARA SALVAR EL HABITAT EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"
8	INFRAESTRUCTURA	SISTEMA HIDRICO Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIALES EN LA CIUDAD PARA SALVAR EL HABITAT ET+ - Ingresos corrientes de libre destinación	35	17,500,000	45541851	MONICA PATRICIA PIÑANGO ARIAS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL PROYECTO "REHABILITACION Y RECUPERACION DEL SISTEMA HIDRICO Y CANALES PARA SALVAR EL HABITAT EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"
9	INFRAESTRUCTURA	SISTEMA HIDRICO Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIALES EN LA CIUDAD PARA SALVAR EL HABITAT ET+ - Ingresos corrientes de libre destinación	48	69,837,408	900016707	CARIBE VERDE SA ESP	PRESTACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PROVENIENTES DE LA LIMPIEZA DE CANALES Y ESTRUCTURAS HIDRAULICAS EN DESARROLLO DEL PLAN DE ATENCION DE EMERGENCIA APROBADO DENTRO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DERIVADA DE LAS AFECTACIONES ORIGINADAS POR EL HURACAN "IOTA", CONFORME AL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 Y SU ALCANCE.
10	INFRAESTRUCTURA	SISTEMA HIDRICO Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIALES EN LA CIUDAD PARA SALVAR EL HABITAT ET+ - Ingresos corrientes de libre destinación	127	22,255,000	45421550	MARTHA DEL ROSARIO MALDONADO ACOSTA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL MARCO DE PROYECTO REHABILITACION Y RECUPERACION DEL SISTEMA HIDRICO Y CANALES PARA SALVAR EL HABITAT EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

ITEM	UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCION_RUBRO	NUMERO_RP	VALOR_RP	NUM_DOCU	BENEFICIARIO	OBJETO
1	PARTICIPACION	ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTO MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO, MALTRATO Y SITUACION DE CALLE. ET+ - Estampilla Anos Dorados	329	405,285,076	890480145	HOGAR SAN PEDRO CLAVER	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO MALTRATO Y SITUACION DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL





2	PARTICIPACIÓN	ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTO MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO, MALTRATO Y SITUACION DE CALLE. ET+ - Estampilla Anos Dorados	330	354,184,323	900036694	FUNDACION DONES DE MISERICORDIA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO MALTRATO Y SITUACION DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.
3	PARTICIPACIÓN	ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTO MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO, MALTRATO Y SITUACION DE CALLE. ET+ - Estampilla Anos Dorados	331	405,132,000	890480108	REFUGIO LA MILAGROSA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO MALTRATO Y SITUACION DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.
4	PARTICIPACIÓN	ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTO MAYORES EN ESTADO DE ABANDONO, MALTRATO Y SITUACION DE CALLE. ET+ - Estampilla Anos Dorados	623	22,768,992	900036694	FUNDACION DONES DE MISERICORDIA	ADICION AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 016 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA FUNDACION DONES DE MISERICORDIA QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO "APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO, MALTRATO Y SITUACION DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA" DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.
5	PARTICIPACIÓN	ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS - Estampilla Anos Dorados	352	46,419,233	800095131	MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.	PAGO DE COMISION Y EL PRECIO DE LA OPERACION DE LA BOLSA (SERVICIO DE COMPENSACION, LIQUIDACION Y REGISTRO) EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMISION NO. 024-2021 PARA LA CELEBRACION DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PUBLICAS DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.
6	PARTICIPACIÓN	ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS - Estampilla Anos Dorados	353	4,937,000,000	901509717	UT DISTRITO NUTRICIONAL	CONTRATAR EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE PAQUETES ALIMENTARIOS DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS CON DESTINO A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
7	PARTICIPACIÓN	ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS - Estampilla Anos Dorados	622	353,846,600	901267386	INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS	CONTRATAR SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA KIT DE ASEO CON DESTINO A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS.
8	PARTICIPACIÓN	ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS ET+ - Estampilla Anos Dorados	18	25,600,000	45686108	BEATRIZ MARIA MANJARREZ MUÑOZ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSION "APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.
9	PARTICIPACIÓN	ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS ET+ - Estampilla Anos Dorados	47	27,000,000	1047384922	GLADIS MAGNOLIA LOPEZ VANEGAS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSION "APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL.





10	PARTICIPACIÓN	ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS ET+ - Estampilla Anos Dorados	58	29,600,000	1143359288	DICKSON JOAN BARRIOS JIMENEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.
11	PARTICIPACIÓN	ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS ET+ - Estampilla Anos Dorados	62	18,000,000	64545474	GLADYS STELLA TOUS IRIARTE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.
12	PARTICIPACIÓN	ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS ET+ - Estampilla Anos Dorados	90	18,000,000	1047378749	HENRY PIMIENTA GUERRERO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.
13	PARTICIPACIÓN	ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS ET+ - Estampilla Anos Dorados	126	18,000,000	1143375306	KATHERINE MARIA RAMBAL MARTINEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.
14	PARTICIPACIÓN	ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS ET+ - Estampilla Anos Dorados	192	24,000,000	3600937	ERNESTO FAVIO ROZO SOLANO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL."
15	PARTICIPACIÓN	ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS ET+ - Estampilla Anos Dorados	205	27,000,000	91249094	JORGE ENRIQUE TARAZONA TORRES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL."
16	PARTICIPACIÓN	ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS ET+ - Estampilla Anos Dorados	235	18,000,000	1137221873	ORLANDO ELIECER GARCIA BRITO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL."
17	PARTICIPACIÓN	Auxilios Funerarios Pobres de Solemnidad	270	549,960,000	830502520	ENRIQUE CARLOS NADAD MEJIA LTDA	SUMINISTRO DE ATAÚDES Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA LOS POBRES DE SOLEMNIDAD DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN SUS TRES LOCALIDADES, INCLUYENDO LOS SOLICITADOS POR MUERTES VIOLENTAS, DEFUNCIONES DE PERSONAS EN CONDICION DE INDIGENCIA, PERSONAS N.N. QUE SE ENCUENTREN EN EL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES DE MEDICINA LEGAL, PERSONAS FALLECIDAS ABANDONADAS EN LOS CENTROS DE SALUD DEL DISTRITO Y HABITANTES DE CALLE.
18	PARTICIPACIÓN	ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS ET+ - Estampilla Anos Dorados	347	30,000,000	1143329245	JOCELYN PATRICIA LEON MONROY	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL."





19	PARTICIPACIÓN	ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS ET+ - Estampilla Anos Dorados	348	24.000.000	73202083	LUIS ARMANDO GARCIA GALEANO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL."
20	PARTICIPACIÓN	ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS ET+ - Estampilla Anos Dorados	351	13.717.350	45422208	CARMENZA SARAVIA HERNANDEZ	CONTRATAR EN ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CDV DE PIEDRA DE BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS" DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.
21	PARTICIPACIÓN	ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS ET+ - Estampilla Anos Dorados	586	862.249.010	23216872	YINA PAOLA LOMBANA TOUS	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES (MENAJES Y ELECTRODOMÉSTICOS), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTRO DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS.
22	PARTICIPACIÓN	ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS ET+ - Estampilla Anos Dorados	618	1.234.250.000	901509717	UT DISTRITO NUTRICIONAL	OTRO SI N° 01 AL CONTRATO DE COMISIÓN N° 024-2021 CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EL SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES ALIMENTARIOS DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS CON DESTINO A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS CENTROS DE VIDA Y A GRUPOS ORGANIZADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
23	PARTICIPACIÓN	ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS ET+ - Estampilla Anos Dorados	621	431.120.532	23216872	YINA PAOLA LOMBANA TOUS	ADICIÓN 01 AL CONTRATO N° SA-SUB-SPDS-UAC-044-2021 QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR BIENES (MENAJES Y ELECTRODOMÉSTICOS), PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS.
24	PARTICIPACIÓN	FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA PARA SALVAR JUNTOS A CARTAGENA. ET+ - Ingresos corrientes de libre destinación	89	20.000.000	73076194	ARTURO IGNACIO CASTILLO TORRES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMO ABOGADO, QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA PARA SALVAR JUNTOS A CARTAGENA" DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.
25	PARTICIPACIÓN	GESTIÓN SOCIAL INTEGRAL Y ARTICULADORA POR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O SU FAMILIA O CUIDADOR. ET+ - Ingresos corrientes de libre destinación	361	44.495.000	901522405	UNION TEMPORAL AYUDAS CARTAGENA 2021	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SILLAS DE RUEDA QUE PERMITA GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "GESTIÓN SOCIAL INTEGRAL Y ARTICULADORA POR LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O SU FAMILIA O CUIDADOR" DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.
26	PARTICIPACIÓN	JOVENES PARTICIPANDO Y SALVANDO A CARTAGENA ET+ - Ingresos corrientes de libre destinación	598	86.465.000	900233385	ORGANIZACION SIMPLEX SAS	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE DEBE ATENDER LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.
27	PARTICIPACIÓN	LAS MUJERES DECIDIMOS EN EL EJERCICIO DEL PODER E.G+ - Ingresos corrientes de libre destinación	602	57.672.286	900233385	ORGANIZACION SIMPLEX SAS	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE DEBE ATENDER LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.
28	PARTICIPACIÓN	POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD ET+ - Ingresos corrientes de libre destinación	354	23.908.841	901005093	GRUPO TITANIUM DEL CARIBE S.A.S.	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE JUVENTUD CARTAGENA DE INDIAS" DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.





29	PARTICIPACIÓN	PROTECCION DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE VIOLENCIAS ET+ - Ingresos corrientes de libre destinacion	341	234,000,011	800197044	FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL ICBF Y EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA.
----	---------------	--	-----	-------------	-----------	----------------------------	--

ITEM	UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCION_RUBRO	NUMERO_RP	VALOR_RP	NUM_DOCU	BENEFICIARIO	OBJETO
1	PLANEACIÓN	DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION - Ingresos corrientes de libre destinacion	377	29,894,234	900522108	FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE "FUNPROBIDES"	CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
2	PLANEACIÓN	PROYECTO PARA SISBEN METODOLOGIA IV - Ingresos corrientes de libre destinacion	210	30,800,000	45531927	DIANA PATRICIA SERPA GARCES	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A IMPLEMENTAR LA METODOLOGÍA GENERAL DE ARTICULACIÓN IV SISBEN AL 100%, DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGIA IV DEL SISBEN EN CARTAGENA DE INDIAS
3	PLANEACIÓN	PROYECTO PARA SISBEN METODOLOGIA IV - Ingresos corrientes de libre destinacion	340	35,534,114	901399373	UNION TEMPORAL DELL EMC	CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - ORDEN DE COMPRA N° 75086 DE 2021.
4	PLANEACIÓN	PROYECTO PARA SISBEN METODOLOGIA IV - Ingresos corrientes de libre destinacion	485	49,858,941	804000673	HARDWARE ASESORIA SOFTWARE LTDA	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

ITEM	UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCION_RUBRO	NUMERO_RP	VALOR_RP	NUM_DOCU	BENEFICIARIO	OBJETO
1	SEC. INTERIOR	ASISTENCIA INTEGRAL DE NINOS, ADOLESCENTES Y JOVENES VINCULADOS ACTIVIDADES DELICTIVAS, CONFLICTOS CON LEY PENAL - Ingresos corrientes de libre destinacion	25	51,700,000	45549585	MARIA PIEDAD SANCHEZ GALLO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES EN RIESGO DE VINCULACIÓN A ACTIVIDADES DELICTIVAS Y AQUELLOS EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
2	SEC. INTERIOR	ASISTENCIA, ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA TG+ - Ingresos corrientes de libre destinacion	182	23,669,100	900128792	FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD "FUNDACOMUN"	CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES TENDIENTES A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL MARCO DEL PROYECTO ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
3	SEC. INTERIOR	ASISTENCIA, ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA TG+ - Ingresos corrientes de libre destinacion	292	315,499,345	901529814	CONSORCIO 2021CTG1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRATAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE ALBERGUE TEMPORAL, ASISTENCIA ALIMENTARIA, ATENCIÓN COMPLEMENTARIA EN MODALIDAD INTERNA Y EXTERNA, EN EL MARCO DEL PROYECTO ASISTENCIA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
4	SEC. INTERIOR	FOMENTO DE LA PAZ TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA - Contraprestaciones Portuarias	290	50,000,000	900313370	FUNDACION COLOMBIA SUEÑA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ TERRITORIAL A DESARROLLARSE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

5	SEC. INTERIOR	FOMENTO DE LA PAZ TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA. TG+ - Ingresos corrientes de libre destinacion	291	21,990,795	900313370	FUNDACION COLOMBIA SUEÑA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ TERRITORIAL A DESARROLLARSE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
6	SEC. INTERIOR	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. - Rendimientos financieros sobretasa bomberil	35	100,000,000	830095213	ORGANIZACION TERPEL S.A.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA AL SERVICIO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA D. T. Y C. EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA - . ORDEN DE COMPRA N°63941.
7	SEC. INTERIOR	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. - Rendimientos financieros sobretasa bomberil	44	30,000,000	1047392913	OMAR JOSE MEDRANO RODRIGUEZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO AL CUERPO DE BOMBEROS DE CARTAGENA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
8	SEC. INTERIOR	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. - Rendimientos financieros sobretasa bomberil	45	40,000,000	73126577	JOSE FRANCISCO ARISMENDY PINTO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO AL CUERPO DE BOMBEROS DE CARTAGENA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
9	SEC. INTERIOR	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. - Rendimientos financieros sobretasa bomberil	68	30,000,000	45422926	ADA MERCEDES ECHENIQUE SOTO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO AL CUERPO DE BOMBEROS DE CARTAGENA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
10	SEC. INTERIOR	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. - Rendimientos financieros sobretasa bomberil	78	30,000,000	1082991863	ZULEY ISABEL SALCEDO OLMOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO AL CUERPO DE BOMBEROS DE CARTAGENA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
11	SEC. INTERIOR	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. - Rendimientos financieros sobretasa bomberil	81	30,000,000	1128059584	MARIA JOSE NUÑEZ BARRIOS	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO AL CUERPO DE BOMBEROS DE CARTAGENA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
12	SEC. INTERIOR	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. - Rendimientos financieros sobretasa bomberil	86	30,000,000	33967123	LINA MARIA TABARES ARIAS	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON DESTINO AL CUERPO DE BOMBEROS DE CARTAGENA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
13	SEC. INTERIOR	FORTALECIMIENTO Y ATENCION INTEGRAL A INTERNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS - TRASLADO CARCEL - Ingresos corrientes de libre destinacion	158	60,051,510	73152777	MIGUEL ANGEL NIÑO NIÑO	Arrendamiento de un bien inmueble con destino al funcionamiento del ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION PARA DAR SOLUCION A LA GRAVE SITUACION QUE AQUEJA A LAS PERSONAS DETENIDAS PREVENTIVAMENTE DE MANERA TRANSITORIA POR LA POLICIA NACIONAL, Y DAR CUMPLIMIENTO ASI A LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR ESPACIOS CON SANEAMIENTO E HIGIENE EN TIEMPO DE PANDEMIA COVID19.
14	SEC. INTERIOR	Materiales y Suministros	197	25,986,863	900973592	H & K SOLUCIONES SAS.	COMPRA DE ACEITES, LUBRICANTES Y ADITIVO ADBLUE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA D. T. Y C.
15	SEC. INTERIOR	Racion y Traslado de Presos	8	87,465,000	901144776	RESTAURANTE Y LOGISTICA J Y S S.A.S	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS CON DESTINO A LAS INTERNAS DE LA CARCEL DISTRITAL DE CARTAGENA, Y A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD ¿PPL ¿DE SEXO FEMENINO DETENIDAS EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
16	SEC. INTERIOR	Racion y Traslado de Presos	144	43,732,500	901144776	RESTAURANTE Y LOGISTICA J Y S S.A.S	MODIFICATORIO N° 002 AL CONTRATO N° MC-SICC-01-2021 QUE TIENE POR OBJETO : CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS CON DESTINO A LAS INTERNAS DE LA CARCEL DISTRITAL DE CARTAGENA, Y A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD -PPL - DE SEXO FEMENINO DETENIDAS EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA DEL DISTRITO DE CARTAGENA . PRORROGA N° 002 Y ADICIONAL N° 001.





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

17	SEC. INTERIOR	Remuneracion Servicios Tecnicos	1	55,000,000	22799519	ELDA HERAZO DILSON	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA
18	SEC. INTERIOR	Remuneracion Servicios Tecnicos	2	60,500,000	22807987	SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA
19	SEC. INTERIOR	Remuneracion Servicios Tecnicos	7	51,700,000	73582803	HOMERO POSADA RANGEL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA
20	SEC. INTERIOR	Remuneracion Servicios Tecnicos	11	51,700,000	45478212	CLAUDIA PATRICIA QUINTERO OTERO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA
21	SEC. INTERIOR	Servicios de Seguridad Aseo y Vigilancia	328	703,000,000	86006946	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
22	SEC. INTERIOR	Servicios Varios Bomberos	198	74,520,180	900408815	ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S.	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES DIGITALES DE COMUNICACIÓN Y BATERÍAS DE RADIO PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA D. T. Y C. EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS

ITEM	UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCION_RUBRO	NUMERO_RP	VALOR_RP	NUM_DOCU	BENEFICIARIO	OBJETO
1	SEC. GENERAL	APORTES PARA LA CONECTIVIDAD Y ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA - Ingresos corrientes de libre destinacion	403	50,000,000	25280188	ALEXANDRA YAMILE ZAMBRANO JOJOA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ASESORA DE INFORMÁTICA COMO INGENIERA DE SISTEMAS ESPECIALISTA EN SEGURIDAD INFORMÁTICA EN LA OFICINA ASESORA DE INFORMÁTICA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA GLOBAL DISEÑADA E IMPLEMENTADA UTILIZANDO HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL ADOPTANDO EL PLAN DE DATOS ABIERTOS CONFORME SE PLANTEA EN LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS".
2	SEC. GENERAL	APORTES PARA LA CONECTIVIDAD Y ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA - Ingresos corrientes de libre destinacion	482	60,000,000	33333865	SILVIA MARGARITA BALDIRIS NAVARRO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EN LA COORDINACIÓN Y DISEÑO DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE LA OFICINA ASESORA DE INFORMATICA DE LA ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA GLOBAL DISEÑADA E IMPLEMENTADA UTILIZANDO HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL ADOPTANDO EL PLAN DE DATOS ABIERTOS CONFORME SE PLANTEA EN LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS".
3	SEC. GENERAL	Arrendamiento	90	30,483,000	73113126	HERNANDO HOYOS PEREA	EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, BARRIO MANGA, CARRERA 29#28-54, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIANA 060-20494, REFERENCIA CATASTRAL NO. 01-01-0211-003-000, CON ÁREA DE 438 METROS CUADRADOS, CON LINDEROS Y MEDIDAS ESTABLECIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 253 DEL 10 DE FEBRERO DE 2014 DE LA NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA, CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA ASESORA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DL-D1SRITO
4	SEC. GENERAL	Arrendamiento	340	81,288,000	33150940	LUZ MARINA ACOSTA BUELVAS	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y OFICIOS (SISBEN), ATENCIÓN AL PÚBLICO Y PARA EL MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CONTROL URBANO, COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN, ESFRATIFICACIÓN Y LA OFICINA DE LA FEDERACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA D.T Y C
5	SEC. GENERAL	Arrendamiento	350	89,416,800	24432479	MARIA ELENA ZULUAGA BOTERO	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, UBICADO EN EL BARRIO CHIPRE, NOMENCLATURA URBANA ACTUAL C 30 B NO. 64-45, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2660 DEL 16 DE AGOSTO DE 2011 DE LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA, CON UN ÁREA TOTAL DE 360 M2, CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA PERMANENTE BARRIO CHIPRE.





6	SEC. GENERAL	Mantenimiento	3031	285,086,827	800169265	ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS	CONTRATAR REPARACIONES LOCATIVAS MENORES Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES Y MOBILIARIO DEL PALACIO DE LA ADUANA DONDE FUNCIONAN VARIAS DEPENDENCIAS Y EL DESPACHO DEL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO, Y EL MANTENIMIENTO DE PINTURA A LAS INSTALACIONES DE LA EMBLEMÁTICA TORRE DEL RELOJ PUBLICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL.
7	SEC. GENERAL	Compra de Equipo	1661	38,593,569	800159776	PABONI DE COLOMBIA SAS	LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO A LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
8	SEC. GENERAL	Compra de Equipo	1875	173,965,192	860025792	RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S.	LA COMPRA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA 4X4 DESTINADA, PARA EL USO DEL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL DESPACHO DEL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, UN VEHICULO TIPO VAN Y UN VEHICULO TIPO CAMION 4X2 CABINADO, CARROZADO HASTA 5 TONELADAS DESTINADOS A LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTAN LAS DIFERENTE DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
9	SEC. GENERAL	Compra de Equipo	2362	161,150,195	900117244	ARINTIA GROUP SAS	LA COMPRA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA 4X4 DESTINADA, PARA EL USO DEL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL DESPACHO DEL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, UN VEHICULO TIPO VAN Y UN VEHICULO TIPO CAMION 4X2 CABINADO, CARROZADO HASTA 5 TONELADAS DESTINADOS A LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
10	SEC. GENERAL	Compra de Equipo	4866	92,250,000	900696906	FILADELFIA GROUP SAS.	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS; Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARTES DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE.
11	SEC. GENERAL	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO ET+ - Ingresos corrientes de libre destinacion	337	50,000,000	1047374915	SANDRA MILENA SARMIENTO LORA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURÍDICA DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA Y ESPECIALIZACION EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ARCHIVO GENERAL
12	SEC. GENERAL	Mantenimiento	2312	400,000,000	16136700	LUIS FERNANDO ECHEVERRI HOYOS	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
13	SEC. GENERAL	Mantenimiento	4865	300,000,000	900696906	FILADELFIA GROUP SAS.	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS; Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARTES DE AIRES ACONDICIONADOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE.
14	SEC. GENERAL	Mantenimiento	5469	300,000,000	901546668	CONSORCIO IDC 2021	CONTRATAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS MENORES Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL - CAD MATUNA (ANTIGUAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.
15	SEC. GENERAL	Materiales y Suministros	168	150,080,851	811009788	DISTRACOM S.A.	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y AL SERVICIO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE.





16	SEC. GENERAL	Materiales y Suministros	1402	115,251,358	900019737	VENEPLAST LTDA	COMPRAVENTA DE TONER PARA LAS IMPRESORAS MARCA HP RELACIONADAS EN EL CONTRATO DE COMODATO POR CESIÓN DE USO Y GOCE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D T Y C, ASÍ COMO TAMBIÉN TODOS AQUELLOS CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN REQUERIDOS PARA LAS DEMÁS IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
17	SEC. GENERAL	Materiales y Suministros	1706	164,423,860	900019737	VENEPLAST LTDA	SUMINISTRO DE PAPELERÍA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA
18	SEC. GENERAL	Materiales y Suministros	2999	343,000,805	73095355	AMAURY POLICARPO VALDELMAR GONZALEZ	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA EN GENERAL, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS O AQUELLOS DONDE EJERZA FUNCIONES LA ADMINISTRACIÓN DISITRITAL
19	SEC. GENERAL	Materiales y Suministros	5577	99,452,465	73095355	AMAURY POLICARPO VALDELMAR GONZALEZ	ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO SA-SUB-DAAL-UAC-029-2021 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA EN GENERAL, NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTOS A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS O AQUELLOS DONDE EJERZA FUNCIONES LA ADMINISTRACIÓN DISITRITAL
20	SEC. GENERAL	Otros Gastos Generales	4986	746,300,000	800156362	PROTECH INGENIERIA SAS	CONTRATAR LA ACTUALIZACION DEL INVENTARIO DE BIENES DEVOLUTIVOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO CON RESPALDO DE TECNOLOGIA, ACORDE AL MARCO NORMATIVO A ENTIDADES DEL GOBIERNO YA LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO-NICSP.
21	SEC. GENERAL	Otros Gastos Generales	5003	331,722,689	900173404	HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S.	Prestación de servicios especializados de asesoría técnica para la instalación, configuración, migración, pruebas, capacitación, soporte tecnológico e implementación del sistema de nómina y gestión humana Sigep, licenciado por el estado colombiano, para el mejoramiento de la infraestructura tecnológica e implementación de la nomina en la Direccion Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena.
22	SEC. GENERAL	Remuneracion Servicios Tecnicos	2	49,500,000	1047410406	ANGELICA ESTHER LEOTTAU CABEZA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
23	SEC. GENERAL	Remuneracion Servicios Tecnicos	3	50,000,000	33102315	MELINA ARDILA ARRIETA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
24	SEC. GENERAL	Remuneracion Servicios Tecnicos	4	50,000,000	45562917	ANGELICA MARIA OSPINA GAVIRIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
25	SEC. GENERAL	Remuneracion Servicios Tecnicos	16	60,500,000	1101818736	PAULA ANDREA CADENA PELUFO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.
26	SEC. GENERAL	Remuneracion Servicios Tecnicos	33	52,000,000	45554913	HEYDY PAOLA VILLARROYA SALGADO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARIA GENERAL DENTRO DEL MARCO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS.
27	SEC. GENERAL	Remuneracion Servicios Tecnicos	57	49,600,000	73239295	CARLOS ALBERTO MUÑOZ AGUIRRE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA COORDINAR LA UNIDAD DE CONTRATACION Y ASESORAR EN LOS PROCESOS JURÍDICO CONTRACTUALES QUE ADELANTA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO.
28	SEC. GENERAL	Remuneracion Servicios Tecnicos	1185	27,000,000	73561863	WILMAR EMILIO POSADA SAAVEDRA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
29	SEC. GENERAL	Remuneracion Servicios Tecnicos	4790	8,400,000	73561863	WILMAR EMILIO POSADA SAAVEDRA	ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR N° 001 AL CONTRATO CD-SECGRAL-3166-2021 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA A LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

30	SEC. GENERAL	SANEAMIENTO DE FORMA SEGURA PARA TODOS - Ingresos corrientes de libre destinacion	2013	15,000,000	1016029532	ENITH VALENCIA LARA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR EL PROYECTO SANEAMIENTO DE FORMA SEGURA PARA TODOS CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA AHORRO Y USO EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
31	SEC. GENERAL	SANEAMIENTO DE FORMA SEGURA PARA TODOS - Ingresos corrientes de libre destinacion	2319	10,000,000	73594539	JAIRO CALDERON PUERTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "SANEAMIENTO DE FORMA SEGURA PARA TODOS CARTAGENA DE INDIAS" EN EL MARCO DEL PROGRAMA "AHORRO Y USO EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS"
32	SEC. GENERAL	Mantenimiento	4805	143,695,895	806000473	MORELSA CONSTRUCTORES LTDA	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES FISICAS DEL PARQUE CENTENARIO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.
1	SEC. GENERAL	ORGANIZACION Y RECUPERACION DEL PATRIMONIO PUBLICO DE CARTAGENA - Ingresos corrientes de libre destinacion	561	32,200,000	1143385972	ANDREA CAROLINA DURAN PERTUZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE AUDITORIAS FORENSES PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE CARTAGENA DE INDIAS
2	SEC. GENERAL	ORGANIZACION Y RECUPERACION DEL PATRIMONIO PUBLICO DE CARTAGENA - Ingresos corrientes de libre destinacion	570	7,513,333	1047395096	REMBERTO LUIS RIOS ROSALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE AUDITORIAS FORENSES PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE CARTAGENA DE INDIAS
3	SEC. GENERAL	ORGANIZACION Y RECUPERACION DEL PATRIMONIO PUBLICO DE CARTAGENA - Ingresos corrientes de libre destinacion	576	35,000,000	1143357187	ANDREA ESTEFANIA ESCOBAR PEREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE AUDITORIAS FORENSES PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE CARTAGENA DE INDIAS
4	SEC. GENERAL	ORGANIZACION Y RECUPERACION DEL PATRIMONIO PUBLICO DE CARTAGENA - Ingresos corrientes de libre destinacion	4437	12,833,333	1143357187	ANDREA ESTEFANIA ESCOBAR PEREZ	ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR N° 001 AL CONTRATO CD-SEGGRAL-2293-2021 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE AUDITORIAS FORENSES PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE CARTAGENA DE INDIAS.
5	SEC. GENERAL	ORGANIZACION Y RECUPERACION DEL PATRIMONIO PUBLICO DE CARTAGENA - Ingresos corrientes de libre destinacion	700	32,200,000	1047469519	SERGIO MARTINEZ SANTOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE AUDITORIAS FORENSES PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE CARTAGENA DE INDIAS
6	SEC. GENERAL	ORGANIZACION Y RECUPERACION DEL PATRIMONIO PUBLICO DE CARTAGENA - Ingresos corrientes de libre destinacion	1630	31,500,000	45476554	JUDITH MARIA HAYDAR MARTINEZ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR Y EMITIR CONCEPTOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO SANEAMIENTO INTEGRAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA 2020-2023.
7	SEC. GENERAL	ORGANIZACION Y RECUPERACION DEL PATRIMONIO PUBLICO DE CARTAGENA - Ingresos corrientes de libre destinacion	834	25,200,000	1143370052	JOSE JORGE BEJARANO ARRIETA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE AUDITORIAS FORENSES PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE CARTAGENA DE INDIAS.
8	SEC. GENERAL	ALUMBRADO PUBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Impuesto de alumbrado publico	1	14,419,718,300	901380949	CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DESDE EL 04/01/2021 HASTA EL 31/12/2021.
9	SEC. GENERAL	ALUMBRADO PUBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Impuesto de alumbrado publico	6	82,518,926	901380949	CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LAS REDES DE ENERGÍA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.



10	SEC. GENERAL	ALUMBRADO PUBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Impuesto de alumbrado publico	196	1,649,176,375	800008788	(QBM2) INGENIERIA ELECTRICA S.A.	CONTRATO DE INTERVENTORIA DE ALUMBRADO PUBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO.
11	SEC. GENERAL	ALUMBRADO PUBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Impuesto de alumbrado publico	197	26,577,974,291	890904996	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	CONTRATAR LA ADMINISTRACION, OPERACION, MANTENIMIENTO, REPOSICION, EXPANSION, MODERNIZACION, Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA Y SUS CORREGIMIENTOS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN Y CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLE.
12	SEC. GENERAL	ALUMBRADO PUBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGIA PARA EL SISTEMA, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Impuesto de Alumbrado Publico	5621	3,000,000,000	901380949	CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP	OTRO SI N° 1 AL CONTRATATOPARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Mediante muestra contractual, inicialmente se incluyó en la misma el siguiente contrato:

TIPO_COMPROMISO	VALOR_RP	FECHA_RP	NUM_DOCU	BENEFICIARIO	OBJETO	GIROS	PAGOS
92-CONTRATO DE ADQUISICION	600,000,000	24-11-2021	23216872	YINA PAOLA LOMBARA TOUS	ADQUISICION DE PRUEBAS ANTIGENAS Y DE RTPCR DE LABORATORIO PARA DETECCION DE COVID 19 COMO MEDIDA DE MITIGACION Y CONTENCIÓN DE SUS EFECTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	600000000	0
92-CONTRATO DE ADQUISICION	498,862,800	24-11-2021	23216872	YINA PAOLA LOMBARA TOUS	ADQUISICION DE PRUEBAS ANTIGENAS Y DE RTPCR DE LABORATORIO PARA DETECCION DE COVID 19 COMO MEDIDA DE MITIGACION Y CONTENCIÓN DE SUS EFECTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	498862800	0

Se procedió a eliminar de la muestra contractual el contrato arriba detallado, en consideración que la Contraloría Distrital mediante Actuación Especial de Fiscalización atendió y realizó pronunciamiento oficial respecto al mismo. Por consiguiente, se excluye de la muestra contractual procediendo a escoger (1) contrato faltante la cual corresponderá al suscrito con la FUNDACIÓN FORMAR, según el siguiente detalle:

NOMBRE_UE	DESCRIPCION RUBRO	FTE	FUENTE	NUMERO_RP	TIPO_COMPROMISO	COMPRO	VALOR_RP	FECHA_RP	NUM_DOCU	BENEFICIARIO	OBJETO	GIROS	PAGOS
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD	VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES ZOONOTICAS - SGP - Salud	068	SGP - SALUD	888	12-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	422021	309,293,572	09-12-2021	900202047	FUNDACION FORMAR	Desarrollar acciones de caracterización, tenencia responsable de mascotas y vacunación antirrábica de caninos y felinos de manera oportuna, continua y con calidad, con el fin de obtener coberturas útiles de vacunación para el distrito de Cartagena	123693428.8	0

Contrato seleccionado por encontrarse incorporado al proceso auditor mediante Denuncia D-017-2022.

De igual modo se procedió a eliminar de la muestra contractual el contrato que se relaciona a continuación, en consideración que la Contraloría General de la República determinó dentro de su Plan de Auditorías vigencia 2022, contempló su evaluación.



UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCION RUBRO	FTE	FUENTE	FCO_INV	NUMERO_RP	TIPO_COMPROMISO	VALOR_RP	NUM_CUOTAS	BENEFICIARIO	OBJETO	DIOS	PAGOS
EDUCACION	ACORDA - PERMANECER - ALIMENTACION ESCOLAR - Ingresos corrientes de libre destinacion	001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	INVERSION	78	89-CONTRATO DE SERVICIOS	11.504.680.883	901448320	HEROICA	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR, CONSISTENTE EN LA ENTREGA DIARIA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TODO COSTO Y ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PMAE, RESOLUCION 28452 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 Y/O RESOLUCIONES 006 Y 007 DEL 2020, Y/O AQUELLAS QUE LAS ACLAREN O MODIFIQUEN.	11.018.997.138	10.429.628.978

Por todo lo anteriormente expuesto, la muestra contractual evaluada correspondieron a CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) contratos por la suma total de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$36.398.150.819).

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros.

4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

Al presente proceso auditor se incorporaron (6) denuncias que se evaluarán y tramitarán de acuerdo al asunto solicitado por el denunciante y cuyo informe definitivo se emitirá en forma separada de la presente Auditoría Financiera y de Gestión.

Denuncia D-017 Denunciante: Andrés Ochoa

Denuncia D-018 Denunciante: Erick Urueta Benavides

Denuncia D-029 Denunciante: Carlos Bajaire

Denuncia D-038 Denunciante: Lúder Ariza

Denuncia D-018 Denunciante: Andrés Ochoa

Traslado por Competencia Solicitud 2022-237566-80134-NC – CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – Denunciantes: Menzel R. Amin Bajaire y Efrain F. Amin Bajaire.

Denuncia D-004-2022 Denunciantes: Alvaro Valzuela Mosquera y Jorge Moreno

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

5.1 Macroproceso Financiero (ESTADOS FINANCIEROS)

La Contraloría Distrital de Cartagena emitió una **OPINIÓN NEGATIVA**, de acuerdo con lo descrito en el fundamento de la opinión; y lo derivado del Informe Definitivo de Auditoría al Balance vigencia 2021 realizada al Distrito de Cartagena de Indias. Por ello en nuestra opinión teniendo en cuenta las inconsistencias que generaron hallazgos, subestimaciones, sobrestimaciones, e incertidumbre en la razonabilidad de las cuentas





del total del Activo del 4,66% los Estados financieros de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias correspondiente al período de Enero 1 a Diciembre 31 de 2021 no expresan razonablemente en los aspectos importantes, la situación financiera y los resultados de sus operaciones de conformidad con los principios y las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, por lo tanto, se emite un dictamen NEGATIVO dado a que los errores e inconsistencias encontradas en un porcentaje de materialidad superan el índice de materialidad sobre el total de Activos o Pasivos y Patrimonio.

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
HALLAZGOS EVALUACIÓN ESTADOS FINANCIEROS
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
VIGENCIA 2021

No.	Descripción de la Observación Informe Preliminar	Respuesta del ente Auditado	Conclusiones del Auditor
1	<p>Observación Administrativa sin Incidencia: Propiedades, planta y equipo - terrenos Urbanos, presentó imposibilidad por incertidumbre por \$100.163,6 millones, debido a que, la Alcaldía de Cartagena le falta por identificar y cuantificar la cuenta terrenos y se dificultó la confirmación de las cifras para la referida cuenta en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre del 2021.</p>	<p>Respuesta Oficios AMC-OFI-0130618-2022</p> <p>Considerando lo anteriormente manifestado, esta Dirección Financiera de Contabilidad acepta la presente observación administrativa y consecuente con ello se procederá a implementar las actividades correspondientes para el mejoramiento de la calidad de la información contable.</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA</p> <p>Se mantiene la Observación Administrativa sin Alcance y se eleva a Hallazgo Administrativo sin Alcance por ser aceptada por el ente auditado. La Alcaldía Mayor de Cartagena deberá suscribir Plan de Mejoramiento con este ente de control.</p>
2	<p>Observación Administrativa sin Incidencia: Propiedades, planta y equipo- Edificaciones, presentó imposibilidad por incertidumbre por \$154.767,9 millones, debido a que, la Alcaldía de Cartagena le falta por identificar y cuantificar la cuenta edificaciones y se dificultó la confirmación de las cifras, para la referida cuenta en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre del 2021.</p>	<p>Respuesta Oficios AMC-OFI-0130618-2022</p> <p>Considerando que históricamente el valor total de las propiedades, planta y equipo ha presentado imposibilidad por incertidumbre, efectuamos un análisis de los elementos que conforman el saldo total de la cuenta de Edificaciones, determinando que, si bien existen activos identificados con una referencia catastral, se tienen componentes como las adiciones y mejoras, que corresponden a contratos que ha celebrado el Distrito de Cartagena y que se encuentran reconocidos en contabilidad como un mayor de los activos, en atención a lo establecido en las NORMAS PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO, con respecto al reconocimiento de las propiedades, planta y equipo.</p> <p>La revisión de los libros auxiliares de contabilidad nos permitió construir el listado de los contratos, objeto y bienes que recibieron mejoras, adiciones y/o construcciones; en este sentido, consideramos que el saldo total de la cuenta de Edificaciones era objeto de imposibilidad de incertidumbre porque, si bien no se tenía organizado el detalle de los bienes que lo componen, tampoco se tenía el listado de los bienes objeto de mejoras y adiciones. Considerando lo anteriormente manifestado, la Dirección Financiera de Contabilidad construye la relación de mejoras e identifica los bienes que reciben esas mejoras a partir de la revisión de la contabilidad, planillas de pago y demás documentos, en este sentido se permite remitir a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el archivo denominado "Detalle adiciones y mejoras identificadas cuenta Edificaciones a diciembre de 2021" que contiene el listado de movimientos contables reconocidos como mayor valor de activos como colegios, escuelas y escenarios deportivos, identificados inicialmente por proveedor, fecha de registro, contrato, entre otros y el archivo denominado "Detalle de asignación de activos a las adiciones y mejoras identificadas en la cuenta Edificaciones a diciembre de 2021" que contiene el listado de esos trabajos asignados a bienes específicos.</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA</p> <p>El Sujeto de Control nos remite por medio del oficio AMC-OFI-0130618-2022 una relación de contratos con su fecha, cuenta contable, descripción y valor; la sumatoria de la relación aportada es del orden de los \$158.544.517.295, valores registrados en la cuenta 1.16.40 según respuesta mediante oficio AMC-OFI-0127000-2022.</p> <p>Contrastando la respuesta de la ALCALDIA con el saldo reflejado en la nota 10 de los Estados Financieros la cuenta 1.16.40 presenta un saldo por valor de \$479.614.810.733, por lo que el listado entregado como respuesta a esta observación aun presenta imposibilidad de determinar el valor de \$154.767,9 millones, debido a que los \$158.544.517.295 reportados por la ALCALDIA en su respuesta a esta observación que corresponden a adiciones y mejoras identificadas por la Dirección Financiera de Contabilidad no alteran las cifras reflejadas en la nota 10 de los</p>



		<p>La revisión de los libros auxiliares de contabilidad nos permitió construir el listado de los contratos, objeto y bienes que recibieron mejoras, adiciones y/o construcciones, en este sentido, consideramos que el saldo total de la cuenta de Edificaciones era objeto de imposibilidad de incertidumbre porque, si bien no se tenía organizado el detalle de los bienes que lo componen, tampoco se tenía el listado de los bienes objeto de mejorar y adiciones. Considerando lo anteriormente manifestado, la Dirección Financiera de Contabilidad construye la relación de mejoras e identifica los bienes que reciben esas mejoras a partir de la revisión de la contabilidad, planillas de pago y demás documentos, en este sentido se permite remitir a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el archivo denominado "Detalle adiciones y mejoras identificadas cuenta Edificaciones a diciembre de 2021" que contiene el listado de movimientos contables reconocidos como mayor valor de activos como colegios, escuelas y escenarios deportivos, identificados inicialmente por proveedor, fecha de registro, contrato, entre otros y el archivo denominado "Detalle de asignación de activos a las adiciones y mejoras identificadas en la cuenta Edificaciones a diciembre de 2021" que contiene el listado de esos trabajos asignados a bienes específicos.</p>	<p>Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2021.</p> <p>Se mantiene la Observación Administrativa sin Alcance y se eleva a Hallazgo Administrativo sin Alcance frente a lo anteriormente expuesto. La Alcaldía Mayor de Cartagena deberá suscribir Plan de Mejoramiento con este ente de control.</p>
--	--	--	--

5.2. Macroproceso Presupuestal

5.2.1 Ejecución de Ingresos

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS CONSOLIDADA DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - VIGENCIA 2021

Mediante Acuerdo Distrital N°. 044 de Diciembre 18 de 2020, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2021, el cual fue liquidado según Decreto 1637 de Diciembre 29 de 2020, en el que se estimaron ingresos y gastos totales para el Distrito de Cartagena de Indias la suma de DOS BILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.047.499.441.494).

Mediante Decreto N°. 1637 de diciembre 29 de 2020, el Alcalde Mayor de Cartagena, liquidó el presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; apropiaciones de funcionamiento y de servicio de la deuda, así también como el plan de Inversiones con Enfoque de Género para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021 en el Distrito de Cartagena de Indias. De manera involuntaria al momento de liquidar el Decreto en mención, se identificaron errores de codificación, clasificación y de ubicación en algunos rubros de las Apropiaciones de Funcionamiento, así como el Plan de Inversiones del Distrito de Cartagena, para la vigencia fiscal 2021, es por ello que mediante Decreto 0018 de enero 8 de 2021, se corrige el Decreto 1637 del 29 de diciembre de 2020, por medio del cual "se liquida el presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; apropiaciones de funcionamiento y de servicio de la deuda, así también como el plan de Inversiones con Enfoque de Género para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021 en el Distrito de Cartagena de Indias".





EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL 2021						
DISTRITO TURÍSTICO DE CARTAGENA DE INDIAS						
DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS	% RECAUDO
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - ICLD	565,081,186,250	0	0	565,081,186,250	578,206,606,865	102.32%
INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA - ICDE	60,361,874,877	0	0	60,361,874,877	54,214,386,248	89.82%
PARTICIPACIONES	130,706,718,150	2,211,530,689	-5,075,167,130	127,843,081,709	138,578,893,275	108.40%
RECURSOS DE CAPITAL	22,346,071,511	218,280,345,493	-3,817,745,094	236,808,671,910	238,729,900,918	100.81%
RECURSOS FONDOS ESPECIALES	1,228,964,836,371	129,995,125,119	-6,901,076,890	1,352,058,884,600	1,375,179,040,851	101.71%
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	40,038,754,335	0	-12,740,842,400	27,297,911,935	38,724,772,371	141.86%
GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2,047,499,441,494	350,487,001,300	-28,534,831,514	2,369,451,611,280	2,423,633,600,528	102.29%

Fuente: Sistema Presupuestal PREDIS Corte Diciembre 31/2021

Al finalizar la vigencia fiscal 2021 la Estimación Definitiva del presupuesto de Ingresos fue de \$2.369.451.611.280, y su recaudo en cuantía de \$2.423.633.600.528, la cual corresponde al 102,29% del valor apropiado definitivamente y con una variación positiva del 19,88% respecto al total recaudado en la vigencia 2020.

COMPORTAMIENTO DE LOS RECAUDOS

DESCRIPCIÓN	INGRESOS EJECUTADOS VIGENCIAS 2020-2019-2018-2017-2016						% Variación 2021-2020
	TOTAL RECAUDADO						
	2021	2020	2,019	2,018	2,017	2016	
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - ICLD	578,206,606,865	474,872,565,493	520,154,794,443	523,668,555,102	449,827,506,118	408,981,149,415	21.76%
INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA - ICDE	54,214,386,248	24,700,199,890	43,179,778,660	40,817,892,156	46,578,885,351	46,357,614,061	119.49%
PARTICIPACIONES	138,578,893,275	133,693,902,954	123,155,385,786	142,190,805,056	107,978,200,640	96,020,394,613	3.65%
RECURSOS DE CAPITAL	238,729,900,918	185,752,169,566	293,855,718,968	364,501,789,098	255,916,531,806	236,079,018,921	28.52%
RECURSOS FONDOS ESPECIALES	1,375,179,040,851	1,172,700,830,443	1,103,957,226,431	989,407,461,833	898,642,125,394	796,991,891,154	17.27%
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	38,724,772,371	30,065,898,539	33,938,455,898	36,053,558,776	41,075,534,310	37,115,993,304	28.80%
GRAN TOTAL	2,423,633,600,528	2,021,785,566,886	2,123,281,360,187	2,096,640,062,021	1,800,018,783,619	1,621,546,061,468	19.88%

Fuente: Sistema PREDIS – Archivo Contraloría Distrital (Informes de Auditoría)

Durante la vigencia 2020 las gestiones financieras en el cobro de los tributos presentaron disminuciones considerables respecto a lo recaudado al cierre del período fiscal 2019, lo anterior derivado entre otras cosas por la situación de emergencia sanitaria por la COVID-19, situación que para la vigencia 2021 mejoró respecto a su recaudo, no obstante, si observamos el comportamiento de los recaudos por cada concepto del Ingreso en los años 2019 y 2018, se puede observar que su crecimiento real estuvo en el orden del 15%.



[Handwritten signature]

5.1.2 Ejecución de Gastos

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADA DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - VIGENCIA 2021

La Secretaría de Hacienda Distrital mediante correo electrónico, remitió a éste órgano de control la Ejecución Presupuestal de Gastos – SISTEMA PREDIS correspondiente al período de Enero 1° al 31 de diciembre de 2021 y cotejada con el Cierre Presupuestal de fecha 22 de febrero de 2022 vs. la información rendida mediante la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA 202102, permitió extraer lo siguiente:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2021- DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS						
DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	408,257,342,063.00	10,245,854,835.89	418,503,196,898.89	366,591,708,030.41	351,469,468,649.41	335,694,558,587.52
GASTOS DE INVERSIÓN	1,575,220,312,453.00	306,434,954,508.11	1,881,655,266,961.11	1,722,406,867,126.14	1,597,247,094,001.14	1,510,613,214,192.05
PRESUPUESTO DE DEUDA PÚBLICA	64,021,786,978.00	5,271,360,442.37	69,293,147,420.37	39,933,615,501.56	39,933,615,501.56	38,709,822,634.56
GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2,047,499,441,494.00	321,952,169,786.37	2,369,451,611,280.37	2,128,932,190,658.11	1,988,650,178,152.11	1,885,017,595,414.13

Fuente: Sistema de Información Presupuestal PREDIS - Enviado por email

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS – NIVEL CENTRAL

La presente Auditoría Financiera y de Gestión se circunscribirá al estudio de la evaluación fiscal respecto a los recursos endógenos ejecutados durante la vigencia fiscal 2021 en relación a las Unidades Ejecutoras del Nivel Central – Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, encontrándose que los Gastos de funcionamiento fueron ejecutados en un 89,97%, Gastos de Inversión con un 91,74% y Servicio a la Deuda con el 57,63% de ejecución respecto a los compromisos ejecutados al cierre del 2021, lo anterior según el siguiente detalle:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2021- UNIDADES EJECUTORAS NIVEL CENTRAL								
DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	SALDO POR EJECUTAR	%EJEC
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	333,603,233,481.00	9,736,876,946.89	343,340,110,427.89	308,897,864,025.64	294,354,890,467.75	280,073,441,540.64	34,442,246,402.25	89.97%
GASTOS DE INVERSIÓN	1,466,294,159,564.99	311,957,173,292.92	1,778,251,332,857.91	1,631,440,170,559.83	1,517,228,711,454.15	1,435,973,459,090.81	146,811,162,298.08	91.74%
PRESUPUESTO DE DEUDA PÚBLICA	64,021,786,978.00	5,271,360,442.37	69,293,147,420.37	39,933,615,501.56	39,933,615,501.56	38,709,822,634.56	29,359,531,918.81	57.63%
GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1,863,919,180,023.99	326,965,410,682.18	2,190,884,590,706.17	1,980,271,650,087.03	1,851,517,217,423.46	1,754,756,723,266.01	210,612,940,619.14	90.39%

Fuente: Sistema de Información Presupuestal PREDIS - Enviado por email

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO – NIVEL CENTRAL

Los gastos de funcionamiento, son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las entidades públicas, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley, incluyéndose entre estos gastos de funcionamiento; los servicios personales indirectos, los honorarios y la remuneración de servicios técnicos, que permiten a la entidad atender las actividades propias del





órgano contratante en forma temporal y esporádica, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta, servicios estos que se contratan en las entidades estatales bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios profesionales y/o contratos de apoyo a la gestión.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2021 - ALCALDIA CARTAGENA							
	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	GIROS	PAGOS	% Ejecución	SALDO POR EJECUTAR
Despacho Alcalde	17,880,840,195	-5,026,300,694	12,854,539,501	12,199,864,709	8,210,573,607	7,864,068,240	94.91%	654,674,791.63
Secretaría de Interior y Convivencia Ciudadana	4,792,242,473	2,942,594,836	7,734,837,309	3,832,628,123	3,244,942,206	1,821,464,518	49.55%	3,902,209,186.77
Secretaría de Hacienda	57,727,829,108	6,215,577,726	63,943,406,834	61,400,989,510	61,366,471,226	61,349,343,781	96.02%	2,542,417,324.56
Secretaría General	141,290,673,243	2,316,025	141,292,989,268	126,888,238,974	123,776,210,786	117,635,471,039	89.81%	14,404,750,293.30
Secretaría de Infraestructura	604,771,205	0	604,771,205	602,198,482	589,197,482	582,697,482	99.57%	2,572,723.00
Secretaría de Educación	9,725,209,762	0	9,725,209,762	9,050,656,046	8,975,256,369	7,112,708,941	93.06%	674,553,716.00
Secretaría de Participación y Des. Social	1,162,054,322	0	1,162,054,322	1,119,760,000	1,114,340,000	1,114,340,000	96.36%	42,294,322.00
Secretaría de Planeación	515,017,445	0	515,017,445	168,624,625	78,423,846	61,923,846	32.74%	346,392,820.28
Departamento Administrativo de Salud - DADIS	14,991,193,550	0	14,991,193,550	14,011,612,801	13,835,988,204	13,214,663,837	93.47%	979,580,749.40
Departamento Administrativo de Transito y Transporte DATT	35,351,015,849	-1,726,782,965	33,624,232,884	30,550,020,207	27,778,010,769	25,612,907,800	90.86%	3,074,212,676.94
Valorización	3,542,747,460	0	3,542,747,460	2,661,165,568	2,611,506,902	2,573,246,724	75.12%	881,581,891.63
Escuela de Gobierno							#iDN/O!	0.00
Fondo de Pensiones	46,019,638,869	7,329,472,019	53,349,110,888	46,412,104,981	42,773,969,070	41,130,605,333	87.00%	6,937,005,906.74
TOTALES	333,603,233,481	9,736,876,947	343,340,110,428	308,897,864,026	294,354,890,468	280,073,441,541	89.97%	34,442,246,402.25

Fuente: Información Sistema Presupuestal PREDIS - Email enviado a la comisión Auditora

El consolidado de la Ejecución Presupuestal de Gastos del Nivel Central del Distrito de Cartagena a diciembre 31 de 2021, registró un presupuesto definitivo para atender gastos de funcionamiento en la suma de (\$418.503.196.899). La participación del nivel central respecto a la apropiación definitiva del total del presupuesto de gastos del Distrito de Cartagena corresponde al 82,04% es decir (\$308.897.864.026) de los cuales fueron ejecutados el 89,97% dejando de ejecutar la suma de (\$34.442.246.402,25) es decir el 10,03% del total de los recursos asignados. Se observa que todas las unidades ejecutora pertenecientes al nivel central ejecutaron los recursos asignados en un alto porcentaje de ejecución, a excepción de las unidades ejecutoras Secretaría de Planeación y Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana que estuvieron en el orden porcentual del 32,74% y 49,55% respectivamente.

GASTOS DE INVERSIÓN – NIVEL CENTRAL

Respecto al consolidado de la Ejecución Presupuestal de Gastos del Distrito de Cartagena a diciembre 31 de 2021, registró un presupuesto definitivo para atender gastos de Inversión en la suma de (\$1.881.655.266.961). La participación del nivel central respecto a la apropiación definitiva del total del presupuesto de gastos del Distrito de Cartagena para gastos de Inversión fue del 94,50% es decir (\$1.778.251.332.857,91) de los cuales fueron ejecutados el 91,74% dejando de ejecutar la suma de (\$146.811.162.298) es decir el 8,26% del total de los recursos





asignados. Se observa que las unidades ejecutoras que presentaron baja ejecución presupuestal respecto a lo asignado presupuestalmente, fueron la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT y la Secretaría de Participación y Desarrollo Social que estuvieron en el orden porcentual del 40,16%, 41,05% y 63,58% respectivamente.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL GASTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2021 - NIVEL CENTRAL

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	GIROS	PAGOS	% Ejec	SALDO POR EJECUTAR
Despacho del Alcalde	31,653,561,910	38,904,379,795	70,557,941,705	53,785,568,163	48,448,180,655	45,578,590,130	76.23%	16,772,373,542
Secretaría Interior y Convivencia Ciudadana	15,858,788,080	14,508,118,379	30,366,906,459	12,194,019,191	10,379,695,104	9,736,931,275	40.16%	18,172,887,267
Secretaría de Hacienda	67,261,484,199	11,285,485,817	78,546,950,016	62,041,182,429	45,778,702,528	20,625,861,320	78.99%	16,505,767,587
Secretaría General	101,378,971,917	13,562,121,910	114,941,093,827	83,033,431,383	60,573,550,973	57,384,652,514	72.24%	31,907,662,443
Secretaría de Infraestructura	20,720,873,882	21,993,456,663	42,714,330,545	33,424,356,835	11,564,374,982	11,433,142,338	78.25%	9,289,973,711
Secretaría de Educación	551,433,047,660	38,534,830,387	589,967,878,047	565,878,973,096	552,348,343,792	522,739,366,264	95.92%	24,088,904,952
Secretaría de Participación y Des. Social	19,593,673,977	6,669,423,590	26,263,097,567	16,697,647,887	11,995,491,764	11,091,536,541	63.58%	9,565,449,680
Secretaría de Planeación	15,213,290,512	409,550,890	15,622,841,402	11,014,721,699	9,005,208,464	7,254,752,128	70.50%	4,608,119,703
Departamento Administrativo de Salud - DADIS	630,376,281,406	163,623,804,710	794,000,086,116	784,167,549,849	759,874,817,792	746,489,332,945	98.76%	9,832,536,266
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT	8,022,106,410	1,611,510,797	9,633,617,207	3,954,523,097	2,416,199,378	1,613,927,567	41.05%	5,679,094,110
Valorización	2,794,814,268	654,510,355	3,449,324,623	3,258,068,383	2,981,476,993	383,908,833	94.46%	191,256,240
Escuela de Gobierno	1,987,265,344	200,000,000	2,187,265,344	1,990,128,549	1,862,669,030	1,641,457,236	90.99%	197,136,795
Fondo de Pensiones							#,DM/O!	C
TOTALES	1,466,294,159,565	311,957,173,293	1,778,251,332,858	1,631,440,170,560	1,517,228,711,454	1,435,973,459,091	91.74%	146,811,162,296

Fuente: Información Sistema Presupuestal PREDIS

El Sistema de Información Presupuestal PREDIS al cierre del 2021, permitió determinar que de acuerdo a los compromisos derivados por Contrato de Prestación de Servicios vs. el costo anual de la nómina, Prestaciones Sociales, Aportes Parafiscales y demás contribuciones inherentes de la Nómina de empleados del Distrito de Cartagena vinculados por nombramiento y según lo certificado por la Dirección de Talento Humano, se pudo establecer que Unidades ejecutoras como Despacho del Alcalde, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Participación y Desarrollo Social, Secretaría de Planeación y Secretaría de Educación, ejecutaron gastos para la contratación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión en cifras superiores al 25% de lo cancelado en el año por los funcionarios de planta. Situación que se evidenció de manera detallada y tal como se describe en el presente informe la excesiva contratación del gasto público para atender Contratos de Prestación de Servicios. (\$91.621.203.621,55)





ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS CORTE DICIEMBRE 31 DE 2021						
TIPO DE COMPROMISOS: (12-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS)						
UNIDAD EJECUTORA	Funcionamiento	Inversión	VALOR TOTAL		COSTO PLANTA PERSONAL (Salarios + Prest. Sociales + Contribuciones Inherentes a la Nómina)	
01 DESPACHO DEL ALCALDE	6,401,928,663.00	8,668,714,735.33	15,070,643,398.33	16.45%	10,948,094,417.00	37.66%
02 SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2,114,199,999.00	4,444,224,009.33	6,558,424,008.33	7.16%	8,022,212,879.00	-18.25%
03 SECRETARIA DE HACIENDA	3,250,873,233.00	3,267,280,891.82	6,518,154,124.82	7.11%	7,832,038,818.00	-16.78%
05 SECRETARIA GENERAL	10,816,362,615.62	3,142,495,156.66	13,958,857,772.28	15.24%	18,368,327,412.00	-24.01%
06 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	597,728,000.00	2,638,623,408.00	3,236,351,408.00	3.53%	2,593,364,026.00	24.79%
08 SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	558,800,000.00	5,552,707,152.00	6,111,507,152.00	6.67%	3,432,912,488.00	78.03%
07 SECRETARIA DE EDUCACIÓN	787,058,801.00	11,175,986,810.48	11,963,045,611.48	13.06%	6,324,240,981.00	89.16%
09 SECRETARIA DE PLANEACIÓN	73,400,000.00	7,436,496,653.69	7,509,896,653.69	8.20%	2,752,636,244.00	172.83%
10 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD - DADIS	614,647,756.60	10,136,073,541.00	10,750,721,297.60	11.73%	22,766,436,759.00	-52.78%
12 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT	3,759,019,284.06	1,775,920,653.96	5,534,939,938.02	6.04%	18,175,494,740.00	-69.55%
13 VALORIZACIÓN	1,162,480,000.00	379,733,333.00	1,542,213,333.00	1.68%		
14 ESCUELA DE GOBIERNO	0.00	622,493,824.00	622,493,824.00	0.68%		
24 FONDO DE PENSIONES	2,243,955,100.00		2,243,955,100.00	2.45%		
TOTAL	\$32,380,453,452.28	\$59,240,750,169.27	\$91,621,203,621.55	100.00%	\$101,215,758,764.00	110.47%

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS CORTE DICIEMBRE 31 DE 2021						
FUENTE DE RECURSOS (ENDOGENOS - EXOGENOS) - CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIO						
FUENTE DE RECURSOS	Funcionamiento	Inversión	VALOR TOTAL			
01 RECURSOS ENDOGENOS	32,380,453,452.00	43,551,269,453.00	75,931,722,905.00	82.88%		
02 RECURSOS EXOGENOS		15,689,480,717.00	15,689,480,717.00	17.12%		
TOTAL	\$32,380,453,452.00	\$59,240,750,170.00	\$91,621,203,622.00	100.00%		

DEUDA PÚBLICA – NIVEL CENTRAL

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2021- UNIDADES EJECUTORAS NIVEL CENTRAL									
UNIDAD EJECUTORA	FUENTE	APROPiación INICIAL	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS	SALDO POR EJECUTAR	% EHEC
PRESUPUESTO DE DEUDA PÚBLICA									
SEC. HACIENDA	SGP - PROPOSITO GENERAL	12,237,299,480.00	3,544,577,477.37	15,781,876,957.37	10,116,997,590.16	10,116,997,590.16	10,116,997,590.16	5,664,879,367.21	64.11%
	IPU	11,833,630,603.00	0.00	11,833,630,603.00	1,297,317,453.00	1,297,317,453.00	1,297,317,453.00	10,536,313,150.00	10.96%
	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN (Entidades Financieras)	37,375,856,895.00	0.00	37,375,856,895.00	26,847,370,568.87	26,847,370,568.87	26,847,370,568.87	10,528,486,326.13	71.83%
	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN (Déficit Fiscal)	1,000,000,000.00	0.00	1,000,000,000.00	123,456,986.30	123,456,986.30	123,456,986.30	876,543,013.70	12.35%
	TOTAL	\$62,446,786,978.00	\$3,544,577,477.37	\$65,991,364,455.37	\$38,385,142,598.33	\$38,385,142,598.33	\$38,385,142,598.33	\$27,606,221,857.04	58.17%
DATT	SERVICIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (Deficit Fiscal)	0.00	1,726,782,965.00	1,726,782,965.00	1,456,696,725.66	1,456,696,725.66	232,903,858.66	270,086,239.34	84.36%
	TOTAL	\$0.00	\$1,726,782,965.00	\$1,726,782,965.00	\$1,456,696,725.66	\$1,456,696,725.66	\$232,903,858.66	\$270,086,239.34	84.36%
FONDO DE PENSIONES	RECUPERACION BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES	1,575,000,000.00	0.00	1,575,000,000.00	91,776,177.57	91,776,177.57	91,776,177.57	1,483,223,822.43	5.83%
	TOTAL	\$1,575,000,000.00	\$0.00	\$1,575,000,000.00	\$91,776,177.57	\$91,776,177.57	\$91,776,177.57	\$1,483,223,822.43	5.83%
GRAN TOTAL PRESUPUESTO DEUDA PÚBLICA		64,021,786,978.00	5,271,360,442.37	69,293,147,420.37	39,933,615,501.56	39,933,615,501.56	38,709,822,634.56	29,359,531,918.81	57.63%

Fuente: Sistema de Información Presupuestal PREDIS - Enviado por email

Las apropiaciones presupuestales para atender la Deuda Pública al cierre del periodo 2021, derivó compromisos y pagos en cuantía de (\$39.933.615.501) y



(\$38.709.822.634,56) respectivamente. Dejando de comprometer apropiaciones en cuantía de (\$29.359.531.918,81) para atender gastos de Deuda Pública.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021

Las normas orgánicas del Presupuesto contenidas en el Decreto 111 de 1996, contempla la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente. El párrafo del artículo 88 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital Acuerdo 044 del 3 de septiembre de 1998, dispuso: *"El Alcalde Mayor podrá hacer modificaciones presupuestales por Resolución a las apropiaciones incluidas en el anexo de desagregación del Decreto de Liquidación, solo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo Distrital no se trasladen recursos de una sección a otra, para lo cual debe contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal"*

Para el período de Enero 1° a Diciembre 31 de 2021, la Alcaldía Mayor de Cartagena, realizó las siguientes modificaciones:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES	NUMEROS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR TOTAL
ADICIONES	04 Acuerdos 10 Decretos	\$350.487.001.300,37
TRASLADOS	03 Acuerdos 58 Decretos	\$124.731.222.105,88
REDUCCIONES	07 Decretos	\$28.634.831.614,00

Fuente: Sistema de presupuesto Distrital - PREDIS

DESPACHO DEL ALCALDE –UNIDAD EJECUTORA 01

La Ejecución Presupuestal de gastos a corte diciembre 31 de 2021 – Unidad Ejecutora 01 – DESPACHO DEL ALCALDE, tuvo el siguiente comportamiento: De la totalidad de la apropiación definitiva, el 84,59% corresponden a Gastos de Inversión y el 15,41% para atender gastos de funcionamiento. Los compromisos totales al cierre del período 2021 fueron en cuantía de (\$65.985.532.872.02), dejando de ejecutar presupuestalmente la suma de (\$17.427.048.333,53).

De acuerdo a las apropiaciones definitivas vs. los compromisos ejecutados, se observa que la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 01 –Despacho del Alcalde estuvo en el orden del 79,11% de la ejecución de los recursos asignados.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2021						
UNIDAD EJECUTORA 01 - DESPACHO DEL ALCALDE						
DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	GIROS	PAGOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	17,880,840,195.00	-5,026,300,694.00	12,854,539,501.00	12,199,864,709.37	8,210,573,607.34	7,864,068,240.3
GASTOS DE INVERSIÓN	31,653,561,909.99	38,904,379,794.56	70,557,941,704.55	53,785,568,162.65	48,448,180,655.08	45,578,590,129.1
GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$49,534,402,104.99	\$33,878,079,100.56	\$83,412,481,205.55	\$65,985,432,872.02	\$56,658,754,262.42	\$53,442,658,370.4



Teniendo en cuenta la información registrada en el Sistema PREDIS, corte diciembre 31 de 2021, se observa que la fuente de financiación por medio del cual se ejecutaron los gastos de la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde, fueron los siguientes:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2021							
DEPACHO DEL ALCALDE							
FUENTE	APROPiación INICIAL	MODIFICACIÓN	APROPiación DEFINITIVA	COMPROMISOS	GIROS	PAGOS	% Ejecución
AMOBAMIENTO URBANO	328,158,236.00	145,754,547.16	473,912,783.16	156,988,666.50	7,421,018.50	7,421,018.50	33.13%
APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PUBLICO	671,981,721.00	26,503,817.19	698,485,538.19	41,883,637.35	0.00	0.00	6.00%
CONTRAPRESTACIONES PORTUARIAS	2,254,159,163.00	2,071,554,608.95	4,325,713,772.95	2,620,262,428.00	1,755,973,247.00	1,753,573,247.00	60.57%
DIVIDENDOS DE ACUACAR	0.00	3,058,818,108.00	3,058,818,108.00	2,481,756,777.00	2,481,756,777.00	2,408,036,777.00	81.13%
DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	0.00	1,526,960,898.00	1,526,960,898.00	1,526,960,898.00	1,526,960,898.00	1,526,960,898.00	100.00%
DONACIONES	1.00	350,321,427.92	350,321,428.92	0.00	0.00	0.00	0.00%
ICLD 1%	5,649,621,546.00	638,203,386.04	6,288,024,932.04	5,388,030,237.04	4,574,630,006.04	4,410,996,840.00	85.69%
IMPUESTO DE DELINEACION URBANA Y APROBACION DE PLANOS	0.00	131,372,954.40	131,372,954.40	0.00	0.00	0.00	0.00%
IMPUESTO OBRAS VIALES	0.00	5,594,299,227.62	5,594,299,227.62	3,735,874,932.00	1,804,798,919.50	1,652,731,247.50	66.78%
IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GAS	0.00	3,165,493,687.00	3,165,493,687.00	2,637,907,461.00	2,636,262,461.00	2,636,262,461.00	83.33%
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	36,867,164,632.99	10,380,603,701.00	47,247,768,333.99	42,854,242,074.51	38,066,870,237.10	36,089,755,250.10	90.70%
OCUPACION DE VIAS Y ESPACIO PUBLICO	634,755,139.00	2,108,217,023.71	2,742,972,162.71	122,000,000.00	122,000,000.00	122,000,000.00	4.45%
OTROS RENDIMIENTOS AMOBAMIENTO	3,099,000.00	2,398,637.00	5,497,637.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
RECURSOS PROVISIONADOS	0.00	1,451,938,750.28	1,451,938,750.28	668,202,838.00	668,202,838.00	0.00	46.02%
REGALIAS	0.00	538,512,512.65	538,512,512.65	495,322,506.65	495,322,506.65	495,322,506.65	91.98%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD	1,566,895,340.00	925,355,637.00	2,492,250,977.00	1,255,371,833.33	1,108,593,333.33	1,096,993,333.33	50.37%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS BALDIOS Y VENTA DE	0.00	126,712.00	126,712.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS IMPUESTO TRANSP	0.00	167,829,603.84	167,829,603.84	167,829,603.84	167,829,603.84	167,829,603.84	100.00%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS OTROS DIVIDENDOS	263,415,000.00	255,167,559.00	518,582,559.00	320,367,559.00	320,367,559.00	320,367,559.00	61.78%
SGP - PROPOSITO GENERAL	1,294,952,326.00	1,137,240,138.15	2,432,192,464.15	1,413,447,382.80	822,780,620.46	655,423,391.08	58.11%
SOBRETASA ALCANTARILLADO	0.00	5,736,714.15	5,736,714.15	0.00	0.00	0.00	0.00%
VENTA DE ACTIVOS	0.00	164,548,417.50	164,548,417.50	98,984,237.00	98,984,237.00	98,984,237.00	60.16%
VENTA DE SERVICIOS CEMENTERIOS	0.00	31,121,031.00	31,121,031.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
TOTAL	\$49,534,402,104.99	\$33,878,079,100.56	\$83,412,481,205.55	\$66,986,432,872.02	\$56,658,754,262.42	\$53,442,668,370.00	79.11%

Fuente: Ejecución Presupuestal Sistema PREDIS – Corte Diciembre 31/2021

La Ejecución Presupuestal de Gastos a diciembre 31 de 2021, en lo que respecta a la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde, registró que del total de compromisos ejecutados al cierre de la vigencia fiscal 2021 según la fuente de financiación del gasto Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, mostró compromisos en un 64,95% (\$42.854.242.074,51), es decir que los recursos de ICLD permitieron financiar el gasto ejecutado por la Unidad Ejecutora 01 –Despacho del Alcalde, según el siguiente detalle:





UNIDAD EJECUTORA 01: DESPACHO DEL ALCALDE - FUENTE DE FINANCIACIÓN: ICLD					
CANT.	TIPO COMPROMISO	VALOR DEL RP	GIROS	PAGOS	% PARTICIPACIÓN
3	04-ORDEN DE COMPRA	255,423,725.31	197,816,165.76	197,816,165.76	0.60%
3	* Inversión	255,423,725.31	197,816,165.76	197,816,165.76	0.60%
2	101-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	85,439,377.00	0.00	0.00	0.20%
2	* Inversión	85,439,377.00	0.00	0.00	0.20%
581	12-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	11,240,637,969.00	10,427,714,158.34	10,119,027,658.34	26.23%
282	* Funcionamiento	6,401,928,663.00	5,790,347,495.34	5,543,584,328.34	14.94%
299	* Inversión	4,838,709,306.00	4,637,366,663.00	4,575,443,330.00	11.29%
2	14-CONTRATO DE OBRA	103,186,114.89	68,511,361.00	0.00	0.24%
2	* Inversión	103,186,114.89	68,511,361.00	0.00	0.24%
5	21-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	1,398,855,052.00	1,014,026,794.00	664,599,268.00	3.26%
5	* Inversión	1,398,855,052.00	1,014,026,794.00	664,599,268.00	3.26%
1	23-TRANSFERENCIA FUNCIONAMIENTO	2,282,061,880.00	2,282,061,880.00	2,282,061,880.00	5.33%
1	* Funcionamiento	2,282,061,880.00	2,282,061,880.00	2,282,061,880.00	5.33%
5	24-TRANSFERENCIA INVERSION	16,596,678,902.00	16,596,678,902.00	16,596,678,902.00	38.73%
5	* Inversión	16,596,678,902.00	16,596,678,902.00	16,596,678,902.00	38.73%
76	31-RESOLUCION	3,515,874,166.37	138,164,232.00	38,422,032.00	8.20%
76	* Funcionamiento	3,515,874,166.37	138,164,232.00	38,422,032.00	8.20%
2	45-CONVENIO	6,191,149,344.00	6,191,149,344.00	6,191,149,344.00	14.45%
2	* Inversión	6,191,149,344.00	6,191,149,344.00	6,191,149,344.00	14.45%
2	92-CONTRATO DE ADQUISICION	1,098,862,800.00	1,098,862,800.00	0.00	2.56%
2	* Inversión	1,098,862,800.00	1,098,862,800.00	0.00	2.56%
2	95-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MINIMA CUANTIA	86,072,743.94	51,884,600.00	0.00	0.20%
2	* Inversión	86,072,743.94	51,884,600.00	0.00	0.20%
	TOTAL	\$42,854,242,074.51	\$38,066,870,237.10	\$36,089,755,250.10	100.00%

Tal como se detalla en el cuadro anterior, se observa que de acuerdo al tipo de compromisos ejecutados durante el cierre del período fiscal 2021 y según la fuente de financiación del gasto - ICLD, la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde invirtió la mayoría de sus recursos para atender (581) Compromisos derivados para Contratos de Prestación de Servicios en cuantía de (\$11.240.637.969), es decir 26% con recursos ICLD, ya que la totalidad de contratos celebrados por órdenes de Prestación de Servicios con diferentes fuentes de financiación fueron en total de (899) Registros Presupuestales para garantizar la Contratación de Prestación de servicios en la suma de (\$15.070.643.398.33).

UNIDAD EJECUTORA 02 – SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA





La Ejecución Presupuestal de gastos a corte diciembre 31 de 2021 – Unidad Ejecutora 02 – Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, tuvo el siguiente comportamiento: de la totalidad de la Apropriación Definitiva, el 79,70% corresponden a Gastos de Inversión y el 20,30% para atender gastos de funcionamiento. Los compromisos totales al cierre del período 2021 fueron en cuantía de (\$16.026.647.314,09), dejando de ejecutar presupuestalmente la suma de (\$22.075.096.453,99), es decir el 54,79%.

De acuerdo a las apropiaciones definitivas vs. los compromisos ejecutados, se observa que la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 02- Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana estuvo en el orden del 42,06% de la ejecución de los recursos asignados.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2021								
UNIDAD EJECUTORA 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA								
DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	GIROS	PAGOS	SALDO POR EJECUTAR	% EJEC
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4,792,242,473.00	2,942,594,836.45	7,734,837,309.45	3,832,628,122.68	3,244,942,205.85	1,821,464,518.00	3,902,209,186.77	49.55%
GASTOS DE INVERSIÓN	15,858,788,080.00	14,508,118,378.63	30,366,906,458.63	12,194,019,191.41	10,379,695,103.66	9,736,931,275.38	18,172,887,267.22	40.16%
GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$20,651,030,553.00	\$17,450,713,215.08	\$38,101,743,768.08	\$16,026,647,314.09	\$13,624,637,309.51	\$11,558,395,793.38	\$22,075,096,453.99	42.06%

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2021

Mediante Acta de Reunión 0021 de fecha 29 de abril de 2021, los miembros del Consejo de Política fiscal de Cartagena CONFISCAR, aprobaron la propuesta de incorporación y unos traslados entre unidades ejecutoras en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2021, la cual se materializó con la expedición del Decreto 0565 del 20 de mayo de 2021.

El mencionado Decreto 0565/2021, contempló la incorporación de recursos a la Unidad Ejecutora 02 – Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, en los siguientes conceptos:

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO No. 0565 20 MAY 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA INCORPORACIÓN Y UNOS TRASLADOS ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2021, SEGÚN ACUERDO 064 DE 11 DE MAYO DE 2021

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CÓDIGO	RÚBRO	VALOR
02-090-02-93-01-00-00-00	SERVICIOS VARIOS BOMBEROS - Venta de Servicios Cuerpo de Bomberos	272.797.189,56
02-090-02-93-02-00-00-00	MATERIALES Y SUMINISTROS - Venta de Servicios Cuerpo de Bomberos	272.797.189,56
02-090-02-95-01-00-00-00	SERVICIOS VARIOS BOMBEROS - Venta de Servicios Cuerpo de Bomberos	964.660.242,46
02-090-02-95-02-00-00-00	MATERIALES Y SUMINISTROS - Venta de Servicios Cuerpo de Bomberos	1.432.340.214,87
	SUBTOTAL	\$ 2.942.594.836,45





SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-040-06-95-04-03-01-01	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - Contribución de Contratos de Obras Publicas	3.690.394.613,37
02-042-06-95-01-04-04-01	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Sobretasa Bomberil	5.349.474.274,65
Página 10 26		
02-053-06-95-04-03-03-01	MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y MODERNIZACION DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA - Contraprestaciones Portuarias	38.000.000,00
02-053-06-95-04-03-07-01	ASISTENCIA INTEGRAL DE NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES VINCULADOS A ACTIVIDADES DELICTIVAS, CONFLICTOS CON LEY PENAL - Contraprestaciones Portuarias	200.000.000,00
02-053-06-95-04-05-02-01	FOMENTO DE LA PAZ TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA - Contraprestaciones Portuarias	50.000.000,00
02-120-06-93-04-03-01-03	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - Multas Código Nacional de Policía	27.400.761,51
02-120-06-95-04-03-01-01	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - Multas Código Nacional de Policía	385.642.676,00
02-120-06-95-04-03-03-01	MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y MODERNIZACION DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA - Multas Código Nacional de Policía	171.764.937,00
02-138-06-93-04-04-02-01	FORTALECIMIENTO Y ATENCION INTEGRAL A INTERNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS TG+ Dividendos Sociedad Portuaria	141.423.408,00
02-138-06-93-04-04-02-02	FORTALECIMIENTO Y ATENCION INTEGRAL A INTERNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS -TRASLADO CARCEL - Dividendos Sociedad Portuaria	301.887.788,00
02-138-06-93-05-01-07-01	FORTALECIMIENTO DE LA POBLACION INDIGENA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA TG+ Dividendos Sociedad Portuaria	600.000.000,00
02-158-06-93-04-03-02-01	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON - DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Rendimientos Financieros Convenios	122.081.887,20
SUBTOTAL		\$11.078.070.345,73

Analizada la ejecución presupuestal de gastos de la Unidad Ejecutora 02 - Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, respecto a la incorporación de recursos asignados mediante Decreto 0565 del 20 de mayo de 2021, se observó que el comportamiento de los rubros acreditados registraron una ejecución del 0% y otros por el contrario no superan el 50% de su ejecución, a excepción de los rubros de FORTALECIMIENTO Y ATENCION INTEGRAL A INTERNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS -TRASLADO CARCEL - Dividendos Sociedad Portuaria cuya ejecución fue del 81,67% y el rubro de FOMENTO DE LA PAZ TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA - Contraprestaciones Portuarias con un porcentaje de ejecución del 100%.





FUENTE	L_F	RUBRO	INICIAL	MODIFICACIONE ^s	VIGENTE	COMPROMISOS	GIROS	PAGOS	SALDO POR EJECUTAR	% EJE ^c
MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA	INV	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - Multas Codigo Nacional de Policia	0.00	27,400,761.51	27,400,761.51	0.00	0.00	0.00	27,400,761.51	0.00%
MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA	INV	MEJORAMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y MODERNIZACION DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA - Multas Codigo Nacional de Policia	0.00	171,764,937.00	171,764,937.00	0.00	0.00	0.00	171,764,937.00	0.00%
DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	INV	FORTALECIMIENTO Y ATENCION INTEGRAL A INTERNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS TG+ Dividendos Sociedad Portuaria	0.00	141,423,408.00	141,423,408.00	70,060,095.00	70,060,095.00	70,060,095.00	71,363,313.00	49.54%
DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	INV	FORTALECIMIENTO Y ATENCION INTEGRAL A INTERNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS - TRASLADO CARCEL - Dividendos Sociedad Portuaria	0.00	301,887,788.00	301,887,788.00	246,541,693.50	246,541,693.50	246,541,693.50	55,346,094.50	81.67%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONVENIO FONSECON - DISTRITO	INV	CONVENIO INTERADIMINISTRATIVO MINISTERIO DEL INTERIOR FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON - DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Rendimientos Financieros Convenios	0.00	122,081,887.20	122,081,887.20	0.00	0.00	0.00	122,081,887.20	0.00%
VENTA DE SERVICIOS.	FCTO	SERVICIOS VARIOS BOMBEROS - Venta de Servicios Cuerpo de Bomberos	0.00	272,797,189.56	272,797,189.56	0.00	0.00	0.00	272,797,189.56	0.00%
VENTA DE SERVICIOS.	FCTO	MATERIALES Y SUMINISTROS - Venta de Servicios Cuerpo de Bomberos	0.00	272,797,189.56	272,797,189.56	28,900,000.00	28,900,000.00	0.00	243,897,189.56	10.59%
VENTA DE SERVICIOS.	FCTO	SERVICIOS VARIOS BOMBEROS - Venta de Servicios Cuerpo de Bomberos	0.00	964,660,242.46	964,660,242.46	19,701,717.00	0.00	0.00	944,958,525.46	2.04%
VENTA DE SERVICIOS.	FCTO	MATERIALES Y SUMINISTROS - Venta de Servicios Cuerpo de Bomberos	0.00	1,432,340,214.87	1,432,340,214.87	0.00	0.00	0.00	1,432,340,214.87	0.00%
IMPUESTO OBRAS VIALES	INV	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - Contribucion de Contratos de Obras Publicas	0.00	3,690,394,613.37	3,690,394,613.37	1,345,200,854.00	368,238,968.84	0.00	2,345,193,759.37	36.45%
SOBRETASA BOMBERIL	INV	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Sobretasa Bomberil	0.00	5,349,474,274.65	5,349,474,274.65	0.00	0.00	0.00	5,349,474,274.65	0.00%
CONTRAPRESTACIONES PORTUARIAS	INV	ASISTENCIA INTEGRAL DE NINOS, ADOLESCENTES Y JOVENES VINCULADOS ACTIVIDADES DELICTIVAS, CONFLICTOS CON LEY PENAL - Contraprestaciones Portuarias	0.00	200,000,000.00	200,000,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000,000.00	0.00%
CONTRAPRESTACIONES PORTUARIAS	INV	FOMENTO DE LA PAZ TERRITORIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA - Contraprestaciones Portuarias	0.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	0.00	0.00	100.00%
MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA	INV	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - Multas Codigo Nacional de Policia	0.00	385,642,676.00	385,642,676.00	0.00	0.00	0.00	385,642,676.00	0.00%
	INV		0.00	13,382,665,182.18	13,382,665,182.18	1,760,404,359.50	763,740,757.34	316,601,788.50	11,622,260,822.68	13.15%

Lo anterior denota, deficiencia en la planeación presupuestal y ejecución de los recursos en el corto y mediano plazo de forma eficaz y eficiente dentro de los principios fundamentales de la administración pública, de tal manera que permitiera garantizar con la ejecución de los mismos los planes y proyectos que para el caso más relevante obedece a los recursos de sobretasa bomberil, que tal como se detalla en el cuadro anterior, se contaba con una apropiación definitiva de (\$5.349.474.274,65) y cuya ejecución fue del 0% y otro rubro importante que permitiera fortalecer al cuerpo de





bomberos de la ciudad es el rubro de MATERIALES Y SUMINISTROS - Venta de Servicios Cuerpo de Bomberos, cuyo saldo disponible de apropiación al cierre del período fue de (\$1.432.340.214.87) e igualmente su ejecución del 0%.

La Ejecución Presupuestal de Gastos a diciembre 31 de 2021, en lo que respecta a la Unidad Ejecutora 02 – Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, registró los siguientes tipos de compromisos:

UNIDAD EJECUTORA 02: SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA					
FUENTE RECURSOS ENDOGENOS: (Contraprestaciones Portuarias, Convenios, Dividendos Sociedad Portuaria, Impuestos Obras Viales, ICLD, Rendimientos Financieros y Venta de Servicios)					
CANT.	TIPO COMPROMISO	VALOR DEL RP	PAGOS	SALDO POR PAGAR	% PARTICIPACIÓN
22	04-ORDEN DE COMPRA	1,841,308,046	340,371,140	1,500,936,906	11.49%
19	* Inversión	1,720,529,654	245,885,991	1,474,643,663	10.74%
3	* Funcionamiento	120,778,392	94,485,149	26,293,243	0.75%
1	101-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	3,021,000	1,510,500	1,510,500	0.02%
1	* Inversión	3,021,000	1,510,500	1,510,500	0.02%
1	110-CONTRATO DE COMISION	507,318,533	34,334,783	472,983,750	3.17%
1	* Funcionamiento	507,318,533	34,334,783	472,983,750	3.17%
228	12-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	6,558,424,008	5,312,366,665	1,246,057,343	40.92%
59	* Funcionamiento	2,114,199,999	1,363,599,999	750,600,000	13.19%
169	* Inversión	4,444,224,009	3,948,766,666	495,457,343	27.73%
1	13-CONTRATO DE CONSULTORIA	63,960,400	0	63,960,400	0.40%
1	* Inversión	63,960,400	0	63,960,400	0.40%
5	14-CONTRATO DE OBRA	3,865,703,606	3,635,411,974	230,291,632	24.12%
5	* Inversión	3,865,703,606	3,635,411,974	230,291,632	24.12%
1	16-CONTRATO DE COMPRA VENTA	52,290,600	0	52,290,600	0.33%
1	* Funcionamiento	52,290,600	0	52,290,600	0.33%
5	17-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	1,765,174,100	1,765,174,100	0	11.01%
5	* Inversión	1,765,174,100	1,765,174,100	0	11.01%
47	19-CONTRATO DE SUMINISTRO	195,314,733	151,207,526	44,107,207	1.22%
4	* Funcionamiento	174,328,807	130,221,600	44,107,207	1.09%
43	* Inversión	20,985,926	20,985,926	0	0.13%
43	31-RESOLUCION	171,858,722	155,113,224	16,745,499	1.07%
6	* Funcionamiento	39,388,721	35,917,104	3,471,617	0.25%
37	* Inversión	132,470,002	119,196,120	13,273,882	0.83%
1	65-CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	19,701,717	0	19,701,717	0.12%
1	* Funcionamiento	19,701,717	0	19,701,717	0.12%
1	75-CONTRATO DE COMPRA	25,986,863	25,986,863	0	0.16%
1	* Funcionamiento	25,986,863	25,986,863	0	0.16%
1	92-CONTRATO DE ADQUISICION	665,106,071	0	665,106,071	4.15%
1	* Funcionamiento	665,106,071	0	665,106,071	4.15%
5	95-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MINIMA CUANTIA	291,478,916	136,919,020	154,559,895	1.82%
5	* Funcionamiento	165,819,020	136,919,020	28,900,000	1.03%
	* Inversión	125,659,895	0	125,659,895	0.78%
	TOTAL	\$16,026,647,314	\$11,558,395,793	\$4,468,251,520	100.00%

Tal como se evidencia en el cuadro anterior, el gran porcentaje de ejecución fueron para atender gastos de Contratos de Prestación de Servicios, las cuales correspondieron a la expedición de 228 Certificados de Registros Presupuestales para para amparar Contratos en cuantía de (\$6.558.424.008), que según el total de compromisos ejecutados al cierre del período fiscal oscilan en el 40,92%.

UNIDAD EJECUTORA 03 – SECRETARÍA DE HACIENDA





La Ejecución Presupuestal de Gastos a diciembre 31 de 2021, en lo que respecta a la Unidad Ejecutora 03 – Secretaría de Hacienda, registró una apropiación definitiva en cuantía de (\$208.481.721.305,53) y compromisos totales en cuantía de (\$161.827.314.537,18) y un saldo por ejecutar del 22,38% (\$46.654.406.768,35).

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2021								
UNIDAD EJECUTORA 03 - SECRETARIA DE HACIENDA								
DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	GIROS	PAGOS	SALDO POR EJECUTAR	% EJEC
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	57,727,829,108.00	6,215,577,726.08	63,943,406,834.08	61,400,989,509.52	61,366,471,226.49	61,349,343,780.52	2,542,417,324.56	96.02%
GASTOS DE INVERSIÓN	67,261,484,199.00	11,285,465,817.08	78,546,950,016.08	62,041,182,429.33	45,778,702,528.18	20,625,861,319.86	16,505,767,586.75	78.99%
SERVICIO A LA DEUDA	62,446,786,978.00	3,544,577,477.37	65,991,364,455.37	38,385,142,598.33	38,385,142,598.33	38,385,142,598.33	27,606,221,857.04	58.17%
GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$187,436,100,285.00	\$21,045,621,020.53	\$208,481,721,305.53	\$161,827,314,537.18	\$145,530,316,353.00	\$120,360,347,698.71	\$46,654,406,768.35	77.62%

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2021

Tal como se evidencia en el cuadro siguiente, el gran porcentaje de ejecución fueron para atender compromisos por Transferencia Funcionamiento, la Deuda Interna entre otros.

UNIDAD EJECUTORA 03: SECRETARIA DE HACIENDA 2021					
CANT	TIPO COMPROMISO	VALOR DEL RP	PAGOS	SALDO POR PAGAR	% PARTICIPACIÓN
9	04-ORDEN DE COMPRA	181,799,607.01	178,222,161.04	3,577,445.97	0.11%
2	* Inversión	138,583,379.60	138,583,379.60	0.00	0.09%
7	* Funcionamiento	43,216,227.41	39,638,781.44	3,577,445.97	0.03%
2	101-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	6,000,000,000.00	3,000,000,000.00	3,000,000,000.00	3.71%
2	* Inversión	6,000,000,000.00	3,000,000,000.00	3,000,000,000.00	3.71%
2	109-ACUERDO DE FINANCIACION	4,189,129,000.00	0.00	4,189,129,000.00	2.59%
2	* Inversión	4,189,129,000.00	0.00	4,189,129,000.00	2.59%
423	12-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	6,518,154,124.82	6,250,255,433.58	267,898,691.24	4.03%
202	* Funcionamiento	3,250,873,233.00	3,210,367,400.00	40,505,833.00	2.01%
221	* Inversión	3,267,280,891.82	3,039,888,033.58	227,392,858.24	2.02%
6	17-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	183,366,400.00	183,366,400.00	0.00	0.11%
2	*Funcionamiento	10,800,000.00	10,800,000.00	0.00	0.01%
4	* Inversión	172,556,400.00	172,556,400.00	0.00	0.11%
1	19-CONTRATO DE SUMINISTRO	5,423,020.95	5,423,020.95	0.00	0.00%
1	*Funcionamiento	5,423,020.95	5,423,020.95	0.00	0.00%
3	23-TRANSFERENCIA FUNCIONAMIENTO	40,798,273,529.00	40,798,273,529.00	0.00	25.21%
3	*Funcionamiento	40,798,273,529.00	40,798,273,529.00	0.00	25.21%
8	24-TRANSFERENCIA INVERSION	15,138,282,086.00	15,138,282,086.00	0.00	9.36%
8	*Funcionamiento	15,138,282,086.00	15,138,282,086.00	0.00	9.35%
14	28-FACTURAS	2,124,722,709.16	2,124,722,709.13	0.03	1.31%
14	*Funcionamiento	2,124,722,709.16	2,124,722,709.13	0.03	1.31%
66	31-RESOLUCION	17,984,917,852.13	21,836,254.00	17,963,081,598.13	11.11%
6	*Funcionamiento	21,836,254.00	21,836,254.00	0.00	0.01%
50	* Inversión	17,963,081,598.13		17,963,081,598.13	11.10%
60	34-DEUDA INTERNA	38,261,685,612.03	38,261,685,612.03	0.00	23.64%
60	* Deuda	38,261,685,612.03	38,261,685,612.03	0.00	23.64%
1	41-CONVENIO DE COOPERACION	390,000,000.00	136,500,000.00	253,500,000.00	0.24%
1	* Inversión	390,000,000.00	136,500,000.00	253,500,000.00	0.24%
2	45-CONVENIO	1,120,000,206.30	1,120,000,206.30	0.00	0.69%
1	* Inversión	996,543,220.00	996,543,220.00	0.00	0.62%
1	* Deuda	123,456,986.30	123,456,986.30	0.00	0.08%
208	50-ACUERDO	28,075,913,164.32	12,597,459,788.36	15,478,453,375.96	17.35%
208	* Inversión	28,075,913,164.32	12,597,459,788.36	15,478,453,375.96	17.35%
1	90-CONTRATO DE ASOCIACION	489,200,000.00	391,360,000.00	97,840,000.00	0.30%
1	* Inversión	489,200,000.00	391,360,000.00	97,840,000.00	0.30%
2	95-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MINIMA CUANTIA	70,639,780.00	0.00	70,639,780.00	0.04%
1	*Funcionamiento	7,562,450.00	0.00	7,562,450.00	0.00%
1	* Inversión	63,077,330.00	0.00	63,077,330.00	0.04%
1	99-CONTRATO DE SERVICIOS	295,817,445.46	162,970,498.32	142,846,947.14	0.18%
1	*Funcionamiento	295,817,445.46	162,970,498.32	142,846,947.14	0.18%
		\$161,827,314,537.18	\$120,360,347,698.71	\$41,466,966,838.47	100.00%





UNIDAD EJECUTORA 05 – SECRETARÍA GENERAL

La Ejecución Presupuestal de Gastos a diciembre 31 de 2021, en lo que respecta a la Unidad Ejecutora 05 – SECRETARIA GENERAL, registró una apropiación definitiva en cuantía de (\$256.234.083.094,31) y compromisos totales en cuantía de (\$209.921.670.357,53) y un saldo por ejecutar del 18,07% (\$46.312.412.736,78).

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2021								
UNIDAD EJECUTORA 05 - SECRETARIA GENERAL								
DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	GIROS	PAGOS	SALDO POR EJECUTAR	% EJC
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	141,290,673,243.00	2,316,024.69	141,292,989,267.69	126,888,238,974.39	123,776,210,785.88	117,635,471,038.68	14,404,750,293.30	89.81%
GASTOS DE INVERSIÓN	101,378,971,917.00	13,562,121,909.62	114,941,093,826.62	83,033,431,383.14	60,573,550,972.93	57,384,652,513.93	31,907,662,443.48	72.24%
GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$242,669,645,160.00	\$13,564,437,934.31	\$256,234,083,094.31	\$209,921,670,357.53	\$184,349,761,758.81	\$175,020,123,552.61	\$46,312,412,736.78	81.93%

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2021

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2021							
UNIDAD EJECUTORA 05 - SECRETARIA GENERAL							
FUENTE	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	GIROS	PAGOS	% Ejecución
DIVIDENDOS DE AGUACAR	1,002,562,778.00	-1,002,562,778.00	0.00	0.00	0.00	0.00	#DIV/0!
DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA		500,000,000.00	500,000,000.00	250,000,000.00	219,474,441.00	219,474,441.00	50.00%
IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO	45,888,000,000.00	11,566,769,946.00	57,454,769,946.00	45,729,387,892.00	26,432,789,365.00	23,954,428,066.00	79.59%
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	148,393,694,527.00	865,000,000.00	149,258,694,527.00	129,497,586,060.46	125,523,399,873.18	118,673,880,732.98	86.76%
MANTENIMIENTO MERCADO DE BAZURTO	20,000,000.00	2,316,024.69	22,316,024.69	0.00	0.00	0.00	0.00%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD	100,000,000.00		100,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS OTROS DIVIDENDOS		14,910,027.00	14,910,027.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	573,315,000.00	102,190,356.00	675,505,356.00	102,190,356.00	102,190,356.00	102,190,356.00	15.13%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS VENTA DE SERVICIOS	0.00	159,748.00	159,748.00	0.00	0.00	0.00	0.00%
SERVICIO DE ASEO		1,413,927,836.52	1,413,927,836.52	0.00	0.00	0.00	0.00%
SGP - PROPOSITO GENERAL	1,000,000,000.00		1,000,000,000.00	997,305,165.00	206,219,637.00	206,219,637.00	99.73%
SGP PROPOSITO GENERAL - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	36,093,176,816.00	-108,365,186.90	35,984,811,629.10	26,338,706,443.07	24,876,816,395.07	24,876,816,395.07	73.19%
SOBRETASA BOMBERIL	9,494,388,152.00		9,494,388,152.00	6,691,894,593.00	6,691,740,760.00	6,690,002,993.00	70.48%
VENTA DE SERVICIOS CEMENTERIOS	104,507,887.00	210,091,961.00	314,599,848.00	314,599,848.00	297,130,931.56	297,130,931.56	100.00%
TOTAL	\$242,669,645,160.00	\$13,564,437,934.31	\$256,234,083,094.31	\$209,921,670,357.53	\$184,349,761,758.81	\$175,020,123,552.61	81.93%

Del total de la Apropiación Definitiva del presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 05 – Secretaría General el 58,25% corresponden a recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en la suma de (\$149.258.694.527), que permitieron atender los gastos de personal (Salarios, Prestaciones Sociales y contribuciones inherentes a la nómina), Gastos generales, Remuneración por Servicios Técnicos y gastos de Inversión según el siguiente detalle:



EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2021							
UNIDAD EJECUTORA 05 - SECRETARIA GENERAL							
FUENTE	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	GIROS	PAGOS	% Ejecución
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION							
Funcionamiento	131,776,285,091.00	0.00	131,776,285,091.00	120,196,344,381.39	117,084,470,025.88	110,945,468,045.68	91.21%
Salario + Prestaciones Sociales + Contribuciones inherentes a la Nómina+ Otros conceptos	71,363,163,123.00	-150,000,000.00	71,213,163,123.00	63,354,233,926.00	63,239,093,065.00	61,713,199,618.00	88.96%
Gastos Generales	55,691,492,037.00	-3,415,518,405.00	52,275,973,632.00	49,005,036,356.40	46,190,824,829.22	41,731,070,496.02	93.74%
Remuneración por Servicios Técnicos	4,721,629,931.00	3,565,518,405.00	8,287,148,336.00	7,837,074,098.99	7,654,552,131.66	7,501,197,931.66	94.57%
Inversión	16,617,409,436.00	865,000,000.00	17,482,409,436.00	9,301,241,679.07	8,438,929,847.30	7,728,392,687.30	53.20%
TOTAL ICLD	148,393,694,527.00	865,000,000.00	149,258,694,527.00	129,497,586,060.46	125,523,399,873.18	118,673,860,732.98	86.76%

Los Gastos ejecutados por concepto de Contratación de Prestación de Servicios, se observa que se expidieron 917 Certificados de Registros Presupuestales para amparar compromisos por Contratos de Prestación de Servicios en cuantía de (\$13.958.857.772,28) correspondiente al 6,65% del total de gastos apropiados al cierre del período 2021.

Respecto a las modificaciones presupuestales realizadas en la Unidad Ejecutora 05 – Secretaría General, se encontró que mediante Decreto 0613 de 11 de junio de 2021 “Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Distrito de Cartagena de Indias, asignado a la Unidad Ejecutora Secretaría General, vigencia fiscal 2021”, se acreditó entre otros el rubro de OTROS GASTOS GENERALES – Ingresos Corrientes de Libre Destinación, identificado con el código presupuestal 02-001-02-20-09-00-00-00, en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$750.000.000), con la finalidad de satisfacer la necesidad de contar con un inventario de bienes, lo que ha sido objeto de alertas por parte de la Contraloría General de la República, razón por la cual, se argumentó la necesidad de contratar a una persona jurídica o natural que contara con la experiencia y la idoneidad necesaria para ejecutar dicha actividad, según lo expuesto por el secretario general Dr. Luis Enrique Roa Merchan.

Transcurrido tres meses siguientes al traslado antes mencionado, sólo hasta el 5 de octubre de 2021 mediante Resolución 5582 se ordenó la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-DAAL-UAC-020-021, para seleccionar al contratista para la ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DEVOLUTIVOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO CON RESPALDO DE TECNOLOGÍA, ACORDE AL MARCO NORMATIVO A ENTIDADES DEL GOBIERNO Y A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO –NICSP.






- I. Que mediante Resolución No. 5582 del 05 de octubre de 2021, se ordenó la apertura de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-MC-DAAL-UAC-020-2021, para seleccionar al contratista para la ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DEVOLUTIVOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO CON RESPALDO DE TECNOLOGIA, ACORDE AL MARCO NORMATIVO A ENTIDADES DEL GOBIERNO Y A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO-NICSP.
- II. Que, dentro del término previsto para el cierre del proceso según el cronograma establecido, se presento una (1) oferta por parte del siguiente proponente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	Nº DE LA PROPUESTA
PROTECH INGENIERÍA	01

- III. Que el día 15 de octubre de 2021, se publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-DAAL-UAC-020-2021.

Dicha contratación sólo se dio hasta el 10 de Noviembre de 2021 y Acta de Inicio con fecha de 18 de noviembre de 2021.

ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN CONTRATO

NO. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SA-MC-DAAL-UAC-043-2021
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	10/11/2021
CONTRATANTE	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias
IDENTIFICACIÓN:	890480184-4
CONTRATISTA	PROTECH INGENIERIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	800.156.362-3

A los Dieciocho (18) días del mes de noviembre del dos mil veintiuno (2021), se reunieron DIDIER TORRES ZUNIGA, Director Administrativo de Apoyo Logístico, en calidad de supervisor y el señor JOSUE RODRIGUEZ VIZCAINO, quien para los efectos, funge como Representante Legal de PROTECH INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT. 800.156.362-3 quienes acuerdan mediante el presente acto, dar INICIO al contrato de la referencia bajo las siguientes consideraciones:

OBJETO: LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DEVOLUTIVOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO CON RESPALDO DE TECNOLOGIA, ACORDE AL MARCO NORMATIVO A ENTIDADES DEL GOBIERNO Y A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO-NICSP.

VALOR: SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$746.300.000) MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS

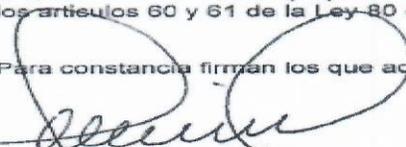
Cumplimiento de requisitos de ejecución:

REQUISITO	OBSERVACIÓN
1. Registro Presupuestal:	4986 del 18 de Noviembre de 2021 \$ 746.300.000 UE 05
2. Disponibilidad presupuestal:	204 del 25 de Junio de 2021 \$ 750.000.000 UE 05
3. Aprobación de póliza	18 de Noviembre de 2021

DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será, en forma general, hasta el 31 de diciembre de 2021.

LIQUIDACIÓN: Cuatro (04) meses posteriores a la terminación de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia firman los que acuerdan dar inicio al contrato,


DIDIER TORRES ZUNIGA
Director Administrativo de Apoyo Logístico
Supervisor


JOSUE RODRIGUEZ VIZCAINO
R. Legal Contratista

Proyectó: Jaime López E. – Asesor Jurídico
Revisó: Keibla Mercado H. – Asesora Jurídica
VoBo: Carlos Muñoz A. – Coordinador UIC

Contrario a lo establecido en los Estudios Previos, cuyo término era de 3 meses, en ningún caso se podrá superar la vigencia 2021, la duración establecida en el Acta de





Inicio si bien no supera la vigencia a 31 de diciembre de 2021, no podría ejecutarse en 3 meses sino exactamente en un (1) mes y (19) días. A la fecha de corte diciembre 31 de 2021, se pagó el 30% equivalentes a la suma de (\$223.890.000).

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución y firma del acta de inicio y por el termino de 3 meses, en ningún caso se podrá supera la vigencia 2021.

Si bien la importancia de dicha contratación para la actualización del inventario de bienes devolutivos de las diferentes dependencias del Distrito de Cartagena, la misma no cumplió con atender con diligencia y oportunidad la actualización de dichos bienes al cierre del período contable 2021, situación que incide en la determinación de saldos finales en las cuentas contables determinadas por la Alcaldía Mayor de Cartagena en sus Estados Financieros.

LINEA ESTRATEGICA TRANSPARENCIA Y LUCHA ANTICORRUPCIÓN

Mediante Decreto N°. 1637 de diciembre 29 de 2020, el Alcalde Mayor de Cartagena, liquidó el presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales; apropiaciones de funcionamiento y de servicio de la deuda, así también como el plan de Inversiones con Enfoque de Género para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 en el Distrito de Cartagena de Indias, destinando al Programa 10.2.4 – Organización y recuperación del Patrimonio Público de Cartagena una apropiación inicial de (\$600.000.000).

El Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023, aprobado mediante Acuerdo 027 del 12 de junio de 2021, contempló dentro de sus programas el siguiente:

Programa: Organización y Recuperación del Patrimonio Público del Distrito de Cartagena

(ACUERDO No. 027)
12 JUN. 2021

Indicador de Producto	Línea Base	Meta 2020-2023	Responsables
Numero de Auditorías Forenses realizadas	0	Realizar 1 Auditorías Forense	Secretaría General- Secretaría de Hacienda- Control Interno- Secretaría de Planeación- Secretaría del Interior
Inventario de Bienes Inmuebles del Distrito de Cartagena actualizados	1 inventario Fuente: Secretaría General 2019	Actualizar 1 inventario de inmuebles pertenecientes al Distrito.	Secretaría General

El Programa Organización y Recuperación del Patrimonio Público del Distrito de Cartagena, tiene como objetivo la de determinar datos potenciales o relevantes tendientes a detectar ciertas actividades ilícitas prevenibles, y para la recuperación de las apropiaciones que por distintos canales hicieron los corruptos para lo cual se





apoyarían en las inteligencias artificiales y auditorías forenses para eliminar la corrupción en la Alcaldía de Cartagena como uno de los propósitos fundamentales del Plan de desarrollo “Salvemos Juntos a Cartagena”.

Como también la implementación de una plataforma tecnológica que en conjunto con la aplicación de técnicas y herramientas de hardware y software determinarían datos potenciales o relevantes que apoyaran la detección de actividades ilícitas prevenibles que permitieran recuperar recursos malversados o apropiados por parte de personas y organizaciones.

A fin de atender los gastos en virtud del Programa: Organización y Recuperación del Patrimonio Público del Distrito de Cartagena, al cierre del período 2021 la apropiación definitiva fue de (\$600.000.000), compromisos en cuantía de (\$387.866.666,33) y un saldo por ejecutar por la suma de (\$212.133.333,67) es decir el 35,36% del total apropiado definitivamente.

Lo anterior permitió atender los siguientes gastos.

Ejecutado

ACTIVIDAD	CONTRATO	OBJETO	RP	VALOR
Reestructuración organizacional del recurso humano	4905	Prestación de servicios profesionales como abogado Para asesorar y emitir conceptos dentro del marco del Proyecto denominado saneamiento integral del Patrimonio inmobiliario del distrito de Cartagena 2020-2023.	5218-03/12/2021	\$4.500.000
	3302	Prestación de servicios profesionales como abogado Para asesorar y emitir conceptos dentro del marco del Proyecto denominado saneamiento integral del Patrimonio inmobiliario del distrito de Cartagena 2020-2023.	1630-31/05/2021	\$31.500.000
Conservación Dinámica	Convenio 037-2021	Contratar la conservación dinámica de los predios del distrito de Cartagena de Indias (diagnostico catastral conservación dinámica) contempladas dentro del proyecto denominado saneamiento integral del patrimonio inmobiliario del distrito de Cartagena 2020-2023.	4606-25/10/2021	\$154.000.000
Total, ejecutado				\$190.000.000

Fuente: Oficio AMC-OFI-0104896-2022 (Agosto-2-2022) Firmado por Didier Torres Zúfiga – Director Administrativo de Apoyo Logístico

Y la contratación de ocho (8) profesionales vinculados por prestación de servicios, los cuales prestaron su apoyo a la investigación, formulación, diseño, hallazgos y conclusiones del PROYECTO DE INVERSIÓN “DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE AUDITORÍAS FORENSES PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE CARTAGENA DE INDIAS” en el marco de programa “Protección y Recuperación Del Patrimonio Público De Cartagena De Indias Distrito Turístico Y Cultural”, donde se realizó análisis de la contratación del Distrito de Cartagena durante las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020 por contratos y/o convenios suscritos con Entidades sin Ánimo de Lucro, con el cual se estableció como objetivo **“consolidar el desarrollo en las capacidades para la lucha contra la corrupción a**





través de las auditorías forenses en el Distrito de Cartagena”, en aras al cumplimiento de la meta Plan de Desarrollo: Realizar (1) Auditorías Forense.

Mediante Oficio AMC-OFI-0105448-2022 de fecha 3 de agosto de 2022, emanado del señor Carlos Alberto La Rota García - Secretario General, manifiesta que durante la vigencia 2021, comprendido desde el 1º de enero a 31 de diciembre, en cumplimiento de la meta “Auditoría Forense” enmarcada dentro del programa “Organización y Recuperación del Patrimonio Público del Distrito de Cartagena” se llevó a cabo fase 1 de la meta Plan de Desarrollo Realizar una (1) auditoría Forense, la cual abarcó el análisis de los convenios y contratos celebrados y/o suscritos por el Distrito de Cartagena de Indias, con Entidades sin Ánimo de lucro durante las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020. Esta Auditoría, tuvo en cuenta dentro de su plan de trabajo, establecer si la contratación adelantada por las diferentes dependencias del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias con las Entidades sin Ánimo de Lucro se ajustó a los parámetros legales y obedeció a la satisfacción de una necesidad real.

Frente a lo anteriormente expuesto, se observa que la contratación derivada por Ocho (8) Contratos de Prestación de Servicios en cuantía de (\$197.866.666) para el cumplimiento de la meta “Realizar una (1) auditoría Forense” y cuyo objeto contractual se enmarca en la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE AUDITORÍAS FORENSES PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE CARTAGENA DE INDIAS” y en las que se describen actividades tales como:

CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1. ACOMPAÑAR JURÍDICAMENTE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE AUDITORIA FORENSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE CARTAGENA, EN DEPENDENCIAS Y/O SECRETARÍAS EN LAS CUALES EXISTAN RIESGOS DE CORRUPCIÓN O HAYA QUE IMPLEMENTARSE LA LEY DE TRANSPARENCIA. 2. BRINDAR ASESORIA E INVESTIGAR LA NATURALEZA, IDONEIDAD, LEGALIDAD Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA DE LAS ORGANIZACIONES Y EMPRESAS PRIVADAS QUE CONTRATAN CON EL DISTRITO. 3. ACOMPAÑAR JURÍDICAMENTE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES DEL SUPERVISOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE CARTAGENA. 4. APOYAR EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES DEL PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE CARTAGENA, O AQUELLOS INFORMES QUE SEAN REQUERIDOS POR EL SUPERVISOR. 5. SERVIR DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PARA LLEVAR A CABO PROGRAMAS QUE TENGA COMO FINALIDAD COMBATIR CON LA CORRUPCIÓN O APLICAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE CARTAGENA. 6. PROYECTAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE CIUDADANOS, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y ÓRGANOS DE CONTROL QUE LE SEAN ASIGNADOS. 7. REDACTAR Y PRESENTAR LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES JURÍDICAS ANTE LOS ENTES DE CONTROL Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PARA QUE ADELANTEN LAS INVESTIGACIONES, QUE TENGAN COMO FINALIDAD PREVENIR Y, O SANCIONAR LAS ACCIONES QUE ATENDEN CONTRA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIÓN Y, O EL PATRIMONIO PÚBLICO DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE CARTAGENA. 8. IMPULSAR Y VIGILAR LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES JURÍDICAS Y, O ADMINISTRATIVAS PRESENTADAS ANTE LOS ENTES DE CONTROL Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE CARTAGENA. 9. ASISTIR A REUNIONES CONVOCADAS A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES O PRESENCIALES, EN LAS QUE SE REQUIERA SU ACOMPAÑAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES DEL SUPERVISOR..





LINEA ESTRATEGICA: PROGRAMA MAS COOPERACIÓN INTERNACIONAL

El Plan de Desarrollo “Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023” contempló el **Programa: Más Cooperación Internacional**, la cual el Distrito de Cartagena buscará gestionar recursos de cooperación para fortalecer el presupuesto de la ciudad; para que de esta manera se fortalezca el ecosistema local de cooperación internacional y su capacidad de colaboración. Para ello se formulará un plan de internacionalización de la ciudad que conciba la internacionalización no sólo como un tema de turismo y comercio sino como una oportunidad para fortalecer las capacidades de todos y todas los cartageneros y cartageneras.

9.1.12 PROGRAMA: MAS COOPERACIÓN INTERNACIONAL



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 027
12 JUN. 2020

Indicador de Producto	Línea Base	Meta 2020-2023	Responsable
No. de recursos gestionados para robustecer la financiación del Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena	\$4.766.698.148 Fuente: Oficina de cooperación 2019.(1)	Gestionar 49.000.000.000 para financiar el Plan de desarrollo	Oficina de Cooperación Internacional
No. de organizaciones habilitadas para cooperar	108 organizaciones mapeadas. 61 han cooperado antes. Fuente: Mapeo Oficina de cooperación 2020 (2)	Habilitar 50 organizaciones adicionales para Cooperación.(3)	Oficina de Cooperación Internacional

Indicador de Producto	Línea Base	Meta 2020-2023	Responsable
No. De Plan de Internacionalización de la Ciudad Formulados	0 Fuente: Oficina de cooperación 2019	Formular el primer Plan de Internacionalización de la Ciudad (5)	Oficina de Cooperación Internacional

Mediante Oficio AFG-ALCALDIA MAYOR CARTAGENA FE 043- 22/06/2022, se solicitó a la Asesora de Despacho para Cooperación Internacional ANA MARÍA GONZALEZ FORERO información relacionada los Ingresos y/o Donaciones en dinero recibidos durante la vigencia 2020 y 2021 y a que cuentas bancarias se recibieron los mismos por concepto de recursos de Cooperación internacional. Anexaran las evidencias de los extractos bancarios del recibo del recurso de enero 1º a diciembre 31 de 2020 y 2021. En archivo Excel, relacionaran: Vigencia en que se recibió el recurso, nombre del cooperante, nombre del proyecto que se pretendió atender, Modalidad de Cooperación y/o valor recibido especificar (cuantificar en Dinero y/o especie), Unidad Ejecutora que recibió el recurso y ejecutó el proyecto y la población beneficiada.

En atención a lo requerido por éste de órgano de control en relación al **Programa Mas Cooperación Internacional**, se recibió respuesta de Oficio **AMC-OFI-0085365-2022** emanado por la Asesor de Despacho para Cooperación Internacional, en la que se certificó que durante las vigencias mencionadas el Distrito de Cartagena **no recibió**



ingresos, ni donaciones en dinero por concepto de Cooperación Internacional.
Toda la gestión de cooperación internacional de la ciudad se ha hecho a través de operadores financiados por cooperantes, como consta en el informe mencionado en el numeral 1.

A fin de aclarar y dilucidar algunas inquietudes respecto a la ejecución del gasto e ingresos por Cooperación Internacional, se llevó a cabo mesa de trabajo de fecha 13 de julio de 2022, referenciada mediante Ayuda de Memoria N° 22, en la que se discutió acerca de cómo se recaudaron y/o ejecutaron los recursos de los (\$10.308.525.633), y si durante la vigencia 2021 los mismos fueron o no incorporados al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Distrito de Cartagena. De igual modo se solicitó a los responsables de dicha línea estratégica el diligenciamiento de una matriz en Excel de tal forma que se permitiera vislumbrar los recursos gestionados, la unidad ejecutora beneficiada, las metas del plan de acción de cada unidad ejecutora que se benefició y/o atendió, el cumplimiento porcentual de la meta y el informe recibido del Secretario de Planeación y responsable de cada unidad Ejecutora.

Recurso Gestionado (\$) y/o especie. (Detallar)	Unidad ejecutora beneficiada	Metas del Plan de Acción de cada unidad Ejecutora que se benefició y/o atendió	% Cumplimiento de la Meta (Corte Diciembre 31/2021)	Adjuntar Informe de recibido del Secretario de Planeación y Responsable de cada unidad Ejecutora

Nota: Dilienciar matriz en Excel

Se recibieron respuesta mediante oficios **AMC-OFI-0102341-2022 del 28 de julio de 2022** y **AMC-OFI-0103152-2022 del 29 de julio de 2022**, suscrito por Miguel Manga Quintana – Asesor Despacho Cooperación Internacional en la que se describe que durante la vigencia 2020 y 2021 “...*Los recursos de Cooperación Internacional pueden o no ser transferidos al presupuesto de los municipios. En el caso de Cartagena, ningún cooperante ha transferido los recursos de sus donaciones en efectivo, sino que se han transferido EN ESPECIE a través de diferentes OPERADORES.*”, según el siguiente detalle:

Nombre del proyecto	Recurso gestionado (\$) y/o especie. (detallar)	Unidad ejecutora beneficiada	Metas del plan de acción de cada unidad ejecutora que se benefició y/o atendió	% cumplimiento de la meta (Corte 31/2021)	Adjuntar informe de recibido del Secretario de Planeación y Responsable de cada unidad ejecutora	Modalidad de cooperación
Ayuda Humanitaria Bayunca	740,115,000.00	No aplica	Mantener por debajo de 5,4 la tasa de desnutrición en menores de 5 años (hombres y mujeres)	53%	No aplica	Atención Humanitaria de Emergencia
Gobernabilidad Regional - RGA	313,966,462.00	No aplica	100% personas en pobreza extrema vinculadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en articulación con el Dadis	24,51%	No aplica	Formación a funcionarios





Somos Parte de una Sola Voz	387,442,121.00	No aplica	53.286 personas del sector artístico, cultural y creativo, participando en los procesos de formación formal e informal de manera presencial y/o en línea adecuados a las condiciones sanitarias, de comunicación y a las restricciones de bioseguridad que establezcan las autoridades competentes	40,69%	No aplica	Asistencia técnica
Church and Community Transformation	122,709,865.00	No aplica	Vacunar anualmente a 17.700 niños y niñas de un año con todos los biológicos del esquema de acuerdo con la edad.	44%	No aplica	Atención directa en salud y nutrición
Donación EPP y Respiradores de Emiratos Árabes	660,401,005.00	No aplica	Reducir a niveles menores a 1 por cada 100.000 habitantes la mortalidad por urgencias, emergencias y desastres.	53%	No aplica	Dotación física o infraestructura
Donación para Leticia y Recreo	15,500,000.00	No aplica	Mantener por debajo de 5,4 la tasa de desnutrición en menores de 5 años (hombres y mujeres)	53%	No aplica	Atención Humanitaria de Emergencia
Herramientas de Negocio para Mujeres de Bajos Recursos	17,956,350.00	No aplica	1.010 mujeres participando en procesos de emprendimientos y encadenamientos productivos incorporando el enfoque diferencial	38%	No aplica	Capital Semilla
WASH: Isla Grande	191,467,886.00	No aplica	Llevar al 50% el porcentaje de la población con acceso a servicios de saneamiento de forma segura en las cuatro poblaciones de Tierra Bomba, la Isla de Barú, Isla Fuerte y Archipiélago de San Bernardo.	10%	No aplica	Dotación física o infraestructura, Formación a comunidad
Donaciones de Mercados y kits de Aseo - Club de Leones	36,098,800.00	No aplica	Mantener por debajo de 5,4 la tasa de desnutrición en menores de 5 años (hombres y mujeres)	53%	No aplica	Atención Humanitaria de Emergencia
Espacio protector de la Niñez El Paraíso	271,484,194.00	No aplica	3.959 niños, niñas y adolescentes incluidos al sistema educativo en articulación con la Secretaría de Educación para el periodo 2020 - 2023.	17,20%	No aplica	Dotación física o infraestructura, Atención directa en la comunidad
JovenPRO: Campus de Emprendimiento y Empleabilidad	1,800,000,000.00	No aplica	2.200 jóvenes formados en emprendimiento	20%	No aplica	Capital Semilla, Formación a comunidad
Proyecto BUREAU OF POPULATION, REFUGEES AND MIGRATION (PRM)	200,000,000.00	No aplica	Reducir a niveles menores a 1 por cada 100.000 habitantes la mortalidad por urgencias, emergencias y desastres.	53%	No aplica	Atención directa en salud y nutrición
Sexual and reproductive health assistance and promotion for women and girl migrants and refugees from Venezuela and host communities in Colombia	1,369,672,660.00	No aplica	2.000 Mujeres formadas para la Promoción de sus derechos Sexuales y Reproductivos y la igualdad de género	17%	No aplica	Atención directa en salud y nutrición
Proyecto BUREAU OF POPULATION, REFUGEES AND MIGRATION (PRM)	300,000,000.00	No aplica	Implementar (1) una estrategia intersectorial para promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la adopción e implementación de las Rutas Integrales de atención en Salud Sexual y Reproductiva	100%	No aplica	Atención directa en salud y nutrición
Ayuda humanitaria indígena en Cartagena en contexto covid	6,200,000.00	No aplica	Reducir a niveles menores a 1 por cada 100.000 habitantes la mortalidad por urgencias, emergencias y desastres.	53%	No aplica	Atención Humanitaria de Emergencia
Red Universitaria Para la Atención y Seguimiento Integral al Migrante (RUASIM)	280,772,000.00	No aplica	10.000 migrantes asesorados y orientados en la regulación de su situación legal	40%	No aplica	Asistencia técnica
Esperanzas Sin Fronteras: Entregas de transferencias monetarias multipropósito	905,460,332.00	No aplica	4.000 negocios familiares apoyados técnica y financieramente para el periodo 2020 a 2023	10,95%	No aplica	Cash Transfer
Esperanzas Sin Fronteras	161,268,682.00	No aplica	4.000 negocios familiares apoyados técnica y financieramente para el periodo 2020 a 2023	10,95%	No aplica	Cash Transfer





Ayuda Humanitaria Membrillar	60,938,840.00	No aplica	Reducir a niveles menores = 1 por cada 100.000 habitantes la mortalidad por urgencias, emergencias y desastres.	53%	No aplica	Atención Humanitaria de Emergencia
Reactivación Económica de Emprendimientos y Empresas Conformadas por población étnica del sector servicios	57,572,503.00	No aplica	Formalizar e implementar y financiar 5.000 unidades productivas	11%	No aplica	Capital Semilla
Trabajadoras domésticas agentes cualificados para la gestión organizacional de sus proyectos educativos y laborales	57,503,333.00	No aplica	3.000 personas en condición de pobreza extrema, afrodescendientes, indígena y palenqueras asesoradas en Sistemas de Derecho Propio.	47,53%	No aplica	Asistencia técnica
Reactivación Económica de Emprendimientos y Empresas Conformadas por Población étnica	57,148,900.00	No aplica	120 jóvenes y mujeres microempresarios desarrollando actividad comercial	No se reportó avance	No aplica	Capital Semilla
Rutas legales de acción e incidencia frente al racismo y la discriminación racial en el ámbito escolar	20,562,500.00	No aplica	7.000 personas entre afro. Palenqueras e indígenas formadas en derechos étnicos y rescate de los valores culturales.	49,96%	No aplica	Asistencia técnica
Manos a la obra: Un ejercicio para la producción y reproducción de literatura afrocolombiana	11,555,555.60	No aplica	240 proyectos de fomento para el acceso de la oferta cultural en estímulos y becas adecuados a las condiciones sanitarias, de comunicación y a las restricciones de bioseguridad que establezcan las autoridades competentes	100%	No aplica	Asistencia técnica
(R1) Comunicación estratégica para la autoprotección y el fortalecimiento organizativo del PCN	17,148,056.80	No aplica	Realizar 8 acciones afirmativas de reconocimiento y legitimación de la labor de los defensores de DDHH, líderes y lideresas sociales en el Distrito de Cartagena	13%	No aplica	Asistencia técnica
Fortalecimiento de liderazgos afrocolombianos a través de procesos formativos virtuales y de gestión territorial -CNOA	14,285,714.60	No aplica	1000 mujeres formadas en liderazgo femenino, social, comunitario y político con enfoque diferencial y pertinencia cultural	60%	No aplica	Asistencia técnica
APS: Fortalecimiento del empoderamiento a procesos organizativos de las mujeres afrodescendientes, negras y palenqueras del distrito de Cartagena	39,962,830.00	No aplica	240 mujeres indígenas empoderadas, formadas en generación de ingresos	-	No aplica	Asistencia técnica
Celebrando la literatura étnica: Centenario Vida y Obra de Manuel Zapata Olivella	4,564,102.54	No aplica	No aplica	-	No aplica	Asistencia técnica
(R1) Fortalecimiento organizativo del Consejo Comunitario de Barú	36,225,142.80	No aplica	Elaborar 26 Planes Administrativos de Territorio	19%	No aplica	Asistencia técnica
Creando Ando: Impulso a Emprendimientos Culturales y Artísticos	45,454,545.00	No aplica	53.286 personas del sector artístico y cultural participando en los procesos de formación formal e informal de manera presencial y/o en línea adecuados a las condiciones sanitarias, de comunicación y a las restricciones de bioseguridad que establezcan las autoridades competentes	40,69%	No aplica	Asistencia técnica
Implementación de la estrategia de fortalecimiento institucional - ICAE en entidades territoriales IPA (Fase II)	8,438,095.00	No aplica	Capacitar a 1.054 los funcionarios y servidores públicos de la Administración Distrital.		No aplica	Asistencia técnica
(R1) Fortalecimiento capacidades organizativas del Movimiento Nacional por los derechos humanos de las comunidades afrocolombianas - Cimarrón.	13,754,174.00	No aplica	Número de personas afro e indígenas formadas en derechos étnicos y rescate de los valores culturales. (Fortalecimiento del reconocimiento Étnica, racial y cultural)	49,96%	No aplica	Asistencia técnica
(R1) Rutas de atención e informe defensorial sobre las violencias de género contra mujeres indígenas y afrocolombianas. Fase II	6,707,978.00	No aplica	23.000 niños, niñas y adolescentes en situación de alto riesgo social vinculados a acciones de prevención que favorecen el desarrollo de factores autoprotectores y mitigan la discriminación y la violencia de género.	39%	No aplica	Asistencia técnica
Proceso de fortalecimiento organizativo y acompañamiento a las organizaciones donatarias en el marco de las convocatorias APS 1110 y 1119	5,686,251.00	No aplica	No aplica	-	No aplica	Asistencia técnica





Fortalecimiento de la capacidad instalada de la Escuela taller Cartagena de Indias-ETCAR, para la atención de aprendices de todos los programas de formación 2020 con el cumplimiento de las medidas del protocolo de Bioseguridad para el retorno y la alternancia de los aprendices.	5,019,527.00	No aplica	Nuevos Programas Técnicos en oficios tradicionales Escuela Taller: de Cartagena	0%	No aplica	Asistencia técnica
Voces de la diversidad: referentes étnicos para todo un país	4,188,000.00	No aplica	7.000 personas entre afro, Palenqueras e indígenas formadas en derechos étnicos y rescate de los valores culturales.	49.96	No aplica	Asistencia técnica
Fortalecimiento de la cadena de la pesca artesanal sostenible en organizaciones de pescadores en Tierra Bomba y Bocachica	41,889,519.00	No aplica	15 organizaciones de pescadores pertenecientes a grupos étnicos dotadas de materiales.	62%	No aplica	Asistencia técnica
Proyecto para el Desarrollo de Competencias Básicas, Socioemocionales y Socioocupacionales "Ecos de Paz".	25,721,795.00	No aplica	Formar 1000 docentes en apropiación ambientes de aprendizaje mediados por tecnología.	36,80%	No aplica	Asistencia técnica
II Fase de fortalecimiento de generación de ingresos para personas con discapacidad y cuidadores pertenecientes a grupos étnicos.	18,732,175.00	No aplica	Implementar 20 pactos (alianzas) por la inclusión social y productiva de las personas con discapacidad de acuerdo con lineamientos técnicos y metodológicos en las dimensiones sociales, institucionales y económicas.	45%	No aplica	Capital Semilla
Nivelación de estudiantes indígenas y afrocolombianos. Fase II.	30,423,964.00	No aplica	220 niños y niñas indígena con asistencia integral	0%	No aplica	Asistencia técnica
Programa Todos a Aprender PTA para docentes de comunidades indígenas y afrocolombianas. Fase I	26,956,571.00	No aplica	856 docentes que emplean computadores y dispositivos tecnológicos con fines de enseñanza, aprendizaje y gestión escolar.	50.23%	No aplica	Asistencia técnica
Fortalecimiento de la capacidad de Grupos Étnicos para la gestión del desarrollo de sus territorios	33,780,767.00	No aplica	Aumentar a 6 el Número de Cabildos indígenas asentados en el Distrito con Planes de Vida	20%	No aplica	Asistencia técnica
Maleta de la Diversidad Cultural	4,226,431.00	No aplica	240 proyectos de fomento para el acceso de la oferta cultural en estímulos y becas adecuados a las condiciones sanitarias, de comunicación y a las restricciones de bioseguridad que establezcan las autoridades competentes	100%	No aplica	Asistencia técnica
Construcción e Implementación del Modelo de Fortalecimiento Organizativo para comunidades étnicas priorizadas por el programa IPA.	22,758,100.00	No aplica	Aumentar a 6 el Número de Cabildos indígenas asentados en el Distrito con Planes de Vida	20%	No aplica	Asistencia técnica
ASOCIACIÓN GENERAL PARA ASESORAR PEQUEÑAS EMPRESAS "AGAPE"	499,012,328.00	No aplica	Formalizar e implementar y financiar 5.000 unidades productivas	11%	No aplica	Capital Semilla
Ampliación de la Respuesta Nacional al VIH con enfoque de vulnerabilidad en Colombia	563,534,014.00	No aplica	Realizar acciones encaminadas a erradicar la transmisión materno-perinatal de VIH- Sífilis y hepatitis B y C con el fortalecimiento en las 20 EAPB, su red prestadora y usuarios.	49%	No aplica	Atención directa en salud y nutrición
RedEsperanza	420,971,429.00	No aplica	2.200 jóvenes formados en emprendimiento.	20%	No aplica	Capital Semilla
Mujeres adultas, niñas, adolescentes y jóvenes con voz propia.	145,823,116.00	No aplica	4.900 personas que participan en acciones para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer	47%	No aplica	Formación a comunidad
Promover Entornos Protectores de DDHH, mejorando respuesta a mujeres	136,069,800.00	No aplica	4.900 personas que participan en acciones para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer	47%	No aplica	Intervención directa al ecosistema
Entrega de Alimentos	109,440,000.00	No aplica	Mantener por debajo de 5,4 la tasa de desnutrición en menores de 5 años (hombres y mujeres)	53%	No aplica	Atención Humanitaria de Emergencia
Programa Desarrollo Local Sostenible - DLS	168,286,525.00	No aplica	90 Nuevos Negocios Verdes asesorados y verificados	54,40%	No aplica	Capital Semilla
Programa Áreas Protegidas y Diversidad Biológica	662,218,249.00	No aplica	4 Reporte técnico ambiental (consolidado anual - aire, ruido, agua-)	50%	No aplica	Dotación física o infraestructura





Ensayos de reproducción sexual y cría de larvas de coral para incrementar el reclutamiento controlado en arrecifes degradados del PNNCRSB	65,075,000.00	No aplica	No aplica	-	No aplica	Dotación física o infraestructura
Prototipo Global Mayors Challenge	169,986,400.00	No aplica	Creación y dotación de 120 comités barriales de emergencias	54,17%	No aplica	Dotación física o infraestructura
Programa de Negocios Verdes	93,394,202.00	No aplica	90 negocios verdes participando en ferias de negocios (virtuales y presenciales)	44,20%	No aplica	Asistencia técnica
Diagnóstico de las Capacidades Institucionales de Seguridad Ciudadana	33,397,771.00	No aplica	Formular y ejecutar un Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana-PISCC para el período 2020- 2023		No aplica	Intervención directa al ecosistema
Análisis de capacidades institucionales en materia de seguridad ciudadana en las ciudades de Bogotá, Cartagena, Bucaramanga, Cali y Medellín en relación con la población migrante en Colombia, e identificación de actores sociales que inciden y dialogan con la institucionalidad local.	66,546,577.00	No aplica	Reglamentar una mesa técnica de refugiados, migrantes y retornados en el Distrito de Cartagena.	100%	No aplica	Intervención directa al ecosistema
Construcción de entornos protectores para la prevención y erradicación de la trata y la explotación sexual comercial de mujeres, niñas, niños y adolescentes en Riohacha y Maicao de la Guajira y Cartagena Bolívar. Fase 1	27,964,650.00	No aplica	Informar a 3.000 personas a través de las campañas de divulgación de las rutas de atención del programa para el uso del servicio público de acceso a la justicia.	89%	No aplica	Intervención directa al ecosistema
Prevención y protección del derecho a la vida y la dignidad de la población refugiada y migrante venezolana en Colombia, una Identificación y levantamiento de redes de organizaciones sociales relacionadas con asuntos migratorios en 7 ciudades del país	62,802,862.00	No aplica	Reglamentar una mesa técnica de refugiados, migrantes y retornados en el Distrito de Cartagena.	100%	No aplica	Intervención directa al ecosistema
Migraciones Seguras para Personas LGBT	118,737,293.00	No aplica	15 Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de Derechos.	80%	No aplica	Intervención directa al ecosistema
Periodismo en Frontera	77,500,400.00	No aplica	No aplica	-	No aplica	Intervención directa al ecosistema
Fomentando Entornos Seguros para la defensa y promoción de los DDHH	69,179,666.00	No aplica	No aplica	-	No aplica	Intervención directa al ecosistema
Prevención y Protección del Derecho a la vida y la Dignidad de la Población Refugiada y Migrante Venezolana en Colombia, una Estrategia de Incidencia Política y Autoprotección.	57,760,500.00	No aplica	Reglamentar una mesa técnica de refugiados, migrantes y retornados en el Distrito de Cartagena.	100%	No aplica	Intervención directa al ecosistema
TOTALES	\$11,999,421,509.34					

Fuente: INFORMACIÓN ENTREGADA POR ASESOR DESPACHO - COOPERACIÓN INTERNACIONAL - OFICIO AMC-OFI-0103152-2022 del 29 de julio de 2022, suscrito por Miguel Manga Quintana – Asesor Despacho Cooperación Internacional

Teniendo en cuenta el Informe de Gestión presentado por la Asesora de Cooperación Internacional – Ana María González Forero y frente a lo expuesto en la matriz de Evaluación Plan de Acción 2021 como meta de recursos gestionados y/o meta cumplida en cuantía de (\$10.308.525.633), se solicitó a la Dirección de Presupuesto (Oficio AFG-ALCALDIA MAYOR CARTAGENA FE 036– 14/06/2022) y Tesorería Distrital (Oficio AFG-ALCALDIA MAYOR CARTAGENA FE 046– 28/06/2022) información relacionada con la incorporación al presupuesto de ingresos y gastos del Distrito de Cartagena Vigencia 2021 vs. la certificación de cuentas bancarias habilitadas para el recibo del recaudo por concepto de Recursos Gestionados por Cooperación Internacional.

Mediante Oficio AMC-OFI-0081840-2022 del 16 de junio de 2022, la Directora de Presupuesto certificó





RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE PRESUPUESTO: en respuesta a los puntos 3 y 4 Certificamos, que durante las Vigencias Fiscales 2020 y 2021 no se recibieron recursos de Cooperación Internacional, por ende no existen ingresos adicionales susceptibles de ser incorporados al Presupuesto para tales vigencias.

Teniendo en cuenta la política de operación definida para el procedimiento de Incorporación Presupuestal, es menester precisar que los Actos Administrativos son proyectados en la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital, previa solicitud de adición por parte de la Unidad Ejecutora del Distrito que requiere la Incorporación. La proyección del Acto Administrativo es remitido a la Oficina Jurídica para revisión y visto bueno y posteriormente al Despacho del Alcalde para su firma.

Sobre el particular, el artículo 33 del Decreto 111 de 1996, adoptado en el artículo 31 del Acuerdo 044 de 1998 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital de Cartagena), dispone que los Recursos de Asistencia o de Cooperación Internacional con carácter no reembolsable, que reciban los órganos que hacen parte del Presupuesto General de Distrito, harán parte del Presupuesto de Rentas y se incorporarán al mismo como Donaciones de Capital mediante Decreto del Gobierno.

Mediante Oficio AMC-OFI-0087956-2022, se recibió respuesta por parte de la Tesorería Distrital, en la que certificó lo siguiente:

2. Certificar si durante las vigencias fiscales 2020 y 2021, se recibieron ingresos y/o aportes, donaciones en dinero y a que cuenta bancaria se recibieron los mismos por concepto de Cooperación internacional. Anexar evidencias de los extractos bancarios del recibo del recurso..."

Respuesta entidad:

En la vigencia 2020 y 2021, no se han recibido recursos en dinero por concepto de cooperación internacional.

Por otra parte, la Dirección de Contabilidad mediante Oficio AMC-OFI-0087800-2022, informa que revisado los libros contables y extractos bancarios del período de enero 1° a diciembre 31 de 2021, se identificaron recaudos registrados contablemente como donaciones, recibidas en la cuenta de ahorros número 830-125XXXX del Banco de Occidente por la suma de (\$6.319.560) al cierre del período contable 2021.

UNIDAD EJECUTORA 06 – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

La Ejecución Presupuestal de Gastos a diciembre 31 de 2021, en lo que respecta a la Unidad Ejecutora 06 – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, registró una apropiación definitiva en cuantía de (\$43.319.101.750) y compromisos totales en cuantía de (\$34.026.555.316,52) y un saldo por ejecutar del 21,45% (\$9.292.546.433).

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2021								
UNIDAD EJECUTORA 06 - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA								
DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	GIROS	PAGOS	SALDO POR EJECUTAR	% EJEC
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	604,771,205.00		604,771,205.00	602,198,482.00	589,197,482.00	582,697,482.00	2,572,723.00	99.57%
GASTOS DE INVERSIÓN	20,720,873,882.00	21,993,456,663.03	42,714,330,545.03	33,424,356,834.52	11,564,374,982.08	11,433,142,338.16	9,289,973,710.51	78.25%
GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$21,325,645,087.00	\$21,993,456,663.03	\$43,319,101,750.03	\$34,026,555,316.52	\$12,153,572,464.08	\$12,015,839,820.16	\$9,292,546,433.51	78.55%

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2021





Tal como se evidencia en el cuadro siguiente, el gran porcentaje de ejecución fueron para atender los compromisos mediante un (1) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (VIGENCIA FUTURA), con la empresa EDURBE cuyo objeto fue la de "Realizar la Gerencia Integral para contratar obras de relimpia del caño Juan Angola entre la pista del Aeropuerto y el Puente Canapote y relimpia de las Lagunas de Marbella y el Cabrero del Distrito de Cartagena de Indias y la interventoría técnica, administrativa y financiera de la obras en mención." Cuyo valor fue de (\$14.999.983.683) que abarcaron el 44,08% del total de los compromisos ejecutados, seguidos de los compromisos por CONTRATOS DE OBRA en cuantía de (\$10.792.318.352,03), y gastos por la celebración de (196) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS en cuantía de (\$3.236.351.408), es decir el 31,72% y 9,51% respectivamente del total compromisos ejecutados al cierre del período fiscal 2021.

BENEFICIARIO	OBJETO	TOTAL COMPROMISOS
A.G.E. INGENIERIA S.A.S.	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE I. (ZONA 1 - AREA URBANA DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE)	7,157,587,499
CONSORCIO INGENIEROS FK	ADECUACIÓN DE CENTROS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	138,457,674
CONSORCIO OA 2021	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE I (ZONA 3 - AREA URBANA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA).	2,941,409,546
CONSORCIO RJ8 2	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE I (ZONA 2 - AREA URBANA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA).	500,000,000
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES R2 S.A.S.	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE Y CONSTRUCCIÓN DE BARANDAS PUENTE BENJAMÍN HERRERA ENTRE TORICES Y MARBELLA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA	54,863,633
TOTAL COMPROMISOS - CONTRATOS DE OBRA		\$10,792,318,352





UNIDAD EJECUTORA 06: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CANT.	TIPO COMPROMISO	VALOR DEL RP	PAGOS	SALDO POR PAGAR	% PARTICIPACIÓN
1	04-ORDEN DE COMPRA	145,141,043.94	145,141,043.94	0.00	0.43%
1	* Inversión	145,141,043.94	145,141,043.94	0.00	0.43%
3	101-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	1,976,236,000.00	0.00	1,976,236,000.00	5.81%
3	* Inversión	1,976,236,000.00	0.00	1,976,236,000.00	5.81%
196	12-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	3,236,351,408.00	2,995,179,000.00	241,172,408.00	9.51%
30	* Funcionamiento	597,728,000.00	578,227,000.00	19,501,000.00	1.76%
166	* Inversión	2,638,623,408.00	2,416,952,000.00	221,671,408.00	7.75%
1	13-CONTRATO DE CONSULTORIA	0.00	0.00	0.00	0.00%
1	* Inversión		0.00	0.00	0.00%
12	14-CONTRATO DE OBRA	10,792,318,352.03	7,394,260,943.09	3,398,057,408.94	31.72%
12	* Inversión	10,792,318,352.03	7,394,260,943.09	3,398,057,408.94	31.72%
1	16-CONTRATO DE COMPRA VENTA	0.00	0.00	0.00	0.00%
1	* Inversión		0.00	0.00	0.00%
4	17-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	1,628,000,000.00	896,808,550.25	731,191,449.75	4.78%
2	*Funcionamiento				0.00%
2	* Inversión	1,628,000,000.00	896,808,550.25	731,191,449.75	4.78%
2	19-CONTRATO DE SUMINISTRO	56,309,234.00	56,309,234.00	0.00	0.17%
2	*Inversion	56,309,234.00	56,309,234.00	0.00	0.17%
1	21-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	14,999,983,683.00	0.00	14,999,983,683.00	44.08%
1	*Inversion	14,999,983,683.00	0.00	14,999,983,683.00	44.08%
2	31-RESOLUCIONES	22,659,123.00	22,659,123.00	0.00	0.07%
1	*Funcionamiento	4,470,482.00	4,470,482.00	0.00	0.01%
1	*Inversion	18,188,641.00	18,188,641.00	0.00	0.05%
2	43-CONTRATO DE INTERVENTORIA	856,835,700.00	426,812,756.58	430,022,943.42	2.52%
	*Funcionamiento				0.00%
2	* Inversión	856,835,700.00	426,812,756.58	430,022,943.42	2.52%
2	95-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MINIMA CUANTIA	86,084,792.55	78,669,169.30	7,415,623.25	0.25%
2	*Inversion	86,084,792.55	78,669,169.30	7,415,623.25	0.25%
1	99-CONTRATO DE SERVICIOS	226,635,980.00	0.00	226,635,980.00	0.67%
1	*Inversion	226,635,980.00	0.00	226,635,980.00	0.67%
226	TOTAL	\$34,026,555,316.52	\$12,015,839,820.16	\$22,010,715,496.36	100.00%

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Respecto a las modificaciones al presupuesto de gastos de la Unidad Ejecutora 06 - **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, encontramos que mediante **Decreto 0929 del 24 de agosto de 2021**, se realizaron traslados entre unidades ejecutoras en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 065 de 6 de agosto de 2021, según el siguiente detalle:





ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito de Cartagena de Indias, asignado a la Unidad Ejecutora INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA - IPCC, vigencia fiscal 2021, la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000), de acuerdo al siguiente detalle:

GASTO DE INVERSIÓN
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA - IPCC

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-02-05-04-03	VALORACIÓN, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL - CASA GALERAS - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 1.628.611.013,00
02-053-06-20-02-05-04-03	VALORACIÓN, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL - CASA GALERAS - Contraprestación Portuaria	\$ 271.388.987,00
02-070-06-20-02-05-04-03	VALORACIÓN, CUIDADO Y CONTROL DEL PATRIMONIO MATERIAL - CASA GALERAS - SGP Propósito General	\$ 100.000.000,00
TOTAL CONTRACREDITO		\$2.000.000.000,00

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
DECRETO No. 0929 de 24 AGO 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2021, SEGUN ACUERDO DISTRITAL 065 DE 06 DE AGOSTO DE 2021

GASTO DE INVERSIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-01-03-01-02	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE CONTINGENCIAS - CASA GALERAS - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$1.628.611.013,00
02-053-06-20-01-03-01-01	CONSTRUCCION OBRAS DE CONTINGENCIAS - CASA GALERAS - Contraprestaciones Portuarias	\$271.388.987,00
02-070-06-20-01-03-01-01	CONSTRUCCION OBRAS DE CONTINGENCIAS - CASA GALERAS - SGP - Propósito General	\$100.000.000,00
TOTAL CREDITOS		\$ 2.000.000.000,00

La ejecución presupuestal a diciembre 31 de 2021-PREDIS, permitió concluir que, de los rubros acreditados, ninguno derivó ningún gasto y/o compromiso, evidenciándose falta de planeación presupuestal en la ejecución de dichos recursos.

UNIDAD_EJE	CODIGO PRESUPUESTA - F	FUENTE	RUBRO	INICIAL	MODIFICACIONE	VIGENTE	COMPROMIS	GRUOS	PAGOS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	02-070-06-20-01-03-01-01	070 SGP - PROPOSITO GENERAL	CONSTRUCCION OBRAS DE CONTINGENCIAS - CASA GALERAS - SGP Propósito General	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	02-053-06-20-01-03-01-01	053 CONTRAPRESTACIONES PORTUARIAS	CONSTRUCCION OBRAS DE CONTINGENCIAS - CASA GALERAS - Contraprestaciones Portuarias	0,00	271.388.987,00	271.388.987,00	0,00	0,00	0,00
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	02-001-06-20-01-03-01-02	001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTIN	CONSTRUCCION OBRAS DE CONTINGENCIAS - CASA GALERAS - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	0,00	1.628.611.013,00	1.628.611.013,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES				0,00	2.000.000.000,00	2.000.000.000,00	0,00	0,00	0,00

Es por ello que mediante Acuerdo N°. 85 de diciembre 24 de 2021 "Por medio del cual se autoriza la asunción de compromisos de vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal 2021-2022 y se dictan otras disposiciones", se autorizó al Alcalde Mayor de Cartagena, asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinaria en tiempo para la recepción de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2022, con la finalidad de adelantar los procesos contractuales en las cuantías, plazos y vigencias, para cada una de las unidades ejecutoras de la administración central del Distrito de Cartagena, amparados con el 100% de los recursos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, de conformidad al siguiente detalle:



[Handwritten signature]



**4. UNIDAD EJECUTORA 06
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN TIEMPO PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA VIGENCIA 2022: contratos cuyo plazo vence el 31 de diciembre de 2021 y no alcanzan a realizarse en su totalidad en esta vigencia y se encuentran amparados con el 100% de los recursos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, por lo que se requiere ampliación del tiempo hasta la vigencia 2022, para la recepción de bienes y servicios contratados, según el siguiente detalle:

Obras de adecuación, mantenimiento y modernización en el edificio galerías de la marina - sede del Concejo Distrital de Cartagena de Indias	No aplica	\$1.575.494.527,90	No aplica	30/05/2022	CDP No 39 de 08/10/2021 CDP No 40 de 08/10/2021 UE 10	\$1.628.611.013,00 \$100.000.000,00	ICLD	2020130010039
Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable de las obras cuyo objeto es obras de adecuación, mantenimiento y modernización en el edificio galerías de la marina - sede del concejo distrital de Cartagena de Indias	No aplica	\$153.196.185,30	No aplica	30/05/2022	CDP No 40 de 08/10/2021 UE 10	\$100.000.000,00	SGP	2020130010039

Se observa una inefectiva ejecución de los recursos presupuestales en aplicación del principio de la anualidad presupuestal de los proyectos de inversión con autorización de vigencias futuras ordinarias, en el sentido que la utilización de estas obedece más a un mecanismo de operación del presupuesto, el cual debe ejecutarse en cumplimiento de los principios que rigen el sistema presupuestal.

ALUMBRADO PÚBLICO

SUPERVISIÓN - Contrato de Concesión derivado del Otro sí N° 7 de diciembre 31 de 2019 con la Unión Temporal Ecosodio S.A.

El artículo 1° del artículo 0272 de 2020, el cual indica: "... (...) ... **ARTÍCULO PRIMERO:** - Delegar en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 61 de la Secretaría General de la Alcaldía de Cartagena de Indias, las siguientes funciones relacionadas con los servicios públicos domiciliarios, conexos y de alumbrado público...", y por otro lado de acuerdo al Otrosí al contrato de concesión N°. 9-1333889 del 27 de octubre de 1998 y en especial la cláusula 9°, la supervisión de dicho negocio jurídico le fue asignada a la Secretaría de Infraestructura de Cartagena.

El Contrato de Concesión N°. 9-1333889 de octubre de 1998, suscrito por la UNIÓN TEMPORAL ECOSODIO S.A.S. – ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S. y el Distrito de Cartagena, en la cláusula trigésima segunda, que fue subrogada por la cláusula séptima del otrosí N°. 7, la obligación de revertir la totalidad de los bienes, así:

"...SÉPTIMA. REVERSIONES DE LOS BIENES. Subróguese la cláusula trigésima segunda del contrato y para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan hacer la reversión en los siguientes términos: 1) Al vencimiento del término de la concesión o su prorrogación, EL CONCESIONARIO revertirá a EL DISTRITO en buen estado de funcionamiento, toda la infraestructura administrada, construida o modernizada que compongan las unidades constructivas del sistema de alumbrado público. 2) Los bienes no asociados a unidades que constituyan bienes de EL CONCESIONARIO, no serán revertidos.





3) Se revertirá el software y elementos que implementen en virtud de los desarrollos tecnológicos. 4) Se revertirá el Sistema de Información de Alumbrado Público.

PARAGRAFO: Las actividades correspondientes y tendientes a la reversión, iniciarán cuatro (4) meses antes del vencimiento del plazo del contrato, en la forma y tiempos que se indiquen en un cronograma que para los efectos presentará el CONCESIONARIO antes de dicho término, el cual deberá ser aprobado por el INTERVENTOR...”

Así mismo, el Otrosí N°. 7 introdujo al Contrato el Apéndice Técnico N°. 2 – Financiero, por medio del cual se definió el Inventario de las UCAP del Sistema de Alumbrado, mismo inventario que fuera Administrado, Operado y Mantenido por el Concesionario para ese momento, con corte al 31 de diciembre de 2019, el cual deberá actualizarse con las UCAPS construidas durante la vigencia 2020, en obras de expansión debidamente aprobadas y recibidas a satisfacción por la Interventoría, según consta en las respectivas Actas. (Apéndice Técnico N°. 2 – Financiero, introducido al Contrato de Concesión, mediante el Otrosí N°. 7 de fecha 31 de diciembre de 2019) posterior al inventario tenido en cuenta para el Acta de Reversión “Anexo No. 1 LQ25C-CENSO-10-06-2019 INVENTARIO SALP Y SEMAFORIZACIÓN, que data del mes de abril de 2019 y condensado en el Acta de inventario de fecha 10 de junio de 2019, resaltando adicionalmente que, el Apéndice Técnico N°. 2 – Financiero, hace parte integral del Contrato y por lo tanto, jurídicamente vinculante para las partes.

En numeral 5 de la cláusula segunda del Otrosí N°.7 del 31 de diciembre de 2019, realizado al contrato de concesión N°. 9-1333889 del 27 de octubre de 1998: **Desarrollo e implementación del sistema de información de alumbrado Público**, dispuso que el Distrito de Cartagena, entregará al concesionario el levantamiento georreferenciado de la infraestructura exclusiva del sistema de alumbrado público. Como el concesionario será remunerado por las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento con base en la metodología de la Resolución CREG 123 de 2011, éste deberá implementar el SIAP, con base al RETILAP en un período de tres (3) meses a partir de la firma de la prórroga-modificación del presente contrato. Adicional a lo anterior deberá a la finalización de este contrato entregar el SIAP al Distrito actualizado, y del cual se extraerá la información para realizar la actividad de reversión de infraestructura.

Mediante Resolución N°. 5939 del 20 de octubre de 2021 “Por medio de la cual se formaliza la reversión de todos los bienes afectados al Contrato de Concesión No. 9-1333889 del 27 de octubre de 1998, en aplicación de la Cláusula séptima del Otrosí No. 7 de diciembre 31 de 2019”, resolvió dar aplicación a la cláusula del Otrosí N°. 7 del 31 de diciembre de 2020, conforme lo establecido en los artículos 14 y 19 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007.





UNIDAD EJECUTORA 07 – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

La Ejecución Presupuestal de Gastos a diciembre 31 de 2021, en lo que respecta a la Unidad Ejecutora 07 – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, registró una apropiación definitiva en cuantía de (\$599.693.087.809,25) y compromisos totales en cuantía de (\$574.929.629.141,70) con una ejecución del 95,87% de las apropiaciones presupuestales asignadas.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2021								
UNIDAD EJECUTORA 07 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN								
DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	GIROS	PAGOS	SALDO POR EJECUTAR	% EJEC
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9,725,209,762.00		9,725,209,762.00	9,050,656,046.00	8,975,256,369.00	7,112,708,941.00	674,553,716.00	93.06%
GASTOS DE INVERSIÓN	551,433,047,660.00	38,534,830,387.25	589,967,878,047.25	565,878,973,095.70	552,348,343,791.64	522,739,366,264.47	24,088,904,951.55	95.92%
GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$561,158,257,422.00	\$38,534,830,387.25	\$599,693,087,809.25	\$574,929,629,141.70	\$561,323,600,160.64	\$529,852,075,205.47	\$24,763,458,667.55	95.87%

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2021

Tal como se observa en el cuadro siguiente, las fuentes de recursos que permitieron atender los gastos de funcionamiento e inversión correspondieron al: 85,60% de Recursos del Sistema de General de Participación, el 11,07% recursos de ICLD y el 3.28% otras fuentes de recursos diferentes a Regalías.

FUENTE DEL RECURSO	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	GIROS	PAGOS
REGALIAS	0.00	407,052,051.00	407,052,051.00	407,052,051.00	407,052,051.00	407,052,051.00
SGP	487,976,630,546.00	17,004,292,117.38	504,980,922,663.38	492,138,519,636.34	487,890,120,729.38	468,883,889,253.88
ICLD	61,200,518,670.00	3,722,267,232.00	64,922,785,902.00	63,552,831,243.77	59,363,267,136.05	46,897,973,656.38
OTRAS FUENTES	11,981,108,206.00	17,401,218,986.87	29,382,327,192.87	18,831,226,210.59	13,663,160,244.21	13,663,160,244.21
TOTALES	561,158,257,422.00	38,534,830,387.25	599,693,087,809.25	574,929,629,141.70	561,323,600,160.64	529,852,075,205.47

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2021

Respecto a los compromisos totales ejecutados al cierre del período fiscal 2021, en cuantía de (\$574.929.629.141,70) se pudo determinar que el 68,74% corresponden a gastos de funcionamiento para atender Nómina de Empleados (\$395.235.100.054), seguidos del 9,41% de los contratos celebrados para la PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO, las cuales fueron garantizados con recursos del SGP.

Lo anterior según lo siguiente:





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

UNIDAD EJECUTORA 07: SECRETARIA DE EDUCACION

CANT.	TIPO COMPROMISO	VALOR DEL RP	PAGOS	SALDO POR PAGAR	% PARTICIPACIÓN
2	01-RELACION DE AUTORIZACION	33,554,844	15,656,948	17,897,896	0.01%
2	*Inversión	33,554,844	15,656,948	17,897,896	0.01%
34	04-ORDEN DE COMPRA	17,388,937,642	12,087,006,141	5,301,931,500	3.02%
34	* Inversión	17,388,937,642	12,087,006,141	5,301,931,500	3.02%
	Funcionamiento	0	0	0	0.00%
6	101-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	2,119,869,931	0	2,119,869,931	0.37%
6	* Inversión	2,119,869,931	0	2,119,869,931	0.37%
5	110-CONTRATO DE COMISION	7,529,253,517	7,378,268,724	150,984,793	1.31%
5	* Inversión	7,529,253,517	7,378,268,724	150,984,793	1.31%
	11-CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	975,453,665	0	975,453,665	0.17%
2	*Inversión	975,453,665	0	975,453,665	0.17%
346	12-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	11,963,046,611	8,908,601,824	3,054,443,787	2.08%
38	* Funcionamiento	787,058,801	734,289,998	52,768,803	0.14%
308	* Inversión	11,175,987,810	8,174,311,826	3,001,674,984	1.94%
3	14-CONTRATO DE OBRA	220,261,019	0	220,261,019	0.04%
2	* Funcionamiento	74,009,676	0	74,009,676	0.01%
1	* Inversión	146,251,343	0	146,251,343	0.03%
1	16-CONTRATO DE COMPRA VENTA	21,672,224	0	21,672,224	0.00%
1	*Inversión	21,672,224	0	21,672,224	0.00%
	17-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	1,216,372,974	282,387,335	933,985,639	0.21%
9	*Inversión	1,216,372,974	282,387,335	933,985,639	0.21%
4	19-CONTRATO DE SUMINISTRO	872,348,911	0	872,348,911	0.15%
4	*Inversión	872,348,911	0	872,348,911	0.15%
30	21-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	31,085,209,266	13,473,166,323	17,612,042,943	5.41%
30	*Inversión	31,085,209,266	13,473,166,323	17,612,042,943	5.41%
2	28-FACTURAS	270,711,482	270,711,482	0	0.05%
2	*Inversión	270,711,482	270,711,482	0	0.05%
	31-RESOLUCION	18,198,181,697	17,548,215,229	649,966,468	3.17%
5	* Funcionamiento	54,612,409	54,612,409	0	0.01%
492	* Inversión	18,143,569,288	17,493,602,820	649,966,468	3.16%
	42-CONTRATO DE CONCESION	6,067,460,777	6,067,460,777	0	1.08%
2	* Inversión	6,067,460,777	6,067,460,777	0	1.08%
	45-CONVENIO	849,226,790	849,226,790	0	0.15%
2	* Inversión	849,226,790	849,226,790	0	0.15%
	47-CONTRATO DE CONTRAPRESTACION DE SERVICIOS	5,833,333	0	5,833,333	0.00%
3	* Inversión	5,833,333	0	5,833,333	0.00%
	53-CONTRATO DE SEGUROS	362,275,812	0	362,275,812	0.06%
3	* Inversión	362,275,812	0	362,275,812	0.06%
	61-APORTE PATRONAL PENSION	322,695,197	83,789,653	238,905,544	0.06%
16	* Funcionamiento	322,695,197	83,789,653	238,905,544	0.06%
	62-SEGURIDAD SOCIAL	273,935,439	84,764,439	189,171,000	0.05%
39	* Funcionamiento	273,935,439	84,764,439	189,171,000	0.05%
489	63-NOMINA DE EMPLEADOS	395,235,100,064	385,660,764,626	9,574,335,528	68.74%
115	* Funcionamiento	7,191,491,595	5,978,965,713	1,212,505,882	1.25%
374	* Inversión	388,043,608,469	379,681,778,813	8,361,829,646	67.49%
26	64-APORTES PARAFISCALES	187,219,303	16,633,103	170,586,200	0.03%
26	* Funcionamiento	187,219,303	16,633,103	170,586,200	0.03%
	68-BONIFICACION	159,633,626	159,633,626	0	0.03%
1	* Funcionamiento	159,633,626	159,633,626	0	0.03%
	81-PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO	54,106,237,705	53,325,298,143	780,939,562	9.41%
60	* Inversión	54,106,237,705	53,325,298,143	780,939,562	9.41%
	86-SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	110,407,122	0	110,407,122	0.02%
2	* Inversión	110,407,122	0	110,407,122	0.02%
	95-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MINIMA CUANTIA	81,672,513	9,518,513	72,154,000	0.01%
3	* Inversión	81,672,513	9,518,513	72,154,000	0.01%
10	99-CONTRATO DE SERVICIOS	25,273,068,888	23,630,971,629	1,642,087,058	4.40%
10	* Inversión	25,273,068,888	23,630,971,629	1,642,087,058	4.40%
386	TOTAL	\$674,929,629,142	\$529,862,075,205	\$45,077,553,936	100.00%

SECRETARIA DE EDUCACION



contraloria@contraloriadecartagena.gov.co



www.contraloriadecartagena.gov.co



Tel: (5) 6411130 – 01800041784
Cel: 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



UNIDAD EJECUTORA 08 – SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

La Ley 687 de 2001 (modificó Ley 48 de 1986) autorizó a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y centros de vida para la tercera edad en cada entidad territorial, señala su valor, autoriza la determinación de su empleo, tarifa y producto, atención a ancianos indigentes, actividades de protección y asistencia y control fiscal. Consecutivamente, el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, estableció que los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento.

Finalmente, la Ley 1276 de 2008 (modifica Ley 687 de 2001) establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, aplicable en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente Ley. Así mismo, dispone que el recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, siendo beneficiarios de tales centros, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

La Ley 1276 de 2008, en el artículo 2º autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del adulto mayor y en artículo 3º trata, de un recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la tercera edad. A través de dicha Ley también se determinaron los porcentajes de distribución correspondiéndole el 70% de los recursos para la financiación de los Centros de Vidas y el 30% restante para el funcionamiento de los Centros de Bienestar de los Adultos mayores.

Los alcances de dichas disposiciones están estrictamente relacionadas con lo dispuestos en los artículos vigentes de la Ley 687 de 2001, Ley 1251 de 2008 y el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. Los centros de atención para los adultos mayores, deben ser centros que oferten los servicios y programas dirigidos a esta personas y la inversión de los recursos debe estar encaminada a promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, espiritual, físico e intelectual, que





fomenten la actividad física y la alimentación sana, desarrollando actividades lúdicas recreativas de capacitación y de protección del medio ambiente.

Es potestad del Alcalde Municipal, fijar la instancia responsable del manejo, distribución y seguimiento de los recursos municipales de la estampilla y los que complementariamente reciba del departamento para los mismos fines, teniendo en cuenta que los programas que se adelanten con estos recursos formen parte de las políticas, planes o programas destinados a las personas mayores, acorde con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1276 de 2009.

El Distrito de Cartagena de Indias, a través del Acuerdo N°. 005 de mayo 12 de 2.009, ordenó la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor "Años Dorados" en el Distrito de Cartagena de Indias y mediante Acuerdo Distrital No. 041 de 2006 implementó y determinó los sujetos de la contribución, el hecho generador, la **Base Gravable, Tarifa y Beneficiarios**.

El sistema de Información Presupuestal PREDIS al cierre del período fiscal 2021, arrojó una ejecución presupuestal de gastos, según el siguiente detalle:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2021								
UNIDAD EJECUTORA 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL								
DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	GIROS	PAGOS	SALDO POR EJECUTAR	% EJEC
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.162,054,322.00		1.162,054,322.00	1.119,760,000.00	1.114,340,000.00	1.114,340,000.00	42,294,322.00	96.36%
GASTOS DE INVERSIÓN	19,593,673,977.00	6,669,423,590.37	26,263,097,567.37	16,697,647,887.00	11,995,491,763.58	11,091,536,540.97	9,565,449,680.37	63.58%
GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$20,755,728,299.00	\$6,669,423,590.37	\$27,425,151,889.37	\$17,817,407,887.00	\$13,109,831,763.58	\$12,205,876,540.97	\$9,607,744,002.37	64.97%

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2021

La apropiación definitiva de gastos totales fue de (\$27.425.151.889,37), compromisos ejecutados en un 64,97% y un saldo dejado de ejecutar en cuantía de (\$9.607.744.002,37), es decir el 35,03% respecto a lo asignado presupuestalmente.

Respecto a la fuente de recursos, la ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2021 se puede vislumbrar lo siguiente:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2021							
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL							
FUENTE	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	GIROS	PAGOS	% Ejecución
ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	14,369,366,990.00	6,372,625,552.75	20,741,992,542.75	12,166,857,716.00	8,430,598,675.58	8,243,534,859.97	58.66%
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	6,166,332,309.00	0.00	6,166,332,309.00	5,503,785,171.00	4,585,833,188.00	3,877,341,681.00	89.26%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	220,029,000.00	137,059,183.00	357,088,183.00	146,765,000.00	93,400,000.00	85,000,000.00	41.10%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP AIPI	0.00	159,738,854.62	159,738,854.62	0.00	0.00	0.00	0.00%
TOTAL	20,755,728,299.00	6,669,423,590.37	27,425,151,889.37	17,817,407,887.00	13,109,831,763.58	12,205,876,540.97	64.97%

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2021

1. El 68,29% y 0,82% de los compromisos ejecutados fueron atendidos con recursos de Estampilla de Años Dorados y Rendimientos Financieros Estampilla Años Dorados, respectivamente. Con los conceptos antes descritos se atendieron





gastos derivados de la contratación del suministro y distribución de paquetes alimentarios de productos no perecederos con destino a los adultos mayores pertenecientes a los centros de vida y grupos organizados del Distrito de Cartagena, los cuales se realizaron entre Agosto y Diciembre de 2021, equivalentes en la suma de (\$6.171.250.000), el 24,46% correspondieron a la celebración de 324 de Registros Presupuestales para atender Contratos de Prestación de Servicios por un valor de (\$3.012.033.000) y el 10,50% fueron para atender 2 contratos de adquisición cuyo objeto contractual fue la de contratar la adquisición de bienes (menajes y electrodomésticos), para el desarrollo de las diferentes actividades adelantadas por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social en el marco del proyecto de inversión a los adultos mayores en centro de vida y grupos organizados.

UNIDAD DE EJECUTORA 08: SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL					
Fuente Ingreso: Estampilla Años Dorados - Rendimientos Financieros Estampillas Años Dorados					
CANT.	TIPO COMPROMISO	VALOR DEL RP	PAGOS	SALDO POR PAGAR	% PARTICIPACIÓN
1	04-ORDEN DE COMPRA	203,000,000	140,784,314	62,215,686	1.65%
1	* Inversión	203,000,000	140,784,314	62,215,686	1.65%
4	110-CONTRATO DE COMISION	6,229,274,033	3,740,936,264	2,488,337,769	50.59%
4	* Inversión	6,229,274,033	3,740,936,264	2,488,337,769	50.59%
324	12-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	3,012,033,000	2,799,600,000	212,433,000	24.46%
324	* Inversión	3,012,033,000	2,799,600,000	212,433,000	24.46%
1	17-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	13,717,350	0	13,717,350	0.11%
1	* Inversión	13,717,350	0	13,717,350	0.11%
2	19-CONTRATO DE SUMINISTRO	367,508,400	0	367,508,400	2.98%
2	* Inversión	367,508,400	0	367,508,400	2.98%
2	92-CONTRATO DE ADQUISICION	1,293,369,542	862,249,010	431,120,532	10.50%
2	* Inversión	1,293,369,542	862,249,010	431,120,532	10.50%
4	93-CONVENIO DE ASOCIACION	1,187,370,391	777,615,272	409,755,119	9.64%
4	* Inversión	1,187,370,391	777,615,272	409,755,119	9.64%
1	95-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MINIMA CUANTIA	7,350,000	7,350,000	0	0.06%
1	* Inversión	7,350,000	7,350,000	0	0.06%
TOTAL		\$12,313,622,716	\$8,328,534,860	\$3,985,087,856	100.00%

Fuente: PREDIS Corte Diciembre 31 de 2021

2.El 30,89% correspondieron a compromisos ejecutados cuyos recursos fueron de ICLD.

Los compromisos totales atendidos con la fuente de recursos Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD, fueron de \$5.503.785.171 de los cuales su ejecución se vio representada en un 56,32% para la expedición de 256 Certificados de Registros Presupuestales para atender Contratos de Prestación de Servicios en cuantía de (\$3.099.474.152) y el 23,17% fueron para brindar atención temporal e integral a mujeres víctimas de violencia pareja, y violencia sexual y a sus hijas e hijos menores de 18 años en modalidad de hogar de paso con atención inmediata en servicio psicosocial, habitacional, alimentarios y jurídicos con enfoque de género, bajo los lineamientos establecidos en la ley 1257 del 2008, atención integral a las personas habitantes de calle en el Distrito de Cartagena de Indias, a través de un hogar de paso.





en el marco del proyecto de inversión denominado “Apoyo a la población habitantes de calle con desarrollo humano integral en Cartagena de Indias” y el programa “habitante de calle con desarrollo humano integral” de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, brindar atención integral y especializada en la modalidad de hogar de paso a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena, de conformidad con la normatividad vigente, lineamientos, estándares de calidad del ICBF y en el marco del programa protección de la infancia y la adolescencia para la prevención y atención de la violencia, entre otros, por una cuantía total de (\$1.275.364.640).

De todo lo anteriormente expuesto se pudo evidenciar el alto grado de celebración de contratos de Prestación de Servicios por cuantía de (\$6.111.507.152) por las fuentes de Estampilla Años Dorados, Rendimientos Financieros Estampilla Años Dorados e ICLD, los cuales representan el 34,30% del total de los compromisos ejecutados al cierre del período fiscal 2021.

COMPROMISOS EJECUTADOS DURANTE LA VIGENCIA 2021 (UNIDAD EJECUTORA 08 – SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL)

UNIDAD DE EJECUTORA 08: SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL					
CANT.	TIPO COMPROMISO	VALOR DEL RP	PAGOS	SALDO POR PAGAR	% PARTICIPACIÓN
1	04-ORDEN DE COMPRA	203,000,000	140,784,314	62,215,686	1.14%
1	* Inversión	203,000,000	140,784,314	62,215,686	1.14%
1	109-ACUERDO DE FINANCIACION	230,000,000	0	230,000,000	1.29%
1	* Inversión	230,000,000	0	230,000,000	1.29%
4	110-CONTRATO DE COMISION	6,229,274,033	3,740,936,264	2,488,337,769	34.96%
4	* Inversión	6,229,274,033	3,740,936,264	2,488,337,769	34.96%
580	12-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	6,111,507,152	5,462,613,714	648,893,438	34.30%
29	* Funcionamiento	558,800,000	553,400,000	5,400,000	3.14%
551	* Inversión	5,552,707,152	4,909,213,714	643,493,438	31.16%
1	17-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	13,717,350	0	13,717,350	0.08%
1	* Inversión	13,717,350	0	13,717,350	0.08%
2	19-CONTRATO DE SUMINISTRO	1,066,541,440	549,940,000	516,601,440	5.99%
7	*Inversión	516,581,440	0	516,581,440	2.90%
1	*Funcionamiento	549,960,000	549,940,000	20,000	3.09%
1	31-RESOLUCION	11,000,000	11,000,000	0	0.06%
1	*Funcionamiento	11,000,000	11,000,000	0	0.06%
1	90-CONTRATO DE ASOCIACION	42,405,210	0	42,405,210	0.24%
1	*Inversión	42,405,210	0	42,405,210	0.24%
2	92-CONTRATO DE ADQUISICION	1,293,369,542	862,249,010	431,120,532	7.26%
1	*Funcionamiento	0	0	0	0.00%
1	*Inversión	1,293,369,542	862,249,010	431,120,532	7.26%
2	93-CONVENIO DE ASOCIACION	2,462,735,031	1,407,094,398	1,055,640,633	13.82%
16	* Inversión	2,462,735,031	1,407,094,398	1,055,640,633	13.82%
2	95-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MINIMA CUANTIA	153,858,129	31,258,841	122,599,288	0.86%
6	*Inversión	153,858,129	31,258,841	122,599,288	0.86%
	TOTAL	\$17,817,407,887	\$12,205,876,541	\$5,611,531,346	100.00%

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2021

Respecto a las modificaciones al Presupuesto se encontró que mediante Decreto 0565 del 20 de mayo de 2021 “Por medio del cual se efectúa una incorporación y unos traslados entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2021, según Acuerdo 054 de 11 de





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

mayo de 2021" se realizó una incorporación por la suma de (\$6.669.423.590) de recursos dejados de ejecutar durante la vigencia 2020 afectando los siguientes rubros presupuestales:

Decreto No. 5.665 de 20 de MAY 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA INCORPORACIÓN Y UNOS TRASLADOS ENTRE UNIDADES EJECUTORAS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2021, SEGÚN ACUERDO 054 DE 11 DE MAYO DE 2021

SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-065-06-95-05-03-01-01	COMPROMETIDOS CON LA SALVACION DE NUESTRA PRIMERA INFANCIA - Rendimientos Financieros SGP Atención Integral a la Primera Infancia	159.738.854,02
02-088-06-95-05-05-01-01	ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS - Estampilla Años Dorados	6.372.625.552,75
02-109-06-95-05-05-01-01	ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS-Rendimientos Financieros Estampilla Años Dorados	137.059.183,00
	ORGANIZADOS-Rendimientos Financieros Estampilla Años Dorados	
	SUBTOTAL	\$6.669.423.590,37

Teniendo en cuenta la incorporación realizada y la apropiación definitiva en cuantía de (\$27.425.151.889,37), se puede vislumbrar que no se priorizaron los gastos a fin de atender los asuntos esenciales del programa de adulto mayor, como tampoco aquellos orientados a la atención integral a las personas habitantes de calle en el Distrito de Cartagena de Indias, como tampoco la dotación, mantenimiento, ampliación, fortalecimiento, prevención, desarrollo y promoción de los programas de atención integral en beneficio de la población de la tercera edad, entre otros.

El Distrito de Cartagena de Indias, a través del Acuerdo No. 005 de mayo 12 de 2.009, ordenó la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor "Años Dorados" en el Distrito de Cartagena de Indias y mediante Acuerdo Distrital No. 041 de 2006 implementó y determinó los sujetos de la contribución, el hecho generador, la Base Gravable, Tarifa, Destinación de recursos, entre otros. De igual modo, la destinación de los recursos por concepto de Estampilla Años Dorados y según lo reglado en el Acuerdo 041 de 2006 artículo 281 - El producido de la estampilla será aplicado en su totalidad al funcionamiento, dotación, mantenimiento, ampliación, fortalecimiento, prevención, desarrollo y promoción de los programas de atención integral en beneficio de la población de la tercera edad, pertenecientes a los centros de vida y otras instituciones sin ánimo de lucro reconocidas, que tengan dentro de sus objetivos la atención integral al adulto mayor en el Distrito de Cartagena; los convenios con estas asociaciones a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.





UNIDAD EJECUTORA 09 – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

La Ejecución Presupuestal de Gastos a diciembre 31 de 2021, en lo que respecta a la Unidad Ejecutora 09 – SECRETARIA DE PLANEACIÓN, registró una apropiación definitiva en cuantía de (\$16.137.858.846,94) y compromisos totales en cuantía de (\$11.183.346.323,51) con una ejecución del 69,30% de las apropiaciones presupuestales asignadas.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2021								
UNIDAD EJECUTORA 09 - SECRETARIA DE PLANEACIÓN								
DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	GIROS	PAGOS	SALDO POR EJECUTAR	% EJEC
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	515,017,445.00		515,017,445.00	168,624,624.72	78,423,846.00	61,923,846.00	946,992,820.28	32.74%
GASTOS DE INVERSIÓN	15,213,290,512.00	409,550,889.94	15,622,841,401.94	11,014,721,698.79	9,005,208,463.98	7,254,752,127.69	4,608,119,703.15	70.50%
GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$15,728,307,957.00	\$409,550,889.94	\$16,137,858,846.94	\$11,183,346,323.51	\$9,083,632,309.98	\$7,316,675,973.69	\$4,954,512,523.43	69.30%

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2021

Respecto a la fuente de recursos, la ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2021 se puede vislumbrar lo siguiente:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2021							
UNIDAD EJECUTORA 09 - SECRETARIA DE PLANEACIÓN							
FUENTE	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	GIROS	PAGOS	% Ejecución
APORTES ESTRATIFICACION DISTRITAL (Inversión)	408,577,726.00	112,861,200.99	521,438,926.99	262,556,667.00	262,556,667.00	262,556,667.00	50.35%
DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA (Inversión)		222,684,205.44	222,684,205.44	0.00	0.00	0.00	0.00%
IMPUESTO TRANSPORTE POR OLEODUCTO Y GASODUCTO (Inversión)		3,000.67	3,000.67	0.00	0.00	0.00	0.00%
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (Funcionamiento)	515,017,445.00		515,017,445.00	168,624,624.72	78,423,846.00	61,923,846.00	32.74%
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (Inversión)	8,239,860,707.00	-1,105,220,519.00	7,134,640,188.00	4,409,489,659.10	3,944,556,764.49	2,711,747,134.00	61.80%
REGALIAS (Inversión)		0.99	0.99	0.00	0.00	0.00	0.00%
SGP - PROPOSITO GENERAL (Inversión)	6,564,852,079.00	1,179,223,000.85	7,744,075,079.85	6,342,675,372.69	4,798,095,032.49	4,280,448,326.69	81.90%
TOTAL	\$16,728,307,957.00	\$409,550,889.94	\$16,137,858,846.94	\$11,183,346,323.51	\$9,083,632,309.98	\$7,316,675,973.69	69.30%

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2021

1. El 47,99% de los recursos apropiados definitivamente corresponden a SGP – PROPOSITO GENERAL, de los cuales se expidieron (281) Certificados de Registros Presupuestales para atender compromisos de CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS en la suma de (\$4.491.273.325).
2. La fuente de recursos de ICLD, permitió atender compromisos en gastos de funcionamiento en cuantía de (\$168.624.624,72) con un porcentaje de ejecución del 32,74% derivados principalmente por la celebración de tres (3) ordenes de compras en cuantía total de (\$90.200.779), (9) Contratos de Prestación de Servicios por la suma de (\$73.400.000) y (1) Contrato de Suministro en cuantía de (\$5.023.846).

Para atender gastos de Inversión con fuente de ICLD, se comprometieron gastos en la suma de (\$4.409.489.659,10) cuya ejecución fue del 61,80%, los cuales están representados en los siguientes tipos de compromisos:

18 – ORDENES DE COMPRAS en cuantía total de (\$340.430.505)





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

1 - ACUERDO DE CONTRIBUCION por valor de (\$1.122.266.000) cuyo objeto fue la ASESORIA EN POLITICA PUBLICA PARA LA CONSOLIDACION DE INSTRUMENTOS DE PLANEACION DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DE LA NUEVA AGENDA URBANA Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

197 - CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS en cuantía de (\$2.682.666.662) por concepto de - PAGO DE HONORARIOS DE REUNIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y REUNIONES DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS MIEMBROS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD ANTE EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION en la suma de (\$16.660.138)

1 - CONVENIO cuyo objeto fue la de IMPLEMENTAR EL SISTEMA SIGOB, TANTO PARA LOS MODULOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN OPERACION , COMO EL MODULO DE METAS, MODULO TRANSDOC, MODULO CENTRO DE GESTION, SISTEMA DE DEFENSA JUDICIAL DE LA ALCALDIA Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES, ADEMAS DE LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE MONITOREO DE TEMAS Y ACTORES, CONTANDO CON EL ACOMPAÑAMIENTO EN SOPORTE FUNCIONAL Y REVISION DE LAS BUENAS PRACTICAS DE GESTION POR PARTE DEL PROYECTO PNUD-SIGOB., por la suma de (\$200.000.000).

1 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MINIMA CUANTIA por valor total de (\$4.746.634)

3. Con recursos de APORTES ESTRATIFICACION DISTRITAL, sólo fueron para atender la contratación de (12) ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS en cuantía de (\$262.556.667)

Por consiguiente, se concluye que la ejecución presupuestal de gastos de la Unidad Ejecutora 09 – Secretaría de Planeación, se orientó a la expedición de 499 Certificado de Registros Presupuestales para atender Contratos de Prestación de Servicios, representados en el 67,15% del total de compromisos ejecutados al cierre del período fiscal 2021.





UNIDAD EJECUTORA 09: SECRETARIA DE PLANEACION					
CANT.	TIPO COMPROMISO	VALOR DEL RP	PAGOS	SALDO POR PAGAR	% PARTICIPACION
24	04-ORDEN DE COMPRA	577,451,861.82	128,667,000.00	448,784,861.82	5.16%
3	* Funcionamiento	90,200,778.72	0.00	90,200,779	0.81%
21	* Inversión	487,251,083.10	128,667,000	358,584,083	4.36%
1	101-CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	1,423,000,000.00	0.00	1,423,000,000.00	12.72%
1	* Inversión	1,423,000,000	0.00	1,423,000,000	12.72%
1	104-ACUERDO DE CONTRIBUCION	1,122,266,000.00	0.00	1,122,266,000.00	10.04%
1	* Inversión	1,122,266,000.00	0.00	1,122,266,000	10.04%
499	12-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	7,509,896,653.69	7,166,324,989.69	343,571,664.00	67.15%
9	* Funcionamiento	73,400,000.00	56,900,000	16,500,000.00	0.66%
490	* Inversión	7,436,496,653.69	7,109,424,989.69	327,071,664	66.50%
1	19-CONTRATO DE SUMINISTRO	5,023,846.00	5,023,846.00	0.00	0.04%
1	* Funcionamiento	5,023,846.00	5,023,846.00	0	0.04%
12	31-RESOLUCION	16,660,138.00	16,660,138.00	0.00	0.15%
12	* Inversión	16,660,138	16,660,138.00	0	0.15%
2	45-CONVENIO	481,581,470.00	0.00	481,581,470.00	4.31%
2	* Inversión	481,581,470.00	0.00	481,581,470	4.31%
3	95-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MINIMA CUANTIA	47,466,354	0	47,466,354	0.42%
3	* Inversión	47,466,354.00	0.00	47,466,354	0.42%
	TOTAL	\$ 11,183,346,323.51	\$7,316,675,973.69	\$ 3,866,670,349.82	100.00%

Respecto a las modificaciones al presupuesto de gastos de la Unidad Ejecutora 09 – Secretaría de Planeación, se observó que mediante **Decreto 0608 del 9 de junio de 2021** "Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito de Cartagena de Indias, asignado a la Unidad Ejecutora Secretaría de Planeación Distrital, vigencia fiscal 2021", se acreditó entre otros los rubros que se relaciona a continuación:

GASTOS DE INVERSION
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

CONTRACREDITO:

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-50-04-07-02-01	ASISTENCIA TECNICA PARA MEJORA DE BANCO DE PROGRAMA Y PROYECTOS LOCALES - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$200.000.000
02-070-06-50-04-07-02-02	ASISTENCIA TECNICA PARA MEJORA DE BANCO DE PROGRAMA Y PROYECTOS LOCALES - SGP Propósito General	\$300.569.490
	TOTAL CONTRACREDITOS	\$500.569.490

CREDITOS:

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-50-04-07-02-03	PLANEACION DESDE EL AMBITO TERRITORIAL (INVERSION PUBLICA Y PLAN DE DESARROLLO) - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$200.000.000
02-070-06-50-04-07-02-03	PLANEACION DESDE EL AMBITO TERRITORIAL (INVERSION PUBLICA Y PLAN DE DESARROLLO) - SGP Propósito General	\$300.569.490
	TOTAL CREDITOS	\$500.569.490





El Plan de Desarrollo 2020-2023 **“Salvemos juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente”**, contiene el Pilar Cartagena Transparente, el cual a su vez, contempla la Línea Estratégica: Participación y Descentralización, cuyo Programa: **Modernización del Sistema Distrital de Planeación y Descentralización**, cuyo propósito principal es, modernizar el Sistema Distrital de Planeación a través del diseño e implementación de Plataformas Tecnológicas que coadyuven al fortalecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación articulado e integrado con los variados instrumentos de planificación en el Distrito de Cartagena como planes de desarrollo Distritales y Locales, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Especial de Manejo del Patrimonio, políticas públicas Distritales, Proyectos, planes indicativos y de acción para que observen una trazabilidad idónea en su formulación, ejecución y medición.

Una de las metas del programa antes referido, es realizar 21 procesos de seguimiento físico y financiero anual a las metas del Plan de Desarrollo, Planes Indicativos, Planes de Acción y Planes de Desarrollo Locales.

El mencionado Programa, cuenta con el Proyecto de inversión denominado: **“ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PLANEACIÓN DESDE EL ÁMBITO TERRITORIAL A LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS TG +”**, inscrito y presentado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital con el código BPIN 2020130010147; este programa contiene dentro de sus actividades, adquirir un módulo de SIGOB para la implementación de un sistema de seguimiento a metas y recursos del Plan de Desarrollo, que en la actualidad se realizan de forma manual, con plantillas de Excel.

Al revisar la Ejecución Presupuestal con corte Diciembre 31 de 2021 – PREDIS, se observó que los rubros acreditados presentaron la siguiente ejecución:

CODIGO PRESUPUESTA	FUENTE	RUBRO	INICIAL	MODIFICACIONE	VIGENTE	COMPROMISO	GIROS	PAGOS
02-070-06-50-04-07-02-03 070 SGP - PROPOSITO GENERAL	INV	PLANEACION DESDE EL AMBITO TERRITORIAL (INVERSI	965,852,079.00	300,569,490.00	1,266,421,569.00	777,454,970.67	480,126,666.67	480,126,666.67
02-001-06-50-04-07-02-03 001 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTIN	INV	PLANEACION DESDE EL AMBITO TERRITORIAL (0.00	200,000,000.00	200,000,000.00	200,000,000.00	0.00	0.00
	INV		965,852,079.00	500,569,490.00	1,466,421,569.00	977,454,970.67	480,126,666.67	480,126,666.67

De lo anterior se pudo evidenciar que sólo hasta el 9/Diciembre/2021, se realizó la contratación con la empresa PROGRAMA DE LAS NACIONES PARA EL DESARROLLO-PNUD por valor de (\$481.581.470), lo que quiere decir que los 21 procesos de seguimiento físico y financiero anual a las metas del plan de desarrollo, planes indicativos y de Acción y planes de Desarrollo Locales durante el 1º de enero a diciembre 31 de 2021, se siguieron realizando de forma manual (Excel).



UNIDAD EJECUTORA 12 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE – DATT

La Ejecución Presupuestal de Gastos a diciembre 31 de 2021, en lo que respecta a la Unidad Ejecutora 12 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT, registró una apropiación definitiva en cuantía de (\$44.984.633.056) y compromisos totales en cuantía de (\$35.961.240.029,45) con una ejecución del 79,94% de las apropiaciones presupuestales asignadas.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2021								
UNIDAD EJECUTORA 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE -DATT								
DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO	PRES' JIPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	GIROS	PAGOS	SALDO POR EJECUTAR	% EJEC
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	35,351,015,849.00	-1,726,782,965.00	33,624,232,884.00	30,550,020,207.06	27,778,010,769.09	25,612,907,799.76	3,074,212,676.94	90.86%
GASTOS DE INVERSIÓN	8,022,106,410.00	1,611,510,797.00	9,633,617,207.00	3,954,523,096.73	2,416,199,377.59	1,613,927,566.92	5,679,094,110.27	41.05%
SERVICIO A LA DEUDA - DEFICIT FISCAL - Servicio de Transito y Transporte	0.00	1,726,782,965.00	1,726,782,965.00	1,456,696,725.66	1,456,696,725.66	232,903,858.66	270,086,239.34	84.36%
GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$43,373,122,259.00	\$1,611,510,797.00	\$44,984,633,056.00	\$35,961,240,029.45	\$31,650,906,872.34	\$27,459,739,225.34	\$9,023,393,026.55	79.94%

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2021

Respecto a la fuente de recursos, la ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2021 se puede vislumbrar lo siguiente:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA 2021							
UNIDAD EJECUTORA 12 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE -DATT							
FUENTE	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	GIROS	PAGOS	% Ejecución
IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR (Inversión)	4,007,847,124.00	2,410,680,257.00	6,418,527,381.00	3,544,271,397.81	2,098,473,810.67	1,312,202,000.00	55.22%
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (Inversión)	4,000,000,000.00	-813,000,000.00	3,187,000,000.00	398,174,220.92	319,725,566.92	301,725,566.92	12.49%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS DATT (Inversión)	14,259,286.00	13,830,540.00	28,089,826.00	12,077,478.00	0.00	0.00	43.00%
SERVICIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (Funcionamiento)	35,351,015,849.00	-1,726,782,965.00	33,624,232,884.00	30,550,020,207.06	27,778,010,769.09	25,612,907,799.76	90.86%
SERVICIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (DEFICIT FISCAL - Servicio de Transito y Transporte)		1,726,782,965.00	1,726,782,965.00	1,456,696,725.66	1,456,696,725.66	232,903,858.66	84.36%
TOTAL	\$43,373,122,259.00	\$1,611,510,797.00	\$44,984,633,056.00	\$35,961,240,029.45	\$31,650,906,872.34	\$27,459,739,225.34	79.94%

Del Total de la Apropiación Definitiva respecto a la fuente de recursos se evidenció que:

1. El 74,75% corresponden a SERVICIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE que permitió atender los gastos de Funcionamiento del DATT.
2. El 14,27% corresponden a la fuente de recursos de IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR para atender Gastos de Inversión.
3. El 7,08 corresponden a INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (Inversión)

De los compromisos ejecutados al cierre del período fiscal 2021, la Unidad Ejecutora 12 – Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, el 34,76% fueron para atender la Nómina de Empleados, el 15,39% para la celebración de (393) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS en la suma de (\$5.534.939.938) y el 10,41% para atender (8) Contratos de Mantenimiento en cuantía total de (\$3.742.248.684), lo anterior según el siguiente detalle:





UNIDAD EJECUTORA 012: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT

CANT.	TIPO COMPROMISO	VALOR DEL RP	PAGOS	SALDO POR PAGAR	% PARTICIPACIÓN
1	02-ORDEN DE PAGO	4,349,239	0	4,349,239	0.01%
1	*Inversión	4,349,239	0	4,349,239	0.01%
27	04-ORDEN DE COMPRA	1,552,351,958	573,431,562	726,125,938	4.32%
9	* Inversión	886,853,004	160,727,066	726,125,938	2.47%
18	* Funcionamiento	665,498,954	412,704,496	252,794,458	1.85%
393	12-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	5,534,939,938	4,065,371,200	1,469,568,738	15.39%
153	* Funcionamiento	3,759,019,284	2,685,669,200	1,073,350,084	10.45%
240	* Inversión	1,775,920,654	1,379,702,000	396,218,654	4.94%
1	13-CONTRATO DE CONSULTORIA	84,300,000	0	84,300,000	0.23%
1	* Inversión	84,300,000	0	84,300,000	0.23%
2	14-CONTRATO DE OBRA	918,053,688	0	918,053,688	2.55%
2	* Inversión	918,053,688	0	918,053,688	2.55%
17	17-CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	3,334,580,307	2,830,368,081	504,212,226	9.27%
16	* Funcionamiento	3,101,676,448	2,597,464,222	504,212,226	8.63%
1	* Deuda	232,903,859	232,903,859	0	0.65%
5	19-CONTRATO DE SUMINISTRO	1,340,833,441	0	1,340,833,441	3.73%
5	* Funcionamiento	1,340,833,441	0	1,340,833,441	3.73%
5	28-FACTURAS	161,812,668	161,812,668	0	0.45%
5	* Funcionamiento	161,812,668	161,812,668	0	0.45%
	31-RESOLUCION	2,350,220,877	2,259,472,993	90,747,884	6.54%
1468	* Funcionamiento	2,350,220,877	2,259,472,993	90,747,884	6.54%
	33-ORDEN DE SERVICIO	84,000,000	0	84,000,000	0.23%
1	* Inversión	84,000,000	0	84,000,000	0.23%
	62-SEGURIDAD SOCIAL	3,563,170,401	3,560,483,745	2,686,656	9.91%
236	* Funcionamiento	3,563,170,401	3,560,483,745	2,686,656	9.91%
117	63-NOMINA DE EMPLEADOS	12,499,082,378	12,415,535,628	83,546,750	34.76%
117	* Funcionamiento	12,499,082,378	12,415,535,628	83,546,750	34.76%
	* Inversión			0	0.00%
26	65-CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	309,000,000	0	309,000,000	0.86%
26	* Funcionamiento	309,000,000	0	309,000,000	0.86%
	69-RESERVAS DEL 30% LEY 819 / 2003	438,901	438,901	0	0.00%
1	* Funcionamiento	438,901	438,901	0	0.00%
	85-SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	48,064,182	48,064,182	0	0.13%
12	* Funcionamiento	48,064,182	48,064,182	0	0.13%
	86-SERVICIO DE ENERGIA	230,553,080	230,553,080	0	0.64%
13	* Funcionamiento	230,553,080	230,553,080	0	0.64%
4	92-CONTRATO DE ADQUISICION	60,365,647	0	60,365,647	0.17%
2	* Funcionamiento	14,507,450	0	14,507,450	0.04%
2	* Inversión	45,858,197	0	45,858,197	0.13%
8	94-CONTRATO DE MANTENIMIENTO	3,742,248,684	1,255,481,655	2,486,767,029	10.41%
4	* Funcionamiento	2,363,267,502	1,181,983,154	1,181,284,348	6.57%
3	* Inversión	155,188,315	73,498,501	81,689,814	0.43%
1	* Deuda	1,223,792,867	0	1,223,792,867	3.40%
1	95-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MINIMA CUANTIA	142,874,641	58,725,531	84,149,110	0.40%
1	* Funcionamiento	142,874,641	58,725,531	84,149,110	0.40%
	TOTAL	\$35,961,240,029	\$27,459,739,225	\$8,501,500,804	100.00%

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - DATT



RESERVAS PRESUPUESTALES 2.020

Mediante Decreto 0059 de Enero 20 de 2021 el Distrito de Cartagena de Indias, constituyó Reservas Presupuestales del período fiscal 2020, en cuantía de \$27.076.862.269,71, de los cuales el 22,33% correspondieron a Gastos de Funcionamiento y el 77,67% a Gastos de Inversión.

VARIACIONES RESERVAS CONSTITUIDAS 2020 - 2019 - 2018 - DISTRITO DE CARTAGENA							
CONCEPTO	TOTAL COMPROMISOS 2020	VIGENCIA 2020		VIGENCIA 2019		VIGENCIA 2018	
		(Decreto 0059 de Enero 20 de 2021)	% RESERVAS	(Decreto 0108 de Enero 20 de 2020)	(Decreto 0048 de Enero 18 de 2019)	VARIACIONES 2020 - 2019 (\$)	VARIACIONES 2020 - 2019 (%)
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	331,865,367,493.93	6,045,661,836.93	1.82%	1,325,407,561.27	11,077,820,963.32	4,720,254,275.66	356.14%
GASTOS DE INVERSIÓN	1,377,601,858,350.85	21,031,200,392.69	1.53%	74,741,504,305.88	49,250,005,037.41	-53,710,303,913.19	-71.86%
PRESUPUESTO DE DEUDA PÚBLICA	51,713,861,750.16		0.00%				#DIV/0!
TOTAL	1,761,181,087,594.94	27,076,862,229.62	1.54%	76,066,911,867.15	60,327,826,000.73	-48,990,049,637.53	-64.40%

Al cierre del período 2021, plazo en que debían pagarse las Reservas Presupuestales constituidas mediante Decreto 0059 de Enero 20 de 2021, se pagaron la suma de (\$21.924.771.478,77) con un saldo pendiente de pago en la suma de (\$5.152.090.790,94), según el siguiente detalle:

RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2020 - Decreto 0059 de Enero 20 de 2021						
DEPENDENCIA	VALOR CONSTITUIDO	VALOR SOLICITADO	GIROS	PAGOS	SALDO POR PAGAR	% EJECUCIÓN
Despacho del Alcalde	1,522,664,194.56	1,516,064,194.56	818,329,471.63	683,097,871.63	839,566,322.93	44.86%
Secretaría Interior y Convivencia Ciudadana	227,498,636.65	198,148,832.59	184,550,810.33	184,550,810.33	42,947,826.32	81.12%
Secretaría de Hacienda	91,255,409.19	91,255,409.19	32,158,594.33	32,158,594.33	59,096,814.86	35.24%
Localidad Turística y De la Virgen No. 2	1,063,062,430.80	1,063,062,430.80	1,063,062,430.80	1,063,062,430.80	-	100.00%
Secretaría General	3,658,703,558.22	3,641,133,564.77	2,538,425,094.92	2,400,815,869.06	1,257,887,689.16	65.62%
Secretaría de Infraestructura	66,400,000.00	66,400,000.00	34,400,000.00	34,400,000.00	32,000,000.00	51.81%
Secretaría de Educación	6,978,595,566.77	6,978,595,566.77	6,660,628,391.77	6,639,215,191.77	339,380,375.00	95.14%
Secretaría de Participación y Des. Social	1,085,997,910.26	1,287,940,387.59	508,774,000.00	508,774,000.00	577,223,910.26	46.85%
Secretaría de Planeación	192,311,613.50	192,311,613.50	27,896,714.50	27,896,714.50	164,414,899.00	14.51%
Departamento Administrativo de Salud - DADIS	1,558,811,410.90	1,558,811,410.90	874,472,514.85	874,472,514.85	684,338,896.05	56.10%
Localidad Turística y Del C. Norte No. 1	2,032,113,002.00	1,632,113,002.00	1,486,721,208.00	1,486,721,208.00	545,391,794.00	73.16%
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT	2,629,954,786.34	2,673,465,303.84	2,539,292,580.98	2,445,243,130.98	184,711,655.36	92.98%
Departamento Administrativo de Valorización Distrital - DAV	92,360,000.00	92,360,000.00	22,360,000.00	22,360,000.00	70,000,000.00	24.21%
Escuela de Gobierno	161,666,315.40	161,666,315.40	161,666,315.40	161,666,315.40	-	100.00%
Instituto Distrital de Deportes y Recreación IDER	2,654,058.00	2,654,058.00	2,654,058.00	2,654,058.00	-	100.00%
Instituto de Patrimonio y Cultura - IPCC	95,875,419.00	95,875,419.00	95,875,419.00	95,875,419.00	-	100.00%
Localidad Industrial y Bahía - No. 3	4,512,085,136.03	4,512,085,136.03	4,512,045,343.56	4,512,045,343.56	39,792.47	100.00%
Fondo de Pensiones	1,104,852,822.09	980,588,698.42	749,762,006.56	749,762,006.56	355,090,815.53	67.86%
TOTALES	27,076,862,269.71	26,744,531,343.36	22,313,074,954.63	21,924,771,478.77	5,152,090,790.94	80.97%



RESERVAS PRESUPUESTALES 2021: Mediante Decreto 0053 del 20 de enero de 2022, se constituyeron las Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2021 y se incorporaron al Capitulo Independiente – Entidad 210 del Sistema de Presupuesto Distrital PREDIS, vigencia 2022, lo siguiente:

VARIACIONES RESERVAS CONSTITUIDAS 2021 - 2020 - DISTRITO DE CARTAGENA				
CONCEPTO	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2020	VARIACIONES 2021-2020 (\$)	VARIACIONES 2021 - 2020 (%)
	(Decreto 0053 de Enero 20 de 2022)	(Decreto 0059 de Enero 20 de 2021)		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14,028,155,672.97	6,045,661,836.93	7,982,493,836.04	132.04%
GASTOS DE INVERSIÓN	72,157,228,403.68	21,031,200,392.69	51,126,028,010.99	243.10%
PRESUPUESTO DE DEUDA PÚBLICA	0.00		0.00	#DIV/0!
TOTAL	86,185,384,076.65	27,076,862,229.62	59,108,521,847.03	218.30%

Tal como se observa en el cuadro anterior, las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia 2021 (\$86.185.384.076,65), se incrementaron en un 218,30% respecto a lo constituido en la vigencia 2020 (\$27.076.862.229,62), hecho que permite vislumbrar la poca gestión de la entidad, en el pago de los compromisos adquiridos en el año 2021 reflejando que varios de los compromisos adquiridos en desarrollo de la misión de la Entidad, serán ejecutados en la siguiente vigencia, afectando así la ejecución de las metas de los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo.

RESERVAS PRESUPUESTALES - DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS								VARIACIONES	
Unidad Ejecutora	DEPENDENCIAS	RESERVAS PRESUPUESTALES 2021			RESERVAS PRESUPUESTALES 2020			2021-2020	
		Decreto 0053 de Enero 20 de 2022			Decreto 0059 de Enero 20 de 2021			% Variación (Funcionamiento)	% Variación (Inversión)
		FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE INVERSIÓN	TOTALES	FUNCIONAMIENTO	GASTOS DE INVERSIÓN	TOTALES		
01	Despacho del Alcalde	3,572,790,101.37	5,108,466,635.51	8,681,256,736.88	2,008,406,200.00	1,321,790,132.56	1,522,664,194.56	1678.62%	286.46%
02	Secretaría Interior y Convivencia Ciudadana	570,243,349.83	454,637,486.65	1,024,880,836.48	272,224,667.00	165,273,969.65	227,498,636.65	816.43%	175.08%
03	Secretaría de Hacienda	14,395,783.00	8,677,127,149.52	8,691,522,932.52	22,595,094.19	68,660,315.00	81,255,409.19	-36.29%	12537.76%
04	Localidad Turística y De la Virgen No. 2	3,600,000.00	3,222,372,600.68	3,225,972,600.68		1,063,062,430.80	1,063,062,430.80	#DIV/0!	203.12%
05	Secretaría General	2,606,274,037.39	22,429,354,851.18	25,035,628,888.57	1,615,467,690.40	2,043,235,867.82	3,658,703,558.22	61.33%	997.74%
06	Secretaría de Infraestructura	10,401,000.00	6,075,698,852.12	6,086,099,852.12		66,400,000.00	66,400,000.00	#DIV/0!	9050.15%
07	Secretaría de Educación	75,399,677.00	7,538,814,494.37	7,614,214,171.37	31,690,670.00	6,946,904,896.77	6,978,595,566.77	137.92%	8.52%
08	Secretaría de Participación y Des. Social	5,400,000.00	4,702,156,123.42	4,707,556,123.42	14,750,631.00	1,071,247,279.26	1,085,997,910.26	-63.39%	338.94%
09	Secretaría de Planeación	90,200,778.72	2,009,513,234.81	2,099,714,013.53		192,311,613.50	192,311,613.50	#DIV/0!	944.93%
10	Departamento Administrativo de Salud - DADIS	135,203,859.60	2,329,317,551.53	2,464,521,411.13	39,699,333.00	1,519,112,077.90	1,558,811,410.90	240.57%	53.33%
11	Localidad Turística y Del C. Norte No. 1	1,500,000.00	558,517,245.00	560,017,245.00	78,271,203.00	1,953,841,799.00	2,032,113,002.00	-98.08%	-71.41%
12	Departamento Administrativo de Transito y Transporte DATT	2,764,456,506.97	1,538,323,719.14	4,302,780,226.11	2,629,954,786.34	-	2,629,954,786.34	5.11%	#DIV/0!
13	Departamento Administrativo de Valorización Distrital - DAV	49,091,329.00	276,591,390.00	325,682,719.00	92,360,000.00	-	92,360,000.00	-46.85%	#DIV/0!
14	Escuela de Gobierno		127,459,519.00	127,459,519.00		161,666,315.40	161,666,315.40	#DIV/0!	-21.16%
15	Instituto Distrital de Deportes y Recreación DER	148,685,631.00		148,685,631.00	2,654,058.00	-	2,654,058.00	5502.20%	#DIV/0!
16	Fondo de Vivienda y Reforma Urbana - CORVIENDA	162,967,142.89		162,967,142.89		-	-	#DIV/0!	#DIV/0!
17	Instituto de Patrimonio y Cultura - IPCC			0.00	95,875,419.00	-	95,875,419.00	-100.00%	#DIV/0!
18	Concejo			0.00		-	-	#DIV/0!	#DIV/0!
19	Contraloría			0.00		-	-	#DIV/0!	#DIV/0!
20	Personería			0.00		-	-	#DIV/0!	#DIV/0!
21	Establecimiento Público Ambiental EPA	242,367,064.00	86,518,920.43	328,886,004.43		-	-	#DIV/0!	#DIV/0!
22	Distriseguridad			0.00		-	-	#DIV/0!	#DIV/0!
23	Localidad Industrial y Bahía - No. 3	18,683,333.00	7,022,358,630.32	7,041,041,963.32	54,391,461.00	4,457,693,675.03	4,512,085,136.03	-65.65%	57.53%
24	Fondo de Pensiones	3,556,496,059.20		3,556,496,059.20	1,104,852,822.09	-	1,104,852,822.09	221.90%	#DIV/0!
25	Instituto Tecnológico - Colegio Mayor de Bolívar			0.00		-	-	#DIV/0!	#DIV/0!
	TOTAL RESERVAS	\$14,028,155,672.97	\$72,157,228,403.68	\$86,185,384,076.65	\$6,045,661,897.02	\$21,031,200,372.89	\$27,076,862,269.71	132.04%	243.10%



Las unidades ejecutoras que incidieron en el incremento de las Reservas Presupuestales respecto a la vigencia 2020, fueron las siguientes:

Gastos de Funcionamiento: Despacho del Alcalde (\$3,371,916,039.37), Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana (\$508,018,682.83), Secretaría General (\$990,806,346.99), Secretaría de Educación (\$43,709,007.00,) DADIS (\$95,504,526.60) y Fondo de Pensiones (\$2,451,643,237.11).

Gastos de Inversión: Despacho del Alcalde (\$3,786,676,502.95), Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana (\$289,363,517.00), Secretaría de Hacienda (\$8,608,466,834.52), Localidad Turística y De la Virgen No. 2 (\$2,159,310,169.88), Secretaría General (\$20,386,118,983.36), Secretaría de Infraestructura (\$6,009,298,852.12), Secretaría de Participación y Desarrollo Social (\$3,630,908,844.16), Secretaría de Planeación (\$1,817,201,621.31) y DADIS (\$810,205,473.63)

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
HALLAZGOS EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL
INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
VIGENCIA 2021

No.	Descripción de la Observación Informe Preliminar	Respuesta del ente Auditado	Conclusiones del Auditor																
3	<p>UNIDAD EJECUTORA 01 – DESPACHO DEL ALCALDE</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA – Principio de Planeación Presupuestal</p> <p>Inobservancia a los principios de la planeación presupuestal que afectan de manera sustancial la atención y ampliación de los niveles de cobertura para la atención de los siguientes programas:</p> <p>Programa Seguridad alimentaria y nutrición para la superación de la pobreza extrema</p> <p>Mediante Decreto de liquidación de Presupuesto No. 1637 de diciembre 29 de 2020, se asignó al rubro presupuestal NUTRICION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA FAMILIAR PARA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD - ICLD, una apropiación inicial en la suma de (\$2.300.000.000), contra crédito en la suma de (\$782.000.000)¹ para una apropiación definitiva en cuantía de (\$1.518.000.000) y compromisos totales en la suma de (\$538.074.600) con un porcentaje de ejecución del 35,45%. Saldo dejado de ejecutar: (\$979.925.400).</p>	<p>Respuesta Oficio AN°C-OFI-0131220-2022 (PES)</p> <p>Para el primer semestre de la vigencia 2021, se adelantaron procesos de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dentro del programa "Seguridad Alimentaria y Nutrición para la superación de la pobreza extrema" en aras de darle cumplimiento y atención a las metas programadas en los proyectos de inversión.</p> <p>Para el segundo semestre de la vigencia 2021, con el apoyo de Asesora de Despacho se dio especial atención a los indicadores de producto "Número de personas en pobreza extrema beneficiadas con comedores comunitarios y universitario" plasmado en el Plan de Desarrollo "Salvemos Juntos a Cartagena", el cual consiste en el funcionamiento continuo e inintermitente de los comedores comunitarios existentes en el Distrito de Cartagena de Indias, consistente en proveer valor nutricional a través de raciones de comida servida, a hogares beneficiarios de los comedores comunitarios en los distintos sectores de la ciudad.</p> <p>Se debe destacar que los Comedores Comunitarios Públicos de Cartagena, se conciben como espacios físicos de desarrollo integral de personas y comunidades donde se realizan actividades que permiten el fortalecimiento nutricional y de salud y desarrollo emocional y mental, para el fortalecimiento de la calidad de vida del ser, donde se suministra una ración de comida, en condiciones adecuadas e inocuas. Así mismo, se realiza vigilancia y seguimiento nutricional y promoción en estilos de vida saludable, acceso a procesos de capacitación y formación para el fortalecimiento de capacidades; orientación para el acceso a la oferta de servicios sociales del Distrito de Cartagena.</p> <p>Así las cosas, la actual Directora del Plan de Emergencia Social Pedro Romero realizó gestiones necesarias para adelantar proceso de contratación que permitiera darle cumplimiento a las metas programadas, sin embargo, en el proceso de construcción se pudo constatar que actualmente el Distrito de Cartagena de Indias no cuenta con</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA</p> <p>La respuesta dada por el ente auditado mediante AMC-OFI-0131220-2022 (PES), no controvierte lo plasmado en el Informe Preliminar Auditoría Financiera y de Gestión Distrito de Cartagena Vigencia 2021.</p> <p>Los gastos ejecutados en cuantía de (\$538.074.600) del rubro presupuestal NUTRICION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA FAMILIAR PARA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD – ICLD fueron los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>TIPO COMPROMISO</th> <th>VALOR</th> <th>% PART</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>34</td> <td>12-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</td> <td>486,190,000</td> <td>90,36%</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>95-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MINIMA CUANTIA</td> <td>51,884,600</td> <td>9,64%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>VALOR EJECUTADO</td> <td>538,074,600</td> <td>100,00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los compromisos ejecutados por el rubro presupuestal antes citado, no obedecen al cumplimiento misional en garantizar a la población cartagenera el derecho a la alimentación y nutrición adecuada, a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, como tampoco a la implementación de comedores comunitarios y universitarios, la implementación de la estrategia del mercado móvil para que accedan a la compra de productos alimenticios a bajo costo y la</p>	CANT	TIPO COMPROMISO	VALOR	% PART	34	12-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	486,190,000	90,36%	1	95-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MINIMA CUANTIA	51,884,600	9,64%		VALOR EJECUTADO	538,074,600	100,00%
CANT	TIPO COMPROMISO	VALOR	% PART																
34	12-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	486,190,000	90,36%																
1	95-CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MINIMA CUANTIA	51,884,600	9,64%																
	VALOR EJECUTADO	538,074,600	100,00%																

¹ Decreto 0334 del 17 de marzo de 2021 (Contracrédito en la suma de (\$782.000.000)





Dichos compromisos fueron para atender los siguientes: Un (1) CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MINIMA CUANTIA por valor de (\$51.884.600) para CONTRATAR LA ADQUISICION DE INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA NUTRICION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA FAMILIAR PARA LA SUPERACION DE POBREZA Y DESIGUALDAD DEL PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL PEDRO ROMERO PES-PR, EN LO CORRESPONDIENTE A PATIOS PRODUCTIVOS EN VIVIENDAS UBICADAS EN LAS ZONAS VULNERABLES DEL DISTRITO DE CARTAGENA, FOCALIZADAS POR EL DANE.

Treinta (34) Certificado de Registros presupuestales para la celebración de Compromisos por Contratos de Prestación de Servicios en la suma de (\$486.190.000)

De acuerdo a los compromisos ejecutados por el rubro presupuestal antes citado, se observa que los mismos no obedecen al cumplimiento misional en garantizar a la población cartagenera el derecho a la alimentación y nutrición adecuada, a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, como tampoco a la implementación de comedores comunitarios y universitarios, la implementación de la estrategia del mercado móvil para que accedan a la compra de productos alimenticios a bajo costo y la ejecución de proyectos productivos que contribuyan nutricionalmente al sostenimiento de las familias, promover la implementación entornos escolares alimentarios saludables (acuerdo 021 de diciembre de 2019), lo anterior de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo 2020-2023.

Por otro lado y de acuerdo a las modificaciones al Presupuesto de Gastos de la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde, se encontró que el señor Adelfo Manuel Doria Franco, Ex - Secretario General mediante Oficio AMC-0FI-0017867-2021 de febrero 26 de 2021 solicitó traslado presupuestal en cuantía de (\$250.000.000) la cual fue atendida mediante Decreto 0268 del 9 de marzo de 2021 "Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito de Cartagena de Indias, asignado a la Unidad Ejecutora Despacho del Alcalde, vigencia fiscal 2021", acreditando el rubro presupuestal DISEÑO DE PLAN INTEGRAL PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN LA CIUDAD DE CARTAGENA TG+ - Ingresos corrientes de libre destinación código 02-001-06-10-01-02-04-01, la suma de (\$250.000.000) .

Posteriormente el Dr. Luis Enrique Roa Merchán, Secretario General mediante Oficio

Comedores Comunitarios públicos donde se hizo posible la implementación del indicador, por lo que, no se pudo establecer en su momento una estrategia articuladora que permitiera darle cumplimiento de la misionalidad de dicho programa.

Así las cosas, se determinó para la vigencia 2021, adelantar proceso de contratación para el cumplimiento de los demás indicadores del programa. Siendo que fue la implementación de 500 patios productivos.

Para la presente anualidad, el Plan de Emergencia Social en articulación con una mesa de trabajo con el Consejo Distrital, determinaron viable darle cumplimiento al indicador "Número de personas en pobreza extrema beneficiadas con comedores comunitarios y universitarios" permitiendo la adquisición de kits alimenticios con valor nutricional, para 6.000 personas beneficiarias de los comedores de la ciudad de Cartagena.

Atentamente,

CIELO BLANCO FLOREZ
Asesor de Despacho código 105 grado 59

ejecución de proyectos productivos que contribuyan nutricionalmente al sostenimiento de las familias, promover la implementación entornos escolares alimentarios saludables (acuerdo 021 de diciembre de 2019), lo anterior de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo 2020-2023.

Los riesgos asociados a este tipo de falencias se aprecian en la falta de planeación, debilidades en los procesos contractuales, falta de oportunidad en la ejecución de los proyectos y programas al cumplir parcialmente con lo asignado en las metas propuestas y por ende no satisfacer las necesidades de la población Cartagenera. Las causas que originan este resultado se relacionan con debilidades en los mecanismos de control interno, centralización de funciones contractuales en la Secretaría General la cual no permiten realizar adecuados seguimientos al plan de desarrollo, y por consiguiente la toma oportuna de decisiones y la consecuente ejecución de los recursos asignados en la vigencia del 2021, en sus diferentes unidades ejecutoras.

Frente a lo anteriormente expuesto, se mantiene la Observación Administrativa sin Alcance y se eleva a Hallazgo Administrativo sin incidencia. La Alcaldía Mayor de Cartagena deberá suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.





<p>AMC-OFI-0060067-2021 del 29 de mayo de 2021, solicitó contracreditar el mismo rubro y en la misma cantidad a la inicialmente acreditada en el decreto antes mencionado, determinándose mediante Decreto 0705 del 9 de julio de 2021 "Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito de Cartagena de Indias, asignado a la Unidad Ejecutora Despacho del Alcalde, vigencia fiscal 2021", el contracrédito por la suma de (\$250.000.000).</p> <p>Al verificar la ejecución presupuestal del rubro presupuestal DISEÑO DE PLAN INTEGRAL PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN LA CIUDAD DE CARTAGENA TG+ - Ingresos corrientes de libre destinación código 02-001-06-10-01-02-04-01, se observó que la apropiación inicial y definitiva al cierre de la vigencia fue de (\$63.988.477), compromisos totales en cuantía de (\$50.000.000), los cuales fueron para atender un (1) Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GERENCIA DE ESPACIO PUBLICO Y MOVILIDAD EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO DISEÑO DE PLAN INTEGRAL PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.</p> <p>Lo anterior permite concluir la inexistencia de la priorización de los gastos y que la justificación argumentada para acreditar inicialmente dicho rubro no se pudo atender teniendo en cuenta que la misma iba orientada a la necesidad de robustecer las futuras políticas públicas de movilidad y en aras de garantizar una mejor calidad de vida de los Cartageneros, a través de lo señalado en el plan de desarrollo optando por generar infraestructura para la movilidad alternativa y despertar la conciencia ciudadana mediante la promoción de transporte que garanticen una movilidad sostenible, generadora de una mejor calidad de vida y sobre todo amigable con el medio ambiente, contrario a lo anterior obedece más a la postura del Secretario General del momento y no una política orientada a la satisfacción y cumplimiento del programa que inicialmente se pretendía atender.</p>		
<p>4 UNIDAD EJECUTORA 02 – SECRETARIA DEL INTERIOR</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA El recaudo de los recursos del FONDO ESPECIAL DE BOMBEROS – Sobretasa Bomberil no fue destinado a la modernización, fortalecimientos, sostenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo tecnológico en los campos de la</p>	<p>Respuesta Oficios AMC-OFI-0130126-2022</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA</p> <p>La Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, en sus descargos sólo menciona algunos rubros presupuestales que de alguna forma atendieron gastos para el cuerpo de Bomberos, que entre otros corresponden a Gastos de Funcionamiento. No obstante, esta comisión, realizó el estudio pormenorizado de la ejecución presupuestal de gastos corte diciembre/31/2021 PREDIS, en lo que respecta más exactamente con la fuente de</p>



			<p>Especial de Bomberos – Sobretasa Bomberil no fue creado como fondo de tipo financiero, sino como fondo especial de destinación específica”, así entonces el concepto emitido por este órgano de control considera una gestión desfavorable, al evidenciar que los recursos quedaron en bancos y no cumplieron su función, esencial, la cual dichos recursos de inversión están orientados a aquellas adquisiciones de equipos especializados, vehículos, infraestructura y desarrollo de programas tecnológicos y de capacitación, que son de vital importancia a fin de robustecer de manera significativa la capacidad operativa de respuesta de las institución bomberil, materializándose en criterios de renovación, expansión, mejora y modernización, como, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compra de vehículos y maquinas nuevas para la extinción de incendios. • Compra de equipos especializados (elementos de protección personal, kit para la atención de incendios forestales, kit de rescate acuático, kit de rescate vehicular, elementos de búsqueda y rescate y kit de materiales peligrosos entre otros). • Ampliación, adecuación y construcción de estaciones de bomberos y centros de entrenamiento. • Plataformas virtuales, salas de crisis o situacionales para el análisis y difusión de la información para facilitar la coordinación y la toma de decisiones, entre otras. <p>La respuesta dada por el ente auditado mediante AMC-OFI-0130126-2022, no controvierte lo plasmado en el Informe Preliminar Auditoría Financiera y de Gestión Distrito de Cartagena Vigencia 2021 y se mantiene la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y se eleva a Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria. La Alcaldía Mayor de Cartagena deberá suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p> <p>Ley 734/2002, artículos 1, 2, 3 y 4..</p>																		
5	<p>UNIDAD EJECUTORA 03 – SECRETARÍA DE HACIENDA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA – Principio de Planeación Presupuestal</p> <p>Inobservancia a los principios de la planeación y programación presupuestal que afectan de manera sustancial la atención y ampliación de los niveles de cobertura para la atención de los programas por medio del cual se afectan dichos rubros y la ineficiencia en la ejecución del gasto por cuanto son recursos que no fueron ejecutados durante la vigencia 2020 y se incorporan al presupuesto de la vigencia 2021, con el objeto de atender y priorizar programas que necesita la ciudad y sin embargo al cierre del periodo fiscal 2021, su ejecución es del 0%.</p>	<p>Respuesta Oficio AMC-OFI-0130618-2022</p> <table border="1" data-bbox="633 1333 1015 1459"> <thead> <tr> <th colspan="6">ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS</th> </tr> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>VENED EJECUTORA</th> <th>IDENTIFICACION DE COORDINACIONES POR RUBRO</th> <th>IDENTIFICACION DE LAS BIENES Y SERVICIOS</th> <th>NO. DE FOLIO FISCAL</th> <th>CONTINUIDAD MEDIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL</td> <td>7</td> <td>Con posibles alcances disciplinarios</td> <td>Principio planeación presupuestal</td> <td>PRESUPUESTO</td> <td>AMC-OFI-0129994-2022 en archivo llamado PRESUPUESTO OBSERVACION 7 Y 11 ZIP</td> </tr> </tbody> </table> <p>Oficio AMC-OFI-0129994-2022 (Dirección de Presupuesto)</p> <p>Asunto: Respuesta observación administrativa No 16, Secretaría de Hacienda – Dirección Financiera de Presupuesto, según informe preliminar de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.</p> <p>Cordial saludo</p> <p>De conformidad con lo señalado en el Decreto 1701 del 23 de diciembre de 2015, en virtud del cual el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, decreta el ajuste del Manual específico de funciones y de competencias laborales, para los empleados que conforman la planta del personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, según por el Decreto 1284 del 31 de diciembre de 2010, se estipularon entre otras, las funciones del Director Financiero de Presupuesto del Distrito de Cartagena, dentro de las cuales encontramos: “Coordinar, ejecutar y controlar el movimiento de las asignaciones y en general todos los gastos relacionados con la ejecución presupuestal; Dirigir y coordinar el proceso presupuestal del Distrito; Ejercer el control administrativo, económico y presupuestal de los gastos públicos del Distrito”, la Dirección Financiera de Presupuesto procesa a der respuesta de la observación de evaluación presupuestal No 16, bajo las siguientes términos:</p> <p>Los recursos presupuestales, pueden constituirse <u>separadamente</u> en los términos del Decreto 111 de 1974 Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual dispone que:</p>	ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS						NOMBRE	VENED EJECUTORA	IDENTIFICACION DE COORDINACIONES POR RUBRO	IDENTIFICACION DE LAS BIENES Y SERVICIOS	NO. DE FOLIO FISCAL	CONTINUIDAD MEDIO	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	7	Con posibles alcances disciplinarios	Principio planeación presupuestal	PRESUPUESTO	AMC-OFI-0129994-2022 en archivo llamado PRESUPUESTO OBSERVACION 7 Y 11 ZIP	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA</p> <p>La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficios AMC-OFI-0130618-2022 y AMC-OFI-0129994-2022 (Dirección de Presupuesto), no controvierte lo plasmado en el Informe Preliminar Auditoría Financiera y de Gestión Distrito de Cartagena Vigencia 2021 y se mantiene la Observación Administrativa sin Alcance y se eleva a Hallazgo Administrativo sin incidencia. La Alcaldía Mayor de Cartagena deberá suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p>
ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS																					
NOMBRE	VENED EJECUTORA	IDENTIFICACION DE COORDINACIONES POR RUBRO	IDENTIFICACION DE LAS BIENES Y SERVICIOS	NO. DE FOLIO FISCAL	CONTINUIDAD MEDIO																
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	7	Con posibles alcances disciplinarios	Principio planeación presupuestal	PRESUPUESTO	AMC-OFI-0129994-2022 en archivo llamado PRESUPUESTO OBSERVACION 7 Y 11 ZIP																



Recursos incorporados mediante Decreto 0565 del 20 de mayo de 2021

Rubro Presupuestal - Fuente de Recursos	Recursos Incorporados	Rec Ejec
IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Impuesto Transporte por Oleoducto y Gasoducto (corresponden a recursos no ejecutados durante la vigencia 2020)	\$ 2.256.570.854	
IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Reintegros ICID	\$812.317.629	\$37.3
IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS - Rendimientos Financieros Contraprestaciones Portuarias	\$87.008.050	

ARTICULO 89. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desvirtúen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.(pág.12)

...
Ver Oficios AMC-OFI-0130618-2022 (Secretaría de Hacienda) y AMC-OFI-0129994-2022 (Dirección de Presupuesto).

Otros rubros por el contrario, no presentaron ejecución y no se da cumplimiento integral al principio de eficacia y a los mecanismos de planeación en desarrollo de la ejecución de dichos recursos presupuestales en cumplimiento de las metas de inversión social, como se muestra en el siguiente cuadro dejando de apropiar recursos significativos que permitieran adelantar acciones encaminadas a la consecución de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2020-2023, dentro de las cuales podemos rescatar: La implementación de (1) software para la modernización tecnológica de la Secretaría de Hacienda, Realizar actualización y levantamiento de potenciales en los encadenamientos productivos y Optimizar la plataforma Clúster Cartagena, entre otros.

Decreto No. 1637 de diciembre 29 de 2020, "Por medio del cual se liquida el presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales: apropiaciones de funcionamiento y de servicio de la deuda, así también como el plan de inversiones con Enfoque de Género para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021"

Rubro Presupuestal - Fuente de Recursos	Apropiación Inicial	Apropiación Definitiva	Saldo por Comprometer Dic2021
IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS -Otros Dividendos Cartagena II S.A.(S.P.R.C)	\$ 2.201.975.541	\$2.201.975.541	\$2.201.975.541
DESARROLLO DE PROCESOS PARA EL INCREMENTO DE LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS Y PROVEEDURIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS TGH-Rendimientos financieros ICID	\$1.140.306.289	\$1.140.306.289	\$1.140.306.289
DESARROLLO DE PROCESOS PARA EL INCREMENTO DE LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS Y PROVEEDURIA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS TGH-Ingresos corrientes de libre destinación	\$3.200.000.000	\$600.000.000	\$554.000.000

6 UNIDAD EJECUTORA 05 – SECRETARIA GENERAL

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA– Contratos de Prestación de Servicios que no garantizan el cumplimiento de la meta "Realizar una (1) auditoría Forense"

Con la expedición del Decreto 0133 del 23 de enero de 2015 "Por medio del cual se dictan medidas administrativas, se efectúan delegaciones y se modifica el Manual de Contratación del Distrito Turístico y Cultura de Cartagena de Indias, adoptado mediante Decreto 1592 del 24 de diciembre de 2013", definió las instancias y responsabilidades

Respuesta Oficios AMC-OFI-0130152-2022

NUMERO	UNIDAD EJECUTORA	IDENTIFICACION DE OPERACIONES POR NUMERO	IDENTIFICACION DE LAS ENTIDADES PERCIBIDAS	NO. DE PAGOS	FECHA DE PAGOS	MONTO DE PAGOS	CONCEPTO DE GASTOS
4	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	1.2.0.4.1.1.1.1.1	ALC. OF. INFRAS. 2022	1			3. IMPORTE DEVENIDO EN EL MES DE AGOSTO DEL 2022 POR PAGOS DE GASTOS DE SERVICIOS DE MANUTENCION DE EQUIPOS DE OFICINA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA

El Oficio AMC-OFI-0127772-2022 (Sec. Infraestructura) no hace referencia a la Observación Planteada.

La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficios AMC-OFI-0130152 (Secretaría General) y AMC-OFI-0127772-2022 (Secretaría de Infraestructura), no controvierte lo plasmado en el Informe Preliminar Auditoría Financiera y de Gestión Distrito de Cartagena Vigencia 2021 y se mantiene la Observación Administrativa sin Alcance y se eleva a Hallazgo Administrativo sin incidencia. La Alcaldía Mayor de Cartagena deberá suscribir el Plan de





relacionadas con las dependencias de la Alcaldía y otros grupos de trabajo como la UAC y la UIC que cumplen funciones de asesoría, estudio y recomendaciones sobre temas contractuales a fin de mejorar la eficiencia de los procesos y garantizar la observancia de los principios de la contratación pública. De igual modo Colombia Compra Eficiente ha expedido lineamientos generales para los manuales de contratación, por tanto, en cumplimiento de esta disposición se consideraron directrices y parámetros orientadores de la gestión contractual del Distrito, mediante la delegación y desconcentración de las funciones relativas a los procesos de selección, estableciendo procedimientos internos consagrando los controles y mecanismos dentro del marco normativo reglado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

De igual modo la administración distrital en materia de Contratación cuenta con un Comité Asesor de Contratación, cuyo objetivo es hacer las recomendaciones al ordenador del gasto en materia contractual, atendiendo los principios de contratación estatal, transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Por otra parte, la Ley 87 de 1993- Establece directrices para el ejercicio del Control Interno. "... sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos"

El sistema del control Interno abarcará los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, así como la evaluación de programas y proyectos; estará fundados en criterios de eficacia, eficiencia, economía y calidad de sus operaciones, y sometidos a pruebas selectivas de cumplimientos y exactitud.

Frente al ordenamiento jurídico antes expuesto, y en virtud a las actividades realizadas por los contratantes las cuales por deber legal le corresponde a cada ejecutor como gestor fiscal y consecuente con el ejercicio de evaluación y seguimiento por parte de Control Interno, a fin de detectar e

> UNIDAD EJECUTORA 06 - SECRETARÍA GENERAL

8. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA - Contratos de Prestación de Servicios que no garantizan el cumplimiento de la meta "Realizar una (1) auditoría forense".

OBJECCIÓN A LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 8.

Frente a esta observación administrativa, se indica que a través del oficio AMC-OFI-0127772-2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 (ver anexo) se le remitió por competencia esta observación a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, toda vez que no es del resorte funcional de la Secretaría General, siendo el competente el Secretario de Infraestructura por la figura de desconcentración de funciones, por ser la supervisa del Contrato de Concesión No. 8-1333889 del Colibate de 1998 y Otrosí No. 7- UNIÓN TEMPORAL ESCOBEDO S.A.S - ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S, de conformidad con el Decreto 0304 del 19 de mayo de 2003, y en concordancia con lo estipulado en la CLAUSULA NOVENA del OTROSI No. 7.

Lo anterior ya fue comunicado a la Secretaría de Infraestructura mediante oficio (ver anexo):

AMC-OFI-0989631-2022

El Oficio AMC-OFI-0127772-2022 (Sec. Infraestructura) no hace referencia a la Observación Planteada.

Mejoramiento respectivo.





<p>investigar los posibles actos de fraude y corrupción que puedan llegar a ocurrir, es labor de los auditores de las Oficinas de Control Interno ejercer un control preventivo aplicando el rol de enfoque hacia la prevención establecido por el Decreto 648 de 2017, por lo que cada entidad internamente deberá establecer las instancias para la detección e investigación del fraude en el marco de sus Sistemas de Control Interno.</p> <p>Concluyéndose además que los informes entregados no corresponden a un diagnóstico oficial que sea considerado como una Auditoría Forense, en la cual se describan las técnicas de investigación, integradas con la contabilidad, conocimientos jurídico-procesales, y habilidades en finanzas y de negocio, para manifestar información y opiniones, como medio probatorio ante los organismos establecidos por el estado colombiano para delimitar justicia.</p>																						
<p>7 UNIDAD EJECUTORA 05 – SECRETARÍA GENERAL</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL – Obligación de incluir en el Presupuesto los recursos que a título de Donación le sean entregados al ente territorial – Recursos de Cooperación Internacional.</p> <p>Para mayor ilustración debemos entender el enfoque técnico y conceptual de lo que significa la Cooperación Internacional, entendiéndose que es la ayuda que se entrega para apoyar el desarrollo económico y social, mediante la transferencia de tecnologías, conocimientos, habilidades o experiencias por parte de países u organizaciones multilaterales. Se le conoce también como Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y es un concepto global que comprende diferentes tipos concesionales de ayuda. La cooperación internacional al desarrollo comprende las diversas acciones que realizan actores públicos o privados con el propósito de promover el progreso económico y social en países de menor renta relativa, comúnmente denominados "países del sur" o países en vía de desarrollo; de modo que exista un desarrollo más equilibrado en el mundo y posibilitando así un contexto internacional más seguro, pacífico y estable.</p> <p>Ahora bien, son recursos (ya sean económicos, materiales, técnicos o humanos), destinados a fomentar el desarrollo en el planeta y que cumplen, de forma unísona, los siguientes requisitos:</p> <p>▪ Son recursos públicos. Es decir, provienen de los presupuestos de las administraciones que conforman los Estados de los países donantes.</p>	<p>Respuesta Oficios AMC-OFI-0130152-2022</p> <p>OBJECCIÓN A LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 9.</p> <p>Sea lo primero indicar que no le asiste la razón a la Contraloría Distrital de Cartagena al expresar que existe una "presunta vulneración y/o desvío a las normas presupuestales, contables y contractuales en ocasión de utilizar figuras contractuales a la celebración de contratos y por ende no cumplir con el deber formal de publicidad en la plataforma SECOP II", toda vez que no es imperativo que los recursos de Cooperación Internacional deban ser transferidos al presupuesto de los Municipios.</p> <p>Recordemos que la cooperación internacional de carácter no reembolsable tiene unas características muy especiales, se trata de una figura convencional o contractual atípica, es decir, no definida o regulada en la ley. Es, en este sentido, que cuando la cooperación internacional se otorga mediante la entrega de recursos en dinero o en especie y esta es de carácter no reembolsable, su regulación en el derecho interno se encuentra en el contrato de donación.</p> <p>Al respecto, es menester indicar que los recursos de cooperación internacional suelen ser recursos públicos de los países amigos, que son ejecutados a través de convocatorias abiertas internacionales efectuadas por sus Agencias de Cooperación Internacional y los ganadores de tales convocatorias se convierten en operadores.</p> <p>La interlocución de la Alcaldía entonces busca:</p> <ol style="list-style-type: none"> Alinear la oferta de cooperación internacional y cooperantes, con las necesidades de la ciudad y las metas del plan de desarrollo distrital. Evitar la duplicidad de esfuerzos y recursos de cooperación internacional en zonas y temas, procurando maximizar la cobertura y el impacto. <p>El objetivo del programa de Cooperación Internacional es atraer más cooperantes y fortalecer la relación con los ya atraídos, para que inviertan recursos en la ciudad, lo cual realizan a través de los operadores que ellos mismos eligen.</p> <p>Es importante informar que el Distrito de Cartagena no recibió ingresos ni donaciones en dinero por concepto de Cooperación Internacional, toda la gestión de cooperación internacional de la ciudad se ha hecho a través de operadores financiados por cooperantes, como consta en el informe ejecutivo presentado por la Asesora de Cooperación Internacional vigencia 2021, visible en el siguiente enlace: https://bit.ly/3QYKdRl.</p> <p>Por otra parte, si bien, la Alcaldía Mayor de Cartagena no cuenta con documento denominado manual de procesos y procedimientos MIPG, si cuenta con procesos y procedimientos documentados que pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://idpgo.cartagena.gov.co/index.php?option=com_appgubusers&view=page&layout=edit&id=23</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL</p> <p>En el proceso auditor llevado a cabo a la Alcaldía Mayor de Cartagena Vigencia 2021 en el marco de la Auditoría Financiera y de Gestión se recibieron las siguientes informaciones, entre otras, así:</p> <p>Diapositivas de Formato de Rendición de Cuentas expedido por Cooperación Internacional</p>  <p>Plan de Acción Ejecutado Cierre 31/dic/2021 – Línea Cooperación Internacional</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Plan, Programa, Proyecto</th> <th rowspan="2">Indicador</th> <th rowspan="2">Linea base</th> <th rowspan="2">Actividades</th> <th colspan="2">Eficacia</th> </tr> <tr> <th>Cumplimiento de Metas</th> <th></th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th>Meta Programada</th> <th>Meta Cumplida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9.1.12 Más Cooperación Internacional Proyecto: Fortalecimiento del Encuentro de Cooperación Internacional en el Distrito de Cartagena</td> <td>Recursos gestionados para rubro de la financiación del plan de desarrollo distrital (a través de la Alcaldía Mayor de Cartagena, S.A.S) en el periodo de enero a junio de 2021</td> <td>\$ 4.706.000.000</td> <td>Sección: 540.000.000.000 de pesos para financiar el plan de desarrollo.</td> <td>5.500.000.000</td> <td>5.000.000.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Oficio AMC-OFI-0087800-2022 del 30 de junio de 2022 (Dirección de Contabilidad):</p>	Plan, Programa, Proyecto	Indicador	Linea base	Actividades	Eficacia		Cumplimiento de Metas						Meta Programada	Meta Cumplida	9.1.12 Más Cooperación Internacional Proyecto: Fortalecimiento del Encuentro de Cooperación Internacional en el Distrito de Cartagena	Recursos gestionados para rubro de la financiación del plan de desarrollo distrital (a través de la Alcaldía Mayor de Cartagena, S.A.S) en el periodo de enero a junio de 2021	\$ 4.706.000.000	Sección: 540.000.000.000 de pesos para financiar el plan de desarrollo.	5.500.000.000	5.000.000.000
Plan, Programa, Proyecto	Indicador	Linea base					Actividades	Eficacia														
			Cumplimiento de Metas																			
				Meta Programada	Meta Cumplida																	
9.1.12 Más Cooperación Internacional Proyecto: Fortalecimiento del Encuentro de Cooperación Internacional en el Distrito de Cartagena	Recursos gestionados para rubro de la financiación del plan de desarrollo distrital (a través de la Alcaldía Mayor de Cartagena, S.A.S) en el periodo de enero a junio de 2021	\$ 4.706.000.000	Sección: 540.000.000.000 de pesos para financiar el plan de desarrollo.	5.500.000.000	5.000.000.000																	





Entrando en materia, podemos afirmar que el Distrito de Cartagena, carece de Manuales de Procesos y Procedimientos – MIPG en lo concerniente a los procesos que enmarcan la Línea Estratégica Mas Cooperación Internacional, no se logra identificar el proceso con el cual se alinearon las actividades programadas y ejecutadas por la línea estratégica de Cooperación Internacional, que permita su medición e igualmente el Plan de Acción 2021 no se encuentra articulado con las demás dependencias del distrito que permita determinar con certeza las metas e indicadores atendidas.

Por otro lado y de acuerdo a la respuesta dada por Secretaría de Hacienda (Contabilidad-Presupuesto y Tesorería), se pudo evidenciar que efectivamente los recursos gestionados por Cooperación Internacional no fueron incorporados al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2021, situación que impidió verificar que la suma de ((\$10.308.525.633) determinada como meta cumplida en el Formato de Evaluación Plan de Acción correspondiente al año 2021, fuera corroborada en virtud a su recaudo y ejecución.

Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable, en virtud del artículo 33 del Decreto 111 de 1996, en tanto se haya adaptado en el estatuto orgánico de la entidad territorial, tendría el mismo alcance para el nivel nacional y permitiría incorporar por decreto estos recursos, no obstante, se resalta que su incorporación se realiza en el presupuesto de ingresos como recursos de capital y en gastos conformen a la destinación prevista en los convenios de cooperación internacional. Al respecto, el Consejo de Estado, en consulta elevada por el Ministro de Justicia y del Derecho Dr. Rómulo González Cuervo en 1999 sobre el tratamiento presupuestal que debe darse a recursos de cooperación internacional: (...) para el caso concreto bajo análisis, si el estatuto orgánico del presupuesto prevé como función del Gobierno la incorporación de donaciones de capital mediante decreto, significa lo anterior que el Congreso no tiene que ordenar por una ley ordinaria la incorporación de partidas de donación provenientes de los recursos de asistencia internacional, porque la primera, prevé este mecanismo de incorporación presupuestal mediante actuación administrativa del Gobierno. En conclusión, existe un régimen jurídico vigente, según el cual, los recursos de donaciones provenientes de la asistencia o cooperación internacional, no reembolsables, se incorporan al presupuesto nacional como "recursos de capital", por acto administrativo

Ahora bien, en lo que respecta a la no publicación en la plataforma SECODI, se indica que en el sistema de información pública de Cooperación Internacional se puede observar la información ampliada en materia de nombre del proyecto, cooperante, tema, interlocutor de la Alcaldía Distrital, inversión realizada por el cooperante, población objetivo e indicador de resultados. El sistema de información puede ser consultado a través del siguiente enlace <https://dataviva.com/vtraj/CU11WDC9hly>.

A continuación, se anexa la evidencia de la inclusión de las metas del Plan de Desarrollo Distrital en el Plan de Acción de Secretaría General.

Se aporta el plan de internacionalización de la ciudad formulado:

1. Asistencia de sesiones: Lista asistencia sesiones Plan de Internacionalización https://docs.google.com/drawings/d17z6UJWesZVwFRFz9BzUJy_nYmC3Vn7uqpe8g/dwg
2. Sistematización sesiones de trabajo formulación participativa del Plan de Internacionalización. Sistematización mesas de trabajo formulación participativa. https://docs.google.com/spreadsheets/d/1gBQdJK_inzeEL8aXtmyz7GSrIM57r_UdDwVapd/Cuqpe8g
3. Evidencias de la formulación participativa del Plan de Internacionalización. Evidencias fotográficas Plan de Internacionalización <https://photos.app.goo.gl/ANCSaRdEgn1s1k111>
4. Documento Plan de Internacionalización: https://drive.google.com/file/d/1F1a1C1UgVwLwLw_0zAmD7wDM5wFvIwz7a9msh/view

En el siguiente enlace: <https://bit.ly/3NduoKQ> se puede verificar matriz de reportes realizado sobre el plan de acción de la vigencia 2021.

Así mismo, en el siguiente enlace se puede consultar el Acuerdo No. 027 del 12 de junio del 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020 - 2023 - "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE": https://drive.google.com/file/d/173L2m7vUv9pFACIACrC10KFP0_0200g/view

La anterior información, ya fue comunicada a la comisión auditora en los siguientes oficios: (ver anexos)

Oficio AMC-OFI-0085365-2022 de fecha 24 de junio de 2022.

Oficio AMC-OFI-0102341-2022 de fecha 28 de julio de 2022.

Oficio AMC-OFI-0103152-2022 de fecha 29 de julio de 2022.

Corolario de lo anterior, frente a esta observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal, se ha comprobado con los soportes documentales anteriormente relacionados, que no ha existido el dolo del patrimonio del Distrito que alega la Contraloría Distrital de Cartagena, descartando los elementos configurativos de la responsabilidad fiscal en el presente caso.

Mediante el presente, de manera muy atenta, en el marco de las competencias funcionales de esta Dirección Financiera de Contabilidad, me permito enviar información para dar respuesta al punto 1 de solicitud realizada por la Contraloría Distrital de Cartagena, en el que se solicita que se certifique los nombres de la persona natural o jurídica que realizó donaciones en la vigencia 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito informar que, revisados los libros contables y extractos bancarios del periodo de enero 1º a diciembre 31 de 2021, se identificaron recaudos registrados contablemente como donaciones, recibidas en la cuenta de ahorros número 830-12551-4 del Banco de Occidente, en la cual se reciben las donaciones Covid-19, los cuales se relacionan a continuación:

Fecha	Transacción	Identificación	Monto	Objeto
25/01/2021	PAGO TERCERO RECIBIDO DEBIDEACH	Unaja de Propiedades de Cartagena y Bolívar	6.100.900	Donaciones Covid
01/02/2021	RECAUDO/PAGO SERVICIOS ELECT	sin identificar	71.000	Donaciones Covid
16/02/2021	RECAUDO/PAGO SERVICIOS ELECT	sin identificar	248.000	Donaciones Covid
		Total	6.319.900	

Es de precisar que, el resto de los ingresos recibidos corresponden a los rendimientos financieros de las cuentas bancarias de ahorros número 830-12551-4 y 831-80753-2 del Banco de Occidente donde se manejan recursos relacionados con donaciones.

Oficio AMC-OFI-0087956-2022 del 30 de junio de 2022 (Tesorería Distrital)

2. Certificar si durante las vigencias fiscales 2020 y 2021, se recibieron ingresos y/o aportes, donaciones en dinero y a cuenta bancaria se recibieron los mismos por concepto de Cooperación Internacional. Anexar evidencias de los extractos bancarios del recibo del recurso...

Respuesta entidad:

En la vigencia 2020 y 2021, no se han recibido recursos en dinero por concepto de cooperación internacional.

3. Certificar las cuentas bancarias donde se reciben los recursos y/o aportes por cooperación internacional, detallando....

Respuesta entidad:

No existen cuentas bancarias destinadas para recibir donaciones y/o aporte por concepto de cooperación internacional.

Oficio AMC OFI-0081840-2022 del 16-Junio-2022(Dirección de Presupuesto)

RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE PRESUPUESTO: en respuesta a los puntos 3 y 4. Certificamos, que durante las Vigencias Fiscales 2020 y 2021 no se recibieron recursos de Cooperación Internacional, por ende no existen ingresos adicionales susceptibles de ser incorporados al Presupuesto para tales vigencias.

Teniendo en cuenta la política de operación definida para el procedimiento de Incorporación Presupuestal, es menester precisar que los Actos Administrativos son proyectados en la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital, previa solicitud de adición por parte de la Unidad Ejecutora del Distrito que requiere la Incorporación. La proyección del Acto Administrativo es remitido a la Oficina Jurídica para revisión y visto bueno y posteriormente al Despacho del Alcalde para su firma.

Sobre el particular, el artículo 33 del Decreto 111 de 1996, adoptado en el artículo 31 del Acuerdo 044 de 1995 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital de Cartagena), dispone que los Recursos de Asistencia o de Cooperación Internacional con carácter no reembolsable, que reciben los órganos que hacen parte del Presupuesto General de Distrito, harán parte del Presupuesto de Rentas y se incorporarán al mismo como Donaciones de Capital mediante Decreto del Gobierno.

En virtud de la respuesta dada por la Secretaría General mediante oficio AMC-OFI-0130152-2022, la misma no aporta con pruebas documentales lo referente a la carencia de Manuales de Procesos y Procedimientos – MIPG en lo concerniente a los procesos que enmarcan la Línea Estratégica Mas Cooperación Internacional. No se logra identificar el proceso con el cual se alinearon las actividades programadas y ejecutadas por la línea estratégica de Cooperación Internacional, que permita su medición e igualmente el Plan de Acción 2021. Igualmente, el Plan de Acción no se encuentra articulado con las demás dependencias del distrito que permita determinar con certeza el cumplimiento de las metas e indicadores atendidas a través de la mediación de la Línea estratégica de Cooperación Internacional.

Por otra parte, se pudo evidenciar que los recursos

del poder ejecutivo, consistente en decreto expedido por el Gobierno Nacional, según el estatuto orgánico del presupuesto (artículo 33, Decreto 111/96); por tanto, no es necesaria la modificación del presupuesto en esta materia, con la expedición de una ley².

Como quiera que el tratamiento presupuestal de los recursos de asistencia y cooperación no reembolsable que reciben las asociaciones entre entidades públicas y las de carácter mixto del nivel nacional, está directamente relacionado con la aplicación de las normas presupuestales contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, es necesario establecer el marco general aplicable a este tipo de ingresos. El artículo 31 del decreto 111 de 1996, clasifica los recursos derivados de donaciones como recursos de capital que deben incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos. Por su parte, el artículo 33 del mismo estatuto, en materia de recursos de asistencia o cooperación de carácter no reembolsable, dispone: "ARTÍCULO 33. Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República.

A fin de aclarar y dilucidar algunas inquietudes respecto a la ejecución del gasto e ingresos por Cooperación Internacional, se llevó a cabo mesa de trabajo de fecha 13 de julio de 2022, referenciada mediante Ayuda de Memoria No 22, en la que se les preguntó a los señores asistentes en representación de la línea estratégica de Cooperación Internacional, acerca de cómo se recaudaron y/o ejecutaron los recursos de los (\$10.308.525.633), y si durante la vigencia 2021, los mismos fueron o no incorporados al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Distrito de Cartagena. De igual modo se solicitó a los responsables de dicha línea estratégica el diligenciamiento de una matriz en Excel de tal forma que se permitiera vislumbrar los recursos gestionados, la unidad ejecutora beneficiada, las metas del plan de acción de cada unidad ejecutora que se benefició y/o atendió, el cumplimiento porcentual de la meta y el informe recibido del Secretario de Planeación y responsable de cada unidad Ejecutora.

gestionados por Cooperación Internacional no fueron incorporados al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2021, situación que impidió verificar que la suma de ((\$10.308.525.633) determinada como meta cumplida en el Formato de Evaluación Plan de Acción correspondiente al año 2021, fuera corroborada en virtud de su recaudo y ejecución.

Ahora bien, desde el enfoque técnico y conceptual de lo que significa la Cooperación Internacional, entendiéndose que es la ayuda que se entrega para apoyar el desarrollo económico y social, mediante la transferencia de tecnologías, conocimientos, habilidades o experiencias por parte de países u organizaciones multilaterales. Se le conoce también como Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y es un concepto global que comprende diferentes tipos concesionales de ayuda. La cooperación internacional al desarrollo comprende las diversas acciones que realizan actores públicos o privados con el propósito de promover el progreso económico y social en países de menor renta relativa, comúnmente denominados "países del sur" o países en vía de desarrollo; de modo que exista un desarrollo más equilibrado en el mundo y posibilitando así un contexto internacional más seguro, pacífico y estable.

Ahora bien, son recursos (ya sean económicos, materiales, técnicos o humanos), destinados a fomentar el desarrollo en el planeta y que cumplen, de forma unísona, los siguientes requisitos:

• Son recursos públicos. Es decir, provienen de los presupuestos de las administraciones que conforman los Estados de los países donantes.

Como por ejemplo:

 <p>(R1) Comunicación estraté...</p> <p>PROGRAMA: CONM</p> <p>FECHA DE INICIO: 1/1/2021</p> <p>FECHA DE CIERRE: 6/4/2021</p> <p>INDICADORES DE RESULTADO: Construir participativamente una estrategia de comunicación virtual para la autorrotección del PCN a través de la capacitación de un ...</p> <p>DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN: Carta marco con el Gobierno Naci...</p> <p>PROGRAMA DEL PED AL QUE APOYA: Ciudadanía libre, incluyente y tran...</p>	 <p>(R1) Rutas de atención e in...</p> <p>PROGRAMA: CONM</p> <p>FECHA DE INICIO: 1/1/2021</p> <p>FECHA DE CIERRE: 6/4/2021</p> <p>INDICADORES DE RESULTADO: El proyecto se concentrará en la producción del informe defensorial sobre VIG que sufren las mujeres afrocolombianas, negras, rarázales. ...</p> <p>DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN: Carta marco con el Gobierno Naci...</p> <p>PROGRAMA DEL PED AL QUE APOYA: Una Vida Libre de Violencia para ...</p>
---	---

² Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, radicado N° 1238 del 1° de diciembre de 1999 CP: Luis Camilo Osorio Isaza

Recurso Gestionado (i) y/o especie. (Detallar)	Unidad ejecutora beneficiada	Metas del Plan de Acción de cada unidad Ejecutora que se benefició y/o standi	% Cumplimiento de la Meta (Corte Diciembre 31/2021)	Adjuntar informe de recibido del Secretario de Planeación y Responsable de cada unidad Ejecutora

Nota: Desorganizado Esal

Se recibieron respuesta mediante Oficios AMC-OFI-0102341-2022 del 28 de julio de 2022 y AMC-OFI-0103152-2022 del 29 de julio de 2022, suscrito por Miguel Manga Quintana – Asesor Despacho Cooperación Internacional en la que se describe que durante la vigencia 2020 y 2021 “...Los recursos de Cooperación Internacional pueden o no ser transferidos al presupuesto de los municipios. En el caso de Cartagena, ningún cooperante ha transferido los recursos de sus donaciones en efectivo, sino que se han transferido EN ESPECIE a través de diferentes OPERADORES.”

Sin embargo, la matriz entregada por el Asesor de Despacho Cooperación Internacional registró detalle individual de los Recursos gestionados y/o especie por un valor total de (\$11.999.421.509,34), según el cuadro de detalle anexo en el presente informe preliminar folios (74-77).

Esta conclusión, guarda concordancia con lo manifestado por esta Sala en el concepto 531 de 1993, sobre donaciones en dinero a nombre de la Nación - Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en el cual, se expuso que los recursos gratuitos que provienen de terceros, como por ejemplo, las donaciones provenientes de convenios internacionales; y las donaciones o legados que, en el orden interno, le hacen personas naturales o jurídicas, representados en dinero que tengan como destinatario al Estado, deberán hacerse figurar en el respectivo presupuesto financiero como ingresos ocasionales.

En consecuencia, las asociaciones entre entidades públicas del orden nacional deberán reflejar en su presupuesto todos los recursos de capital que se esperen recibir o reciban durante el año fiscal, incluyendo, por supuesto, aquellos que han sido donados por particulares o se derivan de la suscripción de convenios de cooperación o asistencia, cuyo destinatario directo sea la asociación.

El Acuerdo Distrital 044 del 3 de septiembre de 1998 “Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”, establece:

A.INGRESOS: En el presupuesto de ingresos se podrán incluir aquellos creados por Ley,

VIGENCIA EN QUE SE REPORTA	VIGENCIA EN QUE SE REPORTA
2021	2021
POBLACION OBJETIVO	POBLACION OBJETIVO
Afrodiescendiente	Afrodiescendiente Inígena
INFORMACION ADICIONAL OPCIONAL	INFORMACION ADICIONAL OPCIONAL
https://drive.google.com/file/d/1L...	https://drive.google.com/file/d/1L...
MUNICIPIO DE CARTAGENA IMPACTADOS	MUNICIPIO DE CARTAGENA IMPACTADOS
MECANISMO JURIDICO	MECANISMO JURIDICO
Donación	Donación

Fuente: Información entregada por Cooperación Internacional mediante RESUMEN DE GESTIÓN Enero 2020 a Mayo 31 2022
Asesor de Despacho - Ana María González Forero
<https://airtable.com/shrqICUN1WDC9dhy>

Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable, en virtud del artículo 33 del Decreto 111 de 1996, en tanto se haya adaptado en el estatuto orgánico de la entidad territorial, tendría el mismo alcance para el nivel nacional y permitiría incorporar por decreto estos recursos, no obstante, se resalta que su incorporación se realiza en el presupuesto de ingresos como recursos de capital y en gastos conformen a la destinación prevista en los convenios de cooperación internacional. Al respecto, el Consejo de Estado, en consulta elevada por el Ministro de Justicia y del Derecho Dr. Rómulo González Cuervo en 1999 sobre el tratamiento presupuestal que debe darse a recursos de cooperación internacional: (...) para el caso concreto bajo análisis, si el estatuto orgánico del presupuesto prevé como función del Gobierno la incorporación de donaciones de capital mediante decreto, significa lo anterior que el Congreso no tiene que ordenar por una ley ordinaria la incorporación de partidas de donación provenientes de los recursos de asistencia internacional, porque la primera, prevé este mecanismo de incorporación presupuestal mediante actuación administrativa del Gobierno. En conclusión, existe un régimen jurídico vigente, según el cual, los recursos de donaciones provenientes de la asistencia o cooperación internacional, no reembolsables, se incorporan al presupuesto nacional como “recursos de capital”, por acto administrativo del poder ejecutivo, consistente en decreto expedido por el Gobierno Nacional, según el estatuto orgánico del presupuesto (artículo. 33, Decreto 111/96); por tanto, no es necesaria la modificación del presupuesto en esta materia, con la expedición de una ley³.

Como quiera que el tratamiento presupuestal de los recursos de asistencia y cooperación no reembolsable que reciban las asociaciones entre entidades públicas y las de carácter mixto del nivel nacional, está directamente relacionado con la aplicación de las normas presupuestales contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, es necesario establecer el marco general aplicable a este tipo de ingresos. El artículo 31 del decreto 111 de 1996, clasifica los recursos derivados de donaciones como recursos de capital que deben incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos. Por su parte, el artículo 33 del

³ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, radicado N° 1238 del 1° de diciembre de 1999 CP: Luis Camilo Osorio Isaza





Acuerdos, los provenientes del crédito, convenios y contratos, las donaciones y aquellos generados por la actividad propia de cada órgano en concordancia con las normas vigentes.

De igual modo el Acuerdo 044 del 18 de diciembre de 2020, en su artículo 79 INCORPORACIÓN POR DECRETO, estableció: De conformidad con la Ley 551 de 2012, artículo 29 modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal, el alcalde podrá incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Por otro lado, revisada la información rendida mediante la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA 202102, Formato F24A1 Contratación Ajustada a la Nueva Ley, se pudo concluir la inexistencia de expedición de contratos bajo la figura de Cooperación Internacional como tampoco los presuntos cooperantes por medio del cual se haya suscrito convenio alguno.

En materia contractual y en lo que respecta la Ley 80 de 1993, en el artículo 13, regula de forma general el régimen aplicable a los contratos que celebren las entidades referidas en el artículo segundo del estatuto, señalando en el inciso primero la aplicabilidad de las disposiciones civiles y comerciales nacionales, sin perjuicio de la aplicación prevalente de las contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Sin embargo, en su segundo inciso, respecto a los contratos celebrados en el exterior, permite que su ejecución se realice de conformidad con las normas del país donde se hayan suscrito, salvo que deban cumplirse en Colombia, caso en que se aplicaría el esquema señalado respecto al inciso primero.

Para comprender el alcance del régimen aplicable a los contratos o convenios que se suscriban con organismos internacionales, de acuerdo con la financiación de estos, resulta necesario analizar el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.

Identificado el riesgo inherente de no contemplar en el presupuesto de ingresos y gastos todos aquellos recursos que por disposición legal deben estar incluidos dentro del mismo y consecuentes que las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020-

mismo estatuto, en materia de recursos de asistencia o cooperación de carácter no reembolsable, dispone: "ARTÍCULO 33. Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del presupuesto de rentas del Presupuesto General de la Nación y se incorporarán al mismo como donaciones de capital mediante decreto del Gobierno, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República.

Esta conclusión, guarda concordancia con lo manifestado por esta Sala en el concepto 531 de 1993, sobre donaciones en dinero a nombre de la Nación - Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en el cual, se expuso que los recursos gratuitos que provienen de terceros, como por ejemplo, las donaciones provenientes de convenios internacionales; y las donaciones o legados que, en el orden interno, le hacen personas naturales o jurídicas, representados en dinero que tengan como destinatario al Estado, deberán hacerse figurar en el respectivo presupuesto financiero como ingresos ocasionales.

En consecuencia, las asociaciones entre entidades públicas del orden nacional deberán reflejar en su presupuesto todos los recursos de capital que se esperen recibir o reciban durante el año fiscal, incluyendo, por supuesto, aquellos que han sido donados por particulares o se derivan de la suscripción de convenios de cooperación o asistencia, cuyo destinatario directo sea la asociación.

El Acuerdo Distrital 044 del 3 de septiembre de 1998 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital", establece:

A.INGRESOS: En el presupuesto de ingresos se podrán incluir aquellos creados por Ley, Acuerdos, los provenientes del crédito, convenios y contratos, las donaciones y aquellos generados por la actividad propia de cada órgano en concordancia con las normas vigentes.

De igual modo el Acuerdo 044 del 18 de diciembre de 2020, en su artículo 79 INCORPORACIÓN POR DECRETO, estableció: De conformidad con la Ley 551 de 2012, artículo 29 modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal, el alcalde podrá incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.



2023 se encuentren articuladas con cada una de las dependencias del Distrito de Cartagena y que para el caso en comento el Distrito de Cartagena gestionaría recursos de cooperación para fortalecer el presupuesto de la ciudad, la misma no fue atendida con los preceptos legales antes expuestos y por el contrario no obedece a una correlación directa con cada uno de los presuntos beneficiados con dicha meta formulada, ya que tal como hizo constar el Asesor de Despacho Cooperación Internacional, no aparece registrado o certificado por cada gestor fiscal de cada Unidad ejecutora los bienes y servicios que conllevaron al presunto cumplimiento de algunas metas atendidas con recursos gestionados por Cooperación Internacional.

La Carta Magna de 1991, contempla que los servidores públicos responden en ejercicio de sus funciones por infracción a la Constitución Política y la Ley, por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, pudiendo a su vez derivar sus comportamientos en responsabilidad de tipo patrimonial (Art. 90), penal y disciplinaria (Arts. 92 y 268), fiscal (Art. 268), e incluso política según las voces del Art. 133, 135, 174 y 175 ejusdem. El Art. 209 y siguientes Constitucional contemplan disposiciones que regulan la función administrativa como un mecanismo o herramienta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de: moralidad, igualdad, eficacia, transparencia, imparcialidad y publicidad. A partir del Art. 121 al 131 de la Constitución Política, se compendia todo un conjunto de normas reguladoras de la función pública pretendiendo que el ejercicio del Cargo de todo servidor público siempre esté enmarcado dentro de los estrictos límites de la transparencia y acatamiento a ordenamiento jurídico vigente, teniendo como faro obligatorio el servicio a la comunidad tal y como se pregona desde el preámbulo mismo.

El artículo 3° de la Ley 610 de 2000 que *"se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"*

Según lo señalado en el artículo 6 de la Ley citada *"... se entiende por daño patrimonial al*

Por otro lado, revisada la información rendida mediante la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA 202102, Formato F24A1 Contratación Ajustada a la Nueva Ley, se pudo concluir la inexistencia de expedición de contratos bajo la figura de Cooperación Internacional como tampoco los presuntos cooperantes por medio del cual se haya suscrito convenio alguno.

En materia contractual y en lo que respecta la Ley 80 de 1993, en el artículo 13, regula de forma general el régimen aplicable a los contratos que celebren las entidades referidas en el artículo segundo del estatuto, señalando en el inciso primero la aplicabilidad de las disposiciones civiles y comerciales nacionales, sin perjuicio de la aplicación prevalente de las contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Sin embargo, en su segundo inciso, respecto a los contratos celebrados en el exterior, permite que su ejecución se realice de conformidad con las normas del país donde se hayan suscrito, salvo que deban cumplirse en Colombia, caso en que se aplicaría el esquema señalado respecto al inciso primero.

Para comprender el alcance del régimen aplicable a los contratos o convenios que se suscriban con organismos internacionales, de acuerdo con la financiación de estos, resulta necesario analizar el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.

Identificado el riesgo inherente de no contemplar en el presupuesto de ingresos y gastos todos aquellos recursos que por disposición legal deben estar incluidos dentro del mismo y consecuentes que las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020-2023, se encuentren articuladas con cada una de las dependencias del Distrito de Cartagena y que para el caso en comento el Distrito de Cartagena gestionaría recursos de cooperación para fortalecer el presupuesto de la ciudad, la misma no fue atendida con los preceptos legales antes expuestos y por el contrario no obedece a una correlación directa con cada uno de los presuntos beneficiados con dicha meta formulada, ya que tal como hizo constar el Asesor de Despacho Cooperación Internacional, no aparece registrado o certificado por cada gestor fiscal de cada Unidad ejecutora los bienes y servicios que conllevaron al presunto cumplimiento de algunas metas atendidas con recursos gestionados por Cooperación Internacional. El Asesor de Despacho Cooperación Internacional registró detalle individual de los Recursos gestionados y/o especie por un valor total de (\$11.999.421.509,34), según el cuadro de detalle anexo en el presente informe preliminar folios (74-77).

La Carta Magna de 1991, contempla que los servidores públicos responden en ejercicio de sus funciones por infracción a la Constitución Política y la Ley, por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, pudiendo a su vez derivar sus comportamientos en responsabilidad de tipo patrimonial (Art. 90), penal y disciplinaria (Arts. 92 y 268), fiscal (Art. 268), e incluso política según las





Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control. De las Contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público"

Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único" Artículo 34, numeral 1, 2 y 3.

Para concluir, respecto a los recursos no incorporados al presupuesto de ingresos y gastos en virtud a los presuntos recursos (especies) gestionados dentro del marco de Cooperación internacional y por supuesto la ejecución de los mismos por fuera del presupuesto, según lo enviado por el Asesor de Despacho Cooperación Internacional y confirmado por la comisión auditora, podría estarse configurando una presunta vulneración y/o desvío a las normas presupuestales, contables y contractuales en ocasión de utilizar figuras contrarias a la celebración de contratos y por ende no cumplir con el deber formal de publicidad en la plataforma SECOP II. De igual manera, no existe constancia por parte de los directores, secretarios y demás gestores fiscales de los bienes y servicios recibidos en ocasión al destino del proyecto y metas de plan de acción de los recursos gestionados de Cooperación Internacional, de tal forma que permitiera garantizar el cumplimiento de la gestión desarrollada por los Cooperantes. Por todo lo anteriormente expuesto se configura como una Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de (\$11.999.421.509,34). De igual modo no se aportaron los Convenios de Cooperación suscritos por el representante legal del ente territorial y/o delegado responsable como asesor de Despacho Línea Estratégica de Cooperación Internacional que respalde la ejecución de convenios y/o contratos de acuerdo a lo enviado mediante Oficio AMC-OFI-0103152-2022 del 29 de julio de 2022, suscrito por Miguel Manga Quintana – Asesor Despacho Cooperación Internacional, como tampoco evidencia de la publicidad en materia contractual SECOP II, teniendo en cuenta que los convenios especiales de

voces del Art. 133, 135, 174 y 175 ejusdem. El Art. 209 y siguientes Constitucional, contemplan disposiciones que regulan la función administrativa como un mecanismo o herramienta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de: moralidad, igualdad, eficacia, transparencia, imparcialidad y publicidad. A partir del Art. 121 al 131 de la Constitución Política, se compendia todo un conjunto de normas reguladoras de la función pública pretendiendo que el ejercicio del cargo de todo servidor público siempre esté enmarcado dentro de los estrictos límites de la transparencia y acatamiento a ordenamiento jurídico vigente, teniendo como faro obligatorio el servicio a la comunidad tal y como se pregona desde el preámbulo mismo.

El artículo 3° de la Ley 610 de 2000 que "se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"

Según lo señalado en el artículo 6 de la Ley citada "... se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control. De las Contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público"

Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único" Artículo 34, numeral 1, 2 y 3.

Frente a lo anteriormente expuesto y evidenciándose que no se cumplió con la obligación de incluir en el Presupuesto los recursos que a título de Donación le sean entregados al ente territorial – Recursos de Cooperación Internacional, respecto a los recursos no incorporados al presupuesto de ingresos y gastos en virtud a los presuntos recursos (especies) gestionados dentro del marco de Cooperación internacional y por supuesto la ejecución de los mismos por fuera del presupuesto, según lo enviado por el Asesor de Despacho Cooperación Internacional y confirmado





	<p>cooperación son convenios que están sometidos al derecho privado que ejecutan recursos públicos y en consecuencia, los mismos deben ser publicados en el módulo de <i>régimen especial</i> del SECOP junto con todos los Documentos del Proceso de Contratación.</p>		<p>por la comisión auditora, se configura una presunta vulneración y/o desvío a las normas presupuestales, contables y contractuales en ocasión de utilizar figuras contrarias a la celebración de contratos y por ende no cumplir con el deber formal de publicidad en la plataforma SECOP II. De igual manera, no existe constancia por parte de los directores, secretarios y demás gestores fiscales de los bienes y servicios recibidos en ocasión al destino del proyecto y metas de plan de acción de los recursos gestionados de Cooperación Internacional, de tal forma que permitiera garantizar el cumplimiento de la gestión desarrollada por los Cooperantes.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto se mantiene la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal en cuantía de (\$11.999.421.509,34) según lo reportado por Cooperación Internacional. La Alcaldía Mayor de Cartagena deberá suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p> <p>De igual modo no se aportaron los Convenios de Cooperación suscritos por el representante legal del ente territorial y/o delegado responsable como asesor de Despacho Línea Estratégica de Cooperación Internacional que respalde la ejecución de convenios y/o contratos de acuerdo a lo enviado mediante Oficio AMC-OFI-0103152-2022 del 29 de julio de 2022, suscrito por Miguel Manga Quintana – Asesor Despacho Cooperación Internacional, como tampoco evidencia de la publicidad en materia contractual SECOP II, teniendo en cuenta que los convenios especiales de cooperación son convenios que están sometidos al derecho privado que ejecutan recursos públicos y en consecuencia, los mismos deben ser publicados en el módulo de régimen especial del SECOP junto con todos los Documentos del Proceso de Contratación</p>
8	<p>UNIDAD EJECUTORA 06 – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - Incumplimiento obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Concesión No. 9-1333889 de octubre de 1998 y Otrosí No. 7 - UNIÓN TEMPORAL ECOSODIO S.A.S. – ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S</p> <p>Si bien la obligación de revertir radica en cabeza del contratista (Concesionario Ecosodio), éste último no adelantó las acciones tendientes a realizar la entrega formal del inventario georreferenciado la cual estaba a su cargo. Situación que obligó al Distrito de Cartagena mediante Resolución No. 5939 del 20 de octubre de 2021 formalizar la reversión de todos los bienes afectados al Contrato de Concesión No. 9-1333889 del 27 de octubre de 1998, en aplicación de la cláusula séptima del Otrosí No. 7 de diciembre 31 de 2019 y disponer de los Informes Técnicos suministrados por el</p>	<p>Respuesta Oficio AMC-OFI-0129513-2022</p> <p>... "Desde la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, en cumplimiento de las labores de supervisión y en conjunto con el Equipo de Trabajo de la Secretaría General, atendiendo a lo acordado en la cláusula trigésimo-segunda del contrato de concesión N°. 9-1333889 de octubre de 1998 en concordancia con lo pactado en la cláusula cuarta del mismo, y en la cláusula séptima del Otrosí N°. 7 del 31 de diciembre de 2019, en la que se estableció el sistema de reversión de la infraestructura administrada, construida o modernizada, así como los software y sistemas de información de alumbrado público, proyectó para la revisión y posterior firma del señor Alcalde Mayor de Cartagena la Resolución N° 5939 del 20 de octubre de 2021, por medio de la cual, se formalizó la reversión de los bienes afectados al contrato de</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA</p> <p>La respuesta dada por el ente auditado mediante Oficio AMC-OFI-0129513-2022 no controvierte lo plasmado en la Observación del Informe Preliminar, antes por el contrario confirma aún más una flagrante violación al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Otrosí 7 por parte del Concesionario, y cuya exigencia recae sobre la administración en ejercer mediante mecanismos de control del contrato, adelantar las actuaciones correspondientes y/o declarar su incumplimiento en aras de determinar que el inventario de equipos de la infraestructura del servicio de alumbrado público georreferenciado obligado a entregar, garantizara información suficiente sobre la infraestructura de alumbrado público a su cargo, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adición de puntos luminosos por expansiones. • Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias de tecnología de mercurio a sodio. • Disminución o retiro de luminarias por intervenciones del espacio público. • Sustitución de materiales y/o equipos sin afectar



Interventor en la que certificó la totalidad de luminarias existentes como el censo en cargas energéticas en el Distrito con la precisión de las que en efecto operó el concesionario. Informes, que permitieron reflejar la totalidad del Inventario de la infraestructura del SALP y del Sistema de Semáforos, los cuales fueron realizados con el Concesionario y la empresa comercializadora de energía en el año 2019, lo que constituyó una información idónea en virtud de las funciones contractuales y legales que le asisten al Interventor. Todo lo anterior, con aras de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio de Alumbrado Público y la actividad de semaforización.

Se evidencia por parte del Concesionario una flagrante violación al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Otrosí 7, y cuya exigencia recae sobre la administración en ejercer mediante mecanismos de control del contrato, adelantar las actuaciones correspondientes y/o declarar su incumplimiento en aras de determinar que el inventario de equipos de la infraestructura del servicio de alumbrado público georreferenciado obligado a entregar, garantice información suficiente sobre la infraestructura de alumbrado público a su cargo, tales como:

- Adición de puntos luminosos por expansiones.
- Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias de tecnología de mercurio a sodio.
- Disminución o retiro de luminarias por intervenciones del espacio público.
- Sustitución de materiales y/o equipos sin afectar cantidad de infraestructura.
- Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos, entre otros.

La georreferenciación se realiza para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario georreferenciado.

Es por ello que tanto el Concesionario como el Distrito de Cartagena deberán plantear la necesidad de identificar y precisar lo jurídicamente vinculante para las partes, en el marco del Contrato de Concesión No 9-1333889, teniendo en cuenta que resulta vinculante para las partes en el marco de la relación jurídico – contractual mencionado, el cumplimiento a la Constitución, la Ley, la Regulación, el Contrato de Concesión y sus

concesión N°. 9-1333889 de octubre de 1998, cuyos fundamentos de hecho y derecho se encuentran expuestas en la mencionada resolución.

Cabe señalar que dicho acto administrativo fue expedido por la administración distrital de manera unilateral, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la información entregada por la Secretaría General, el concesionario fue renuente a la entrega de la información correspondiente en dicho acto administrativo, esto es la Resolución N°, 5939 del 20 de octubre de 2021, se reconocen unos activos por fuentes propias identificadas a través de la interventoría.

En razón a lo señalado debe precisarse que la obligación de revertir radica en cabeza del contratista que para el presente caso es el concesionario, quien desde la fecha en que le fue requerido conforme rezaba el contrato, no emprendió las acciones tendientes a ello, sino que, por el contrario, centralizó dicha etapa en elevar pretensiones que no guardaban relación con la reversión, sino en intereses de reconocimientos económicos cuya etapa para presentar es la liquidación.

En vista de ese escenario y, ante la necesidad de formalizar la asunción del control en la operación de la infraestructura que operaba el concesionario que por ministerio de la Ley ocurrió a las 00:00 horas del 5 de enero de 2021, se decidió hacer uso de los informes técnicos suministrados por el interventor que reflejan la totalidad del inventario de la infraestructura del SALP y del Sistema de Semáforos, los cuales fueron realizados con el concesionario y la empresa comercializadora de energía en el año 2019, lo que constituye una información idónea en virtud de las funciones contractuales y legales que le asisten al interventor, de la forma dispuesta en la Resolución N°. 5939 del 20 de octubre de 2021, por medio de la cual se formalizó la reversión de los bienes afectados al contrato de concesión No. No. 9-1333889 de octubre de 1998.

cantidad de infraestructura.

- Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos, entre otros.

Lo anterior aunado a que la información del inventario de la infraestructura del SALP y del Sistema de Semáforos corresponde al año 2019, los cuales fueron realizados con el concesionario y la empresa comercializadora de energía, dejando por atender o inventariar todo lo ejecutado durante el 2020, teniendo en cuenta que a través del otrosí número siete (7) del 31 de diciembre de 2019, se prorrogó nuevamente el contrato en cuestión por un (1) año más, esta vez desde el 4 de enero de 2020 hasta la misma fecha del año 2021.

Es por ello, que la georreferenciación deberá realizarse para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambio de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario georreferenciado, teniendo en cuenta la fecha de culminación del negocio jurídico.

Es por ello, que tanto el Concesionario como el Distrito de Cartagena deberán plantear la necesidad de identificar y precisar lo jurídicamente vinculante para las partes, en el marco del Contrato de Concesión N° 9-1333889, teniendo en cuenta que resulta vinculante para las partes en el marco de la relación jurídico – contractual mencionado, el cumplimiento a la Constitución, la Ley, la Regulación, el Contrato de Concesión y sus otrosíes, particularmente, el Otrosí N°. 7 celebrado el 31 de diciembre de 2019, que introdujo al contrato varios aspectos de suma relevancia y que deben tenerse en cuenta a efectos de proceder con la reversión de la infraestructura, entre estas, la actualización normativa y regulatoria del contrato, dentro de la cual se contemplan las disposiciones contenidas en el Decreto 2424 de 2006, el Decreto 1073 de 2015, la Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018 y especialmente, la Resolución CREG 123 de 2011, en virtud de la cual se establecen las disposiciones correspondientes a la Metodología para la valoración de las Unidades Constructivas del Sistema de Alumbrado Público en los Niveles de Tensión 1 y 2.

Frente a lo anteriormente expuesto se mantiene en firme la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. La Alcaldía Mayor de Cartagena deberá suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.

Se evidenció que, por acción u omisión, servidores públicos o particulares, que transitoriamente ejercen funciones públicas han incurrido en un presunto incumplimiento del deber funcional tipificado en la ley como falta disciplinaria, Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único" Artículo 34, numeral 1, 2, 3 y 21; e incumplimiento obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Concesión No. 9-1333889 de octubre de 1998 y





<p>otrosíes, particularmente, el Otrosí No. 7 celebrado el 31 de diciembre de 2019, que introdujo al contrato varios aspectos de suma relevancia y que deben tenerse en cuenta a efectos de proceder con la reversión de la infraestructura, entre estas, la actualización normativa y regulatoria del contrato, dentro de la cual se contemplan las disposiciones contenidas en el Decreto 2424 de 2006, el Decreto 1073 de 2015, la Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018 y especialmente, la Resolución CREG 123 de 2011, en virtud de la cual se establecen las disposiciones correspondientes a la Metodología para la valoración de las Unidades Constructivas del Sistema de Alumbrado Público en los Niveles de Tensión 1 y 2.</p> <p>Se evidenció que, por acción u omisión, servidores públicos o particulares, que transitoriamente ejercen funciones públicas han incurrido en un presunto incumplimiento del deber funcional tipificado en la ley como falta disciplinaria, Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único" Artículo 34, numeral 1, 2, 3 y 21; e incumplimiento obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Concesión No. 9-1333889 de octubre de 1998 y Otrosí No. 7 - UNIÓN TEMPORAL ECOSODIO S.A.S. - ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S. Ley 80/93 y Ley 1150 de 2007.</p>		<p>Otrosí No. 7 - UNIÓN TEMPORAL ECOSODIO S.A.S. - ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S. Ley 80/93 y Ley 1150 de 2007.</p>
<p>9 UNIDAD EJECUTORA 06 – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - Clausula de Reversión – Distrito de Cartagena y UNIÓN TEMPORAL ECOSODIO S.A.S. - ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S</p> <p>Mediante Resolución No. 5939 del 20 de octubre de 2021 "Por medio de la cual se formaliza la reversión de todos los bienes afectados al Contrato de Concesión No. 9-1333889 del 27 de octubre de 1998, en aplicación de la Cláusula séptima del Otrosí No. 7 de diciembre 31 de 2019", resolvió dar aplicación a la cláusula del Otrosí No 7 del 31 de diciembre de 2020, conforme lo establecido en los artículos 14 y 19 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, la misma no registra dentro de su parte resolutive ni considerativa relación detallada del inventario georreferenciado del sistema de alumbrado público en virtud que durante la ejecución del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 9-1333889, se realizaron inversiones en obras de modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público que fueron afectados con recursos públicos por concepto del Impuesto de Alumbrado Público Distrital y entre otras avaladas y aprobadas por la Interventoría QBM2 y las mismas no se encuentran</p>	<p>Respuesta Oficio AMC-OFI-0129513-2022.</p> <p>... "Sea lo primero señalar que el inventario georreferenciado al que se hace referencia en esta observación debió ser entregado por el contratista atendiendo a las disposiciones contractuales contenidas en el Contrato de Concesión No. 9-1333889 de octubre de 1998, lo que no hizo. Ante dichas circunstancias, evidenciadas en la parte considerativa de la Resolución No 5939 del 20 de octubre de 2021, por medio de la cual se formaliza la reversión de los bienes afectados al Contrato de Concesión, el Distrito de Cartagena hizo uso de la información suministrada por el interventor en la que certifica la totalidad de luminarias existentes como el censo en cargas energéticas en el Distrito con la precisión de las que en efecto operó el concesionario. En el orden que viene expuesto, en vista de este escenario y, ante la necesidad de formalizar la asunción del control en la operación de la infraestructura que operaba el concesionario que por ministerio de la Ley ocurrió a las 00:00 horas del 5 de enero de 2021, se ha decidido hacer uso de los informes técnicos suministrados por el interventor que reflejan la totalidad del inventario de</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA</p> <p>La respuesta dada por el ente auditado Oficio AMC-OFI-0129513-2022, no controvierte lo formulado en el Informe Preliminar. Si bien describe todo lo contenido en el acto administrativo Resolución No. 5939 del 20 de octubre de 2021. "Por medio de la cual se formaliza la reversión de todos los bienes afectados al Contrato de Concesión No. 9-1333889 del 27 de octubre de 1998, en aplicación de la Cláusula séptima del Otrosí No.7 de diciembre 31 de 2019", la misma no registra dentro de su parte resolutive ni considerativa relación detallada del inventario georreferenciado del sistema de alumbrado público en virtud que durante la ejecución del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 9-1333889, se realizaron inversiones en obras de modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público que fueron afectados con recursos públicos por concepto del Impuesto de Alumbrado Público Distrital y entre otras avaladas y aprobadas por la Interventoría QBM2 y las mismas no se encuentran determinadas en el acto administrativo No. 5939 y en las que se haya determinado el costo de reposición a nuevo de cada UCAP del sistema, las cuales se revisten para la valoración de la infraestructura existente. Lo anterior derivado por la falta de conocimiento e inaplicación de lo contenido en el Anexo de la RESOLUCIÓN CREG 123 DE 2011 METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN DE LAS UNIDADES CONSTRUCTIVAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.</p>





	<p>determinadas en el acto administrativo No. 5939 y en las que se haya determinado el costo de reposición a nuevo de cada UCAP del Sistema, las cuales se revisten para la valoración de la infraestructura existente. Lo anterior derivado por la falta de conocimiento e inaplicación de lo contenido en el Anexo de la RESOLUCIÓN CREG 123 DE 2011 METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN DE LAS UNIDADES CONSTRUCTIVAS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.</p> <p>Se establece la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por el desconocimiento y valoración económica cuya titularidad corresponda a una Entidad Pública, que para el caso en concreto corresponden a los bienes y activos de la infraestructura existente del Sistema de Alumbrado Público del Distrito de Cartagena.</p> <p>Las normas presuntamente violadas se describen así: 1. RES 123 DE 2011 CREG. LEY 80 DE 1993, LEY 1474/11 LABOR DE SUPERVISION E INTERVENTORIA. LEY 80 DE 1993, DECRETO 2426 DE 2006, DECRETO 1073 DE 2015. DECRETO 443 DE 1998 Y RESOLUCION CREG 123 DE 2011, LEY 734/2002 art. 34.</p>	<p>la infraestructura del SALP y del Sistema de Semáforos, los cuales fueron realizados con el concesionario y la empresa comercializadora de energía en el año 2019, lo que constituye una información idónea en virtud de las funciones contractuales y legales que le asisten al interventor. Por ello, frente al inventario de luminarias se indica lo siguiente. (Anexo No.13 de la resolución) ...</p> <p>Ver Oficio AMC-OFI-0129513-2022. contentivo en 42 folios</p>	<p>CLAUSULA DE REVERSION</p> <p>Esta cláusula que va acorde con el artículo 65 de la Ley 143 de 1994, se encuentra en el contrato de concesión N° 91333889 suscrito por la Alcaldía Mayor de Cartagena el 28 de octubre de 1998 en la cláusula trigésima segunda que dice: "Al término de la concesión, todos los bienes adquiridos por el concesionario afectados a la prestación del servicio de alumbrado público, que se encuentren en condiciones de utilización, revertirán al distrito, dentro de los términos establecidos en el artículo 65 de la ley 143 de 1994. Para los efectos de entrega final el Concesionario deberá dar aviso al Interventor con treinta (30) días de anticipación a la fecha de entrega para que cualesquiera de ellos puedan ordenar el arreglo, reconstrucción o verificación de la obra defectuosa, lo cual deberá ser ejecutado por el Concesionario antes de que el distrito lo reciba".</p> <p><u>La verificación del cumplimiento de esta cláusula sólo se podrá efectuar después de vencido el plazo de la concesión</u> para establecer si los bienes adquiridos afectados a la prestación del servicio de alumbrado público se encuentran en condiciones de utilización y si fueron revertidos al distrito. Sin embargo, la efectividad del cumplimiento de esta cláusula se puede ver afectada en la eventual inexistencia de un inventario actualizado del sistema de alumbrado público que indique que el valor de la propiedad, planta y equipo sea objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o valor de realización teniendo en cuenta la frecuencia de las actualizaciones cuya periodicidad sea de tres (3) años a partir de la última realizada y el registro debe quedar incorporado en el periodo contable respectivo, a fin que se pueda determinar la verdadera existencia y evaluación de los bienes. Lo anterior a fin de mitigar los riesgos inherentes como el desconocimiento del inventario a cargo de la concesión.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se mantiene en firme la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y se eleva a Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el desconocimiento y valoración económica cuya titularidad corresponda a una Entidad Pública, que para el caso en concreto corresponden a los bienes y activos de la infraestructura existente del Sistema de Alumbrado Público del Distrito de Cartagena. La Alcaldía Mayor de Cartagena deberá suscribir el Plan de Mejoramiento correspondiente.</p> <p>Las normas presuntamente violadas se describen así: 1. RES 123 DE 2011 CREG. LEY 80 DE 1993, LEY 1474/11 LABOR DE SUPERVISION E INTERVENTORIA. LEY 80 DE 1993, DECRETO 2426 DE 2006, DECRETO 1073 DE 2015. DECRETO 443 DE 1998 Y RESOLUCION CREG 123 DE 2011, LEY 734/2002 art. 34.</p>
10	UNIDAD EJECUTORA 06 – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Respuesta Oficio AMC-OFI-0129513-2022	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y POSIBLE RIESGO FISCAL





OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y POSIBLE RIESGO FISCAL – Deficiente gestión de cobro en la recuperación de los dineros provenientes del Impuesto de Alumbrado Público administrados por FIDUOCCIDENTE a muy a pesar de la terminación del contrato de concesión No. 9-1333889 del 27 de octubre de 1998, hecho que tuvo lugar el 4 de enero 2021.

EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 9-1333889 DE 1998 DE 27 DE OCTUBRE DE 1998 DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA UNIÓN TEMPORAL INGENIERÍA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A. "ISM S.A." Y ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA., PARA EL SUMINISTRO, EXPANSIÓN, REPOSICIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y SUS CORREGIMIENTOS, en su clausulado:

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA MERCANTIL. LOS RECAUDOS DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EL CUÁL SERÁ FACTURADO Y RECAUDADO POR LA ELECTRICIDAD BOLÍVAR S.A. E.S.P. O POR QUIEN LEGAL O CONTRACTUALMENTE PUEDA HACERLO, SERÁN MANEJADOS A TRAVÉS DE UNA FIDUCIA MERCANTIL QUE CONSTITUIRÁ EL CONCESIONARIO EN LA ENTIDAD FIDUCIARIA QUE ÉSTE SELECCIONE. CON TALES RECURSOS SE PAGARÁ EN PRIMER LUGAR, LOS COSTOS DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y LOS COSTOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO; EN SEGUNDO LUGAR, LOS PAGOS POR INTERVENTORÍA (4% DEL TOTAL RECAUDADO). LOS EXCEDENTES SON DEL CONCESIONARIO.

OTROSI N° 7 del 31 de diciembre de 2019

A través del Otrosí N° 7 el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, representado legalmente por Pedro Pereira Caballero en su calidad de Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. y el concesionario Unión Temporal Ecosodio S.A. – Electroconstrucciones Ltda., representado legalmente por Raymundo Pereira Lentino suscriben modificaciones a las condiciones y se proroga el termino por un año más al contrato de concesión N° 9-1333889 del 27 de octubre de 1998 celebrado entre el Distrito y la Unión Temporal Ecosodio S.A. – Electroconstrucciones Ltda.

En numeral 8 de la cláusula segunda del

... "Frente a la observación administrativa que en estos momentos nos ocupa, cabe señalar que el momento para realizar el balance final de los contratos estatales, entre los que se cuenta el Contrato de Concesión N° 9-1333889 de octubre de 1998, es en la etapa de liquidación del contrato conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, en la cual, deberán constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y luego proceder con la liquidación del contrato de fiducia atendiendo a las condiciones señaladas en aquella.

En dicha etapa, se deberán dejar las constancias correspondientes y que se hacen referencia en la observación presentada por su despacho.

Se resalta que el Contrato de Concesión N° 9-13333889 del 27 de octubre de 1998, incluyendo las modificaciones posteriores introducidas mediante Otrosios, entre los que se cuenta el Otrosí N° 7 del 31 de diciembre de 2.019, no se encuentra liquidado, informando de antemano, que se encuentra en la etapa previa de estructuración del mismo, de manera que en la respectiva acta de liquidación, queden incluidas el contenido exigido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007.

Dicho lo anterior, se advierte que respecto de los términos para la liquidación de los contratos estatales el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007 dispone textualmente lo siguiente:

ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

La respuesta dada por el ente auditado Oficio AMC-OFI-0129513-2022, no controvierte lo formulado en el Informe Preliminar, sólo se limita a establecer que se encuentra dentro de los términos legales para adelantar la liquidación del Contrato.

En lo que se refiere al numeral 8 de la cláusula segunda del Otrosí N° 7 del 31 de diciembre de 2019, realizado al contrato de concesión N° 9-1333889 del 27 de octubre de 1998, se le impuso al concesionario la obligación de modificar el contrato de fiducia conforme a lo previsto en el anexo financiero de ese modificatorio. Producto de esa obligación contraída, el concesionario realizó un "Otrosí integral al contrato de fiducia mercantil de administración, pagos y garantía No. 3-163, celebrado entre los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL ELECTROCONSTRUCCIONES - ECOSODIO como fideicomitentes y fiduciaria de occidente S.A. como fiduciaria".

La administración distrital a la fecha no ha recuperado los dineros provenientes del Impuesto de Alumbrado Público y que según el balance financiero presentado y certificado por el interventor del contrato obedece a la suma de (\$14.345.000.000) más los rendimientos que se hayan generado a la fecha de su devolución, las cuales se encuentran administrados por la Fiducia mercantil – Fiduciaria de Occidente S.A., a muy a pesar de la terminación del contrato de concesión N° 9-1333889 del 27 de octubre de 1998, hecho que tuvo lugar el 4 de enero 2021.

No se observa por parte de la administración distrital, una gestión de cobro efectiva y recuperación de los dineros provenientes del impuesto de alumbrado público que se encuentran en poder de FIDUOCCIDENTE, recursos que por su característica de destinación específica deben disponerse para atender obligaciones por concepto de Alumbrado Público de existir y abstenerse de realizar pagos diferentes a lo consagrado en el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016.

Lo anterior, frente a las pretensiones del Concesionario en solicitar al Distrito de Cartagena el pago por semaforización con los dineros administrados por FIDUOCCIDENTE, litigio que deberá definirse en los estrados judiciales por considerarse un negocio jurídico o en su defecto bajo los lineamientos de las vías jurisdiccionales.

El parágrafo del artículo 1 del Decreto 943 de 2018, dispuso que no se pueden utilizar para pagar semaforización, es decir, aun cuando el Distrito y Concesionario lleguen a un acuerdo frente al monto total de la presunta deuda por semaforización, pues la citada norma dispone: "PARÁGRAFO. No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad".



Otrosí No.7 del 31 de diciembre de 2019, realizado al contrato de concesión No. 9-1333889 del 27 de octubre de 1998, le impuso al concesionario la obligación de modificar el contrato de fiducia conforma a lo previsto en el anexo financiero de ese modificatorio. Producto de esa obligación contraída, el concesionario realizó un "Otrosí integral al contrato de fiducia mercantil de administración, pagos y garantía No. 3-163, celebrado entre los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL ELECTROCONSTRUCCIONES -ECOSODIO como fideicomitentes y fiduciaria de occidente S.A. como fiduciaria".

La administración distrital a la fecha no ha recuperado los dineros provenientes del Impuesto de Alumbrado Público y que según el balance financiero presentado y certificado por el interventor del contrato obedece a la suma de (\$14.345.000.000) más los rendimientos que se hayan generado a la fecha de su devolución, las cuales se encuentran administrados por la Fiducia mercantil – Fiduciaria de Occidente S.A., a muy a pesar de la terminación del contrato de concesión No. 9-1333889 del 27 de octubre de 1998, hecho que tuvo lugar el 4 de enero 2021.

No se observa por parte de la administración distrital, una gestión de cobro efectiva y recuperación de los dineros provenientes del impuesto de alumbrado público que se encuentran en poder de FIDUOCCIDENTE, recursos que por su característica de destinación específica deben disponerse para atender obligaciones por concepto de Alumbrado Público de existir y abstenerse de realizar pagos diferentes a lo consagrado en el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016.

Lo anterior, frente a las pretensiones del Concesionario en solicitar al Distrito de Cartagena el pago por semaforización con los dineros administrados por FIDUOCCIDENTE, litigio que deberá definirse en los estrados judiciales por considerarse un negocio jurídico o en su defecto bajo los lineamientos de las vías jurisdiccionales.

El párrafo del artículo 1 del Decreto 943 de 2018, dispuso que no se pueden utilizar para pagar semaforización, es decir, aun cuando el Distrito y Concesionario lleguen a un acuerdo frente al monto total de la presunta deuda por semaforización, pues la citada norma dispone: "**PARÁGRAFO.** No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad".

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

De la norma transcrita, se observa que si bien inicialmente el término para la liquidación bilateral de los contratos estatales es el de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución y que en aquellos casos donde no sea posible realizarse la liquidación de mutuo acuerdo entre los co-contratantes, esta se efectuará de manera unilateral dentro de los meses siguientes al vencimiento del término inicial, también lo es que, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, dicho acto podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término al que hemos hecho referencia, la cual podrá realizarse de mutuo acuerdo o unilateralmente, por lo que en estos momentos nos encontramos dentro de los términos para llevar a cabo dicha actuación.

Los dineros provenientes del recaudo del impuesto de alumbrado público, por disposición de ley tienen destinación específica, esto es, para la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

Frente a todo lo anteriormente expuesto se mantiene en firme la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y posible riesgo Fiscal y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunto alcance Disciplinario y posible Riesgo Fiscal, por la Deficiente gestión de cobro en la recuperación de los dineros provenientes del Impuesto de Alumbrado Público administrados por FIDUOCCIDENTE a muy a pesar de la terminación del contrato de concesión No. 9-1333889 del 27 de octubre de 1998, hecho que tuvo lugar el 4 de enero 2021, debido a que se evidenció que, por acción u omisión, servidores públicos o particulares, que transitoriamente ejercen funciones públicas han incurrido en un presunto incumplimiento del deber funcional tipificado en la ley como falta disciplinaria, Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único" Artículo 34, numeral 1, 2, 3 y 21; e incumplimiento obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Concesión No. 9-1333889 de octubre de 1998 y Otrosí N°. 7 - UNIÓN TEMPORAL ECOSODIO S.A.S. ELECTROCONSTRUCCIONES, Ley 80/93 y Ley 1150 de 2007.

La Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.



<p>Los dineros provenientes del recaudo del impuesto de alumbrado público, por disposición de ley⁴ tienen destinación específica, esto es, para la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.</p> <p>Se evidenció que, por acción u omisión, servidores públicos o particulares, que transitoriamente ejercen funciones públicas han incurrido en un presunto incumplimiento del deber funcional tipificado en la ley como falta disciplinaria, Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único" Artículo 34, numeral 1, 2, 3 y 21; e incumplimiento obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Concesión No. 9-1333889 de octubre de 1998 y Otrosí No. 7 - UNIÓN TEMPORAL ECOSODIO S.A.S. - ELECTROCONSTRUCCIONES S.A.S. Ley 80/93 y Ley 1150 de 2007.</p>		
<p>11 UNIDAD EJECUTORA 07 –SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL - PAGO DE SANCIÓN – DIAN</p> <p>Mediante Resolución 7354 del 16 de diciembre de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 7292 del 14 de diciembre de 2021 "Por la cual se reconoce un pago a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C", por la suma de (\$54.462.000).</p> <p>El Decreto 1061 del 28 de septiembre de 2021, delegó en el Secretario de Educación del Distrito de Cartagena conforme al ARTICULO 6. DELEGACIÓN ESPECIAL EN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN: Delegar en el/la Secretario(a) de Educación las siguientes facultades: 2. "...Ordenación del gasto público, los actos y actuaciones administrativas procedentes y las contractuales necesarias para la ejecución de los programas de bienestar social y laboral de la Secretaría de Educación Distrital, con cargo a la Unidad Ejecutora 07 del Presupuesto".</p> <p>El comprobante de Egreso No. CE2100074170 de fecha 27 de diciembre de 2021, ampara el pago realizado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por valor de (\$54.462.000) por concepto de</p>	<p>Respuesta Oficio AMC-OFI-01300706-2022</p> <p>Respuesta de la Administración: La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias revisó la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal - Pago de Sanción - Dian, en el cual se indica que la entidad territorial textualmente no reportó la información exógena referente a los docentes, directivos docentes y administrativos de la planta de personal y sus establecimientos educativos oficiales.</p> <p>Al respecto, el artículo 951 del estatuto tributario establece: "Las personas y Entidades obligadas a suministrar información tratada así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no correspondiera a la actividad, incurrirán en la siguiente sanción:..."</p> <p>Respecto a la observación administrativa N°13, se hace claridad en el sentido que irradia la función y obligación de reportar la información exógena a la dirección de contabilidad del Distrito de Cartagena de Indias de acuerdo con la información generada del aplicativo HUMANO WEB en Línea plataforma suministrada por la sociedad soporte Lógico en calidad de contratista del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>En este sentido, los ingresos enmarcados por conceptos de salarios, prestaciones sociales, cesantías e interés de cesantías, aporte a seguridad social y aplicación de la retención en la fuente por rentas de trabajo que conforman la información exógena del dependiente a la anualidad 2019, sí, fue debidamente reportado por el Distrito de Cartagena de Indias el 12 de junio de 2020, como consta en el formato 10006 con identificación de número de formulario 100096287691367, anexamos constancia del mismo.</p> <p>En consecuencia, se puede concluir de acuerdo con la observación administrativa N°13 y con la prueba documental aportada que la actuación "La entidad territorial no obedeció a una conducta dolosa o culpable dado que la información sí se reportó encontrándonos inmerso en ausencia de culpa patrimonial por inexistencia de causa, como sustentaremos a continuación:</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL</p> <p>La respuesta dada por el ente auditado Oficio AMC-OFI-01300706-2022, no controvierte lo formulado en el Informe Preliminar y se mantiene en firme la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal – Pago de Sanción DIAN en cuantía de (\$54.462.000).</p> <p>Los artículos 6°, 267 y siguientes de la Constitución Política de Colombia, constituyen el fundamento de la responsabilidad fiscal y la competencia en las contralorías, lo que fue regulado legalmente en las leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011.</p> <p>Del artículo 6° de la Constitución Política, devienen todas las formas de responsabilidad, tanto de los particulares como de los servidores públicos, al consagrar que —Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los Servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. El inciso tercero del artículo 267 de la Constitución política de Colombia señala: "La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales (...)"</p> <p>La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de</p>

⁴ ARTÍCULO 350 de la Ley 1819 de 2016. "DESTINACIÓN. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado. **Parágrafo.** Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.





pago de sanción tributaria del Distrito de Cartagena de Indias Secretaría de Educación – Pago Res. 7292 y 7354 PL 2021 029059 UE 07 CP 33717.

Número de formulario 4910529653775 – Recibo Oficial de Pago de Impuestos Nacionales

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN a través de la Resolución No. 011004 del 29 de octubre de 2018, estableció el grupo de obligados a suministrar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN la información tributaria establecida en los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 627, 628, 629-1, 631, 631-1, 631-3, 633, 684 y 686 del Estatuto Tributario, el artículo 2.8.4.3.1.2 del Decreto Único reglamentario 1068 de 2015 Sector Hacienda y Crédito Público los artículos 1.2.1.4.4., 1.5.5.8 y 1.6.1.28.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 en materia tributaria y el artículo 2.2.9.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del sector trabajo señaló el contenido y características técnicas para la presentación y fijó los plazos para entrega de dicha información.

Así mismo, el artículo 1 de la Resolución 011004 de 29 de octubre de 2018 "Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2019, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega", describe quienes son los sujetos obligados a presentar información exógena por el año gravable 2019, quienes deberán suministrar información y el artículo 47 ibidem también describe las sanciones cuando la información de la presente resolución no se suministre dentro de los plazos establecidos, el contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, dará lugar a lo contemplado en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

Es por ello que no enviar la información solicitada, enviarla tarde o enviarla con errores, son irregularidades por las que se impone la sanción que señala el artículo 651 del estatuto tributario y la base sobre la que se impone la sanción es el monto o valor de los conceptos no reportados por el contribuyente.

Con el pago de la sanción interpuesta por la DIAN, se puede colegir que la Secretaría de Educación respecto al período gravable 2019 y presentada en la vigencia 2020 no cumplió con el deber legal de reportar la información exógena referente a los docentes, directivos, docentes y administrativos de la planta de personal y sus establecimientos educativos

1. AUSENCIA DEL DAÑO PATRIMONIAL POR INEXISTENCIA DE CAUSA.

En la vigencia 2020, la Asesoría Mayor del Distrito de Cartagena de Indias a través de la dirección administrativa de contabilidad del Distrito en cumplimiento de la obligación que emana de la Resolución 011004 del 29 de octubre de 2018 "Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2019, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega." Reporto al 12 de junio de 2020, la información exigida generada desde la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de conformidad con el reporte automático del software Humano Web en Línea, por lo que el reporte se hizo dentro de la oportunidad legal establecida en el acto administrativo judicial, como consta en el formato 10006 con identificación de número de formulario 10006626791367, anexo como constancia de este.

El Consejo de Estado, sección Primera, Sentencia del 13 de diciembre de 2012, con radicación 15001-23-31-000-2009-00347, consejero Ponente, Guillermo Vargas Ayala indicó para efectos de la responsabilidad fiscal define al nexo causal como "la relación sustancial entre un hecho antecedente y un resultado de forma tal que, si el primero no se hubiera presentado, el segundo tampoco" por lo que, ante la certeza que el Distrito de Cartagena de Indias al reportar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN la información exigida en el 12 de junio de 2020 se otorga la actuación en esta de actuaciones a mano de dolo o culpa.

En consecuencia, el Distrito de Cartagena cumplió con la obligación legal de realizar el reporte dentro de los términos establecidos la Resolución 011004 del 29 de octubre de 2018, por lo que no encontramos frente ausencia del daño indicado en la observación N°13 de conformidad con la sustentación de esta.

2. CASACIÓN DE LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

Los elementos de la responsabilidad fiscal de conformidad con la Ley 910 de 2000, modificada por el artículo 126 del Decreto Ley 403 de 2020, indican que la misma está integrada por los siguientes elementos:

1. Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concorra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado.
2. Un daño patrimonial al Estado.
3. Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

El nexo es en esta el elemento más importante en tanto se infiere que, a partir de la existencia de este, puede darse inicio al proceso de responsabilidad fiscal, por eso, con base en la existencia de su certeza, puede determinarse la responsabilidad, por

ello, conlleva un requisito indispensable para la declaración de responsabilidad fiscal. Conforme a las características anteriores, ante la ausencia del daño, no existe la obligación de reparación y/o indemnización dado que la entidad territorial al reportar dentro del término legal la información exigida correspondiente a los ingresos de 2019 que se reportan en la vigencia 2020 a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN por lo que en este caso se tiene la suficiente claridad demostrativa del cumplimiento del nexo causal dado la inexistencia del daño y de la conducta activa u omisiva carente de dolo o culpa.

Conforme a los argumentos fácticos y la prueba aportada en la presente solicitud se puede determinar la ausencia de dolo, encontrándose en los preceptos establecidos por el artículo 131 del decreto ley 403 de 2020 así indica:

Artículo 16. Casación de la acción fiscal. En cualquier estado de la investigación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procedera el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no pudo iniciarse o proseguirse por haber operado la causalidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho en estudio o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal únicamente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado no es resarcido totalmente.

En el proceso de responsabilidad fiscal, la finalidad y la efectividad están unidas en forma insalvable, de tal suerte que la ausencia de uno de los elementos hace imposible determinar la existencia de responsabilidad del funcionario, máxime cuando la observación administrativa N°13 indica falta y/o ausencia del reporte de la información exigida, a contrario sensu del reporte en la vigencia 2020 dentro del plazo respectivo.

Con base en todos y cada uno de los argumentos expuestos se solicita la casación y archivo de la incidencia de la observación administrativa N°13, dado que no se ha demostrado la existencia de un daño al patrimonio del Distrito de Cartagena de Indias y en consecuencia se deslucra la ausencia de causa de incidencia disciplinaria en el marco del artículo 34, numerales 1, 2 y 18 del código Disciplinario Único, dado que la información exigida fue reportada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el 12 de junio de 2020 como consta en el anexo que hace presente al informe remitido.

Estado se pronuncia al respecto así: 2 —Las normas constitucionales en cita, permiten afirmar que a partir de la Constitución de 1991, la vigilancia fiscal del manejo de los recursos o fondos públicos, no se limita al control numérico legal, sino que debe orientarse a la evaluación integral de la gestión y de los resultados obtenidos por quienes los tienen a su cargo, pues por mandato constitucional expreso, el control fiscal debe fundarse en los principios constitucionales de eficiencia, economía, equidad y defensa del medio ambiente. (...) —Siendo la eficiencia uno de los principios orientadores de la función administrativa² y de la función pública de control fiscal, es evidente que quienes desarrollan actividades de gestión fiscal deben actuar con diligencia en el manejo de los recursos públicos, con el fin de maximizar el uso de los mismos, generar ahorro, reducir costos, evitar que se generen sobrecostos. De otra parte, es claro que las entidades y organismos deben responder por las obligaciones que legal o contractualmente adquieren, y si se causan pérdidas por la conducta dolosa o gravemente culposa de los gestores fiscales tendrán derecho al resarcimiento de lo pagado. (...) —No sobra enfatizar en este punto, que la Constitución y el régimen de control fiscal vigente no consagran la responsabilidad fiscal objetiva de los servidores públicos, de manera que para que ella se pueda declarar, se requiere, en todo caso, que en el proceso de responsabilidad fiscal que se adelante se pruebe fehacientemente la existencia de los tres elementos que la integran, vale decir, el daño patrimonial, representado en este caso, por el monto de los recursos que la entidad u organismo tuvo que pagar por concepto de multas, sanciones o intereses de mora, "la conducta dolosa o gravemente culposa" del servidor y el nexo causal entre los dos anteriores (artículo 5º de la ley 610 de 2000). En aplicación de los preceptos constitucionales citados, y muy particularmente del artículo 124, la ley ha entrado a detallar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.

Ahora bien, la Resolución 011004 de 29 de octubre de 2018 "Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2019, señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega", describe quienes son los sujetos obligados a presentar información exógena por el año gravable 2019, quienes deberán suministrar información y el artículo 47 ibidem también describe las sanciones cuando la información de la presente resolución no se suministre dentro de los plazos establecidos, el contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, dará lugar a lo contemplado en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

Es por ello que no enviar la información solicitada, enviarla tarde o enviarla con errores, son irregularidades por las que se impone la sanción que señala el artículo 651 del estatuto tributario y la base sobre la que se impone la sanción es el monto o valor de los conceptos no reportados por el contribuyente.





enmarcando los ingresos por concepto de salarios, prestaciones sociales, cesantías e intereses de cesantías, aporte a la seguridad social y la aplicación de la retención en la fuente por rentas de trabajo o pensiones de la anualidad reportada.

Los artículos 6°, 267 y siguientes de la misma Constitución, constituyen el fundamento de la responsabilidad fiscal y la competencia de las contralorías, lo que fue regulado legalmente en las leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011. Del artículo 6° de la Constitución Política, devienen todas las formas de responsabilidad, tanto de los particulares como de los servidores públicos, al consagrar que —Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los Servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. El inciso tercero del artículo 267 de la Constitución política de Colombia señala: "La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales (...)".

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se pronuncia al respecto así: 2 —Las normas constitucionales en cita, permiten afirmar que a partir de la Constitución de 1991, la vigilancia fiscal del manejo de los recursos o fondos públicos, no se limita al control numérico legal, sino que debe orientarse a la evaluación integral de la gestión y de los resultados obtenidos por quienes los tienen a su cargo, pues por mandato constitucional expreso, el control fiscal debe fundarse en los principios constitucionales de eficiencia, economía, equidad y defensa del medio ambiente. (...) —Siendo la eficiencia uno de los principios orientadores de la función administrativa² y de la función pública de control fiscal, es evidente que quienes desarrollan actividades de gestión fiscal deben actuar con diligencia en el manejo de los recursos públicos, con el fin de maximizar el uso de los mismos, generar ahorro, reducir costos, evitar que se generen sobrecostos. De otra parte, es claro que las entidades y organismos deben responder por las obligaciones que legal o contractualmente adquieren, y si se causan pérdidas por la conducta dolosa o gravemente culposa de los gestores fiscales tendrán derecho al resarcimiento de lo pagado. (...) —No sobra enfatizar en este punto, que la Constitución y el régimen de control fiscal vigente no consagran la responsabilidad fiscal objetiva de los servidores públicos, de manera que para que ella se pueda declarar, se requiere, en todo caso, que en el proceso de responsabilidad fiscal que se adelante se pruebe fehacientemente la existencia de los tres elementos que la integran, vale decir, el

Con el pago de la sanción interpuesta por la DIAN y frente a lo anteriormente expuesto, se mantiene el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$54.462.000) por concepto de sanción tributaria contemplada en el artículo 651 del E.T.N, Resolución 011004 de 29 de octubre de 2018, artículo 6° y 267 de la Constitución Política de Colombia. Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único" Artículo 34, numeral 1, 2 y 18.

La Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo





	<p>daño patrimonial, representado en este caso, por el monto de los recursos que la entidad u organismo tuvo que pagar por concepto de multas, sanciones o intereses de mora, "la conducta dolosa o gravemente culposa" del servidor y el nexo causal entre los dos anteriores (artículo 5º de la ley 610 de 2000). En aplicación de los preceptos constitucionales citados, y muy particularmente del artículo 124, la ley ha entrado a detallar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.</p> <p>Frente a lo anteriormente expuesto, se configura la presente Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$54.462.000) por concepto de sanción tributaria contemplada en el artículo 651 del E.T.N, Resolución 011004 de 29 de octubre de 2018, artículo 6º y 267 de la Constitución Política de Colombia. Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único" Artículo 34, numeral 1, 2 y 18</p>		
12	<p>UNIDAD EJECUTORA 08 – SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA</p> <p>El Distrito de Cartagena de Indias, a través del Acuerdo No. 005 de mayo 12 de 2.009, ordenó la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor "Años Dorados" en el Distrito de Cartagena de Indias y mediante Acuerdo Distrital No. 041 de 2006 implementó y determinó los sujetos de la contribución, el hecho generador, la Base Gravable, Tarifa y Beneficiarios.</p> <p>La apropiación definitiva de gastos totales fue de (\$27.425.151.889,37), compromisos ejecutados en un 64,97% y un saldo dejado de ejecutar en cuantía de (\$9.607.744.002,37), es decir el 35,03% respecto a lo asignado presupuestalmente.</p> <p>El 68,29% y 0,82% de los compromisos ejecutados fueron atendidos con recursos de Estampilla de Años Dorados y Rendimientos Financieros Estampilla Años Dorados, respectivamente. Con los conceptos antes descritos se atendieron gastos derivados de la contratación del suministro y distribución de paquetes alimentarios de productos no perecederos con destino a los adultos mayores pertenecientes a los centros de vida y grupos organizados del Distrito de Cartagena, los cuales se realizaron entre Agosto y Diciembre de 2021, equivalentes en la suma de (\$6.171.250.000), el 24,46% correspondieron a la celebración de 324 de Registros Presupuestales para atender Contratos de Prestación de Servicios por un valor de (\$3.012.033.000) y el 10,50% fueron para atender 2 contratos de adquisición cuyo</p>	<p>Respuesta Oficios AMC-OFI-0130635-2022</p> <p>1. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.</p> <p>El órgano fiscal señala que desde la Secretaría de Participación y desarrollo social, "no se priorizaron los gastos a fin de atender los asuntos esenciales del programa de adulto mayor, como tampoco aquellos orientados a la atención integral a las personas habitantes de calle en el Distrito de Cartagena de Indias, como tampoco la dotación, mantenimiento, ampliación, fortalecimiento, prevención, desarrollo y promoción de los programas de atención integral en beneficio de la población de la tercera edad, entre otros."</p> <p>Asevera también que dejar de ejecutarse evidencia la falta de gestión en pro de una población que es considerada prioritaria, obedeciendo a debilidades en la gestión de la administración distrital, y en la deficiente o nula planeación de los programas sociales, desatendiendo entonces las necesidades de adultos mayores en condición de vulnerabilidad, "llevar a esta deficiente gestión al incumplimiento de los fines esenciales del Estado, y por ende dicho actuar transgrede los deberes que debe observar todo servidor público a la luz de lo preceptuado en el artículo 34 de la ley 734 de 2002."</p> <p>La ley 1276 de 2008, no solo autoriza a los Concejos Distritales y Departamentales la creación de una Estampilla para el bienestar del Adulto mayor, cuyos recursos son utilizados para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales", sino que además define dos conceptos que deben ser empleados para establecer en lo que deben o no deben invertirse los dineros recaudados con la Estampilla:</p> <p>* ARTÍCULO 76. DEFINICIONES. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:</p> <p>a) Centro Vida el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e Infraestructura física, técnica y administrativa orientado a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;</p> <p>b) c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo."</p> <p>Quiere decir que el concepto de Centro de vida no solo implica la infraestructura física donde se prestan los servicios al adulto mayor si no que involucra todos los proyectos, procedimientos, protocolos que se unen para brindar una atención integral al adulto mayor, concepto que también es aclarado por la norma en cuestión, como el conjunto de servicios que deben ofrecerse para la satisfacción de las necesidades de esta población de especial protección.</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA</p> <p>La Ley 687 de 2001 (modificó Ley 48 de 1986) autorizó a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y centros de vida para la tercera edad en cada entidad territorial, señala su valor, autoriza la determinación de su empleo, tarifa y producto, atención a ancianos indigentes, actividades de protección y asistencia y control fiscal. Consecutivamente, el artículo 47 de la Ley 863 de 2003 estableció que los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento.</p> <p>Finalmente, la Ley 1276 de 2008 (modifica Ley 687 de 2001) establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, aplicable en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente Ley. Así mismo, dispone que el recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, siendo beneficiarios de tales centros, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.</p>



objeto contractual fue la de contratar la adquisición de bienes (menajes y electrodomésticos), para el desarrollo de las diferentes actividades adelantadas por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social en el marco del proyecto de inversión a los adultos mayores en centro de vida y grupos organizados.

El 30,89% correspondieron a compromisos ejecutados cuyos recursos fueron de ICLD.

Los compromisos totales atendidos con la fuente de recursos Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD, fueron de \$5.503.785.171 de los cuales su ejecución se vio representada en un 56,32% para la expedición de 256 Certificados de Registros Presupuestales para atender Contratos de Prestación de Servicios en cuantía de (\$3.099.474.152) y el 23,17% fueron para brindar atención temporal e integral a mujeres víctimas de violencia pareja, y violencia sexual y a sus hijas e hijos menores de 18 años en modalidad de hogar de paso con atención inmediata en servicio psicosocial, habitacional, alimentarios y jurídicos con enfoque de género, bajo los lineamientos establecidos en la ley 1257 del 2008, atención integral a las personas habitantes de calle en el Distrito de Cartagena de Indias, a través de un hogar de paso, en el marco del proyecto de inversión denominado "Apoyo a la población habitantes de calle con desarrollo humano integral en Cartagena de Indias" y el programa "habitante de calle con desarrollo humano integral" de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, brindar atención integral y especializada en la modalidad de hogar de paso a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena, de conformidad con la normatividad vigente, lineamientos, estándares de calidad del ICBF y en el marco del programa protección de la infancia y la adolescencia para la prevención y atención de la violencia, entre otros, por una cuantía total de (\$1.275.364.640).

De todo lo anteriormente expuesto se pudo evidenciar el alto grado de celebración de contratos de Prestación de Servicios por cuantía de (\$6.111.507.152) por las fuentes de Estampilla Años Dorados, Rendimientos Financieros Estampilla Años Dorados e ICLD, los cuales representan el 34,30% del total de los compromisos ejecutados al cierre del período fiscal 2021.

Respecto a las modificaciones al Presupuesto se encontró que mediante Decreto 0565 del 20 de mayo de 2021 "Por medio del cual se efectúa una incorporación y unos traslados entre Unidades Ejecutoras

Siendo así, para garantizar la satisfacción de las necesidades de una vasta población inscrita en los diferentes Centros de Vida y Grupos organizados en el Distrito de Cartagena, se requiere de un personal suficiente que permita atenderlas y llevar la oferta institucional a la totalidad de los factores que implican la atención integral definida en el artículo 11 de la ley 1276 de 2008, que incluyen alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, encuentros intergeneracionales, promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente, entre otros.

Por tal razón, la contratación de personal bajo la modalidad de prestación de servicios es necesaria debido a la ausencia de personal de planta de la Alcaldía de Cartagena, por cuanto, para satisfacer todos los factores que implican la atención integral se requirió un número considerable de mancos que permitan el cumplimiento de este mandato legal.

Es así, que no debe desestimarse el órgano de control, el esfuerzo que realiza el Distrito en la contratación de prestaciones de servicios con la finalidad de predeciblemente atender a los adultos mayores de los centros de vida y grupos organizados. De otro lado, en lo observado se ha olvidado que no solo fueron contratados los alimentos de los adultos mayores, y el suministro de menajes a los diferentes centros de vida y grupos organizados, sino que, además, fue contratado el suministro de alimentos de kits de aseo con destino a los adultos mayores pertenecientes a estas organizaciones, los arriendos de centros de vida y los convenios de asociación que se emplean como geriátricos del Distrito.

Por último y no menos importante, es pertinente realizar la trazabilidad del recaudo de la Estampilla Años Dorados para el año 2021, teniendo en cuenta que solo hasta el mes de abril pudo recaudarse el dinero suficiente para proceder a solicitar el CDP para el contrato de alimentos. Lo anterior por cuanto el Distrito maneja una política presupuestal de solamente trabajar con lo efectivamente recaudado, lo cual requería la reunión de dinero suficiente para proceder a garantizar mínimamente un promedio de tres meses de la alimentación de la totalidad de los adultos mayores inscritos a centros de vida y grupos organizados, sin contar que no es la única necesidad que se requería satisfacer para dicha época, pues también constituyen prioridad los hogares geriátricos, y el personal de prestación de servicio que permite que se brinde y que llegue la atención integral a cada uno de los centros de vida y grupos organizados. (Anexo No. 1)

Conforme lo anterior, afirmar que hubo una nula planeación o completa desatención de los adultos mayores no corresponde a la realidad contractual y de cumplimiento de metas representativa por esta dependencia Distrital, dejando sin piso jurídico una presunta responsabilidad disciplinaria por incumplimiento de los deberes que debe observar un servidor público, de los cuales no se especifica cuál de todos los reseñados en el artículo 34 de la ley 734 de 2002.

La Ley 1276 de 2008, en el artículo 2º autorizó a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del adulto mayor y en artículo 3º trata, de un recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la tercera edad.

A través de dicha Ley también se determinaron los porcentajes de distribución correspondiéndole el 70% de los recursos para la financiación de los Centros de Vidas y el 30% restante para el funcionamiento de los Centros de Bienestar de los Adultos mayores.

El alcance de dichas disposiciones están estrictamente relacionadas con lo dispuestos en los artículos vigentes de la Ley 687 de 2001, Ley 1251 de 2008 y el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

Los centros de atención para los adultos mayores, deben ser centros que oferten los servicios y programas dirigidos a esta personas y la inversión de los recursos debe estar encaminada a promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, espiritual, físico e intelectual, que fomenten la actividad física y la alimentación sana, desarrollando actividades lúdicas recreativas de capacitación y de protección del medio ambiente.

Es potestad del Alcalde Municipal, fijar la instancia responsable del manejo, distribución y seguimiento de los recursos municipales de la estampilla y los que complementariamente reciba del departamento para los mismos fines, teniendo en cuenta que los programas que se adelanten con estos recursos formen parte de las políticas, planes o programas destinados a las personas mayores, acorde con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1276 de 2009.

El sistema de Información Presupuestal PREDIS al cierre del período fiscal 2021, arrojó una ejecución presupuestal de gastos, según el siguiente detalle:

EXECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS FISCAL 2021

UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD EJECUTORA DE - SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL						
	ASIGNACIÓN BUDAL	COMPROMISOS AL PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DEDUCIDO	COMPROMISOS	BIROS	PAGOS	SALDO POR PAGAR N.º 001
UNIDAD DE PARTICIPACIÓN	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	0,00
UNIDAD DE PARTICIPACIÓN	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	0,00
UNIDAD DE PARTICIPACIÓN DE GASTOS	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	1.000.000.000	0,00

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2021

La apropiación definitiva de gastos totales fue de (\$27.425.151.889,37), compromisos ejecutados en un 64,97% y un saldo dejado de ejecutar en cuantía de (\$9.607.744.002,37), es decir el 35,03% respecto a lo asignado presupuestalmente.

Respecto a la fuente de recursos, la ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2021 se puede vislumbrar lo siguiente:

en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2021, según Acuerdo 054 de 11 de mayo de 2021” se realizó una incorporación por la suma de (\$6.669.423.590) de recursos dejados de ejecutar durante la vigencia 2020 afectando los siguientes rubros presupuestales:

DECRETO No. 565 de 20 MAY 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÓ UNA INCORPORACIÓN Y UNOS TRASLADOS ENTRE UNIDADES EJECUTORIAS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, VIGENCIA FISCAL 2021, SEGÚN ACUERDO 054 DE 11 DE MAYO DE 2021

SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
02-085-08-05-03-01-01	COMPROMETIDOS CON LA SALVACION DE NUESTRA PRIMERA INFANCIA - Rendimientos Financieros SGP Atención integral a la Primera Infancia	169.700.854,02
02-088-06-05-05-01-01	ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS - Estampilla Años Dorados	6.372.625.652,75
02-108-06-05-05-01-01	ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS - Rendimientos Financieros Estampilla Años Dorados	137.089.183,00
	ORGANIZADOS-Rendimientos Financieros Estampilla Años Dorados	
	SUBTOTAL	\$6.669.423.590,37

Teniendo en cuenta la incorporación realizada y la apropiación definitiva en cuantía de (\$27.425.151.889,37), se puede vislumbrar que no se priorizaron los gastos a fin de atender los asuntos esenciales del programa de adulto mayor, como tampoco aquellos orientados a la atención integral a las personas habitantes de calle en el Distrito de Cartagena de Indias, como tampoco la dotación, mantenimiento, ampliación, fortalecimiento, prevención, desarrollo y promoción de los programas de atención integral en beneficio de la población de la tercera edad, entre otros.

Incumplimiento de la Ley 1276 de 2008 (modificada por la Ley 687 de 2001), en la que dispuso que el recaudo de la estampilla será aplicado en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, siendo beneficiarios de tales centros, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Es deber de la administración hacer la inversión de los recursos recaudados por concepto de estampilla de adulto mayor, el cual se encuentra normado y reglamentado, aunado que, según los Acuerdos Distritales y marco normativo vigente, así lo establecen. Es así como al dejar de ejecutarlos evidencia la falta de gestión en pro de una población que es considerada prioritaria, vulnerable y especial, la cual requiere mayor atención, cubrimiento y cobertura en la atención.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE CUANTOS, VIGENCIA 2021						
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL						
FUENTE	APROP. SOCIAL	MODIFICACIÓN	APROP. DEFINITIVA	COMPROMISOS	GIROS	PAGOS % Ejecución
ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	14.389.288.990,00	6.372.625.652,75	20.761.914.642,75	15.169.891.710,00	8.430.999.576,00	40,21%
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	6.166.230.289,00	0,00	6.166.230.289,00	6.569.705.171,00	5.803.053.100,00	93,29%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	100.000.000,00	137.089.183,00	237.089.183,00	143.769.892,00	95.400.000,00	41,50%
RENDIMIENTOS FINANCIEROS ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	0,00	169.700.854,00	169.700.854,00	0,00	0,00	0,00%
TOTAL	20.555.529.279,00	6.512.415.689,75	27.068.004.968,75	21.739.606.881,00	14.329.452.676,00	64,97%

Fuente: Sistema PREDIS Corte 31-Diciembre-2021

El 68,29% y 0,82% de los compromisos ejecutados fueron atendidos con recursos de Estampilla de Años Dorados y Rendimientos Financieros Estampilla Años Dorados, respectivamente. Con los conceptos antes descritos se atendieron gastos derivados de la contratación del suministro y distribución de paquetes alimentarios de productos no perecederos con destino a los adultos mayores pertenecientes a los centros de vida y grupos organizados del Distrito de Cartagena, los cuales se realizaron entre Agosto y Diciembre de 2021, equivalentes en la suma de (\$6.171.250.000), el 24,46% correspondieron a la celebración de 324 Contratos de Prestación de Servicios por un valor de (\$3.012.033.000) y el 10,50% fueron para atender 2 contratos de adquisición cuyo objeto contractual fue la de contratar la adquisición de bienes (menajes y electrodomésticos), para el desarrollo de las diferentes actividades adelantadas por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social en el marco del proyecto de inversión a los adultos mayores en centro de vida y grupos organizados.

El 30,89% correspondieron a compromisos ejecutados cuyos recursos fueron de ICLD.

Los compromisos totales atendidos con la fuente de recursos Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, fueron de \$5.503.785.171 de los cuales su ejecución se vio representada en un 56,32% para la celebración de 256 Contratos de Prestación de Servicios en cuantía de (\$3.099.474.152) y el 23,17% fueron para brindar atención temporal e integral a mujeres víctimas de violencia pareja, y violencia sexual y a sus hijas e hijos menores de 18 años en modalidad de hogar de paso con atención inmediata en servicio psicosocial, habitacional, alimentarios y jurídicos con enfoque de género, bajo los lineamientos establecidos en la ley 1257 del 2008, atención integral a las personas habitantes de calle en el Distrito de Cartagena de Indias, a través de un hogar de paso, en el marco del proyecto de inversión denominado “Apoyo a la población habitantes de calle con desarrollo humano integral en Cartagena de Indias” y el programa “habitante de calle con desarrollo humano integral” de la Secretaría de Participación y Desarrollo Social de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, brindar atención integral y especializada en la modalidad de hogar de paso a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena, de conformidad con la normatividad vigente, lineamientos, estándares de calidad del ICBF y en el marco del programa protección de la infancia y la adolescencia para la prevención y atención de la violencia, entre otros, por una cuantía total de (\$1.275.364.640).

De todo lo anteriormente expuesto se pudo





a la destinación de los recursos por concepto de Estampilla Años Dorados y encontramos que según lo reglado en el Acuerdo 041 de 2006 artículo 281 - El producido de la estampilla será aplicado en su totalidad al funcionamiento, dotación, mantenimiento, ampliación, fortalecimiento, prevención, desarrollo y promoción de los programas de atención integral en beneficio de la población de la tercera edad, pertenecientes a los centros de vida y otras instituciones sin ánimo de lucro reconocidas, que tengan dentro de sus objetivos la atención integral al adulto mayor en el Distrito de Cartagena; los convenios con estas asociaciones a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1978.

Es deber de la administración hacer la inversión de los recursos recaudados por concepto de estampilla de adulto mayor, el cual se encuentra normado y reglamentado, aunado que, según los Acuerdos Distritales y marco normativo vigente, así lo establecen. Es así como al dejar de ejecutarlos evidencia la falta de gestión en pro de una población que es considerada prioritaria, vulnerable y especial, la cual requiere mayor atención, cubrimiento y cobertura en la atención.

Esta situación obedece a las debilidades en la gestión de la administración distrital, y en la deficiente o nula planeación de los programas sociales, desatendiendo entonces las necesidades de adultos mayores en condición de debilidad, llevando esta deficiente gestión al incumplimiento de los fines esenciales del Estado, y por ende dicho actuar trasgrede los deberes que debe observar todo servidor público a la luz de lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

El alcance de dichas disposiciones están estrictamente relacionadas con lo dispuestos en los artículos vigentes de la Ley 687 de 2001, Ley 1251 de 2008, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y Estatuto Tributario Distrital Acuerdo 041 de 2006.

Incumplimiento de la Ley 1276 de 2008 (modificada por la Ley 687 de 2001), en la que dispuso que el recaudo de la estampilla será aplicado en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, siendo beneficiarios de tales centros, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Con base en lo anteriormente expuesto, y al evidenciar que la respuesta emanada por el sujeto de control no controvierte en debida forma la observación formulada, se procede a confirmarse y a elevar a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

La Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir





<p>13</p>	<p>UNIDAD EJECUTORA 013 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN –DAVD</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA</p> <p>Mediante <u>Decreto 0693 del 6 de julio de 2021</u> "Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito de Cartagena de Indias, asignado a la Unidad Ejecutora Departamento Administrativo de Valorización - DAV, vigencia fiscal 2021", se acreditó entre otros los rubros que se relaciona a continuación, con la finalidad de ejecutar proyectos que permitan preparar a la ciudad contra inundaciones, ejecutando obras necesarias de acuerdo al diseño de la ingeniería de detalle de cada canal o sección, que son necesarias para la mitigación de los efectos producidos por las aguas lluvias, según lo argumentado por la señora María Isabel Lugo Pulecio – Directora del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, mediante oficios AMC-OFI-0064496-2021 del 8 de junio de 2021 y AMC-OFI-0071258-2021 del 22 de junio de 2021, donde explica y justifica la solicitud de traslado.</p> <table border="1" data-bbox="178 966 600 1092"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO</th> <th>RUBRO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02-001-06-20-01-03-04-02</td> <td>VÍAS URBANAS CONSTRUIDAS POR MEDIO DE VALORIZACIÓN - VÍAS URBANAS - INGENIERÍA - MOVIENTES DE LIBRE DISTRIBUCIÓN</td> <td>60.642.000</td> </tr> <tr> <td>02-001-06-20-01-03-02-01</td> <td>CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN EL PLAN DE DRENAJES URBANOS - MOVIENTES DE LIBRE DISTRIBUCIÓN</td> <td>762.539.196</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL CREDITOS</td> <td>823.181.196</td> </tr> </tbody> </table> <p>Al revisar la Ejecución Presupuestal con corte Diciembre 31 de 2021 – PREDIS, se observa que el rubro presupuestal CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN EL PLAN MAESTRO DE DRENAJES PLUVIALES- ICLD Código 02-001-06-20-01-03-02-01 tuvo una apropiación inicial en cuantía de (\$1.300.000.000) y a corte 31/Dic/2021 una apropiación definitiva de (\$390.000.000) presentándose las siguientes modificaciones:</p> <p>CONTRACREDITO - Decreto 0069 del 21 de enero de 2021 (-\$239.555.000) CRÉDITO - Decreto 0693 del 6 de julio de 2021 (\$762.539.196) CONTRACREDITO - Decreto 1208 del 5 de Noviembre de 2021 (-\$1.432.984.196)</p> <p>Al final del período 2021, se ejecutaron gastos por la suma de (\$379.733.333) derivados del total 22 contratos por prestación. Esto quiere decir, que la necesidad planteada para acreditar en la suma de (\$762.539.196) dicho rubro, no fue cierta, puesto que durante la vigencia 2021, no se atendieron esos programas y proyectos que de conformidad con el Plan de Desarrollo 2020-2023: Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente, permitieran preparar a la ciudad contra las inundaciones,</p>	CÓDIGO	RUBRO	VALOR	02-001-06-20-01-03-04-02	VÍAS URBANAS CONSTRUIDAS POR MEDIO DE VALORIZACIÓN - VÍAS URBANAS - INGENIERÍA - MOVIENTES DE LIBRE DISTRIBUCIÓN	60.642.000	02-001-06-20-01-03-02-01	CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN EL PLAN DE DRENAJES URBANOS - MOVIENTES DE LIBRE DISTRIBUCIÓN	762.539.196	TOTAL CREDITOS		823.181.196	<p>Respuesta Oficio AMC-OFI-0130052-2022</p> <p>RESPUESTA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRICTAL</p> <p>En relación con el Decreto 0693 del 6 de julio de 2021 "Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito de Cartagena de Indias, asignado a la Unidad Ejecutora Departamento Administrativo de Valorización - DAVD, vigencia fiscal 2021, para la ejecución de obras, de acuerdo al diseño de la ingeniería de detalle de cada canal o sección, que son necesarias para la mitigación de los efectos producidos por las aguas lluvias". Debido a la problemática de inundación existente en la entrada del Aeropuerto Rafael Núñez (Calle 70 con Carrera 4), la Sociedad Aeroportuaria de la Costa (SACSA) por intermedación de la Junta de Acción Comunal (JAC) del barrio Crespo, contrató los diseños definitivos para la solución de drenaje de la calle 70 con carrera 4, esto con el fin de donarlos a la JAC, y ésta a su vez realizar la entrega formal al Distrito de Cartagena, para su posterior ejecución. En este orden de ideas, SACSA hizo una entrega preliminar de los estudios y diseños para la construcción de la solución de drenaje de la calle 70 con carrera 4, del barrio Crespo a la Subdirección Técnica del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, con el propósito de estimar un presupuesto aproximado de dichas obras, por lo cual, se pudo determinar un costo de inversión preliminar de construcción de la solución de drenaje alrededor de \$1.448.960.000. De acuerdo con lo mencionado con anterioridad y teniendo en cuenta que para junio de 2021 el rubro de construcción de canales de drenajes pluviales tenía un valor disponible de \$660.000.000, y el costo total de la obra se había estimado en un valor aproximado de \$1.448.960.000 se tuvo la necesidad de solicitar un traslado por valor de \$782.000.000, para cubrir el costo total de la obra. Sin embargo, el 07 de septiembre al obtener por parte de SACSA, una versión posterior de estos diseños en lo relacionado a la interferencia y traslado de redes secas y húmedas existentes en la calle 70, la estimación del valor total de la construcción fue de \$2.650.000.000 aproximadamente, por tanto, el presupuesto disponible (\$1.448.960.000), no era suficiente para acometer dichas obras. Adicionalmente, es importante precisar que, a la fecha, la JAC del barrio Crespo no ha realizado entrega oficial al Distrito de Cartagena de los diseños definitivos de la solución de drenaje de la Calle 70 con Carrera 4, debido a conflictos con herramientas jurídicas relacionadas con derechos de autoría de los diseños. Por lo anterior y debido a que no se pudo llevar a cabo la obra antes mencionada y teniendo en cuenta la acción popular con radicado 13-001-33-33-007-2015-00131-00, promovida por la comunidad del barrio La María- sector Puertos Pescadores, perteneciente a la unidad comunera N° 4 en la Localidad 2 y la acción popular con número de radicado N° 13-001-33-31-004-2008-00092-00, promovida por la Junta de Acción Comunal del barrio La India, el Departamento Administrativo de Valorización Distrital toma la decisión de realizar los estudios y diseños del canal de Puerto Pescadores e India Catalina los cuales hacen parte de los 21 canales priorizados por el Distrito. Teniendo en cuenta que para los estudios y diseños de los canales de Puerto Pescadores e India Catalina no se contaba con los recursos suficientes en el rubro de Diseño de ingeniería de detalle del plan de drenajes pluviales, se tuvo que realizar un traslado presupuestal de los rubros de construcción de canales en el plan de drenajes pluviales y vías urbanas construidas para aprovisionar el rubro de Diseño de ingeniería por valor de \$324.913.215 y que dicho traslado quedo en firme mediante Decreto No. 1208 del 05 de noviembre de 2021 lo cual, por cronograma no permitió la realización de los procesos necesarios para llevar a cabo los estudios y diseños del canal de Puerto Pescadores e India Catalina, ya que su ejecución sobrepasaría la vigencia fiscal. Por otra parte y aun cuando se venía adelantando el proceso de selección y contratación del proyecto de diseño y construcción del canal del barrio Providencia adelantado por el Departamento Administrativo de Valorización Distrital, este se</p>	<p>el Plan de Mejoramiento respectivo.</p> <p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA</p> <p>Los argumentos planteados por el Departamento Administrativo de Valorización en virtud de la Observación administrativa, determinada en el Informe Preliminar, detallan los motivos por medio del cual no fueron ejecutados los gastos que conforme a las modificaciones presupuestales detalladas en la Observación objeto de análisis, no desvirtúa la misma.</p> <p>Los riesgos asociados a este tipo de falencias se aprecian en la falta de planeación, debilidades en los procesos contractuales, falta de oportunidad en la ejecución de los proyectos y programas al cumplir parcialmente con lo asignado en las metas propuestas y por ende no satisfacer las necesidades de la población Cartagenera. Las causas que originan este resultado se relacionan con debilidades en los mecanismos de control interno, centralización de funciones contractuales en la Secretaría General la cual no permiten realizar adecuados seguimientos al plan de desarrollo, y por consiguiente la toma oportuna de decisiones y la consecuente ejecución de los recursos asignados en la vigencia del 2021, en sus diferentes unidades ejecutoras.</p> <p>Frente a lo anteriormente expuesto, se mantiene la Observación Administrativa sin Alcance y se eleva a Hallazgo Administrativo sin incidencia. La Alcaldía Mayor de Cartagena deberá suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p>
CÓDIGO	RUBRO	VALOR													
02-001-06-20-01-03-04-02	VÍAS URBANAS CONSTRUIDAS POR MEDIO DE VALORIZACIÓN - VÍAS URBANAS - INGENIERÍA - MOVIENTES DE LIBRE DISTRIBUCIÓN	60.642.000													
02-001-06-20-01-03-02-01	CONSTRUCCIÓN DE CANALES EN EL PLAN DE DRENAJES URBANOS - MOVIENTES DE LIBRE DISTRIBUCIÓN	762.539.196													
TOTAL CREDITOS		823.181.196													





ejecutando obras necesarias de acuerdo al diseño de la ingeniería de detalle de cada canal o sección, que son necesarias para la mitigación de los efectos producidos por las aguas lluvias.

Es así entonces, que dicho Decreto presenta una injustificada motivación en la ejecución de los traslados por cuanto realmente fueron para atender Ordenes de Prestación de Servicios, olvidando de esta forma, a sectores de la ciudad que cada vez que llega la temporada invernal, afecta directamente a la población en cuanto a su movilidad, actividades comerciales y salud pública, tal como lo expuso la señora Directora de Valorización en su justificación del traslado solicitado y no aplicado presupuestalmente para tales fines.

Por otro lado mediante **Decreto 1208 el 5 de noviembre de 2021** "Por medio del cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Distrito de Cartagena de Indias, asignado a la Unidad Ejecutora Departamento Administrativo de Valorización - DAV, vigencia fiscal 2021", se acreditaron los rubros que se relacionan a continuación, con la finalidad de ejecutar entre otros proyectos derivados del Programa: SISTEMA HIDRICO Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CIUDAD PARA SALVAR EL HABITAT, lo cual buscaba contribuir con la meta de realizar el diseño de ingeniería de detalle de: Siete (7) canales que actualmente están cobijados con sentencias judiciales, que obligan al Distrito realizar intervenciones urgentes, que permitan buscar soluciones a la problemática que estos representan a las comunidades afectadas y catorce (14) canales se priorizarían teniendo en cuenta que éstos drenan a la Ciénaga de la Virgen y se encuentran en etapa de factibilidad para realizarles diseño y la respectiva ingeniería de detalle, lo anterior según los argumentos planteados mediante oficio AMC-OFI-0129635-2021 del 19 de Octubre de 2021 emanado de la Directora del Departamento Administrativo de Valorización - María Isabel Lugo Pulecio.

GASTOS DE INVERSIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL- DAVD

CODIGO	RUBRO	VALOR
02-001-06-20-01-03-02-02	DISEÑO DE INGENIERIA DE DETALLE DEL PLAN DE DRENAJES PLUVIALES Ingresos Corrientes de Libre Destinación	324.913.215
02-001-06-20-01-03-03-01	PROTECCION COSTERA DE CARTAGENA - Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.197.699.723
02-003-06-95-01-03-02-01	PROTECCION COSTERA DE CARTAGENA - Certificado del Fide y Salvo Valorización	6.619.996
02-043-06-95-01-03-03-01	PROTECCION COSTERA DE CARTAGENA - Contratación Valorización	64.768.812
02-053-06-10-01-03-03-02	Portuarias	612.386.622
	TOTAL CREDITOS	\$2.198.389.370

Revisados los compromisos ejecutados en la Unidad ejecutora de Valorización, exactamente en lo que respecta al rubro DISEÑO DE INGENIERIA DE DETALLE DEL PLAN DE DRENAJES PLUVIALES - ICLD, acreditado en la suma de (\$324.913.215), se

declaró desierto, toda vez que ninguno de los proponentes cumplió con los requisitos establecidos para dicho proceso, esto de acuerdo a lo establecido en la resolución AMC-RES-002357-2021 de jueves, 21 de octubre de 2021, y mediante constancia de notificación y ejecutoria de fecha 18 de noviembre de 2021.

Por las razones antes mencionadas, no se pudieron llevar a cabo, las actividades expuestas en los Decreto 0683 del 6 de julio de 2021 y 1208 del 05 de noviembre de 2021.

Teniendo en cuenta, los recursos disponibles en el rubro de Diseño de ingeniería de detalle del plan de drenajes pluviales y dado que se presentó la premura del pago del acuerdo transaccional, celebrado entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar "EDURBE", el 2 de diciembre del 2021, el cual tenía como objetivo el porcentaje de pago producto de la administración del convenio No. 004 de febrero de 2017 cuyo objeto era "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA". Lo cual estaba relacionado con el diseño y construcción de los canales priorizados dentro del plan maestro de drenajes pluviales de la ciudad.

Referente los 22 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se celebraron en el marco del desarrollo del proyecto plan maestro de drenajes pluviales del DAVD, con solicitud de disponibilidad No. 7 del 22 de enero del 2021, se debe precisar que la suscripción de dichos contratos obedece a la necesidad de contar con el personal requerido para adelantar los diferentes actividades propias del proyecto. El Proyecto consta de las siguientes etapas: etapa de estudios y diseños, etapa de diseños a nivel de ingeniería de detalle, etapa de contratación y etapa de construcción, etapa que requería para su avance la revisión, actualización y definición del estado de los diseños de las obras a desarrollar dentro del proyecto plan maestro de drenajes pluviales, servicio que comprende la revisión de los estudios hidráulicos e hidrológicos a nivel de detalle, necesarios para diseñar las obras a construir, de los estudios de suelos para el diseño de las estructuras que se proyecten, de los diseños estructurales para el diseño de las obras proyectadas, de los estudios de suelos para el diseño de las estructuras que se proyecten, del diseño estructural para el diseño de las obras proyectadas tales como canales, puentes, sedimentadores y box culvert que cruzan por los ríos y box culvert de las zonas planas y los estudios de suelo para los diseños de estabilidad de los taludes.

De lo descrito y al no contar con el personal de planta suficiente, para cumplir de manera eficiente con las actividades en virtud de este proyecto de inversión, se dio la impetuosa necesidad de llevar a cabo la contratación de 22 personas cuyas capacidades y perfil son idóneos para la ejecución de las obligaciones, permitiendo la exitosa gestión y ejecución de las actividades necesarias para adelantar compromisos enmarcados en el "plan maestro de drenajes pluviales".

Dentro de los mencionados contratos, se establecieron algunas de las siguientes obligaciones necesarias para el desarrollo del proyecto: brindar acompañamiento en la revisión de los informes técnicos presentados a la subdirección técnica, relacionado con los estudios, especificaciones técnicas, diseños estructurales, evaluación económica, cronograma de obra, diseños de proyectos y planos preparados por el consultor, necesarios para el desarrollo de las obras a construir, con ocasión al proyecto plan maestro de drenajes pluviales, con el fin de optimizar el resultado de los mismos; asesoría en el trámite ante la DIMAR, de las comunicaciones que sean necesarias realizar para cumplir con los requisitos que se requieren para la aprobación del proyecto "plan maestro de drenajes pluviales"; acompañar las reuniones que se realicen para el plan maestro de drenajes pluviales, con el fin de determinar las recomendaciones pertinentes que permitan asegurar el cumplimiento del avance de los estudios y de los proyectos; Apoyar en la elaboración de todos los estudios previos y del proceso contractual necesario para contratar los diseños definitivos de proyectos de obras de preinversión y evaluar las propuestas que se presenten en los procesos contractuales que se desarrollen en el marco del proyecto "plan maestro de drenajes pluviales y Apoyar en la revisión del cumplimiento del cronograma de ejecución de las obras, con el fin de determinar las recomendaciones pertinentes que permitan asegurar el cumplimiento de los proyectos y contratos que se realicen en el marco del proyecto "plan maestro de drenajes pluviales".

Relación de anexos:

- Formato relación de contratos por OFS, en desarrollo del Plan maestro de drenajes pluviales del Departamento Administrativo de Valorización Distrital
- CDP No.7 -OBJETO: prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión para el desarrollo del proyecto plan maestro de drenajes pluviales del departamento administrativo de Valorización Distrital





observa que no se realizó contratación para atender lo expuesto en el Decreto 1208 el 5 de noviembre de 2021, exactamente en el rubro en comento. Se encontró una imputación presupuestal mediante CRP No. 278 por valor de (\$337.096.150) a favor de EDURBE y cuyo objeto fue ACUERDO TRANSACCIONAL DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A EDURBE S.A., COMO PAGO TOTAL DEL PORCENTAJE DE ADMINISTRACION QUE LE CORRESPONDIÓ AL DEMANDANTE POR LA ADMINISTRACION DEL CONVENIO NO. 004 DE FEBRERO DE 2017 "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO 1637 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2020. DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.

- Relación de registros presupuestales de los contratos por prestación de servicio cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.
- para el desarrollo del proyecto plan maestro de drenajes pluviales del departamento administrativo de Valorización distrital.
- Resolución No. AMC-RES-002367-2021, de jueves 21 de octubre de 2021, por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía MC-DAVID-001-2021, cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA DE LA(S) ESTRUCTURA(S) HIDRÁULICA(S) Y/O OBRAS(S) CIVIL(ES) DEL BARRIO LA PROVIDENCIA EN LA UNIDAD COMUNERA No. 13, DIAGONAL 32 A # 71 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA"
- Constancia de notificación y ejecutoria
- COP No.40, OBJETO: Elaboración de estudios, factibilidad y diseño de ingeniería de detalle de la alternativa seleccionada de las estructuras hidráulicas y/o obras civiles del barrio la providencia.
- Acuerdo Transaccional celebrado entre el Distrito Turístico y Cultural Cartagena de Indias y EDURBE

14 SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL - DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DISTRITAL

Respuesta Oficio AMC-OFI-0130618-2022

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - Por la constitución e incremento de reservas presupuestales en el año 2021 en contravía del principio de anualidad.

USUARIO	FECHA AUTORIZACIÓN	IDENTIFICADOR DE OPERACIONES PARA CLAVES	REVISIÓN EN EL SISTEMA	NÚMERO DE FOLIO	FECHA DE EMISIÓN	ESTADO
7	Secretaría de Hacienda	Con pautas técnicas	Presupuesto	PRESPUESTO	0	ADICIONADO

Analizada la respuesta dada por el ente auditado, consideramos que no se desvirtuó la misma teniendo de presente lo siguiente:

Se observa que las reservas constituidas por el Distrito de Cartagena de Indias en el año 2021 mediante Decreto 053 del 20 de enero de 2022, fueron por valor de \$86.185.384.076,65, de las cuales para funcionamiento fue \$14.028.155.672,97 (16,27%) y \$72.157.228.403,68 a Inversión (83,72%), en contravía a la norma que exige constituir reservas estrictamente necesarias, debido a que se puede llegar afectar el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión y al principio de anualidad. De igual manera, se puede llegar a desbordar el límite establecido en la ley del presupuesto de la vigencia 2021 del 2% para funcionamiento y 15% de inversión, (artículo 9 de la Ley 225 de 1995): Decreto 053 del 20 de enero de 2022

Oficio AMC-OFI-0129994-2022 (Dirección de Presupuesto)

Las Circulares 026 y 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y Circular Externa del 16 de enero de 2012 de la Contraloría General de la República), contemplan que las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación. La Corte Constitucional da claridad al principio de anualidad, mediante Sentencia C-337 de 1993, M.P Vladimiro Naranjo Mesa, aduce que, "Los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenido en cuenta, vician la legitimidad de este. No son requisitos, sino pautas determinadas por la Ley Orgánica y determinantes de la ley anual del presupuesto". Esas irregularidades son ocasionadas por la falta de controles efectivos de los funcionarios encargados del manejo presupuestal y del ordenador del gasto de la entidad, que permitieron por acción u omisión que se dieran estas irregularidades. En consecuencia, se crea riesgo por el castigo presupuestal que se generaría a la entidad, situación que afecta su gestión misional y el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión, en detrimento del impacto que forja en la ciudadanía.

Asunto: Respuesta observación administrativa No 16, Secretaría de Hacienda - Dirección Financiera de Presupuesto, según informe preliminar de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.
Cardinalizado
De conformidad con lo señalado en el Decreto 170 del 28 de diciembre de 2015, en virtud del cual el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, designó al Sr. Juan Manuel Ospina de las Heras, como funcionario de confianza, para el cargo de Coordinador de la planta del personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, fijada por el Decreto 1284 del 31 de diciembre de 2010, se estipularon entre otros, las funciones del Director Financiero de Presupuesto del Distrito de Cartagena, dentro de las cuales encontramos "Coordinar, ejecutar y controlar el movimiento de las apropiaciones y en general todas las gestiones relacionadas con la ejecución del presupuesto, dirigir y coordinar el proceso presupuestal del Distrito, ejercer el control administrativo, económico y presupuestal de los gastos públicos del Distrito", la Dirección Financiera de Presupuesto procedió a dar respuesta de la observación presupuestal No 16, bajo los siguientes términos:
Las reservas presupuestales, pueden constituirse excepcionalmente en los términos del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual dispone que:

ARTICULO 89. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraindica y desarmen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.(pag.12).

CONCEPTO	TOTAL COMPROMISOS 2021	VIGENCIA 2021	
		(Decreto 053 de Enero 20 de 2022)	% RESERVAS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	366.591.708.030,41	14.028.155.672,97	3,83%
GASTOS DE INVERSION	1.722.406.867.126,14	72.157.228.403,68	4,19%
PRESUPUESTO DE DEUDA PUBLICA	99.993.615.501,56	0,00	0,00%
TOTAL	2.228.992.190.658,11	86.185.384.076,65	4,83%

Ver Oficios AMC-OFI-0130618-2022 (Secretaría de Hacienda) y AMC-OFI-0129994-2022 (Dirección de Presupuesto).

Lo anterior, contraviene el principio de anualidad que está contemplado en el

Las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2021, no acatan el propósito de la norma (Circular N°. 031 de 2011 del Procuraduría General de la Nación, principio de anualidad, entre otras), por cuanto las reservas se deben constituir ante la



artículo 346 de la Constitución Política, respecto a su aprobación, y el artículo 8°, inciso 1° de la Ley 819 de 2003, con relación a la ejecución de las reservas. Así mismo, el artículo 78 del Decreto Ley No. 111 de 1996 (compiló la Ley 225 de 1996) y los artículos 34 y 35 de Ley 734 de 2002, artículo 1 y 2 por la cual se expide el Código Disciplinario Único. También, la Circular N°. 031 de octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, "(...) las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad". En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como un "instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó..." (Negrilla fuera del texto).

El hecho de que no se ejecuten las reservas presupuestales indica que los compromisos contractuales, no se cumplieron o fueron modificados con posterioridad a la vigencia presupuestal, contradiciendo el principio de anualidad presupuestal. El alto nivel de reservas presupuestales crea riesgos que pudiera generar reducción del presupuesto de funcionamiento o inversión de la vigencia, situación que afectaría la gestión en detrimento del cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo y por ende de la misión de la entidad.

verificación de eventos imprevisibles que imposibiliten la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido. Así mismo, las reservas presupuestales son calificadas como un instrumento de uso excepcional, y se justifica solo para circunstancias atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad, que frenen la ejecución de los compromisos en las fechas pactadas dentro de la vigencia en que este se perfeccionó, debiendo trasladar la recepción del bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente.

También manifestó que las entidades territoriales deben incorporar en el presupuesto solo los gastos que van a realizar en dicha vigencia y no romper así el principio de anualidad; debido a que las reservas presupuestales son un instrumento de uso excepcional y justificado para situaciones atípicas como lo reafirma el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De otro lado, existe riesgo por la constitución de reservas, por encima del límite establecido por la ley, del 2% para funcionamiento y 15% para inversión de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 225 de 1995. En cada vigencia, el gobierno reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15 % del presupuesto de inversión del año anterior". Así mismo, el artículo 78 del Decreto Ley 111 de 1996 (compiló la Ley 225 de 1996).

El alto nivel de reservas presupuestales genera reducción del presupuesto de funcionamiento o inversión de la vigencia, situación que afectaría la gestión en detrimento del cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo y por ende de la misión de la entidad.

Lo anterior, contraviene el principio de anualidad que está contemplado en el artículo 346 de la Constitución Política, respecto a su aprobación, y el artículo 8°, inciso 1° de la Ley 819 de 2003, con relación a la ejecución de las reservas. Así mismo, el artículo 78 del Decreto Ley No. 111 de 1996 (compiló la Ley 225 de 1996) y los artículos 34 y 35 de Ley 734 de 2002, artículo 1 y 2 por la cual se expide el Código Disciplinario Único. También, la Circular N°. 031 de octubre 20 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, "(...) las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad". En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como un "instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó..." (Negrilla





			<p>fuera del texto).</p> <p>El hecho de que no se ejecuten las reservas presupuestales indica que los compromisos contractuales, no se cumplieron o fueron modificados con posterioridad a la vigencia presupuestal, contradiciendo el principio de anualidad presupuestal. El alto nivel de reservas presupuestales crea riesgos que pudiera generar reducción del presupuesto de funcionamiento o inversión de la vigencia, situación que afectaría la gestión en detrimento del cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo y por ende de la misión de la entidad.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, se mantiene el Hallazgo con la respectiva incidencia disciplinaria y la misma debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte del ente territorial.</p>
--	--	--	---

5.3 Planes, Programas y Proyectos

El órgano de control procedió a evaluar los planes, programas y proyectos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para la vigencia 2021, como herramienta de gestión utilizada para hacer un seguimiento del avance de las actividades de la entidad; se verificó el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Acción, en términos de cantidad, calidad, oportunidad, resultados y coherencia con los objetivos institucionales, con el fin de conceptuar en qué medida se cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por cada unidad ejecutora responsable en la vigencia auditada, y coherente con lo determinado en el Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023.

El componente de Evaluación de Planes, Programas y Proyectos busca establecer en qué medida la Alcaldía de Cartagena logró sus objetivos planteados misionales dentro del marco del Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023. Para este propósito se seleccionó, solicitó y valoró la información pertinente que permitiera medir el cumplimiento de los programas, las metas de producto y de resultado y el avance o cumplimiento de los denominados proyectos con sus respectivas actividades a través de la contratación.

Consolidada la evaluación de los factores y variables, establecidos en la hoja PLANES PROGRAMAS PROYECTOS CGSC del papel de trabajo PT 12 – AF, se establece una calificación de:

SUBPROCESO / ACTIVIDAD		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR SUBPROCESO/ACTIVIDAD	CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	69.6%	71.0%		21.1%	20.8% Con observaciones
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	69.5%		72.4%	28.4%	





Luego de analizados los reportes de avance y cumplimiento de los programas y metas de resultados seleccionados en la muestra de auditoría, suministrados por la Secretaría de Planeación y contenidos en el Plan de acción de cada unidad ejecutora seleccionada, se estableció la calificación antes mencionada.

Respecto al cumplimiento de las metas de producto la calificación es de **20.8%** que equivale a un concepto **CON OBSERVACIONES** al encontrar, que la calificación obtenida por algunas unidades ejecutoras es bajo teniendo en cuenta su deficiente avance en el cumplimiento de las metas y la ejecución de sus programas y proyectos para la vigencia auditada.

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
HALLAZGOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
VIGENCIA 2021

No.	Descripción de la Observación Informe Preliminar	Respuesta del ente Auditado	Conclusiones del Auditor																																								
15	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA-BAJA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN</p> <p>Revisada la ejecución del Plan de Acción 2021, de las siguientes: SECRETARIA GENERAL, ESCUELA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE PLANEACION, SECRETARIA DE EDUCACION, SECRETARIA DE HACIENDA, DATT y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, se evidenció una baja ejecución del Plan de acción, según datos entregados por la Secretaria de Planeación y confrontados con el Plan de Acción evaluado por la comisión auditora, tal como se evidencia en la siguiente imagen:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DEPENDENCIAS</th> <th>Avance Producto 2021</th> <th>Avance Cuatrienio</th> <th>Avance Pres</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Secretaria General</td> <td>43%</td> <td>34%</td> <td>80%</td> </tr> <tr> <td>Escuela de Gobierno</td> <td>48%</td> <td>37%</td> <td>80%</td> </tr> <tr> <td>Secretaria del Interior</td> <td>61%</td> <td>48%</td> <td>35%</td> </tr> <tr> <td>Secretaria de Planeación</td> <td>34%</td> <td>40%</td> <td>32%</td> </tr> <tr> <td>Secretaria de Educación</td> <td>43%</td> <td>25%</td> <td>40%</td> </tr> <tr> <td>Secretaria de Hacienda</td> <td>36%</td> <td>17%</td> <td>16%</td> </tr> <tr> <td>Secretaria de Participación</td> <td>61.0%</td> <td>41.6%</td> <td>44.3</td> </tr> <tr> <td>DATT</td> <td>34%</td> <td>24%</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Secretaria de Infraestructura</td> <td>12%</td> <td>18%</td> <td>30%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se materializó el riesgo sobre el incumplimiento de planes y programas institucionales, lo que evidencia que los controles implementados por el sujeto de control no fueron efectivos.</p> <p>Conforme a los principios generales previstos en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, es deber de la entidad cumplir con el Plan de Acción como instrumento de Gerencia Pública, que permite articular y dar cumplimiento a los objetivos, metas, estrategias y programas con el fin de asegurar la real ejecución de los Planes, Programas y Proyectos</p>	DEPENDENCIAS	Avance Producto 2021	Avance Cuatrienio	Avance Pres	Secretaria General	43%	34%	80%	Escuela de Gobierno	48%	37%	80%	Secretaria del Interior	61%	48%	35%	Secretaria de Planeación	34%	40%	32%	Secretaria de Educación	43%	25%	40%	Secretaria de Hacienda	36%	17%	16%	Secretaria de Participación	61.0%	41.6%	44.3	DATT	34%	24%	10%	Secretaria de Infraestructura	12%	18%	30%	<p>Mediante oficios AMC-OFI-0130152 -2022 (Secretaría General), AMC-OFI- 0129617-2022 (Escuela de Gobierno), AMC-OFI-0127992-2022 (Secretaría de Planeación), AMC-OFI-0130076-2022 (Secretaría de Educación), AMC-OFI- 0129513-2022 (Secretaría de Infraestructura), AMC-OFI-0130618-2022 (Secretaría Hacienda) y AMC-OFI-0130868-2022 (DATT), las dependencias enviaron las respuestas correspondientes, los cuales, por su extensión se anexan como soporte de esta observación.</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA</p> <p>La Comisión Auditora luego de analizar la respuesta remitida por parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena decide dejar en firme la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, elevándola a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, esto debido a que en la respuesta el sujeto de control no desvirtúa la causa que origina la observación, las diferentes secretarías no muestran un porcentaje de avance del cumplimiento de los programas y proyectos del plan de acción que muestren una eficiente y efectiva ejecución de las metas y un avance porcentual satisfactorio para los intereses de los cartageneros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Profesional Especializado (María Bernarda Pérez Carmona) Responsabilidades – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN no cumplió con el deber funcional de: • Coordinar, evaluar, ajustar, hacer seguimiento del componente de inversión de los presupuestos anuales, de acuerdo con el plan de desarrollo y formular y proponer el plan plurianual de inversiones. • Formular, sustentar, hacer seguimiento y evaluación del componente de inversión de los presupuestos anuales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital. • Ejecutar parámetros e indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y del Plan de Inversiones.
DEPENDENCIAS	Avance Producto 2021	Avance Cuatrienio	Avance Pres																																								
Secretaria General	43%	34%	80%																																								
Escuela de Gobierno	48%	37%	80%																																								
Secretaria del Interior	61%	48%	35%																																								
Secretaria de Planeación	34%	40%	32%																																								
Secretaria de Educación	43%	25%	40%																																								
Secretaria de Hacienda	36%	17%	16%																																								
Secretaria de Participación	61.0%	41.6%	44.3																																								
DATT	34%	24%	10%																																								
Secretaria de Infraestructura	12%	18%	30%																																								





	<p>en la vigencia.</p> <p>Lo anterior por una presunta gestión ineficaz e ineficiente por parte de cada una de las secretarías. Lo que conlleva a que no se cumplan con la misión, visión y objetivos propuestos, ejecutando los recursos presupuestados en la vigencia y de esta manera beneficiar a la población Cartagenera, constituyendo una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>		<ul style="list-style-type: none"> Realizar el seguimiento a los programas del Banco de Programas y Proyectos de Inversión pública. <p>Es por estos hechos que se mantiene la Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.</p> <p>La Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p> <p>Se materializó el riesgo sobre el incumplimiento de planes y programas institucionales, lo que evidencia que los controles implementados por el sujeto de control no son efectivos y las actividades de seguimiento y control en el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción por parte de la secretaria de planeación distrital no son eficientes.</p> <p>Conforme a los principios generales previstos en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, es deber de la entidad cumplir con el Plan de Acción como instrumento de Gerencia Pública, que permite articular y dar cumplimiento a los objetivos, metas, estrategias y programas con el fin de asegurar la real ejecución de los Planes, Programas y Proyectos en la vigencia.</p> <p>Lo anterior por una presunta gestión ineficaz e ineficiente por parte de cada una de las secretarías. Lo que conlleva a que no se cumplan con la misión, visión y objetivos propuestos, ejecutando los recursos presupuestados en la vigencia y de esta manera beneficiar a la población Cartagenera, constituyendo una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto e la Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único" Artículo 34, numeral 1, 2 y 3.</p>
16	<p>UNIDAD EJECUTORA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - PROYECTOS Y METAS CON BAJA Y NULA EJECUCIÓN SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA</p> <p>Evaluado el Plan de Acción de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y del Formato Matriz reportado por parte de la oficina de Planeación de la vigencia 2021 y de la mesa de trabajo realizada con los funcionarios asesores delegados para asistir a la misma, se evidenció que los programas, proyectos y metas que a continuación se relacionan no se cumplió la</p>	<p>Según Oficio AMC-OFI-0129513-2022, la Secretaría de Infraestructura respondió: "... Nos permitimos responder lo siguiente: Programa SISTEMA HIDRICO PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CIUDAD PARA SALVAR EL HABITAD, meta programada RETIRAR 257. 164 METROS CUBICOS DE RESIDUOS SOLIDOS DE LOS CANALES PLUVIALES, en este caso particular, el cumplimiento al 100% de esta meta es inviable, en razón a que al momento de definirla se sobre dimensionó (al parecer por un error involuntario de transcripción), razón por la cual, no es posible cumplirla, pues es operativamente imposible retirar ese</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA</p> <p>La comisión auditora luego de analizar la respuesta remitida por parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena – Secretaría de Infraestructura decide dejar en firme la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, elevándola a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, esto debido a que en la respuesta el sujeto de control no desvirtúa la causa que origina la observación, teniendo en cuenta que la secretaria de infraestructura no dio cumplimiento a las metas programadas en la vigencia 2021, el no proyectar de manera adecuada las metas dentro del plan de acción es una labor que la entidad debe realizar desde</p>





meta programada en la vigencia 2021, sin embargo, la ejecución presupuestal se dio casi al 100%.

Programa	Proyecto	Indicador	Meta Programada	Meta Cumplida
Reconstrucción y mantenimiento de la infraestructura vial en la ciudad para salvar el hábitat para salvar el hábitat	RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CIUDAD PARA SALVAR EL HABITAT EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	RECONSTRUCCIÓN DE SEÑALES Y CANTONAMIENTOS EN LOS CANALES PLUVIALES RECIBIDOS ANUALMENTE	RECONSTRUCCIÓN DE SEÑALES Y CANTONAMIENTOS EN LOS CANALES PLUVIALES RECIBIDOS ANUALMENTE	27.30
		RECONSTRUCCIÓN DE CANALES PLUVIALES CONSTRUIDOS Y RECTIFICADOS	17 KM LINEALES DE CANALES PLUVIALES CONSTRUIDOS Y RECTIFICADOS	99%
Ordenación territorial, recuperación social, ambiental y urbana en la ciudad de la virgen	RECONSTRUCCIÓN DE LOS YERBOS Y CANTONAMIENTOS DE LA CIUDAD VIRGEN EN EL MUNICIPIO DE VIRGEN DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS	RECONSTRUCCIÓN DE CANALES BAJO CALLE CONSTRUIDOS	2.3	1

Cabe resaltar que de acuerdo con el oficio AMC-OFI-0103579-2022, el Señor Luis Alberto Villadiego Cárcomo Secretario de Infraestructura certifica que durante los años 2020 y 2021 no se ha ejecutado obra para la construcción de vías nuevas.

Conforme a los principios generales previstos en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, es deber de la entidad cumplir con el Plan de Acción como instrumento de Gerencia Pública, que permite articular y dar cumplimiento a los objetivos, metas, estrategias y programas con el fin de asegurar la real ejecución de los Planes, Programas y Proyectos en la vigencia.

Lo que se origina, presuntamente, por debilidades en la gestión del organismo para presupuestar y ejecutar los recursos asignados, generando ineficacia en la ejecución de las actividades del proyecto, afectando el cumplimiento de metas e indicadores propuestos en el Plan de Desarrollo.

Lo anterior por una presunta gestión ineficaz e ineficiente por parte de la secretaria de infraestructura. Lo que conlleva a que no se cumplan con la misión, visión y objetivos propuestos, ejecutando los recursos presupuestados en la vigencia y de esta manera beneficiar a la población Cartagenera, constituyendo una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

volumen de material en el cuatrienio, y con mayor razón, si se tiene en cuenta que el valor aproximado del retiro de 520.212 m3 (volumen a retirar en el cuatrienio) es de \$31.212.720.000,00 pesos, suma esta de difícil asignación en consideración a los recursos financieros con los que cuenta el Distrito, para adelantar sus planes, programas y proyectos.

Programa SISTEMA HIDRICO Y PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA CIUDAD PARA SALVAR EL HABITAD, meta programada 1.6 KM LINEALES DE CANALES PLUVIALES CONSTRUIDOS Y RECTIFICADOS, el porcentaje de cumplimiento de esta meta en el cuatrienio, con corte a 31 de diciembre del 2021 es del 99%, tal y como se observa en la columna de avance del programa del cuatrienio, según el documento que contiene el seguimiento del Plan de Acción 2021. Esta meta se cumplió casi en su totalidad en el 2020, y los 0,05454 km lineales corresponden a lo actuado en el 2021.

Programa ORDENACIÓN TERRITORIAL, RECUPERACIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y URBANA DE LA CIÉNAGA DE LA VIRGEN, meta programada CONSTRUIR 2.3 KILOMETROS DE CANALES BAJO CALLE, al ser esta meta compartida con el Departamento Administrativo De Valoración Distrital, DAVD, se han realizado mesas de trabajo conjuntas en las que se determinó que el DAVD realizara los estudios y diseños necesarios para la construcción de los canales. Se está a la espera de estos diseños para continuar con la fase de la contratación de las obras. Para soportar lo anterior anexamos a la presente copia del documento que contiene el seguimiento del Plan de Acción 2021, de la SID..."

la definición de su plan de desarrollo, adicionalmente de acuerdo a lo manifestado por la secretaria de infraestructura está desarrollando mesas de trabajo para avanzar en el cumplimiento de sus programas y proyectos propuestos en el plan de acción, lo cual sería evaluado en las auditorias que se realicen al sujeto de control de la vigencia 2022.

Es por estos hechos que se mantiene la Observación Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria materializándose el riesgo sobre el incumplimiento de planes y programas institucionales establecidos para la presente auditoria.

La Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.

Conforme a los principios generales previstos en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, es deber de la entidad cumplir con el Plan de Acción como instrumento de Gerencia Pública, que permite articular y dar cumplimiento a los objetivos, metas, estrategias y programas con el fin de asegurar la real ejecución de los Planes, Programas y Proyectos en la vigencia.

Lo que se origina, presuntamente, por debilidades en la gestión del organismo para presupuestar y ejecutar los recursos asignados, generando ineficacia en la ejecución de las actividades del proyecto, afectando el cumplimiento de metas e indicadores propuestos en el Plan de Desarrollo.

Lo anterior por una presunta gestión ineficaz e ineficiente por parte de la secretaria de infraestructura. Lo que conlleva a que no se cumplan con la misión, visión y objetivos propuestos, ejecutando los recursos presupuestados en la vigencia y de esta manera beneficiar a la población Cartagenera, constituyendo una presunta falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el 4 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

17 UNIDAD EJECUTORA SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA - PROYECTOS Y METAS SIN EJECUCIÓN

Evaluated el Plan de Acción de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y del Formato Matriz reportado por parte de la oficina de Planeación de la vigencia 2021 y de la mesa de trabajo realizada con los funcionarios asesores delegados para asistir a la misma, se evidenció

Mediante Oficio AMC-OFI-0130635-2022 la Secretaría de Participación y desarrollo social manifestó: " Bajo esta observación, se indica a la Secretaría de Participación y desarrollo social de no priorizar sus gastos en la consecución de sus metas, desatendiendo el artículo 3 de la ley 152 de 1994, que ordena el cumplimiento del Plan de Acción como instrumento de gerencia pública; lo que se origina presuntamente por debilidades en la gestión de la entidad para presupuestar y ejecutar los recursos asignados, generando

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA

La Comisión Auditora luego de analizar la respuesta remitida por parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena - Secretaría de Participación y Desarrollo Social decide dejar en firme la observación administrativa sin incidencia, elevándola a Hallazgo Administrativo sin incidencia, esto debido a que en la respuesta el sujeto de control no desvirtúa la causa que origina la observación, toda vez que el plan de acción es un





que los programas, proyectos y metas que a continuación se relacionan no se cumplió la meta programada en la vigencia 2021, sin embargo, la ejecución presupuestal se dio casi al 100%.

Programa	Proyecto	Meta	Valor	Porcentaje de ejecución
Asesoría Integral para el Manejo de la Calidad de la Atención Social	Asesoría Integral para el Manejo de la Calidad de la Atención Social	1000	1000000000	100%
Protección y Atención de la Infancia y la Adolescencia	Protección y Atención de la Infancia y la Adolescencia	1000	1000000000	100%

Las metas anteriormente relacionadas son ejecutadas con recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), la comisión auditora evidencia en la información presupuestal para esta secretaría que el Decreto de liquidación del Presupuesto No. 1637 de diciembre 29 de 2020, estableció que para atender el Programa Protección de la Infancia y la Adolescencia para la Prevención y atención de Violencias. / PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS una apropiación inicial de (\$538.959.908) y al cierre fiscal con el mismo valor al inicial y compromisos ejecutados en la suma de (\$441.844.011) de los cuales se resalta lo siguiente:

La suscripción de 23 contratos de prestación de servicios por la suma de (\$207.844.000), equivalentes al 47% de los compromisos ejecutados por dicho rubro y el 53% fue la suscripción del Convenio de Asociación Fundación Hijos de Bolívar (\$234.000.011) Hogar de paso.

Los recursos por fuente de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, al cierre del período fiscal culminó con una apropiación definitiva en cuantía de (\$6.166.332.309) y un saldo dejado de ejecutar en cuantía de (\$662.547.138).

Todo lo anterior, permite vislumbrar que la Secretaría de Participación y Desarrollo Social no priorizó sus gastos en la consecución de las metas planteadas y cuyo recurso estuvo garantizado de manera inicial. Adicionalmente, se evidencia que el 34% de los recursos de la secretaría de participación se destinaron para atender contratos de prestación de servicios, en total 580 contratos OPS.

En relación con la estampilla de años dorados también se había indicado que estos recursos debían ser utilizados para la construcción y adecuación de los centros de vida que ya venía con una acción de mejora del año 2020.

Conforme a los principios generales previstos en el Artículo 3 de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, es deber de la entidad cumplir con el Plan de Acción como instrumento de Gerencia Pública, que permite articular y dar

ineficiencia la ejecución de las actividades del proyecto, afectando el cumplimiento de metas e indicadores propuestos en el plan de desarrollo.

En primera medida, es cierto que las actividades que se encontraban propuestas para el año 2021 frente a la unidad de Adulto mayor; específicamente la adecuación y reconstrucción de los centros de vida en el Distrito de Cartagena, no fueron alcanzadas en dicha vigencia, pero esto obedeció a un número de dificultades para no se encontraron a cargo de esta dependencia Distrital y que precisamente en virtud del principio de planeación, debían ser estudiadas de forma cuidadosa para no incurrir en violaciones a los principios de presupuesto y de contratación estatal.

Siendo así, luego de haberse formulado el proyecto y los estudios previos para la contratación, se denotó la existencia de una dificultad radicada en lo regulado por las Resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2019, que contemplan especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento para las instalaciones donde se ubican los centros de vida. Y es que se trata de una situación imprevisible, si se tiene en cuenta que los centros de vida tienen muchos años de estar funcionando en los inmuebles que se pretenden intervenir y las normas que cambian o regulan las especificaciones técnicas son relativamente recientes. Cambia toda la ecuación el hecho de tener que seleccionar unas nuevas instalaciones y no hacer unas adecuaciones a inmuebles ya existentes.

Con base en lo anterior; contrastado el proyecto y las resoluciones, se concluyó que, en algunos de los centros de vida, las intervenciones que se tenían planeadas podrían no cumplir con la norma por razones de espacio, infraestructura y capacidad para recibir a la población adulto mayor inscrita, de conformidad con la normatividad enunciada.

Si se adecuaban algunos de los centros de vida con la finalidad de mejorar e instalar baños, cocina, entre otros, al ejecutar estas intervenciones se acortaba el espacio de circulación que se tenía inicialmente, sin cumplir las condiciones mínimas establecidas en la norma.

Bajo este escenario, se consideró pertinente pedir a la Secretaría de Infraestructura, la emisión de un concepto técnico con la finalidad de conocer si la inversión podría ser un posible detrimento patrimonial que ocasionara problemas fiscales, en razón a que se invertirían dineros públicos en la construcción y reconstrucción de instalaciones que no

instrumento de planeación que permite a la administración realizar su planeación anual, articular y armonizar el cumplimiento de las metas de los programas y proyectos propuestos, este instrumento tiene la posibilidad de ser modificado si la entidad después de un ejercicio de planeación considera la imposibilidad del cumplimiento de alguna de las metas propuestas, materializándose el riesgo sobre el incumplimiento de planes y programas institucionales, establecidos para la presente auditoría.

Es por estos hechos que se mantiene la Observación Administrativa sin alcance y se eleva a Hallazgo Administrativo sin alcance.

La Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo





cumplimiento a los objetivos, metas, estrategias y programas con el fin de asegurar la real ejecución de los Planes, Programas y Proyectos en la vigencia.

Lo que se origina, presuntamente, por debilidades en la gestión del organismo para presupuestar y ejecutar los recursos asignados, generando ineficacia en la ejecución de las actividades del proyecto, afectando el cumplimiento de metas e indicadores propuestos en el Plan de Desarrollo.

podrían ser habilitados, para la atención de los adultos mayores, como lo establecen las resoluciones del ministerio de salud y protección social. Se adjunta el cruce de comunicaciones y oficios que tuvieron lugar entre la Secretaría de Participación, la secretaria de Infraestructura y la Dirección de apoyo logístico. (ANEXO No. 2)

De otro lado, se consultó con la Dirección de Apoyo logístico con la finalidad de verificar si los centros de vida priorizados para su reconstrucción, eran de titularidad del Distrito, todo para evitar invertir de forma errónea los dineros públicos. Se recibió la información que algunos no estaban dentro del inventario del Distrito, lo cual implicaba un replanteamiento de los Centros de vida que debían ser priorizados. Superadas todas las dificultades anteriormente descritas, se terminó de estructurar toda la fase de planeación de estas intervenciones, así como la estructuración los costos necesarios para adelantar este contrato de obra, solicitándose incluso ante el Concejo Distrital de Cartagena una incorporación de recursos con la finalidad de estar a la altura de los desafíos que representaba la adecuación y reconstrucción de estos centros y por esto que en la actualidad el procedimiento contractual por el cual se contrató la adecuación y reconstrucción de los centros de vida ya se encuentra culminado y firmado, estando ad portas del inicio de las labores pactadas.

En cuanto a las metas del Programa de Infancia, particularmente la actividad referida a la "Atención especializada de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados, inobservados y/o vulnerados", se adelantó el proceso mediante el cual esta dependencia distrital tenía la intención de suscribir Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto era: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar atención a 100 niños, niñas y adolescentes y sus familiar víctimas de violencia sexual o en situación de trabajo infantil en condición de vulnerabilidad en el Distrito, en el marco del proyecto de inversión "Protección de la infancia y adolescencia para la prevención y atención de violencias" de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias".

Por lo cual, en cumplimiento del Decreto 092 de 2017, se procedió a realizar convocatoria pública mediante redes sociales y la página de la Secretaría de Participación, con la finalidad de recibir ofertas y encontrar una ESAL que cumpliera todos los requisitos para tan importante labor.

Como resultado de ese proceso, fueron





recibidas varias ofertas, procediendo así a su evaluación; una vez revisado y estudiado el componente jurídico, financiero y técnico, estas no cumplían con las especificaciones técnicas exigidas dentro de la convocatoria y previstas en la invitación, por ende, con base a /os principios de la contratación estatal y en garantías del debido proceso y la selección objetiva, se procedió al rechazo de las mismas, por /os motivos ya expuestos. (ANEXO No. 3)

De tal manera que, el proceso de convocatoria tuvo que ser declarado desierto debido a la insuficiencia de prestadores que cumplieran todas las condiciones técnicas, jurídicas y financieras que deben acreditarse para ofertar esta clase de servicios y más tratándose de una población constitucionalmente protegida como lo son los niños, niñas y adolescentes.

Bajo estos argumentos, no obedece a un capricho de la entidad el incumplimiento de las metas señaladas en el Plan de Acción del año 2021, sino que fueron resultado de una serie de inconvenientes que aún frente a la diligencia y gestiones de la entidad, se sustraen de sus posibilidades jurídicas en el marco Constitucional y legal ...)

18 UNIDAD EJECUTORA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA – PROYECTOS Y METAS NO EJECUTADOS

Evaluado el Plan de Acción de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y del Formato Matriz reportado por parte de la oficina de Planeación de la vigencia 2021 y de la mesa de trabajo realizada con los funcionarios asesores delegados para asistir a la misma, se evidenció que los programas, proyectos y metas que a continuación se relacionan no se ejecutaron en la vigencia 2021.

Programa	Proyecto	Indicador	Meta Programada	Meta Cumplida
Fortalecimiento de la Admisión para la Presencia y Atención de Víctimas	FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Entrenamiento de Bomberos alternado para que brinde respuesta técnica y jurídica	1	0
Protección de la Infancia y la Adolescencia para la Presencia y Atención de Víctimas	PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PRESENCIA Y ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	Atención especializada de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados, intervenidos y/o vulnerados	21	0

Conforme a los principios generales previstos en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, es deber de la entidad cumplir con el Plan de Acción como instrumento de Gerencia Pública, que permite articular y dar cumplimiento a los objetivos, metas, estrategias y programas con el fin de asegurar la real ejecución de los Planes, Programas y Proyectos en la vigencia.

La Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana respondió mediante oficio AMC-OFI-0130126-2022 en los siguientes términos:

"...La respuesta a esta observación fue suministrada al líder de la auditoría mediante oficio AMC-OFJ-0094266-2022 de fecha 13 de julio de 2022, adjunto a esta comunicación ..."

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA

La Comisión Auditora luego de analizar la respuesta remitida por parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena – Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana decide dejar en firme la Observación Administrativa sin incidencia, elevándola a Hallazgo Administrativo sin incidencia, esto debido a que en la respuesta el sujeto de control no desvirtúa la causa que origina la observación, la entidad no remitió respuesta dentro del plazo estipulado para desvirtuar la observación establecida. hace referencia a un oficio remitido en fecha anterior, el sujeto auditado tiene un tiempo estipulado para remitir respuesta a las observaciones planteadas en el informe preliminar de la presente auditoría.

La Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo



[Handwritten signature]



<p>Lo que se origina, presuntamente, por debilidades en la gestión del organismo para presupuestar y ejecutar los recursos asignados, generando ineficacia en la ejecución de las actividades del proyecto, afectando el cumplimiento de metas e indicadores propuestos en el Plan de Desarrollo.</p>		
---	--	--

5.4. Adquisición, Recepción y uso de Bienes y Servicios

Se hizo la revisión de los expedientes contractuales escogidos en la muestra suscritos por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias durante la vigencia 2021. Se verificó el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal en las etapas precontractual, contractual y de liquidación. De igual modo se establecieron criterios de auditoría o de evaluación y los riesgos identificados, encontrándose lo siguiente:

Criterio de auditoría o de evaluación	Riesgos Identificados
Coherencia del objeto del contrato con las metas y líneas de acción del Plan de Desarrollo Distrital y Planes de acción del sujeto auditado.	Suscribir contratos que no estén alineados con el plan de acción de la entidad
Estudios de mercado que reflejen la realidad del sector y con ello se obtenga un bien y/o servicio en términos de calidad y económica benéficos para la entidad.	Realizar estudios de mercado incompletos y no estar acorde a los lineamientos de la normatividad vigente
Cumplimiento de los objetos contractuales, en función de las especificaciones técnicas consagradas en el proceso de selección, realizando efectiva y eficiente labores de control, vigilancia y seguimiento por parte del supervisor y/o interventor.	Incumplir con los objetos contractuales Realizar inadecuado proceso de supervisión y/o interventoría

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
VIGENCIA 2021

No.	Descripción de la Observación Informe Preliminar	Respuesta del ente Auditado	Conclusiones del Auditor
19	<p>UNIDAD EJECUTORA - DESPACHO DEL ALCALDE OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL</p> <p>Contrato # 1002. OSIRIS XIOMAR MARTINEZ FUENTES Objeto: Prestación de servicios profesionales como abogado encargado de liderar desde el componente jurídico los procesos de espacio público y movilidad en desarrollo del proyecto de inversión denominado recuperación del espacio público. VALOR (\$66.000.000)</p> <p>OBSERVACIÓN: Revisado el expediente contractual N° 1002 y la documentación aportada al proceso, no se observó las evidencias de desarrollo de actividades, como soporte documental del</p>	<p>Respuesta Oficios AMC-OFI-0129841-2022</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL</p> <p>La ALCALDIA aporta en su respuesta 11 archivos en PDF que contienen los informes de ejecución del contrato #1002. En el análisis de los 11 archivos entregados como prueba del cumplimiento del objeto del contrato #1002 a nombre de OSIRIS XIOMAR MARTINEZ FUENTES identificada con cedula No.33.065.981 se relatan las actividades desarrolladas, sin embargo, como evidencia valida y suficiente se aportan pantallazos de correos electrónicos únicamente, los cuales no permiten determinar si efectivamente se llevaron a</p>



cumplimiento del contrato de acuerdo con los estudios previos y las CLAUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO, CLAUSULA 2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO, 3 – INFORMES. Así mismo se detectó que dichos contratos a la fecha no han sido liquidados.

Revisado el expediente contractual no se observa: soportes que den cuenta de su ejecución en cuanto a lo descrito en sus obligaciones como:

1. BRINDAR ASESORÍA EN MATERIA DE DERECHO PÚBLICO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO VIGENTE EN EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. 2. BRINDAR ASESORIA JURÍDICA Y PROPONER LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. 3. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA, PROYECTAR Y REVISAR ESCRITOS PARA ATENDER LAS DIFERENTES ETAPAS PROCESALES DE LAS ACCIONES JURÍDICAS, CONSULTAS, PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y RECURSOS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD Y EL DISTRITO DE CARTAGENA. 4. PROYECTAR Y REVISAR LOS DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS SOBRE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, Y DEMÁS QUE EL GERENTE DEBA FIRMAR, Y CONCEPTUAR SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD, LEGALIDAD Y CONVENIENCIA. 5. PROYECTAR Y REVISAR LAS RESPUESTAS A LAS PETICIONES Y SOLICITUDES DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y CONCEJO DISTRITAL RELACIONADAS CON TEMAS DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. 6. ASISTIR A REUNIONES PROGRAMADAS CON OTRAS DEPENDENCIAS PARA CONSOLIDAR ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO, BUEN USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO. 7. ASESORAR Y REVISAR LA CONTESTACIÓN DE OFICIOS E INCIDENTES DE DESACATO QUE CURSEN CONTRA LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD. 8. APOYAR LA REVISIÓN DE SOLICITUDES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REGISTROS PRESUPUESTALES, ESTUDIOS PREVIOS, DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES, POS CONTRACTUALES, Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE SURTAN EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA. 9. PRESTAR EL APOYO EN LOS PROCESOS SANCIONATORIOS (CLAUSULA PENAL O IMPOSICIÓN DE MULTA) QUE SE REQUIERAN ADELANTAR BUSCANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS CONTRACTUALES. 10. APUNTALAR LOS TEMAS Y LA AGENDA DE LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES CON LAS DEMÁS DEPENDENCIAS CON MIRAS A CUMPLIR LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE

Teniendo en cuenta las observaciones N° 21, 22, 23, 24 y 25, en las cuales se establece que los contratos suscritos en la vigencia 2021 por parte de los contratistas Claudia Natal Velosa Perez, Jayne Maza Monroy, Osiris Xiomera Martínez Fuentes, Gerson Antonio Serna Padilla y Gustavo de Jesús Guardiola Osorio, no presentan cumplimiento a las cláusulas 1 (Objeto del contrato), 2 (Objetivos específicos del contrato) y 3 (Informes) es menester aclarar que, el 9 de junio de 2022 se creó una carpeta compartida con el despacho mediante el aplicativo de One Drive, en la cual se cargaron los soportes de cumplimiento a los contratos en mención.

Así mismo, mediante el presente oficio se anexa el link de la carpeta virtual compartida con despacho en la cual se encuentran los soportes de los contratos en mención, y se anexa CD con los soportes en medio magnético.

Anexo Link:
https://carc-my.sharepoint.com/:f?i={personal}@contraloria.gov.co/Enviado%20a%20WVICB1a18b144e1f017-BK_UqTe-G06F

cabo las actividades descritas en el cumplimiento del objeto del contrato #1002.

Se incumple los criterios que se refieren a los fines de la contratación estatal como lo define el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y los derechos y deberes de la entidad estatal descritas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, así mismo, el artículo 26 de la ley 80 de 1993 que trata del Principio de Responsabilidad de los servidores públicos para el cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado y protección de los derechos de la entidad. En cuanto a la supervisión del contrato se incumple los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. La incorrecta supervisión y vigilancia del cumplimiento del objeto contractual genera la materialización del riesgo en cuanto al inadecuado proceso de supervisión y el incumplimiento del objeto contractual. La materialización del riesgo en la supervisión conllevó a faltar en los principios de Eficiencia en cuanto a la relación costo – beneficio en el uso del recurso público; Eficacia relacionada con el cumplimiento de los objetivos y metas de los resultados de la gestión fiscal; Economía en cuanto a la austeridad y eficiencia de la gestión fiscal. Como responsables están: Ausberto Coneo Caicedo Gerente de espacio Público y Movilidad en calidad de supervisor del contrato – ADELFO DORIA FRANCO en calidad de Secretario General Ordenador del Gasto mediante solicitud de certificado de Disponibilidad Presupuestal No.9 – Maria Eugenia García Montes actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias – Contratante- Osiris Xiomera Martínez Fuentes en calidad de contratista.

Se mantiene la Observación Administrativa con presunta incidencia Fiscal y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal en Cuantía de (\$66.000.000).

La Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo



[Handwritten signature]



	<p>DESARROLLO VIGENTE, EN EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.</p> <p>Al no evidenciar el cumplimiento del objeto contractual a través de los soportes de ejecución del mismo y los anexos o documentación que respalde dicha ejecución; se incumple los fines de la contratación estatal como lo define el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y los derechos y deberes de la entidad estatal descritas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, así mismo, el artículo 26 de la ley 80 de 1993 que trata del Principio de Responsabilidad de los servidores públicos para el cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado y protección de los derechos de la entidad. En cuanto a la supervisión del contrato se incumple los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. La incorrecta supervisión y vigilancia del cumplimiento del objeto contractual genera la materialización del riesgo en cuanto al inadecuado proceso de supervisión y el incumplimiento del objeto contractual. La entidad estatal efectuó pagos al contratista por valor de \$66.000.000 sin constatar y verificar previamente mediante documentos y soportes idóneos el cumplimiento del objeto del contrato No 838, lo cual genera un posible detrimento del erario público por valor de \$66.000.000 e incumplimiento de disposiciones legales.</p>		
20	<p>UNIDAD EJECUTORA - DESPACHO DEL ALCALDE OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL</p> <p>Contrato No. 1169 LILA DEL CARMEN CANTILLO CEDEÑO Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA Y AL SECRETARIO GENERAL PARA LA IMPLEMENTACION DE PROCESOS Y LA ESTRATEGIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL. VALOR (\$70.000.000)</p> <p>OBSERVACIÓN: Revisado el expediente contractual N° 1169 y la documentación aportada al proceso, no se observó las evidencias de desarrollo de actividades, como soporte documental del cumplimiento del contrato de acuerdo con los estudios previos y las CLAUSULA 1 OBJETO DEL CONTRATO, CLAUSULA 2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO, Así mismo se detectó que dicho contrato a la fecha no ha sido liquidado.</p> <p>Revisado el expediente contractual no se observa: soportes suficientes que den cuenta de su ejecución en cuanto a lo descrito en sus obligaciones como:</p> <p>INFORMES QUE DEN CUENTA DE LA ASESORÍA PROFESIONAL BRINDADA Y ACOMPAÑAMIENTO AL DESPACHO DEL ALCALDE Y A LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE SUS PROCESOS. 2. INFORMES DE ACOMPAÑAMIENTO, BAJO LA COORDINACION DEL SECRETARIO GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES DEL EQUIPO</p>	<p>Respuesta Oficios AMC-OFI-0128033-2022</p> <p>En respuesta a la observación Administrativa con Incidencia Fiscal realizada sobre el contrato 1169 celebrado con Lila Cantillo Cedeño nos permitimos señalarle que la asesora Lila Cantillo Cedeño ha trabajado y acompañado al grupo de Modernización y Rediseño Institucional en el proyecto de Modernización, siendo ella una contratista del despacho del alcalde mientras el equipo de modernización es contratado por la secretaria general, pero todos han trabajado bajo la dirección de la Dirección de Talento Humano.</p> <p>Por lo tanto toda la evidencia del proyecto presentada dan cuenta de la ejecución del contrato siendo los medios del cumplimiento del objeto las asesorías, la asistencia el acompañamiento, las recomendaciones realizadas a través de reuniones, el trabajo conjunto en equipo, las presentaciones en reuniones, la asistencia a grupos de trabajo, la convocatoria a participantes, todo lo cual es el resultado y producto de un Estudio Técnico del Proyecto de Modernización y Desarrollo Institucional presentado en todas las instancias de gobierno, socializado y con la participación de los sectores gremiales y académicos, Organizaciones Sindicales y Gabinete Distrital entre otros. Adicionalmente ha prestado su asesoría a los grupos de trabajo de la Dirección de Talento Humano para ejecutar un trabajo bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y poder contar con las evidencias para la certificación del IDI a través del FURAG correspondiente al año 2021, y calificado en el año 2022 con resultados favorables para esta Dirección.</p> <p>En mi calidad de Supervisora del Contrato quedo alerta a cualquier inquietud que se presente en relación con este contrato.</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL</p> <p>La ALCALDIA aporta como soportes de la ejecución del objeto del contrato 10 archivos en formato PDF donde se hace la narración de las actividades desarrolladas por la contratista, fundamentalmente en asistir a reuniones principalmente de manera virtual. No se aporta evidencia suficiente y pertinente que permita objetivamente determinar que la necesidad o justificación para celebrar este contrato se halla cumplido cabalmente al no aportar productos que permitan determinar que los procesos de secretaria general y despacho fueron modernizados. No se aportan los informes del diagnóstico de variables internas y externas del estudio técnico del rediseño institucional. No se aportan las evidencias que demuestren que este contrato #1169 por valor de \$70.000.000 efectivamente haya cumplido con todas sus obligaciones de su objeto.</p> <p>Se mantiene la Observación Administrativa con incidencia Fiscal y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal en cuantía de (\$70.000.000).</p> <p>Se incumple los criterios que se refieren a los fines de la contratación estatal como lo define el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y los derechos y deberes de la entidad estatal descritas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, así mismo, el artículo 26 de la ley 80 de 1993 que trata del Principio de</p>





	<p>MODERNIZACIÓN, REDISEÑO ORGANIZACIONAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA, EN LOS TEMAS EN LOS QUE SEADELEGADA. 3. INFORMES QUE DEN CUENTA DE LA ASESORIA BRINDADA EN EL DIAGNÓSTICO DE VARIABLES INTERNAS Y EXTERNAS COMO ASPECTO FUNDAMENTAL DEL ESTUDIO TÉCNICO DEL REDISEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. 4. INFORMES DEL APOYO A LA REDACCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO COMO SOPORTE DE LAS NECESIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS QUE REQUIERE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DENTRO DEL PROCESO DE MODERNIZACIÓN. 5. INFORMES DE LA ASESORIA BRINDADA EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL MODELO INTEGRAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO, RELACIONADA CON LAS SIGUIENTES POLÍTICAS: POLÍTICA DE TALENTO HUMANO, POLÍTICA DE INTEGRIDAD, POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN Y POLITICA DE FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y SIMPLIFICACION DE PROCESOS. 6. INFORMES DEL APOYO DADO DESDE LA SECRETARIA GENERAL LA ESTRATEGIA DE ABORDAJE TERRITORIAL INTEGRAL -EATI. 7. INFROMES DE LA ASESORIA EN LA PRESENTACIÓN, ADQUISICIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL.</p> <p>Al no evidenciar el cumplimiento del objeto contractual a través de los soportes de ejecución del mismo y los anexos o documentación que respalde dicha ejecución; se incumple los fines de la contratación estatal como lo define el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y los derechos y deberes de la entidad estatal descritas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, así mismo, el artículo 26 de la ley 80 de 1993 que trata del Principio de Responsabilidad de los servidores públicos para el cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado y protección de los derechos de la entidad. En cuanto a la supervisión del contrato se incumple los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. La incorrecta supervisión y vigilancia del cumplimiento del objeto contractual genera la materialización del riesgo en cuanto al inadecuado proceso de supervisión y el incumplimiento del objeto contractual. La entidad estatal efectuó pagos al contratista por valor de \$70.000.000 sin constatar y verificar previamente mediante documentos y soportes idóneos el cumplimiento del objeto del contrato No 1169, lo cual genera un posible detrimento del erario público por valor de \$70.000.000 e incumplimiento de disposiciones legales.</p>		<p>Responsabilidad de los servidores públicos para el cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado y protección de los derechos de la entidad. En cuanto a la supervisión del contrato se incumple los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. La incorrecta supervisión y vigilancia del cumplimiento del objeto contractual genera la materialización del riesgo en cuanto al inadecuado proceso de supervisión y el incumplimiento del objeto contractual. La materialización del riesgo en la supervisión conllevó a faltar en los principios de Eficiencia en cuanto a la relación costo – beneficio en el uso del recurso público; Eficacia relacionada con el cumplimiento de los objetivos y metas de los resultados de la gestión fiscal; Economía en cuanto a la austeridad y eficiencia de la gestión fiscal.</p> <p>Responsables: Myrna Martínez Mayorga en su calidad de supervisor del contrato- Maria Eugenia García Montes en calidad de Contratante – Lila del Carmen Cantillo Cedeño en su calidad de Contratista - Adelfo Manuel Doria Franco en calidad de solicitante de la contratación y Certificado de disponibilidad Presupuestal No.2.</p> <p>La Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo</p>
21	<p>UNIDAD EJECUTORA – SECRETARIA GENERAL OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL</p> <p>Contrato No. 2293 ANDREA ESTEFANIA ESCOBAR PEREZ</p>	<p>Respuesta Oficios AMC-OFI-0130036-2022</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL</p> <p>La ALCALDIA responde la observación con</p>





Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DISEÑO E IMPLEMENTACION DE AUDITORIAS FORENSES PARA LA PROTECCION Y RECUPERACION DEL PATRIMONIO PUBLICO DE CARTAGENA DE INDIAS.
VALOR (\$47.833.333).

OBSERVACIÓN: Revisado el expediente contractual N°.2293 y la documentación aportada al proceso no se observa el cumplimiento del objeto contractual en cuanto al diseño e implementación de auditorías forenses y resultado de estas donde se expongan las observaciones derivadas de la auditoría forense y su incidencia en el mapa de riesgo de la alcaldía y la salvaguardia del patrimonio público de la ciudad. No se evidencia en la documentación de soporte de la ejecución del contrato actividades de coordinación y seguimiento con la oficina asesora de control interno como dependencia natural encargada de vigilar las actuaciones de los funcionarios adscritos a la administración distrital.

Al no evidenciar el cumplimiento del objeto contractual a través de los soportes de ejecución del mismo y los anexos o documentación que respalde dicha ejecución; se incumple los fines de la contratación estatal como lo define el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y los derechos y deberes de la entidad estatal descritas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, así mismo, el artículo 26 de la ley 80 de 1993 que trata del Principio de Responsabilidad de los servidores públicos para el cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado y protección de los derechos de la entidad. En cuanto a la supervisión del contrato se incumple los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. La incorrecta supervisión y vigilancia del cumplimiento del objeto contractual genera la materialización del riesgo en cuanto al inadecuado proceso de supervisión y el incumplimiento del objeto contractual. La entidad estatal efectuó pagos al contratista por valor de \$47.833.333 sin constatar y verificar previamente mediante documentos y soportes idóneos el cumplimiento del objeto del contrato No 2293, lo cual genera un posible detrimento del erario público por valor de \$47.833.333 e incumplimiento de disposiciones legales.

El plan de trabajo para desarrollar el proyecto contó con las siguientes fases: 1) Fase de planeación 2) Fase de procedimiento 3) Fase de ejecución 4) Papeles de trabajo y marcas de auditoría 5) Aplicación de pruebas a la investigación 6) Comunicación de resultados preliminares y cierre de la fase 7) Fase de informe y de seguimiento a las acciones concertadas y concluyó con la construcción del documento "Protección y Recuperación Del Patrimonio Público De Cartagena De Indias Distrito Turístico Y Cultural".

El documento "Protección y Recuperación Del Patrimonio Público De Cartagena De Indias Distrito Turístico Y Cultural" fue elaborado por un equipo multidisciplinario de ocho (08) profesionales vinculados por prestación de servicios (incluida la señora ANDREA ESCOBAR PEREZ), los cuales prestaron su apoyo a la investigación, formulación, diseño, hallazgos y conclusiones y a su vez desarrollaron actividades transversales que fueron surgiendo en el desarrollo de la investigación y que siempre estuvieron orientadas al cumplimiento de la necesidad del servicio.

Las actividades desarrolladas en las distintas fases de la investigación, permitieron consolidar la información sobre la contratación con Entidades sin Animo de Lucro durante las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020, y así detectar y documentar posibles irregularidades presentadas en las contrataciones, con el fin de permitir recuperar recursos malversados o apropiaciones por parte de personas y organizaciones y así, a futuro poder implementar a través de terceros auditorías forenses a los procesos de las dependencias del Distrito de Cartagena.

El resultado o informe producto del indicador "Auditoría Forense" corresponde al documento "Protección y Recuperación Del Patrimonio Público De Cartagena De Indias Distrito Turístico Y Cultural", y que si bien ya había sido remitido mediante Oficio AMC - OFI-0105448-2022 del 3 de Agosto de 2022, nuevamente adjuntamos a la presente respuesta.

incidencia fiscal mediante oficio AMC-OFI-0130036-2022 suscrito por Daniela Maria Puello Salcedo Asesor de despacho código 105 grado 56, donde hace referencia al cumplimiento del objeto contractual referente al Diseño e Implementación de Auditorías Forenses para la Protección y Recuperación del patrimonio Público de Cartagena de Indias. En la objeción a esta observación no se aporta evidencia suficiente y pertinente que permita determinar objetivamente el cumplimiento del objeto del contrato y la satisfacción plena de la justificación de la necesidad para contratar. No se aportan informes, papeles de trabajo, mapas de riesgos, control a riesgos inherentes, ni informe con observaciones o hallazgos encontrados en la auditoría forense. No se presenta evidencia del patrimonio público protegido o recuperado como resultado del cumplimiento del objeto de este contrato. No se admite la respuesta de la ALCALDIA. Se mantiene la observación.

Se incumple los criterios que se refieren a los fines de la contratación estatal como lo define el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y los derechos y deberes de la entidad estatal descritas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, así mismo, el artículo 26 de la ley 80 de 1993 que trata del Principio de Responsabilidad de los servidores públicos para el cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado y protección de los derechos de la entidad. En cuanto a la supervisión del contrato se incumple los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. La incorrecta supervisión y vigilancia del cumplimiento del objeto contractual genera la materialización del riesgo en cuanto al inadecuado proceso de supervisión y el incumplimiento del objeto contractual. La materialización del riesgo en la supervisión conllevó a faltar en los principios de Eficiencia en cuanto a la relación costo - beneficio en el uso del recurso público; Eficacia relacionada con el cumplimiento de los objetivos y metas de los resultados de la gestión fiscal; Economía en cuanto a la austeridad y eficiencia de la gestión fiscal. Como responsables están: Adelfo Manuel Doria Franco en calidad de solicitante de la necesidad de contratar y solicitar CDP No.61 - Luis Enrique Roa Merchan en su calidad de supervisor del contrato - Maria Eugenia Garcia Montes actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Contratante- Osiris Andrea Estefanía Escobar Perez en calidad de contratista.

Presunto daño patrimonial en cuantía de \$47.833.333 por lo anteriormente expuesto.

La Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora



			correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo
22	<p>UNIDAD EJECUTORA – SECRETARIA GENERAL OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL</p> <p>Contrato No. 2641 JOSE JORGE BEJARANO ARRIETA Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DISEÑO E IMPLEMENTACION DE AUDITORIAS FORENSES PARA LA PROTECCION Y RECUPERACION DEL PATRIMONIOPUBLICO DE CARTAGENA DE INDIAS. VALOR (\$31.920.000)</p> <p>OBSERVACIÓN: Revisado el expediente contractual N°.2461 y la documentación aportada al proceso no se observa el cumplimiento del objeto contractual en cuanto al diseño e implementación de auditorías forenses y resultado de estas donde se expongan las observaciones derivadas de la auditoria forense y su incidencia en el mapa de riesgo de la alcaldía y la salvaguardia del patrimonio público de la ciudad. No se evidencia en la documentación de soporte de la ejecución del contrato actividades de coordinación y seguimiento con la oficina asesora de control interno como dependencia natural encargada de vigilar las actuaciones de los funcionarios adscritos a la administración distrital.</p> <p>Al no evidenciar el cumplimiento del objeto contractual a través de los soportes de ejecución del mismo y los anexos o documentación que respalde dicha ejecución; se incumple los fines de la contratación estatal como lo define el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y los derechos y deberes de la entidad estatal descritas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, así mismo, el artículo 26 de la ley 80 de 1993 que trata del Principio de Responsabilidad de los servidores públicos para el cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado y protección de los derechos de la entidad. En cuanto a la supervisión del contrato se incumple los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. La incorrecta supervisión y vigilancia del cumplimiento del objeto contractual genera la materialización del riesgo en cuanto al inadecuado proceso de supervisión y el incumplimiento del objeto contractual. La entidad estatal efectuó pagos al contratista por valor de \$31.920.000 sin constatar y verificar previamente mediante documentos y soportes idóneos el cumplimiento del objeto del contrato No 2641, lo cual genera un posible detrimento del erario público por valor de \$31.920.000 e incumplimiento de disposiciones legales.</p>	<p>Respuesta Oficios AMC-OFI-0130036-2022</p> <p>El documento "Protección y Recuperación Del Patrimonio Público De Cartagena De Indias Distrito Turístico Y Cultural" fue elaborado por un equipo multidisciplinario de ocho (08) profesionales vinculados por prestación de servicios (incluido el Señor JOSE JORGE BEJARANO ARRIETA) los cuales prestaron su apoyo a la investigación, formulación, diseño, hallazgos y conclusiones y a su vez desarrollaron actividades transversales que fueron surgiendo en el desarrollo de la investigación y que siempre estuvieron orientadas al cumplimiento de la necesidad del servicio.</p> <p>Las actividades desarrolladas en las distintas fases de la investigación, permitieron consolidar la información sobre la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro durante las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020, y así detectar y documentar posibles irregularidades presentadas en las contrataciones, con el fin de permitir recuperar recursos malversados o apropiaciones por parte de personas y organizaciones y así, a futuro poder implementar a través de terceros auditorías forenses a los procesos de las dependencias del Distrito de Cartagena.</p> <p>El resultado o informe producto del indicador "Auditoria Forense" corresponde al documento "Protección y Recuperación Del Patrimonio Público De Cartagena De Indias Distrito Turístico Y Cultural", y que si bien ya había sido remitido mediante Oficio AMC-OFI-0105448-2022 del 3 de Agosto de 2022, nuevamente adjuntamos a la presente respuesta.</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL</p> <p>La ALCALDIA responde la observación con incidencia fiscal mediante oficio AMC-OFI-0130036-2022 suscrito por Daniela María Puello Salcedo Asesor de despacho código 105 grado 56, donde hace referencia al cumplimiento del objeto contractual referente al Diseño e Implementación de Auditorías Forenses para la Protección y Recuperación del patrimonio Público de Cartagena de Indias. En la objeción a esta observación no se aporta evidencia suficiente y pertinente que permita determinar objetivamente el cumplimiento del objeto del contrato y la satisfacción plena de la justificación de la necesidad para contratar. No se aportan informes, papeles de trabajo, mapas de riesgos, control a riesgos inherentes, ni informe con observaciones o hallazgos encontrados en la auditoria forense. No se presenta evidencia del patrimonio público protegido o recuperado como resultado del cumplimiento del objeto de este contrato. No se admite la respuesta de la ALCALDIA.</p> <p>Se mantiene la Observación Administrativa con incidencia Fiscal y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria en cuantía de (\$31.920.000).</p> <p>Se incumple los criterios que se refieren a los fines de la contratación estatal como lo define el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y los derechos y deberes de la entidad estatal descritas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, así mismo, el artículo 26 de la ley 80 de 1993 que trata del Principio de Responsabilidad de los servidores públicos para el cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado y protección de los derechos de la entidad. En cuanto a la supervisión del contrato se incumple los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. La incorrecta supervisión y vigilancia del cumplimiento del objeto contractual genera la materialización del riesgo en cuanto al inadecuado proceso de supervisión y el incumplimiento del objeto contractual. La materialización del riesgo en la supervisión conllevó a faltar en los principios de Eficiencia en cuanto a la relación costo – beneficio en el uso del recurso público; Eficacia relacionada con el cumplimiento de los objetivos y metas de los resultados de la gestión fiscal; Economía en cuanto a la austeridad y eficiencia de la gestión fiscal. Como responsables están: Adelfo Manuel Doria Franco en calidad de solicitante de la</p>





			<p>necesidad de contratar y solicitar CDP No.61 – Luis Enrique Roa Merchan en su calidad de supervisor del contrato - Maria Eugenia García Montes actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias – Contratante- Jorge Bejarano Arrieta en calidad de contratista.</p> <p>La Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p>
23	<p>UNIDAD EJECUTORA – SECRETARIA GENERAL OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL</p> <p>Contrato No. 2297 REMBERTO LUIS RIOS ROSALES Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DISEÑO E IMPLEMENTACION DE AUDITORIAS FORENSES PARA LA PROTECCION Y RECUPERACION DEL PATRIMONIOPUBLICO DE CARTAGENA DE INDIAS. VALOR (\$7.513.333)</p> <p>OBSERVACIÓN: Revisado el expediente contractual N°.2297 y la documentación aportada al proceso no se observa el cumplimiento del objeto contractual en cuanto al diseño e implementación de auditorías forenses y resultado de estas donde se expongan las observaciones derivadas de la auditoría forense y su incidencia en el mapa de riesgo de la alcaldía y la salvaguardia del patrimonio público de la ciudad. No se evidencia en la documentación de soporte de la ejecución del contrato actividades de coordinación y seguimiento con la oficina asesora de control interno como dependencia natural encargada de vigilar las actuaciones de los funcionarios adscritos a la administración distrital.</p> <p>Al no evidenciar el cumplimiento del objeto contractual a través de los soportes de ejecución del mismo y los anexos o documentación que respalde dicha ejecución; se incumple los fines de la contratación estatal como lo define el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y los derechos y deberes de la entidad estatal descritas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, así mismo, el artículo 26 de la ley 80 de 1993 que trata del Principio de Responsabilidad de los servidores públicos para el cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado y protección de los derechos de la entidad. En cuanto a la supervisión del contrato se incumple los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. La incorrecta supervisión y vigilancia del cumplimiento del objeto contractual genera la materialización del riesgo en cuanto al inadecuado proceso de supervisión y el incumplimiento del objeto contractual. La entidad estatal efectuó pagos al contratista por valor de \$7.513.000 sin constatar y verificar previamente mediante documentos y soportes idóneos el</p>	<p>Respuesta Oficios AMC-OFI-0130036-2022</p> <p>El plan de trabajo para desarrollar el proyecto, contó con las siguientes fases: 1) Fase de planeación 2) Fase de procedimiento 3) Fase de ejecución 4) Papeles de trabajo y marcas de auditoría 5) Aplicación de pruebas a la investigación 6) Comunicación de resultados preliminares y cierre de la fase 7) Fase de informe y de seguimiento a las acciones concertadas y concluyó con la construcción del documento "Protección y Recuperación Del Patrimonio Público De Cartagena De Indias Distrito Turístico Y Cultural".</p> <p>El documento "Protección y Recuperación Del Patrimonio Público De Cartagena De Indias Distrito Turístico Y Cultural" fue elaborado por un equipo multidisciplinario de ocho (08) profesionales vinculados por prestación de servicios (incluido el Señor REMBERTO LUIS RIOS ROSALES), los cuales prestaron su apoyo a la investigación, formulación, diseño hallazgos y conclusiones y a su vez desarrollaron actividades transversales que fueron surgiendo en el desarrollo de la investigación y que siempre estuvieron orientadas al cumplimiento de la necesidad del servicio.</p> <p>Las actividades desarrolladas en las distintas fases de la investigación, permitieron consolidar la información sobre la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro durante las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020, y así detectar y documentar posibles irregularidades presentadas en las contrataciones, con el fin de permitir recuperar recursos malversados o apropiaciones por parte de personas y organizaciones y así, a futuro poder implementar a través de terceros auditorías forenses a los procesos de las dependencias del Distrito de Cartagena.</p> <p>El resultado o informe producto del indicador "Auditoría Forense" corresponde al documento "Protección y Recuperación Del Patrimonio Público De Cartagena De Indias Distrito Turístico Y Cultural", y que si bien ya había sido remitido mediante Oficio AMC – OFI-0105448-2022 del 3 de Agosto de 2022, nuevamente adjuntamos a la presente respuesta.</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL</p> <p>La ALCALDIA responde la observación con incidencia fiscal mediante oficio AMC-OFI-0130036-2022 suscrito por Daniela María Puello Salcedo Asesor de despacho código 105 grado 56, donde hace referencia al cumplimiento del objeto contractual referente al Diseño e Implementación de Auditorías Forenses para la Protección y Recuperación del patrimonio Público de Cartagena de Indias. En la objeción a esta observación no se aporta evidencia suficiente y pertinente que permita determinar objetivamente el cumplimiento del objeto del contrato y la satisfacción plena de la justificación de la necesidad para contratar. No se aportan informes, papeles de trabajo, mapas de riesgos, control a riesgos inherentes, ni informe con observaciones o hallazgos encontrados en la auditoría forense. No se presenta evidencia del patrimonio público protegido o recuperado como resultado del cumplimiento del objeto de este contrato. No se admite la respuesta de la ALCALDIA.</p> <p>Se mantiene la Observación Administrativa con incidencia Fiscal y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria en cuantía de (\$7.513.000).</p> <p>Se incumple los criterios que se refieren a los fines de la contratación estatal como lo define el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y los derechos y deberes de la entidad estatal descritas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, así mismo, el artículo 26 de la ley 80 de 1993 que trata del Principio de Responsabilidad de los servidores públicos para el cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado y protección de los derechos de la entidad. En cuanto a la supervisión del contrato se incumple los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. La incorrecta supervisión y vigilancia del cumplimiento del objeto contractual genera la materialización del riesgo en cuanto al inadecuado proceso de supervisión y el incumplimiento del objeto contractual. La materialización del riesgo en la supervisión conllevó a faltar en los principios de</p>





	<p>cumplimiento del objeto del contrato No 2297, lo cual genera un posible detrimento del erario público por valor de \$7.513.000 e incumplimiento de disposiciones legales.</p>		<p>Eficiencia en cuanto a la relación costo – beneficio en el uso del recurso público; Eficacia relacionada con el cumplimiento de los objetivos y metas de los resultados de la gestión fiscal; Economía en cuanto a la austeridad y eficiencia de la gestión fiscal. Como responsables están: Adelfo Manuel Doria Franco en calidad de solicitante de la necesidad de contratar y solicitar CDP No.61 – Luis Enrique Roa Merchan en su calidad de supervisor del contrato - Maria Eugenia García Montes actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias – Contratante- Remberto Luis Rios Rosales en calidad de contratista.</p> <p>La Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo</p>
<p>24</p>	<p>UNIDAD EJECUTORA – SECRETARIA GENERAL OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL</p> <p>Contrato No. 2565 SERGIO MARTINEZ SANTOS Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DISEÑO E IMPLEMENTACION DE AUDITORIAS FORENSES PARA LA PROTECCION Y RECUPERACION DEL PATRIMONIOPUBLICO DE CARTAGENA DE INDIAS. VALOR (\$41.400.000)</p> <p>OBSERVACIÓN: revisado el expediente contractual no.2565 y la documentación aportada al proceso no se observa el cumplimiento del objeto contractual en cuanto al diseño e implementación de auditorías forenses y resultado de estas donde se expongan las observaciones derivadas de la auditoria forense y su incidencia en el mapa de riesgo de la alcaldía y la salvaguardia del patrimonio público de la ciudad. No se evidencia en la documentación de soporte de la ejecución del contrato actividades de coordinación y seguimiento con la oficina asesora de control interno como dependencia natural encargada de vigilar las actuaciones de los funcionarios adscritos a la administración distrital.</p> <p>Al no evidenciar el cumplimiento del objeto contractual a través de los soportes de ejecución del mismo y los anexos o documentación que respalde dicha ejecución; se incumple los fines de la contratación estatal como lo define el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y los derechos y deberes de la entidad estatal descritas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, así mismo, el artículo 26 de la ley 80 de 1993 que trata del Principio de Responsabilidad de los servidores públicos para el cumplimiento de los fines de la contratación, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado y protección de los derechos de la entidad. En cuanto a la supervisión del contrato se incumple los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. La incorrecta supervisión y</p>	<p>Respuesta Oficios AMC-OFI-0130036-2022</p> <p><small>El plan de trabajo para desarrollar el proyecto, contó con las siguientes fases: 1) Fase de planeación 2) Fase de procesamiento 3) Fase de ejecución 4) Papeles de trabajo y marcas de auditoría 5) Aplicación de pruebas a la investigación 6) Comunicación de resultados preliminares y cierre de la fase 7) Fase de Informe y de seguimiento a las acciones concertadas y consulta con la constitución del documento "Protección y Recuperación Del Patrimonio Público De Cartagena De Indias Distrito Turístico Y Cultural"</small></p> <p><small>El documento "Protección y Recuperación Del Patrimonio Público De Cartagena De Indias Distrito Turístico Y Cultural" fue elaborado por un equipo multidisciplinario de ocho (08) profesionales vinculados por prestación de servicios (incluido el Señor GERONIMO MARTINEZ SANTOS); los cuales prestaron su apoyo a la investigación, formulación, diseño, hallazgos y conclusiones y a su vez desarrollaron actividades transversales que fueron surgiendo en el desarrollo de la investigación y que siempre estuvieron orientadas al cumplimiento de la necesidad del servicio.</small></p> <p><small>Las actividades desarrolladas en las distintas fases de la investigación, permitieron consolidar la información sobre la contratación con Entidades sin Animo de Lucro durante las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2020, y así detectar y documentar posibles irregularidades presentadas en las contrataciones, con el fin de permitir recuperar recursos malversados o apropiaciones por parte de personas y organizaciones y así, a futuro poder implementar a través de terceros auditorías forenses, o los procesos de las dependencias del Distrito de Cartagena</small></p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL</p> <p>La ALCALDIA responde la observación con incidencia fiscal mediante oficio AMC-OFI-0130036-2022 suscrito por Daniela Maria Puello Salcedo Asesor de despacho código 105 grado 56, donde hace referencia al cumplimiento del objeto contractual referente al Diseño e Implementación de Auditorias Forenses para la Protección y Recuperación del patrimonio Público de Cartagena de Indias. En la objeción a esta observación no se aporta evidencia suficiente y pertinente que permita determinar objetivamente el cumplimiento del objeto del contrato y la satisfacción plena de la justificación de la necesidad para contratar. No se aportan informes, papeles de trabajo, mapas de riesgos, control a riesgos inherentes, ni informe con observaciones o hallazgos encontrados en la auditoria forense. No se presenta evidencia del patrimonio público protegido o recuperado como resultado del cumplimiento del objeto de este contrato. No se admite la respuesta de la ALCALDIA.</p> <p>Se mantiene la Observación Administrativa con incidencia Fiscal y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria en cuantía de (\$41.400.000).</p> <p>La Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p>





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

	<p>vigilancia del cumplimiento del objeto contractual genera la materialización del riesgo en cuanto al inadecuado proceso de supervisión y el incumplimiento del objeto contractual. La entidad estatal efectuó pagos al contratista por valor de \$41.400.000 sin constatar y verificar previamente mediante documentos y soportes idóneos el cumplimiento del objeto del contrato No 2565, lo cual genera un posible detrimento del erario público por valor de \$41.400.000 e incumplimiento de disposiciones legales.</p>		
25	<p>UNIDAD EJECUTORA – SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p> <p>Modalidad de Contratación - Contratación Directa</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE Contratos: 1121, 223, CD-SICC-147, CD-SICC-109, CD-SICC-1174, CD-SICC-1757, CD-SICC-1774, CD-SICC-582, CD-SICC-1148, CD-SICC-158, CD-SICC-1759-2021</p> <p>En los Contratos de Prestación de servicios evaluados se pudo evidenciar que la Secretaría del Interior y de Convivencia Ciudadana no gestiona la totalidad de las cuentas de cobro pagadas al contratista para la vigencia 2021, la gestión contractual y seguimiento de la ejecución del contrato debe ser realizada desde la plataforma SECOP II, los supervisores de los contratos deben ingresar el avance de la ejecución y el área financiera debe aprobar las facturas ingresadas a la plataforma por el Proveedor. Los supervisores pueden registrar el avance de la ejecución diligenciando el avance del plan de ejecución del contrato (ya sea por porcentaje o recepción de artículos) y colgando documentos de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la plataforma SECOP II es una plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea.</p>	<p>No se recibió respuesta por parte del sujeto auditado.</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA</p> <p>La comisión auditora al no recibir respuesta a la observación planteada en el Informe Preliminar de auditoria mantiene la Observación Administrativa sin Alcance y se eleva a Hallazgo Administrativo sin alcance.</p> <p>La Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo</p>
26	<p>UNIDAD EJECUTORA – SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Contratos: 1121, 223, CD-SICC-147, CD-SICC-109, CD-SICC-1174, CD-SICC-1757, CD-SICC-1774, CD-SICC-582, CD-SICC-1148, CD-SICC-158, CD-SICC-1759-2021</p> <p>En los contratos de prestación de servicios evaluados se pudo evidenciar que la Secretaría del Interior y de Convivencia Ciudadana establece dentro de los estudios previos de manera genérica los siguiente: <u>POR LO TANTO, PREVISTA LA NECESIDAD DE DESARROLLAR LAS ACCIONES CONDUCTIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y LOS OBJETIVOS PROGRAMÁTICOS PROPUESTOS, DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LOS</u></p>	<p>En cuanto a esta observación, las condiciones de idoneidad y experiencia que debe acreditar el contratista para darle cumplimiento al objeto contractual de tipología orden de prestación de servicios, modalidad contratación directa, se encuentran en los documentos precontractuales del proceso, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CDP · Análisis económico del sector · Estudios previos · Certificado de planta · Solicitud de certificado de planta · Invitación para presentar oferta <p>Teniendo en cuenta lo antes mencionado, el perfil que debe tener el contratista se determina en la solicitud de certificado de planta y el documento que determina si la persona es idónea o no, lo contiene el certificado de planta expedido por la Dirección de Talento Humano.</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO</p> <p>La Comisión Auditora luego de analizar la respuesta remitida por parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena – Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana decide dejar en firme la observación administrativa con presunto alcance disciplinario, elevándola a Hallazgo Administrativo con presunto alcance disciplinario, materializándose el riesgo realizar estudios de mercado incompletos y no estar acorde a los lineamientos de la normatividad vigente, establecido para la presente auditoria, esto debido a que en la respuesta el sujeto de control no desvirtúa la causa que origina la observación, teniendo en cuenta que en los estudios previos la entidad debe establecer las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan la contratación de la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del contrato, así como</p>





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE PERSONAL CON FORMACIÓN EN ÁREAS SOCIALES, HUMANAS, ECONÓMICAS, JURÍDICAS, INFORMÁTICAS, DE COMUNICACIÓN Y AFINES, CON CONOCIMIENTO EN SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS, MANEJO DE ARCHIVO E INVENTARIOS, TÉCNICAS CONTABLES, FINANCIERAS Y DE OFICINA, ASÍ COMO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, PARA ATENDER LAS MÚLTIPLES GESTIONES QUE DEVENGAN EL DESARROLLO DE ESTAS FUNCIONES, TENIENDO EN CUENTA EL MANEJO Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ORGANIZACIONALES, DE PRESUPUESTO O FINANCIEROS, DE SISTEMAS O INFORMÁTICOS Y DE APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

Se puede evidenciar que teniendo en cuenta que se suscribe contratos mediante la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad debe establecer dentro de los estudios previos las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan la contratación de la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del contrato, así como las condiciones para la ejecución del servicio de acuerdo a el plazo, valor y forma de pago, realizando un comparativo con procesos de selección anteriores. De esta forma la entidad no estaría especificando las condiciones de idoneidad y experiencia que debe acreditar el contratista para darle cumplimiento al objeto contractual. Dado que en los estudios previos y del sector, se debe establecer la necesidad a suplir por parte de la administración a través de la celebración del contrato de prestación de servicios, el perfil profesional, académico y de experiencia que debe tener quien es vinculado a la administración a través de esta contratación, toda vez que su perfil y experiencia es lo que motiva la celebración del contrato con esta persona. Así como lo establece la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó: *Es así como, la viabilidad de la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural depende del estudio de necesidad que realice la entidad, con el fin de determinar el ejercicio de actividades transitorias o temporales porque de acuerdo con el manual de funciones específico no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar el servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.*

Lo anterior, denota deficiencia en los mecanismos de control y seguimiento en el proceso de adquisiciones y fase precontractual de la contratación materializándose el riesgo identificado dentro del proceso auditor *"Realizar estudios de*

las condiciones para la ejecución del servicio de acuerdo a el plazo, valor y forma de pago, realizando un comparativo con procesos de selección anteriores. De la manera como la entidad está realizando el proceso precontractual para la modalidad de contratos por prestación de servicios profesionales no estaría especificando las condiciones de idoneidad y experiencia que debe acreditar el contratista para darle cumplimiento al objeto contractual, el certificado de planta avala que se esté dando cumplimiento a la necesidad emanada por la entidad en la fase de planeación del proceso de contratación, establecidas dentro de los estudios previos.

Lo anterior, denota deficiencia en los mecanismos de control y seguimiento en el proceso de adquisiciones y fase precontractual de la contratación materializándose el riesgo identificado dentro del proceso auditor *"Realizar estudios de mercado incompletos y no estar acorde a los lineamientos de la normatividad vigente"* hecho que va en contravía del principio de planeación establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 80 de 1993. Lo cual irá en contravía de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1952 de 2019.

La Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.



	<p>mercado incompletos y no estar acorde a los lineamientos de la normatividad vigente" hecho que va en contravía del principio de planeación establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 80 de 1993.</p>		
27	<p>UNIDAD EJECUTORA – SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO – INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>Contrato: CDAR-DAAL-024-2021 Contratista: MIGUEL ANGEL NIÑO NIÑO</p> <p>Objeto: El arrendamiento de un bien inmueble con destino al funcionamiento del ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION PARA DAR SOLUCION A LA GRAVE SITUACION QUE AQUEJA A LAS PERSONAS DETENIDAS PREVENTIVAMENTE DE MANERA TRANSITORIA POR LA POLICIA NACIONAL, Y DAR CUMPLIMIENTO ASI A LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR ESPACIOS CON SANEAMIENTO E HIGIENE EN TIEMPO DE PANDEMIA COVID19</p> <p>Plazo: Tres meses y quince días Valor: \$60.051.510</p> <p>En el expediente digital entregado por la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana de nombre CONTRATO CDAR-DAAL-024-2021-MIGUEL ANGEL NIÑO NIÑO se encuentra una carpeta de nombre 1. PRECONTRACTUALES donde no se entrega evidencia alguna de la ejecución del contrato en mención, la comisión auditora procede a verificar en la plataforma SECOP II evidenciando que la entidad gestionó cuatro facturas de pago a favor del contratista y las mismas se encuentran en estado PAGADAS en esta plataforma, validando los documentos cargados, se puede notar que por parte del contratista se carga la factura electrónica de los respectivos cobros y por parte del supervisor formato de supervisión y documentos soportes del contratista, a saber, cedula de ciudadanía, RUT, pagos de aportes parafiscales, CDP, entre otros, sin embargo no se evidencia informe por parte del supervisor que muestre el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones del contratista y como esta contratación satisfizo la necesidad que presentaba el Distrito de Cartagena y en especial la Secretaria del Interior para la suscripción de esta contratación tal como se manifestó en los estudios previos del proceso donde se establece "... es imperante la necesidad de dar solución a la grave situación que aqueja a las personas detenidas preventivamente de manera transitoria, dando cumplimiento a las acciones tendientes a garantizar espacios con saneamiento e higiene en tiempo de Pandemia COVID 19, y acatando las consideraciones del Decreto N°. 804 de 2020 el cual toma como base la Sentencia T -11 de 2021...". Teniendo en cuenta que el supervisor del contrato no aporta informe donde se logre evidenciar el número de personas que estuvieron en detención transitoria y que se alojaron en el inmueble, así como también el cumplimiento de las</p>	<p>Tal cual como se explicó en su momento en el oficio AMC-OFI-0077352-2022 del 8 de junio de 2022, emitido por esta dependencia, se reitera que "la etapa de ejecución y supervisión está a cargo de la Dirección de Apoyo Logístico, por ello, el resto de información debe ser solicitada directamente a quien ejerció la supervisión". El oficio en mención se anexa a esta respuesta</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO</p> <p>La Comisión Auditora luego de analizar la respuesta remitida por parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena – Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana decide dejar en firme la observación administrativa con presunto alcance disciplinario, elevándola a Hallazgo Administrativo con presunto alcance disciplinario, materializándose el riesgo realizar inadecuado proceso de supervisión y/o interventoría, establecido para el presente proceso de auditor, esto debido a que en la respuesta el sujeto de control no desvirtúa la causa que origina la observación, la entidad no remitió respuesta dentro del plazo estipulado para desvirtuar la observación establecida. hace referencia a un oficio remitido en fecha anterior, el sujeto auditado tiene un tiempo estipulado para remitir respuesta a las observaciones planteadas en el informe preliminar de la presente auditoria y es deber del sujeto auditado emitir esta respuesta.</p> <p>Se configura como una presunta falta disciplinaria de acuerdo con la Ley 1952 de 2019 artículo 54 numeral 6, debido a que no se exigió por parte del supervisor el cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones contratadas y las especificaciones técnicas de los bienes y servicios entregados por el contratista.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo</p>

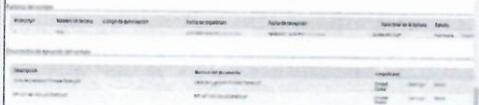




	<p>especificaciones técnicas y obligaciones tanto del contratista como del inmueble que de acuerdo con lo establecido en el contrato y estudios previos son:</p> <p><i>Área: 500 metros</i> <i>Servicios públicos (agua – luz)</i> <i>Cablado instalaciones eléctricas</i> <i>Mantenimiento de tres aires acondicionados - bimensuales</i> <i>Presentar informe escrito de verificación y estado de los bienes muebles instalados.</i></p> <p>En los documentos cargados en SECOP II no se aportan evidencias de los mantenimientos a los cuatro aires acondicionados (periodos bimensuales) y los informes que debía presentar el contratista donde realizara verificación y estado de los bienes inmuebles instalados.</p> <p>Estos hechos denotan una presunta violación a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 el cual prevé "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, (...)" Se configura como una presunta falta disciplinaria de acuerdo con la Ley 734 de 2002 artículo 48 numeral 34, debido a que no se exigió por parte del supervisor el cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones contratadas y las especificaciones técnicas de los bienes y servicios entregados por el contratista.</p>		
28	<p>UNIDAD EJECUTORA – SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE– INSUFICIENTE INFORMACION EN INFORMES DE SUPERVISIÓN</p> <p>Contrato: MC-SICC-006-2021 Contratista: HK SOLUCIONES S.A.S Objeto: COMPRA DE ACEITES, LUBRICANTES Y ADITIVO ADBLUE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA D. T. Y C</p> <p>Contrato: MC-SICC-007-2021 Contratista: ENLACES INALAMBRICOS DIGITALES S.A.S Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICION DE RADIOS PORTATILES DIGITALES DE COMUNICACION Y BATERIAS DE RADIO PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA D. T. Y C. EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CANTIDADES REQUERIDAS</p> <p>La Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana</p>	<p>No se recibió respuesta por parte del sujeto auditado.</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA</p> <p>La comisión auditora al no recibir respuesta a la observación planteada en el Informe Preliminar de Auditoría mantiene la Observación Administrativa sin alcance y se eleva a Hallazgo administrativo sin Alcance.</p> <p>La Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo</p>





<p>entrega a la comisión expedientes físicos, sin foliar, donde no se encuentra evidencias y soportes de la ejecución contractual, la comisión auditora procede a realizar revisión de la plataforma SECOP II donde se muestra en la gestión del contrato el cargue de la factura de los contratistas sin embargo se encuentran en estado RECHAZADA, tal como se evidencias en las siguientes imágenes:</p>  <p>Imagen Contrato MC-SICC-987-2021</p>  <p>Imagen Contrato MC-SICC-986-2021</p> <p>La comisión auditora procede a revisar los documentos soporte que aparecen cargados en la plataforma y se evidencia los ingresos almacén de los bienes contratados, sin embargo no se evidencia en el informe del supervisor, el uso final que se le dio a los productos adquiridos, satisfaciendo la necesidad de la entidad manifestada en los estudios previos, siendo un riesgo se debe contar además del ingreso a almacén el uso final, disposición y persona responsable de los activos adquiridos.</p>		
<p>29 UNIDAD EJECUTORA – SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p> <p>Contrato: MC-SICC-003-2020 Contratista: FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD "FUNDACOMUN" Objeto: CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES TENDIENTES A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN EL MARCO DEL PROYECTO ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Valor: \$23.669.100 Plazo: Cinco (5) días</p> <p>En las imágenes que se aportan en el informe final de ejecución del contrato, se evidencia en el folio 38, imagen de empanadas las cuales se entregaron en el evento (imagen 1), y en el folio 41 foto de un participante consumiendo empanadas (imagen 2) sin embargo, en las condiciones técnicas del contrato establecidas en los estudios previos, invitación y comunicación del contrato indica la entrega de pastelitos que podrían ser (pollo, carne,</p>	<p>De conformidad con la verificación realizada por el entonces supervisor del contrato, los alimentos tipo refrigerios entregados cumplieron con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, en cuanto a la composición de masa y proteínas. Es importante resaltar que la organización del evento se realizó de forma concertada con la Mesa Distrital de Víctimas de Cartagena, quienes en representación de la población víctima, eligen entre las opciones presentadas los tipos de refrigerios que quieren que sean suministrados por el proveedor.</p> <p>En cuanto al listado de asistencia, se informa que la supervisión utilizó las herramientas adecuadas para verificar el cumplimiento, por ello se llevó el control de asistentes al evento por medio de estos formatos. Sin embargo, se debe tener en cuenta que la población destinataria son víctimas del conflicto armado por desplazamiento forzado, amenazas, delitos sexuales entre otros hechos victimizantes. Este aspecto repercute en que, por asunto de seguridad de estas personas, lo recomendable es no solicitarles datos personales que puedan afectar su seguridad y la de sus familias, toda vez que la información es pública y visible por toda la ciudadanía a través de la plataforma SECOP II.</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA</p> <p>La Comisión Auditora luego de analizar la respuesta remitida por parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena – Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana decide dejar en firme la Observación administrativa con presunto alcance disciplinario, elevándola a Hallazgo Administrativo con presunto alcance disciplinario, materializándose el riesgo realizar inadecuado proceso de supervisión y/o interventoría, establecido para el presente proceso de auditor, esto debido a que en la respuesta el sujeto de control no desvirtúa la causa que origina la observación, la definición técnica de la necesidad y su correspondiente soporte, así como las condiciones del contrato a celebrar, deberán analizarse en el estudio técnico, estableciéndose con claridad, entre otros, los siguientes aspectos: Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar, se sugiere tener en cuenta las posibilidades futuras de actualización de los bienes, su vida útil, la coherencia técnica con otras herramientas antes adquiridas, las calidades del personal técnico que debe prestar los servicios y demás elementos que afecten la satisfacción de la necesidad que motiva la contratación, en el caso del contrato MC-SICC-003-2020, la entidad estableció unas especificaciones técnicas para los refrigerios a ser</p>





<p>queso, jamón) o deditos de queso, así como se observa a continuación: Imágenes Informe Preliminar.</p> <p>Se evidencian listados de asistencia con nombres e identificación de los participantes a los eventos, sin embargo, no se aportan números telefónicos en los listados, de esta manera no se puede validar con los asistentes, la participación en el evento y cumplimiento de las entregas de los refrigerios.</p> <p>Con estos hechos se evidencia un presunto incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del contratista en las entregas de los refrigerios señalados en los estudios previos, invitación y comunicación de aceptación de la oferta y una presunta falta disciplinaria por parte del supervisor del contrato quien debía velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas por la suscripción del contrato materializándose el riesgo <i>Realizar inadecuado proceso de supervisión y/o interventoría</i>, incumpliendo lo establecido en el numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2001 modificada por la Ley 1474 de 2011, por haber certificado como cumplido un contrato sin evidencias. El numeral 34 del artículo 48 ibidem señala como falta gravísima: <i>no exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.</i></p>		<p>entregados, siendo deber del supervisor del contrato verificar que las obligaciones establecidas en los estudios previos y contrato sean cumplidas a cabalidad por el contratista.</p> <p>Con estos hechos se evidencia un presunto incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del contratista en las entregas de los refrigerios señalados en los estudios previos, invitación y comunicación de aceptación de la oferta y una presunta falta disciplinaria por parte del supervisor del contrato quien debía velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas por la suscripción del contrato materializándose el riesgo <i>Realizar inadecuado proceso de supervisión y/o interventoría</i>, incumpliendo lo establecido en el numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2001 modificada por la Ley 1474 de 2011, por haber certificado como cumplido un contrato sin evidencias. El numeral 34 del artículo 48 ibidem señala como falta gravísima: <i>no exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.</i></p> <p>Por lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo</p>
<p>30 UNIDAD EJECUTORA – SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL – AUSENCIA DE SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR VALOR DE \$131.197.500</p> <p>Contrato: MC-SICC-001-2021 Contratista: RESTAURANTE Y LOGISTICA J Y S SAS Objeto: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS CON DESTINO A LAS INTERNAS DE LA CARCEL DISTRITAL DE CARTAGENA, Y A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD - PPL- DE SEXO FEMENINO DETENIDAS EN LAS ESTACIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA. Valor: \$131.197.500 Plazo: 30 días</p> <p>La Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana entrega a la comisión auditora dos carpetas físicas sin foliar, marcadas tomo 1 y tomo 2, dentro de las mismas no se aportan facturas, informes de supervisor y contratista que permitan evidenciar la efectiva y correcta ejecución del objeto contractual.</p> <p>La comisión auditora procede a validar en la plataforma transaccional SECOP II, donde se</p>	<p>Respecto a la observación 41, sobre la ejecución del Contrato MC-SICC-01-2021, suscrito con RESTAURANTE Y LOGISTICA J & S SAS, cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS CON DESTINO A LAS INTERNAS DE LA CARCEL DISTRITAL DE CARTAGENA, Y A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PPL DEL SEXO FEMENINO DETENIDAS EN LAS ESTACIONES DE POLICIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, nos permitimos remitir copia de los pantallazos en donde consta la facturación 001 y 002, con sus correspondientes soportes, presentada en el proceso de marras, donde al hacer click en Detalle, se puede observar que se encuentran cargados los siguientes documentos: PAGO 001: PRIMERA CUENTA RESTAURANTE Y LOGISTICA J Y S SAS e INFORME DE INTERVENTORIA ALIMENTOS 2; PAGO 002: CUENTA_SEGUNDA CARCEL e INFORME DE INTERVENTORIA ALIMENTOS2 (1); soportes que se adjuntan al presente documento. Adicional a ellos, se remite formato excel manejado por la SUPERVISORA DEL CONTRATO, donde se relacionan las raciones diarias</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA</p> <p>La Comisión Auditora luego de analizar la respuesta remitida por parte de la Alcaldía Mayor de Cartagena – Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana acepta la respuesta dada por el ente auditado, eliminando la incidencia disciplinaria y fiscal. No obstante, se evidenció debilidades en el <i>proceso de supervisión y/o interventoría.</i></p> <p>Frente a lo anteriormente expuesto, la Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo</p>





evidencia el cargue de la primera factura por valor de \$55.721.800, esta factura fue cargada dos veces y ambas se encuentran en estado RECHAZADA, en los documentos cargados para la gestión de esta factura se encuentra en documento de nombre **INFORME DE INTERVENTORÍA DE ALIMENTOS.PDF** donde el supervisor del contrato Directora de la Cárcel Distrital de Cartagena, se limita a entregar un cuadro donde aporta la cantidad de alimentos suministrados por el contratista, tal como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

PERIODO	DESAYUNOS	ALMUERZOS	CENAS
Del 13 de Enero de 2021 al 15 de febrero de 2021	1.626	1.624	1.624
TOTAL ALIMENTOS RECIBIDOS	1.626	1.624	1.624
VALOR UNITARIO	\$ 9.400	\$ 14.000	\$ 11.200
VALOR SUMINISTRADO	\$ 15.122.800	\$ 22.736.000	\$ 17.864.000
TOTAL VALOR SUMINISTRADO DEL PERIODO			\$ 55.721.800

Con este informe no es posible evidenciar la población beneficiaria de los alimentos suministrados, teniendo en cuenta que se aportan cantidades suministradas en el transcurso de la ejecución del contrato, pero no se puede constatar con el listado de las reclusas en el periodo de ejecución del contrato y las reclusas privadas de la libertad que se encontraban en estaciones de policía a quienes también cobija el contrato.

La comisión auditora al no contar con evidencias suficientes que logren demostrar la correcta ejecución del contrato, la población beneficiaria del mismo, con lo cual se satisface la necesidad planteada por la entidad en los estudios previos, donde además se establece que los pagos al contratista se realizan con la alimentación efectivamente entregada y la correcta ejecución de la adición que se suscribió en el presente contrato, se presume entonces materializado el riesgo identificado en el proceso auditor *Realizar inadecuado proceso de supervisión y/o interventoría e Incumplir con los objetos contractuales*, teniendo en cuenta que se realizó el pago al contratista sin contar con evidencias de la ejecución de las actividades y el cumplimiento del objeto contractual debido a la realización de un inadecuado proceso de supervisión que ocasionó un presunto detrimento fiscal por valor de **Ciento Treinta y Un mil ciento noventa y siete mil quinientos pesos mcte (\$131.197.500)** y una falta disciplinaria según el numeral 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2001 modificada por la Ley 1474 de 2011, por haber certificado como cumplido un contrato sin evidencias. El numeral 34 del artículo 48 ibidem señala como falta gravísima: *no exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.*

entregadas a las internas de la Cárcel Distrital, teniendo en cuenta que, durante el periodo de ejecución del contrato de marras, no se hubo personas privadas de la libertad de sexo femenino en las estaciones de policía



31 UNIDAD EJECUTORA – SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Modalidad de Contratación – Selección Abreviada

En primer lugar, es preciso informar que los informes se encuentran cargados en la plataforma SECOP II, en la opción ejecución del contrato y documentos de ejecución del contrato, tal y como se señala en la siguiente imagen:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

La Comisión Auditora luego de analizar la respuesta remitida por parte de la Alcaldía





OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL – DEFICIENTE LABOR DE SUPERVISIÓN Y PAGOS EN EXCESO AL CONTRATISTA

Contrato: SA-MC-SI-UAC-019-2021

Contratista: CONSORCIO 2021 CTG1

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRATAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE ALBERGUE TEMPORAL, ASISTENCIA ALIMENTARIA, ATENCIÓN COMPLEMENTARIA EN MODALIDAD INTERNA Y EXTERNA, EN EL MARCO DEL PROYECTO ASISTENCIA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Plazo: Hasta 31 de diciembre de 2021

Valor: \$315.499.345

La comisión auditora procede a realizar revisión del expediente entregado por parte de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana en medio magnético de nombre CONTRATO SA-MC-SI-UAC-035-2021-CONSORCIO 2021 CTG1, se evalúa el cumplimiento de la ejecución del contrato dentro de la vigencia 2021, teniendo en cuenta que el inicio de ejecución fue el día 27 de octubre de 2021 y aún se contaba con recursos, la entidad solicitó vigencias futuras ordinarias con el fin de ampliar el termino de ejecución del contrato para la vigencia 2022.

En el año 2021, se tramitaron dos cuentas de cobro, correspondientes a los periodos: 27 de octubre a 27 de noviembre de 2021 y 27 de noviembre a 27 de diciembre de 2021

En relación con la cuenta de cobro del periodo **27 de octubre a 27 de noviembre de 2021**

De acuerdo con las evidencias aportadas (fotografías, listados de asistencia, actas de permanencia, cédulas de ciudadanía) se pudo evidenciar la atención de 12 personas. El contratista facturó en este primer pago la suma de \$39.134.879, correspondiente a:

Alojamiento: cantidad 12 personas

Kit de aseo: 12 hombres, 12 mujeres

Transporte: 50

Validados los soportes del informe del contratista que soporta las cuentas de cobro, se evidencia: Ingreso de personas para el alojamiento, cinco (5) mujeres, siete (7) hombres, se facturan tres personas con atención de 32 días, a pesar de que el periodo prestado y facturado es de 30 días, se aporta actas firmadas, con copias de cédulas, fotografías de las personas hospedadas. En relación con los Kit de aseo: de acuerdo con lo contratado, se entrega un kit por persona, teniendo en cuenta que para el periodo facturado se recibieron 12 personas adultas, se debía entregar y facturar kits mujeres (5) y hombres (7), sin embargo, el contratista factura la entrega de 24 kits, 12 hombres y 12 mujeres. El servicio de transporte se prestaron 23 servicios, de acuerdo con las evidencias y soportes entregados para el periodo facturado, las cuales no permiten que los

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Kit de aseo	24	1.250.000	30.000.000
2	Transporte	50	1.750.000	87.500.000
3	Alojamiento	12	3.284.879	39.414.879
Total				156.914.879

En cuanto a los periodos se puede observar que en el primero a tres personas se les brindó atención por 32 días en el periodo comprendido de 27 de octubre a 27 de noviembre, por lo que el contratista por practicidad facturó estos servicios completos en el primer periodo, sin embargo, en el segundo periodo no se facturaron servicios a estas personas.

Es importante tener en cuenta que los servicios no se prestan por mes, sino por días; por esta razón el contratista factura por días de atención y por mes. Los días de servicios efectivamente fueron 32 y la facturación corresponde con los servicios prestados, razón por la cual no hay detrimento económico y el pago corresponde con los días de servicios suministrados.

En relación con los kits de aseo, se informa que estos no tienen una periodicidad definida por mes, sino que su entrega se realiza de conformidad con la demanda, por lo que ante la necesidad de los elementos de aseo estos se entregan 2 veces al mes o dependiendo de la necesidad de cada usuario.

En relación con los servicios de transportes se observa que la supervisión verificó las planillas y la evidencia fotográfica de estos servicios en el primer periodo, en la que consta el beneficiario, recorrido, fecha del servicio y el concepto. Sin embargo, a partir del segundo periodo de ejecución se mejora la actividad de supervisión y se deja constancia de la firma del conductor.

Por último, se informa que el contrato se encuentra en fase de liquidación y en esta se examinarán las controversias, los servicios prestados, pagados y los saldos a favor de cada una de las partes.

De igual forma se atenderán las recomendaciones de la Contraloría para mejorar las actividades de supervisión en el contrato del albergue que se celebra en cada vigencia.

Mayor de Cartagena – Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana decide dejar en firme la Observación Administrativa con presunto alcance Disciplinario y Fiscal, elevándola a Hallazgo Administrativo con presunto alcance Disciplinario y Fiscal, materializándose el riesgo realizar inadecuado proceso de supervisión y/o interventoría, establecido para el presente proceso de auditor, esto debido a que en la respuesta el sujeto de control no desvirtúa la causa que origina la observación, dentro de la respuesta remitida por parte de la entidad no envían alcances de la entrega de kits de aseo adicionales a las personas alojadas en el albergue durante el periodo **27 de octubre a 27 de noviembre de 2021**

Que de acuerdo a la revisión efectuada por la comisión fue de 12 personas a saber cinco (5) mujeres, siete (7) hombres, no se aportan evidencias donde se soporte la prestación efectiva del servicio de transporte a las personas albergadas en el periodo anteriormente mencionado y la entrega de kits de aseo adicionales a estas personas, quedando en firme el hallazgo con alcance fiscal por los cincuenta (50) servicios de transportes asciende a la suma de cuatro millones cuatrocientos once mil setecientos cincuenta pesos (\$4.411.750) valor unitario del servicio 88.235, y un cobro de doce kits de aseo adicionales que equivalen a \$957.984, sumando en total (\$5.369.734)

Con relación al periodo **27 de noviembre a 27 de diciembre de 2021** la comisión auditora procede a descargar el documento cargado en SECOP II de nombre INFORME DE GESTION PROGRAMA HOG. POB. DESPLAZADO-2 MES.pdf, donde se evidencia la entrega de los kits de aseo, el servicio de transporte no cuenta con firma de la persona beneficiada del servicio y evidencias de la efectiva prestación del servicio, el contratista facturó la suma de \$1.259.996 por este servicio, en relación al servicio de albergue, el contratista remite cantidades de días y nombres de las personas alojadas, sin embargo no se cuenta con evidencias del servicio prestado por la cantidad de días facturados por parte del contratista, a saber, no se cuenta con evidencias de la efectiva prestación del servicio de alojamiento, por el cual el contratista facturó \$27.929.907.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se realizaron pagos excediendo los servicios efectivamente prestados y en el segundo periodo se efectuaron los pagos de transporte y alojamiento sin contar con evidencias de la efectiva prestación del servicio, de esta manera la entidad realizó un inadecuado proceso de supervisión y/o interventoría, en razón a que de conformidad con los anexos que reposan en el





beneficiarios del servicio de transporte firmen dichos formatos y los conductores quienes en el formato deben firmar por el servicio prestado tampoco firman los documentos, hecho que impide validar que este servicio fue efectivamente prestado a las personas alojadas en el albergue.

En relación con el periodo del **27 de noviembre a 27 de diciembre de 2021**, no se aportan evidencias de la ejecución de las actividades realizadas en este periodo. No se aporta Informe de Supervisor.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se realizaron pagos excediendo los servicios efectivamente prestados y en el segundo periodo se efectuaron los pagos sin contar con el informe del supervisor del contrato de esta manera la entidad realizó un inadecuado proceso de supervisión y/o interventoría, en razón a que de conformidad con los anexos que reposan en el expediente contractual, se recibió a satisfacción y se avaló el pago del valor del contrato sin que hubiere constancia de la ejecución total del mismo, toda vez que no se observan las evidencias del cumplimiento del objeto contractual, pues no reposa documento alguno (fotos, actas firmadas, formatos de firma, listado de beneficiarios, etc) que den cuenta del servicio de alojamiento prestado. Igualmente, en la carpeta del expediente del contrato no se observa informe de actividades que dé cuenta de la ejecución del objeto contractual.

Las facturas presentadas por el contratista el primer pago por valor \$39.134.879 y el segundo pago \$31.279.904, en la primera cuenta se factura cincuenta servicios de transporte los cuales no se logra evidenciar que los mismos fueron efectivamente prestados a los beneficiarios del alojamiento en el albergue, toda vez que los formatos presentados por el contratista no se encuentran firmados por los beneficiarios y solo permiten la firma del conductor, quien tampoco firma los mismos, los cincuenta (50) servicios de transportes asciende a la suma de cuatro millones cuatrocientos once mil setecientos cincuenta pesos (\$4.411.750) valor unitario del servicio 88.235, y un cobro de doce kits de aseo adicionales que equivalen a \$957.984 teniendo en cuenta que en este periodo se les dio alojamiento a doce personas adultas. De esto se extrae un presunto detrimento patrimonial por el valor de **Treinta y seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho mil pesos mcte (\$36.649.638)** que equivalen a los excedentes en cobro de la primera cuota y el monto pagado en la segunda cuota los cuales no se aportan evidencias de la ejecución en el expediente digital ni en la plataforma SECOP II, así como también una conducta generadora de posible falta disciplinaria por inobservancia de los deberes de supervisión, en el respectivo seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Anticorrupción- (Ley 1474 de 2011) y la Ley 734 de 2002, numeral 34 del artículo 48 *no exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su*

expediente contractual y lo cargado en SECOP II, se recibió a satisfacción y se avaló el pago del valor del contrato sin que hubiere constancia de la ejecución total del mismo, toda vez que no se observan las evidencias del cumplimiento del objeto contractual, pues no reposa documento alguno (fotos, actas firmadas, formatos de asistencia de los beneficiados) que den cuenta del servicio de alojamiento prestado.

Las facturas presentadas por el contratista el primer pago por valor \$39.134.879 y el segundo pago \$31.279.904, en la primera cuenta se factura cincuenta servicios de transporte los cuales no se logra evidenciar que los mismos fueron efectivamente prestados a los beneficiarios del alojamiento en el albergue, toda vez que los formatos presentados por el contratista no se encuentran firmados por los beneficiarios y solo permiten la firma del conductor, quien tampoco firma los mismos, los cincuenta (50) servicios de transportes asciende a la suma de cuatro millones cuatrocientos once mil setecientos cincuenta pesos (\$4.411.750) valor unitario del servicio 88.235, y un cobro de doce kits de aseo adicionales que equivalen a \$957.984 teniendo en cuenta que en este periodo se les dio alojamiento a doce personas adultas. Del segundo periodo el contratista facturó la suma de \$1.259.996 por servicio de transporte sin evidencias firmadas por el beneficiario del servicio y la suma de \$ 27.929.907 en relación con el servicio de albergue, sin que el contratista remita evidencias del servicio prestado por la cantidad de días facturados por parte del contratista, a saber, no se cuenta con evidencias de la efectiva prestación del servicio de alojamiento, por el cual el contratista facturó.

PAGO 1

27 DE OCTUBRE A 27 DE NOVIEMBRE

Concepto	Vr. Unitario	Cantidad Facturado	Cantidad Ejecutado	Diferencia
Transporte	88235	50	0	4.411.750
Kit Aseo	79832	24	12	957.984
Total				\$5.369.734

PAGO 2

27 DE OCTUBRE A 27 DE NOVIEMBRE

Concepto	Vr. Unitario	Cantidad Facturado	Cantidad Ejecutado	Diferencia
Transporte	88235	12	0	1.259.996
Albergue	88235	266	0	27.929.907
Total				\$29.189.903

De esto se extrae un presunto detrimento patrimonial por el valor de **Treinta y cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y pesos mcte (\$34.559.637)** que equivalen a los excedentes en cobro de la primera cuota y en la segunda cuota los cuales no se aportan evidencias de la ejecución en el





	<p>defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad</p>		<p>expediente digital ni en la plataforma SECOP II, así como también una conducta generadora de posible falta disciplinaria por inobservancia de los deberes de supervisión, en el respectivo seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Anticorrupción- (Ley 1474 de 2011) y la Ley 1952 de 2019, numeral 6 del artículo 54 no exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad</p> <p>Frente a lo anteriormente expuesto, se mantiene la Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal en cuantía de (\$34.559.637).</p> <p>La Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo</p>
32	<p>UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA GENERAL</p> <p>CONTRATO: SA.MC.DAAL-UAC-26-2021 - LUIS FERNANDO ECHEVERRI HOYOS OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. VALOR: \$792.365.006</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL</p> <p>CONDICION: En el expediente electrónico y en la plataforma Secop II, se evidencio que los estudios previos, del contrato en mención, señalaba que el Distrito de Cartagena determinaba un parque automotor de 40 vehículos estableciendo marcas y placas, a los cuales se les debía hacer el respectivo mantenimiento preventivo o correctivo dependiendo del caso, hasta agotar la existencia del presupuesto estipulado y con garantía del servicio.</p> <p>Teniendo en cuenta que el contratista favorecido, para la ejecución del contrato fue SUPER SERVITECA PLAZA DE TOROS, En la factura 713 expedida por el contratista de fecha 16 de noviembre de 2021, en dónde se detalla el mantenimiento preventivo a los vehículos Renault Master por \$1.073.353 y un camión FAW estacas por \$ 1.356.907, los cuales no estaban descritos dentro del parque automotor de los estudios</p>	<p>Respuesta Oficios AMC-OFI-0130152-2022</p> <p>A los hallazgos contenidos en el informe preliminar presentado por la Contraloría Distrital nos pronunciamos respecto a cada elemento del mismo, así: - RESPECTO A LA CONDICIÓN: Indican en el informe preliminar que los vehículos Renault Master y camión FAW no estaban incluidos dentro del parque automotor señalado en los estudios previos, no obstante, es pertinente aclarar que los mismos NO eran de propiedad del distrito al momento de elaborarse los estudios previos (publicados en SECOP II el 4 de junio de 2021) y de la celebración del contrato (08 de julio de 2021). Empero, posteriormente (el 04 de octubre de 2021) se adquirieron y son propiedad del Distrito de Cartagena, por lo que debían ingresar al mismo parque automotor, puesto que, los vehículos serían utilizados por el DATT y otras dependencias del Distrito. Tal como se evidencia a continuación</p> <p>Ahora bien, al momento del mantenimiento de los vehículos descritos anteriormente, si bien aún no estaban matriculados, resultaba imperioso efectuar el mantenimiento preventivo de protección anticorrosiva para evitar su eventual y rápido deterioro debido al alto nivel de salinidad de la ciudad de Cartagena.</p> <p>Por otra parte, respecto a la condición atinente al vehículo de placa OUG-802</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL</p> <p>Una vez recibida y analizada la respuesta suministrada por la Alcaldía Distrital de Cartagena, la comisión ratifica el Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria y Fiscal; toda vez que en el momento que el contratista realizó el mantenimiento preventivo del vehículo tipo Camión estacas marca FAW y una camioneta 4X4 marca RENAULT Master 2300CC, estos al momento de ser intervenidos en mantenimiento de manera preventiva no eran propiedad del Distrito de Cartagena, como se puede determinar por la respuesta suministrada por el mismo ente Auditado, así como también con los comprobantes de ingresos de elementos suministrados por la líder del Almacén del Distrito de Cartagena, por tal motivo la entidad no podía invertir recursos públicos en bienes que en el momento de ejecutar el contrato estaban en propiedad de un particular (ARINTIA GROUP y RENAULT).</p> <p>Por otro lado, para corroborar la información el vehículo tipo camión FAW este fue matriculado inicialmente en la Oficina de Tránsito y Transporte de Cartagena con la Placa GWM921 con numero de motor BF 125865 a nombre de ARINTIA GROUP S.A.S Nit 900117244 como se logra demostrar a través de la licencia de tránsito N° 10023884978.</p>





previos, que al momento del servicio preventivo dichos vehículos se encontraban sin placas, lo cual se corrobora con el ingreso a ALMACEN de la Alcaldía de Cartagena con el radicado número 41 de fecha 23 de noviembre de la misma anualidad, expedida por la funcionaria responsable del almacén del Distrito de Cartagena, dando fe con este documento que a la hora del mantenimiento de los vehículos que se hacen mención, no estaban matriculados a nombre del Distrito de Cartagena, conllevando al incumplimiento de las obligaciones pactadas en el proceso contractual.

- Por otra parte, se pudo evidenciar que el vehículo identificado con la placa OUG 802, le fue realizado un mantenimiento correctivo "cambio de retenedores de la botella de dirección"; el día 9 de septiembre de 2021 por un valor de \$1.429.561 Factura N° 602 ítem 14 posteriormente se observa en la factura N°713 en su ítem 72 que al vehículo OUG 802 le fue facturado un cobro por el mismo valor y por la reparación del mismo elemento facturado anteriormente. Incumpliendo entonces el contratista con lo estipulado en los estudios previos en el numeral 2.3.3.1 repuestos y/o insumos. El cual manifiesta "los repuestos piezas e instrumentos que sean suministrados deben ser nuevos, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento, sin uso previo, no manufacturados no repotenciados y contar con garantía mínima de 6 meses" queriendo decir que entre el primer mantenimiento correctivo y el segundo solo pasaron 67 días, plazo este muy inferior al estipulado en la garantía, por todo el anterior el Contratista debió realizar el cambio sin ningún costo al contratante. Por todos estos hechos, se ocasionó un presunto **detrimento** con alcance fiscal y disciplinaria por una cuantía detrimento fiscal por un valor de TRES MILLONES OCHO CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$3.856.821), incumpliendo con las obligaciones del contrato. Materializándose entonces para este contrato el Riesgo de "Existencia de informes deficientes de supervisión e interventoría sin seguimiento total de las obras, que impidan identificar la ejecución técnica de ítems que no son verificables o cuantificables en sitio"

Teniendo en cuenta lo anterior podemos determinar los siguiente

FUENTE DE CRITERIO: Constitución Política de Colombia artículos 209 Principios de eficiencia y economía, Ley 80 de 1993 artículo 3; De los fines de la Contratación Estatal art 4, Artículo 24 del Principio de Transparencia literal C, Art 26 numeral 1, Ley 1150 de 2007 artículo 8, Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, y Ley1474 de 2011 Estatuto anticorrupción Art 83 y 84
Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único).
Artículo 27; Acción y Omisión, Derogado por la ley

consistente en que ingresó a mantenimiento correctivo en dos ocasiones por el mismo motivo, es decir, se reparó dos veces en un lapso corto la misma pieza o autoparte del vehículo, sin que se aplicara la garantía respectiva, el cual sustentan con los informes suministrado por el contratista y que se encuentra insartado en escrito suministrado por el funcionario del Distrito de Cartagena con relación a los presuntos hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y Disciplinario

Con relación al cobro de la doble facturación por el valor de \$ 1.429.561, por concepto de los servicios prestado por SERVITECA PLAZA DE TOROS al vehículo de placas OUG802, en diferentes fechas pero por la mismas causas correctiva, el cual la entidad tenía la obligación de utilizar las garantías como se encontraba estipulado en los estudios previos, en respuesta entregada por el Director de Apoyo Logístico el señor Didier Jesús Torres Zúñiga, manifiesta que los servicios se prestaron al vehículo anteriormente señalado pero con diferentes diagnósticos.

Pero si analizamos las facturas electrónicas suministradas por el señor Contratista SERVITECA PLAZA DE TOROS, se puede determinar que se realiza el cobro de los servicios prestados por el mismo procedimiento mecánico correctivo, en este caso como indica la factura número 602 del 19 de septiembre de 2021 y la factura número 713 de fecha 16 de noviembre de 2021, en los detalles de las misma describen el servicio prestado "Retenedores botellas o caja dirección", el cual se logra determinar que en este vehículo fue reparado dos veces y cobrado dos veces siendo las mismas circunstancias y por un valor igual (\$1.419.561); y todo esto antes del vencimiento de la garantía estipulada en los estudios previos del contrato (numeral 2.3.3.1)

Para sustentar la información anteriormente descrita anexamos los siguientes documentos:

- 1-Copia de ingreso al almacén No 32, del vehículo Camión
- 2-Copia de ingreso al almacén No 41 del vehículo tipo Camioneta.
- 3- Copia de la licencia de tránsito No 10023884978 a nombre de ARINTA GROUP S.A.S. del camión FAW
- 4- Copia de las facturas 602 y 713 expedida por el contratista, del vehículo OUG602

Se mantiene la Observación y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal de acuerdo al artículo 6 de la ley 610 de 2000 en cuantía de (\$3.856.821). y Disciplinaria de acuerdo al artículo 38 , numeral 16, ley 1952 de 2019
Con el presunto responsable el supervisor del proyecto, el director de apoyo logístico, por incumplimiento con las obligaciones del contrato, materializándose entonces para este contrato el Riesgo de "Existencia de informes deficientes de supervisión e interventoría sin seguimiento total de las obras, que impidan identificar la ejecución técnica de ítems que no son verificables o cuantificables en sitio"

La Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora





	<p>1952 de 2019.</p> <p>CAUSA: Por falta de control y seguimiento a la ejecución del contrato por parte del SUPERVISOR</p> <p>EFECTO: Disminución del Presupuesto del contrato.</p>		<p>correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo</p>
<p>33</p>	<p>UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA GENERAL</p> <p>CONTRATO: SAMC-DAAL-UAC-052-2021 – CONSORCIO IDC 2021</p> <p>Objeto: Contratar Las Reparaciones Locativas Menores Y Mantenimiento A Las Instalaciones Del Centro Administrativo Distrital – CAD Matuna (Antiguas Empresas Públicas Municipales) Del Distrito De Cartagena De Indias D.T. Y C</p> <p>Contratante: Distrito Turístico y Cultural de Cartage de Indias – William Jorge Dau Chamat</p> <p>Contratista: Consorcio IDC 2021 – Sergio Andrés Molinares.</p> <p>Supervisión: Maicol Duran Lorduy – Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 03</p> <p>Acta de Inicio: Hasta 31 de diciembre 2021, contados a partir de la firma del acta de inicio.</p> <p>Acta de Recibo a Satisfacción: Acta de fecha 31 de diciembre de 2021.</p> <p>Modalidad de Contratación: El contratista fue elegido mediante Modalidad de Contratación Selección Abreviada de menor cuantía, cumpliendo con los requisitos financieros, técnicos y administrativo, escogiéndose la mejor oferta.</p> <p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE:</p> <p>Riesgo Identificado: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA.</p> <p>Condición: Del expediente contractual analizado, se observa que el contrato fue suscrito con un plazo estimado para la ejecución de 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la firma del acta de inicio, el cual se suscribe el 22 de diciembre de la misma anualidad, es decir 10 días calendario para la ejecución de todas las obras contratadas y referenciadas en el presupuesto aprobado, posteriormente mediante acta recibido final y terminación suscrita por el supervisor y contratista, el 31 de diciembre de 2021, se hace entrega de las obras ejecutadas, y de acuerdo a informe técnico realizado por ésta comisión auditora, solo fue realizado un 77% del presupuesto, haciendo falta el 23% del mismo, identificando que al cierre del periodo fiscal 2021 no se realizaron pagos, sin embargo mediante Decreto 0053 del 20 de enero de 2022, el Distrito de Cartagena constituyó Reservas Presupuestales correspondientes al 2021 y a favor de Consorcio IDC 2021 la suma de (407.238.718), y posteriormente, se efectuó en fecha 20 de abril de 2022 de acuerdo a comprobante de egreso No. CE2200006275, pago por valor de</p>	<p>Respuesta Oficio AMC-OFI-0130823-2022</p> <p><i>En primer lugar, se resalta que las obligaciones han de cumplirse dentro del plazo pactado, pues con este se persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, y en tal virtud, el CONSORCIO IDC 2021 como contratista tenía la obligación legal de cumplir con sus obligaciones y de colaborar con el Distrito en el logro de estos fines. En segundo lugar, el contratista presentó una solicitud de suspensión del contrato sin la acreditación de fuerza mayor, caso fortuito o interés público, por lo que esta administración NO accedió a dicha solicitud. Ahora bien, la administración distrital se encuentra dentro de los tiempos de Ley para proceder a la liquidación del contrato e incluso al inicio de la audiencia que contempla el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Así las cosas, frente al reconocimiento del incumplimiento del contratista, esta administración adoptará las medidas correspondientes, específicamente, el procedimiento sancionatorio contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, citando al contratista para que ejerza su defensa. Al respecto el Consejo de Estado ha establecido: "Valga la pena precisar que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 regula un procedimiento administrativo sancionatorio dirigido a sujetos específicos: las entidades [CODIGO-QR] [URL-DOCUMENTO] sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...)", norma aplicable al presente asunto. De igual forma, en concordancia con las normas contenidas en el CPACA (código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo) esta entidad está en el termino legal para ejercer la facultad sancionatoria a que haya lugar, por consiguiente, esta dependencia estará adelantando el proceso para llevar a cabo la materialización de las sanciones correspondientes respetando las garantías al debido proceso y defensa del contratista. Por todo lo anterior, esta dependencia aun NO ha incurrido en una violación del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, toda vez que estará adelantando el procedimiento administrativo sancionatorio y si hay lugar, declarar el</i></p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA</p> <p>Atendiendo al principio de eficacia y celeridad en los procesos y procedimientos que maneja la administración distrital, se observa en la respuesta dada por el ente territorial, que a la fecha no se ha realizado gestión alguna para garantizar la eficacia de la contratación pública respecto al incumplimiento del contratista.</p> <p>Por lo anterior se mantiene la Observación Administrativa sin incidencia y se eleva a Hallazgo Administrativo sin incidencia.</p> <p>La Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p>





	<p>\$306.372.377,27, cantidad que corresponde a las actividades de obra realizadas y referenciadas en el acta de recibo final a satisfacción.</p> <p>Ahora bien, los estudios previos del proceso contractual en mención, describe como principal necesidad, lo siguiente: "Atender la obligación que la asiste a la entidad de tener especial cuidado sobre los bienes que legalmente tiene a su cargo, velando porque sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines para los que han sido destinados, prolongar la vida activa y funcionamiento de los mismos e igualmente tener en cuenta que al ser estos bienes públicos es una obligación legal cuidar y velar por la protección de los mismos, so pena de detrimentos patrimoniales que afectarían a la institución"; para dar cumplimiento a lo anterior, según estos estudios previos, se debía realizar mantenimientos preventivos y correctivos a la planta física del CAD-MATUNA, justificado en los grandes deterioros que imposibilitan una adecuada prestación del servicio y para lo cual se proyectó presupuesto de obra, Sin embargo, a pesar de que las obras no fueron pagadas, asistía con base en estos estudios previos, la necesidad de realizar en su totalidad las actividades o ítems contratados, no obstante, el contratista en el momento de presentar la propuesta manifiesta que conoce los pliegos de condiciones y se acogió a los mismos, el cual al terminar el plazo estipulado para la ejecución del contrato, no pudo cumplir con las obligaciones pactadas, lo que el Distrito de Cartagena como contratante debía comenzar un proceso Administrativo sancionatorio en contra del contratista, como se encuentra estipulado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011; lo anterior, justificado en la respuesta remitida por Didier de Jesús Torres Zuñiga, Supervisor del Contrato, mediante oficio No.AMC-OFI-0099838-2022, el cual manifiesta que el contratista solicitó un modificatorio en el tiempo para culminar las obras faltantes, sin embargo, el Distrito en su autonomía tomo la decisión de negar el adicional en tiempo y terminó el contrato cumpliendo así con el termino pactado dentro del mismo, es decir a 31 de diciembre de 2021.</p> <p>Fuente de Criterio y Criterio: Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.</p> <p>Causa: Lo anterior demuestra incumplimiento de la ejecución total de las obras contratadas, y una gestión ineficiente por parte del contratista.</p> <p>Efecto: Posible deterioro de la planta física del CAD-MATUNA que imposibilitarían una adecuada prestación del servicio.</p>	<p>incumplimiento del contratista.</p>	
34	<p>UNIDAD EJECUTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO- Deficiencia de los estudios previos</p> <p>Contralto 001, Contratista SMART MOBILITY &</p>	<p>Respuesta oficios AMC-OFI-0130868-2022, Contrario a lo manifestado por el organismo de control, la entidad dentro del desarrollo del proceso de Selección Abreviad-Menor Cuantía No SA-MC-DATT-001-2021, dio cumplimiento a los principios rectores en materia contractual, en particular al PRINCIPIO DE</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA</p> <p>La comisión Auditora una vez realizada la revisión de la contradicción enviada por el sujeto de control, con respecto a una deficiencia de los estudios previos.</p> <p>Con relación al plan de mantenimiento con</p>





SECURITY SAS

Objeto: Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la red semafórica del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias. Valor Contrato \$ 73.498.501

Condición

En la etapa precontractual se hizo el análisis de los documentos previos en el cual no se encontró el diagnóstico del activo semafórico recibo por el concesionario anterior, el plan de mantenimiento anual con sus respectivos soportes de la red semafórica del distrito de Cartagena para la vigencia 2021, ante esto la entidad respondió: *"Teniendo en cuenta que se recibe el sistema semafórico por parte de la concesión de Alumbrado Público (antiguo aceptor) y no se cuenta con un diagnóstico general del sistema, se recomienda realizar el mantenimiento preventivo de todas las intersecciones semafóricas, este mantenimiento consiste en la limpieza de todas y cada una de las partes del controlador incluido el gabinete"* (resaltado fuera del texto).

Con relación al plan de mantenimiento con sus respectivos soportes de la red semafórica del Distrito de Cartagena para la vigencia 2021, en la respuesta se observó que en los planes anexado de las 27 actividades para el mantenimiento preventivo y correctivo sistema semafórico de la ciudad de Cartagena, solo anexan la planeación de las actividades 10 y 11 referente al planeamiento de tráfico y la inspección y seguimiento del comportamiento del tráfico y ajustes de tiempo de verde y coordinación para los 4 trimestres del año 2021.

ACTIVIDADES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SISTEMA SEMAFORICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA	
Nº	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
10	PLANEAR TRAFICO
11	INSPECCION Y SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO DEL TRAFICO Y AJUSTES DE TIEMPO DE VERDE Y COORDINACION

PLANEAR TRAFICO SEMAFORICO CARTAGENA							
CODIGO CRUCE	CRUCE	UBICACION	FECHA PROGRAMADA	ACTIVIDAD	FECHA REALIZADA	REALIZADO	CUMPLIMIENTO
1001	Cruce Villavicencio	Av. Pablo Bermúdez a Carrera 10	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI
1002	Cruce Simón Bolívar	Troncal Simón Bolívar a Carrera 10	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI
1003	Cruce Simón Bolívar	Carrera 10 a Calle 10	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI
1004	Cruce Simón Bolívar	Carrera 10 a Calle 10	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI

PLANEAR INTERSECCIONES SEMAFORICO CARTAGENA							
CODIGO CRUCE	CRUCE	UBICACION	FECHA PROGRAMADA	ACTIVIDAD	FECHA REALIZADA	REALIZADO	CUMPLIMIENTO
1001	Villavicencio	Carrera 14 a Calle 47	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI
1002	Simón Bolívar	Carrera 2 a Calle 15	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI
1003	Simón Bolívar	Carrera 2 a Calle 15	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI
1004	Campeón de las Mariposas	Calle 20 a Carrera 88	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI
1005	Rafael Ángel	Carrera 17 a Calle 30	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI

PLANEAR INTERSECCIONES SEMAFORICO CARTAGENA							
CODIGO CRUCE	CRUCE	UBICACION	FECHA PROGRAMADA	ACTIVIDAD	FECHA REALIZADA	REALIZADO	CUMPLIMIENTO
1006	Simón Bolívar	Av. Simón Bolívar a Carrera 27	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI
1007	Simón Bolívar	Av. Simón Bolívar a Carrera 27	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI
1008	Simón Bolívar	Av. Simón Bolívar a Carrera 27	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI
1009	Simón Bolívar	Av. Simón Bolívar a Carrera 27	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI
1010	Simón Bolívar	Av. Simón Bolívar a Carrera 27	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI
1011	Simón Bolívar	Carrera 20 a Avenida 100	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI
1012	Simón Bolívar	Carrera 17 a Calle 30	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI
1013	Simón Bolívar	Carrera 17 a Calle 30	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI
1014	Simón Bolívar	Carrera 17 a Calle 30	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI
1015	Simón Bolívar	Carrera 17 a Calle 30	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI

PLANEAR INTERSECCIONES SEMAFORICO CARTAGENA							
CODIGO CRUCE	CRUCE	UBICACION	FECHA PROGRAMADA	ACTIVIDAD	FECHA REALIZADA	REALIZADO	CUMPLIMIENTO
1016	Simón Bolívar	Carrera 17 a Calle 30	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI
1017	Simón Bolívar	Carrera 17 a Calle 30	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI
1018	Simón Bolívar	Carrera 17 a Calle 30	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI
1019	Simón Bolívar	Carrera 17 a Calle 30	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI
1020	Simón Bolívar	Carrera 17 a Calle 30	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI
1021	Simón Bolívar	Carrera 17 a Calle 30	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI
1022	Simón Bolívar	Carrera 17 a Calle 30	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI
1023	Simón Bolívar	Carrera 17 a Calle 30	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI
1024	Simón Bolívar	Carrera 17 a Calle 30	TRIMESTRE II	20/01/2021	20/01/2021	CONTROLADOR	SI

Fuente de criterio: Incumplimiento al Decreto 1083

PLANEACION CONTRACTUAL, actuando con la prudencia, cuidado y responsabilidad que el cargo público demanda, al haberse dando cumplimiento irrestricto a la elaboración y publicación de los documentos precontractuales exigidos por el ordenamiento jurídico, como fue el estudio previo, documento cumple con todos y cada uno de los presupuestos del Decreto 1082 de 2015.

Ahora, es importante destacar que el DATT no recibió por parte del antiguo operador, un diagnóstico detallado de todos y cada uno de los elementos del sistema semafórico, sin embargo, con el personal técnico del DATT se realizó un diagnóstico y levantamiento del estado del sistema semafórico en términos generales, sin embargo, dentro del plan de trabajo de la vigencia 2021 se definió las necesidades puntuales y críticas del sistema consistente en la puesta en funcionamiento de unas intersecciones, que se encontraban por fuera de servicio por el robo de cable y daños en las tarjetas, de igual forma se requería el cambio urgente de algunos módulos de los cuerpos de semáforos que se encontraban apagados y podrían ocasionar algún tipo de accidente, además del planeamiento de algunas intersecciones, las más críticas en cuanto el tema de movilidad y que frente a tal necesidad, se adelantó el proceso de selección Abreviada-Menor cuantía No SA-MC-DATT-001-2021, del cual resultó ganador la empresa SMART MOBILITY & SECURITY SAS.

Por otro lado, es de resaltar que la presunta falta disciplinaria que se endilga según la lectura del grupo auditor que corresponde a la establecida en el artículo 38 numeral 16 de la ley 1952 de 2019, que reza "(...)16.ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituye el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos", obedece o surge por considerar respecto del plan de mantenimiento con sus respectivos soportes de la red semafórica del Distrito de Cartagena para la vigencia 2021, que la respuesta de la entidad no fue suficiente clara y consistente al relacionarse la planeación de las actividades 10 y 11 de un total de 27 actividades.

Ahora tal interpretación consideramos apresurada por cuanto contrario a la conclusión del informe preliminar, el DATT, envió en un archivo Excel en varias pestañas la relación de actividades y plan de acción de las actividades 10 y 11, lo cual no significa que no existiera una

sus respectivos soportes de la red semafórica del Distrito de Cartagena para la vigencia 2021. Se observó en el anexo de la respuesta del DATT, los respectivos planes de mantenimiento preventivo a los semáforos.

La observación se desvirtúa, con relación a la observación disciplinaria y queda en firme como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA**. Para que sea suscrito en plan de mejoramiento, como oportunidad para minimizar el riesgo al tener un diagnóstico y un plan integral de mantenimiento preventivo ante los posibles daños continuos en la red semafórica de la ciudad. Por parte del DATT como entidad prestadora del servicio público de regulación del tráfico automotor.





CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

	<p>de 2015, ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 16. Causa: Deficiencia en la planeación contractual,</p> <p>Efecto: Riesgo al no tener un diagnóstico y un plan integral de mantenimiento preventivo se presentarán daños continuos en la red semafórica de la ciudad.</p>	<p>planeación del resto de actividades, simplemente por resultar las más representativas y críticas se procedió informar el cronograma de la solamente estas dos (2) actividades; sin embargo y frente al señalamiento, procedemos a relacionarlas para ilustración y conocimiento del grupo auditor la, planeación que se estructuro en su momento por la subdirección técnica del DATT. Ver anexo No 1</p> <p>En cuanto a las actividades de los mantenimientos preventivos, estos fueron realizados una parte por el personal técnico adscrito al DATT, con el cual se desarrollaron las actividades 10 y 11 y la otra parte de las actividades se realizaron dentro del contrato de mantenimiento con la empresa SMART MOBILITY 6 SECURITY S.A.S que corresponde a las actividades 1,2,3,4,5,6,7,8,9,12,13,14, y 26.</p> <p>Estas actividades se registraron en los siguientes archivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe semaforización 2021; el cual contiene todos los mantenimientos preventivos y correctivos presentados en el año 2021. • Plan de Mantenimiento Preventivo programado Semaforización 2021: el cual contiene las actividades de mantenimiento realizados por el equipo técnico adscrito al DATT. • Informes mensuales registrados en la plataforma secop II: el cual contiene todos los informes y evidencias de los mantenimientos tanto correctivo, como preventivo realizado por el personal técnico adscrito a la entidad. <p>Por lo anterior, solicito respetuosamente se ajuste el informe definitivo liberando o eliminando del informe tal observación con incidencia disciplinaria</p>	
35	<p>UNIDAD EJECUTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO - Debilidades de control y seguimiento a los Informes de Supervisión</p> <p>Contrato No CD- 001- 2021, Contratista: DATATOOLS S.A</p> <p>Objeto: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para las actividades relacionadas con la operación logística de los servicios prestados por el DATT.</p> <p>Condición En la etapa contractual, en los informes de supervisión, no hay relación de las actividades con relación a los estudios previos para el Servicio Profesional Asesor Jurídico 1 Profesional en</p>	<p>Respuesta Oficios AMC-OFI-0130868-2022</p> <p>Contrario a la manifestado por el organismo de control, la entidad si cumplió en debida forma con las labores de seguimiento y supervisión sin que se haya presentado debilidad alguna en respectivo control; es evidente que se cumplió con rigor el seguimiento a las actividades ejecutadas por los distintos profesionales incluido el asesor jurídico profesional 1; ahora, el hecho que se haya reconocido en la respuesta que las labores del profesional son cumplidas de manera transversal a través correos electrónicos y vía telefónica canales de comunicación comúnmente utilizado no puede llevar a concluir que hubo deficiencia en la labor de seguimiento, cuando operativamente este profesional le resulta cotidiano y absolutamente normal responder los requerimientos que se</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA</p> <p>La comisión Auditora una vez realizada la revisión de la contradicción enviada por el sujeto de control, con respecto a las debilidades de control y seguimiento a los informes de supervisión.</p> <p>Se observó en el anexo de la respuesta del DATT, los respectivos informes.</p> <p>La observación se desvirtúa, con relación a la observación disciplinaria y queda en firme como HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA. Para que sea suscrito en plan de mejoramiento, como oportunidad para mejorar en los informes de supervisión el control de todas las actividades contractuales realizadas por parte del contratista</p>





para establecer el valor de los honorarios por valor de \$ 7.200.000 Al revisar la Hoja de vida SIGEP, y los demás documentos soportes que acreditan experiencia y formación académica Se encontró que el contratista, no cumple con los requisitos del tiempo mínimo de 48 meses de experiencia profesional relacionada

En el expediente se encontró la siguiente acreditación de experiencia

Empresa o entidad	Objeto, cargo o experiencia	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Experiencia en meses
departamento administrativo de tránsito y transporte-DATT	prestación de servicios profesionales de alta confianza como asesor jurídico del despacho de la dirección del departamento administrativo de tránsito y transporte-DATT	25/02/2020	24/09/2020	6 meses
departamento administrativo de tránsito y transporte-DATT	prestar servicios profesionales en materia jurídica con destino al departamento administrativo de tránsito y transporte DATT	27/02/2019	26/11/2019	9 meses
departamento administrativo de tránsito y transporte-DATT	prestar servicios profesionales en materia jurídica con destino al departamento administrativo de tránsito y transporte DATT	17/01/2018	16/12/2018	11 meses
departamento administrativo de tránsito y transporte-DATT	objeto prestar servicios profesionales en materia jurídica con destino al departamento administrativo de tránsito y transporte DATT	29/09/2017	28/12/2017	3 meses
edificio meseta propiedad horizontal	Asesor jurídico en materia civil, comercial, laboral, administrativo y en propiedad horizontal, así mismo como encargado del recado de la canteira representada en las empresas de administración, intereses y multas, que deben cancelar los propietarios o dueños de solidarios	05/09/2019	Experiencia relacionada en el formato único de hoja de vida	no está
Holland & knight	Seguimiento y vigilancia de los procesos judiciales	01/07/2016	21/08/2017	14 meses*
Machinery service	abogado	01/06/2016	03/09/2016	7 meses
León arcos consultores	Abogado en sitio asesoría en materia de accidente automovilístico	01/06/2015	30/05/2016	11 meses
GEYSO S.A	Asesoría jurídica en materia civil	19/03/2015	01/06/2015	4 meses*

(*) Teniendo en cuenta que en el caso que se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias entidades públicas o privadas (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez, para este caso se calcula la experiencia relacionada partir de la fecha 29/09/2017.

Con la información obtenida del formato único de hoja de vida aportada por el contratista se deduce lo siguiente:

Experiencia profesional en derecho relacionada	Entidad	tiempo
profesional	Pública	29 meses
profesional	Privada	41 meses

En cada una de las funciones y cargos desempeñados por el contratista, observamos que ha existido un cambio en el tiempo de la experiencia de una entidad pública a una entidad privada En el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate." (Subrayado fuera del texto)

Por otra parte, Los requisitos criterio, perfiles y honorarios están en la Resolución N° 6000 del 30 de diciembre de 2020, artículo 4, numeral 7.

por la entidad sobre el nexo de causalidad o relación directa entre los servicios brindados a dichas empresas privadas y el objeto y obligaciones contractuales a contratarse.

Sobre este punto, es menester iniciar con un recordéis de cuál era el objeto y obligaciones del contrato, con el fin de identificar qué tipo de experiencia se requería para desempeñar dicho cargo: Contrato No. CD-384 de 2021.

"CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ALTA CONFIANZA COMO ASESOR JURÍDICO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT."

"CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 2. BRINDAR ASesoría JURÍDICA A LA DIRECCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT.

3. EMITIR CONCEPTOS VERBALES Y/O ESCRITOS QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN.

4. REVISAR JURIDICAMENTE LA DOCUMENTACIÓN, LAS ACCIONES JUDICIALES Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DISPUESTOS PARA LA FIRMA DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

5. PROYECTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL DATT Y DISPONERLOS OPORTUNAMENTE PARA LA FIRMA DEL DIRECTOR Y/O ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.

6. ASESORAR AL DIRECTOR DEL DATT EN LA IMPLEMENTACIÓN Y MANEJO DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN, DENTRO DEL MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL, PARA EL BUEN MANEJO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE EJECUTA EL DATT.

7. BRINDAR ASesoría, ACOMPAÑAMIENTO Y REALIZAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS ADSCRITOS AL DATT.

8. DISEÑAR Y PROPONER ESTRATEGIAS JURIDICO-METODOLÓGICAS QUE CONTRIBUYAN EN LA ÓPTIMA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DATT.

9. DILIGENCIAR LOS FORMATOS Y TRAMITAR LOS REQUERIMIENTOS

Tipo de servicio	Formación y experiencia mínima requerida	Rango de honorarios (mes en salario mínimo legales mensuales)	
de apoyo a la gestión	técnico profesional, con mínimo de 36 meses de experiencia laboral	3.7	5.5
profesionales	Título profesional, con mínimo 48 meses de experiencia profesional relacionada	5.0	9.0

Por lo anterior y de acuerdo al artículo cuarto de la Resolución 6000 de enero de 2020, la contratación del señor JORGE HERNAN PINEDA GUERRA, estaba excluida de la resolución y no aplica como lo argumenta la entidad, el artículo TERCERO de la Resolución arriba mencionada

Por otra parte, no existe en el campo normativo con relación a la experiencia profesional relacionada una equivalencia con títulos de posgrados, la norma hace referencia únicamente a la experiencia profesional, dado que el inciso segundo del numeral 1 del artículo 2.2.2.5.1. Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", el cual indica que el título de postgrado en modalidad especialización tendrá la equivalencia a 2 años de experiencia profesional:

Este mismo decreto define la Experiencia Relacionada.: *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

Además en la respuesta manifiestan que : *La formación y experiencia mínima requerida es de Título Profesional, con mínimo 48 meses de experiencia profesional relacionada, se tiene que Jorge Hernán Pineda Guerra cumple con ello, por cuanto le fue conferido el Título Profesional de Abogado el día 11 de julio de 2014 y la sumatoria de su experiencia profesional relacionada da un total aproximado de 97 meses.*

Pero al haber revisado la hoja de vida con los respectivos soportes de experiencia profesional, la comisión auditora solo encontró que el contratista, cumple con **29 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA**

Y de acuerdo con la Resolución N° 6000 del 30 de diciembre de 2020, artículo 4, numeral 7, el tiempo mínimo es de **48 meses** de experiencia profesional relacionada, es decir se debió contratar dada ls condiciones y experiencia en la hoja de vida lo estipulado en el numeral 3 del artículo primero de la resolución 6000 del 2020, y no por el valor estipulado de alta confianza según lo establecido en la misma resolución





Tipo de servicio	Formación y experiencia mínima requerida	Rango de honorarios en SMMLV
Apoyo a la gestión	Técnico profesional o tecnólogo con mínimo de 36 meses de experiencia laboral	3.7 5.5
Profesionales	Título profesional con mínimo 48 meses de experiencia profesional relacionada	5.0 9.0

En la etapa contractual

El equipo auditor observó que en la ejecución se realizaron pagos sin el cumplimiento de la Resolución N° 6000 del 30 de diciembre de 2020, artículo 4, numeral 7, como se resume en el siguiente cuadro:

Periodo de ejecución del contrato	honorarios contractual es	honorarios límites resolución No 6000 de 2020	pago en exceso por periodo
20/01/2021	7.200.000	5.451.156	1.748.844
20/02/2021	7.200.000	5.451.156	1.748.844
20/03/2021	7.200.000	5.451.156	1.748.844
20/04/2021	7.200.000	5.451.156	1.748.844
20/05/2021	7.200.000	5.451.156	1.748.844
20/06/2021	7.200.000	5.451.156	1.748.844
20/07/2021	7.200.000	5.451.156	1.748.844
20/08/2021	7.200.000	5.451.156	1.748.844
20/09/2021	7.200.000	5.451.156	1.748.844
20/10/2021	7.200.000	5.451.156	1.748.844
20/11/2021	7.200.000	5.451.156	1.748.844
31/12/2021	868.000	726.820	233.180
TOTAL POSIBLE DETRIMENTO			19.470.464

Fuente: Expediente contractual
Elaboró: Equipo Auditor

Al solicitar a la entidad los elementos jurídicos que permitieron el pago de los honorarios con un tiempo menor a la EXPERIENCIA RELACIONADA según la Resolución 6000 de enero de 2020. Responde que: *"Vale la pena resaltar que, la norma no restringe o supedita que la experiencia adquirida lo haya sido, necesariamente, en el sector público, sino que, el elemento preponderante es la similitud en las actividades a desarrollar."*

Sino fuere así, cualquier persona con algún tipo de vinculación al sector público, pudiese acreditar la experiencia relacionada para un contrato cuyas obligaciones son totalmente ajenas e inconexas a las actividades que ha desarrollado hasta la fecha.

En ese orden de ideas, la experiencia relacionada no se gana ni se pierde por el solo hecho de pertenecer a un determinado sector, puesto que la misma, siempre estará ligada al efectivo ejercicio de empleos o actividades afines a las que se ha de desarrollar.

Así las cosas, para clasificar una experiencia como relacionado es forzoso hacer una comparación entre las obligaciones del contrato No. CD-384 y las actividades o empleos previos del contratista, a efectos de determinar la similitud y afinidad entre estas. Sobre el Contrato No. CD-384 de 2021, tenemos lo siguiente: "CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ALTA CONFIANZA COMO ASESOR JURÍDICO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT."

"CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

2. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA A LA DIRECCIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT.

3. EMITIR CONCEPTOS VERBALES Y/O ESCRITOS QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN.

SUSCRITOS POR LOS ENTES DE CONTROL ENCOMENDADOS POR EL DIRECTOR DEL DATT"

Visto lo anterior, Se identifica que las obligaciones del contratista orbitaban en las siguientes líneas:

Asesoría jurídica y diseño de estrategias en programas y proyectos que ejecuta el organismo.

Revisión y proyección de documentos, acciones judiciales y actos administrativos.

Trámite de requerimientos.

En ese sentido, ha de denotarse que las obligaciones no solo se ciernen en conocimiento en tema de tránsito y transporte, pues la dirección del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte abarca distintas aristas, tales como aplicación de medidas de carácter reglamentario y sancionatorio, cobro coactivo derivado de las obligaciones impagadas, respuesta a acciones constitucionales y judiciales, organización de la contratación del organismo de acuerdo con sus necesidades, entre otras. Bajo ese entendido, se tiene que la relación de las funciones a ejecutar tampoco se circunscribe solo al trabajo en el sector público, como bien se menciona en el requerimiento, sino a asuntos jurídicos que en el marco del ejercicio de la profesión se hubieren desempeñado, sea en entidades públicas o privadas.

Así las cosas, se procede a desglosar los soportes de experiencias aportadas por el abogado:

- Experiencia Profesional como abogado en la oficina de la abogada Isela Berrocal Llorente, lo cual implica la proyección, presentación y revisión de procesos judiciales. El tiempo laborado correspondió a 3 meses y 13 días, comprendido entre el 17 de junio de 2014 y el 02 de marzo de 2015.

- Experiencia Profesional como abogado en la empresa Gestiones y Soluciones S.A. - GEYSO S.A., prestando asesoría jurídica en materia civil a la empresa ELECTRICARIBE S.A.E.S.P. en el Departamento de Bolívar para el recaudo de cartera. El tiempo laborado correspondió a 41 meses y 15 días, comprendido entre el 19 de marzo de 2015 y el 03 de septiembre de 2018.

- Experiencia Profesional como abogado en la empresa León Arcos Consultores Jurídicos Asociados S.A.S., prestando asesoría legal en materia de accidentes de tránsito. El tiempo laborado correspondió a 12 meses, comprendido entre el 01 de junio de 2015 y el 30 de mayo de 2016.

- Experiencia Profesional en la empresa Machinery & Services SAS, prestando sus servicios como abogado, representante legal y asesor jurídico, encargado de la

En ese orden de ideas, la observación no se desvirtúa, y queda en firme como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA.**

Presunta lesión al patrimonio público representado por el valor pagado de más por cuantía de \$19.470.474.

La Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo





4. REVISAR JURIDICAMENTE LA DOCUMENTACIÓN, LAS ACCIONES JUDICIALES Y LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DISPUESTOS PARA LA FIRMA DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

5. PROYECTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUINCIONES DEL DATT Y DISPONERLOS OPORTUNAMENTE PARA LA FIRMA DEL DIRECTOR Y/O ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.

6. ASESORAR AL DIRECTOR DEL DATT EN LA IMPLEMENTACIÓN Y MANEJO DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN, DENTRO DEL MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL, PARA EL BUEN MANEJO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE EJECUTA EL DATT.

7. BRINDAR ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y REALIZAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS ADSCRITOS AL DATT.

8. DISEÑAR Y PROPONER ESTRATEGIAS JURÍDICO-METODOLÓGICAS QUE CONTRIBUYAN EN LA ÓPTIMA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DATT.

9. DILIGENCIAR LOS FORMATOS Y TRAMITAR LOS REQUERIMIENTOS SUSCRITOS POR LOS ENTES DE CONTROL ENCOMENDADOS POR EL DIRECTOR DEL DATT"

El objeto contractual se enmarca en la Asesoría Jurídica, lo que lleva a determinar un primer punto de comparación, esto es, si el contratista con anterioridad ha realizado la actividad de asesoramiento jurídico, lo que pasará a constatare con posterioridad. Por otra parte, en síntesis, las obligaciones del contratista orbitaban en las siguientes líneas:

□ Asesoría jurídica y diseño de estrategias en programas y proyectos que ejecuta el organismo de tránsito.

□ Revisión y proyección de documentos, acciones judiciales y actos administrativos.

□ Tramite de requerimientos.

En ese sentido, las obligaciones no solo están relacionadas con conocimientos de tránsito y transporte, puesto que, la dirección del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte en cabeza de su director, desarrolla otras actividades, tales como, la aplicación de medidas de carácter reglamentario y sancionatorio, el cobro coactivo derivado de las obligaciones impagadas, la intervención en acciones constitucionales y judiciales, y aspectos relacionados con la contratación.

Algunas de estas actividades incluso ligadas a metas del plan de desarrollo, como la recuperación de un determinado porcentaje de la cartera de la entidad, o la eliminación de terminales ilegales de transporte.

Así las cosas, se procede a desglosar los soportes de experiencias aportadas por el abogado, y señalar su relación con las actividades y obligaciones del contrato:

elaboración de contratos, realización de descargos a los trabajadores, asesoría en materia societaria y absolución de consultas jurídicas. El tiempo laborado correspondió a 12 meses y 22 días, comprendido entre el 01 de junio de 2016 y el 22 de junio de 2017.

•Experiencia Profesional en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, prestando sus servicios en materia jurídica del organismo. El tiempo laborado correspondió a 3 meses, comprendido entre el 29 de septiembre de 2017 y el 28 de diciembre de 2017.

•Experiencia Profesional en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, prestando sus servicios en materia jurídica del organismo. El tiempo laborado correspondió a 11 meses, comprendido entre el 17 de enero de 2018 y el 16 de diciembre de 2018.

•Experiencia Profesional en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, prestando sus servicios en materia jurídica del organismo. El tiempo laborado correspondió a 9 meses, comprendido entre el 27 de febrero de 2019 y el 26 de noviembre de 2019.

•Experiencia Profesional en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, prestando sus servicios como asesor jurídico de alta confianza del despacho de la dirección del organismo. El tiempo laborado correspondió a 6 meses, comprendido entre el 25 de febrero de 2020 y el 24 de agosto de 2020.

Lo anterior, con el propósito de hacer ver que las funciones desempeñadas en las distintas entidades o empresas guardan estrecha relación con el perfil de Alta Confianza como Asesor Jurídico del Despacho de la Dirección del DATT, por un lado, al haber prestado sus servicios profesionales como abogado y asesor jurídico de alta confianza directamente con el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, y por el otro, al tener experiencia en asuntos de tránsito, estrategias de recaudo de cámaras, en la proyección, revisión, presentación de acciones judiciales y constitucionales, así como encargado de la contratación de personal, entre otros.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que la formación y experiencia mínima requerida es de Título Profesional, con mínimo 48 meses de experiencia profesional relacionada, se tiene que Jorge Hernán Pineda Guerra cumple con ello, por cuanto le fue conferido el Título Profesional de Abogado el día 11 de julio





- *Experiencia Profesional como abogado en la oficina de la abogada Isela Berrocal Llorente, lo cual implica la proyección, presentación y revisión de procesos judiciales en Derecho Administrativo. El tiempo laborado correspondió a 3 meses y 13 días, comprendido entre el 17 de junio de 2014 y el 02 de marzo de 2015. Relacionado y afín con las obligaciones 3, 4 y 9.*

- *Experiencia Profesional como abogado en la empresa Gestiones y Soluciones S.A. – GEYSO S.A., prestando asesoría jurídica a la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en el Departamento de Bolívar para el recaudo de cartera del sector privado y del sector oficial (público). El tiempo laborado correspondió a 41 meses y 15 días, comprendido entre el 19 de marzo de 2015 y el 03 de septiembre de 2018. Relacionado y afín con las obligaciones 2, 3, 4, 5, 7, y directamente relacionada al programa de fortalecimiento de la capacidad de respuesta del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, meta recuperación 8% cartera morosa.*

- *Experiencia Profesional como abogado en la empresa León Arcos Consultores Jurídicos Asociados S.A.S., prestando asesoría legal en materia de accidentes de tránsito. El tiempo laborado correspondió a 12 meses, comprendido entre el 01 de junio de 2015 y el 30 de mayo de 2016. Relacionado con función misional de la entidad, relacionado y afines específicos de tránsito, y a las obligaciones 2, 3, 4 y 5.*

- *Experiencia Profesional en la empresa Machinery & Services SAS, prestando sus servicios como abogado, representante legal judicial y asesor jurídico, encargado de la elaboración de contratos, realización de descargos a los trabajadores, defensa judicial, asesoría en materia societaria y absolución de consultas jurídicas. El tiempo laborado correspondió a 12 meses y 22 días, comprendido entre el 01 de junio de 2016 y el 22 de junio de 2017. Relación directa con el objeto del contrato referente a la asesoría jurídica nivel directivo, y con las obligaciones 3, 4, 5 y 9.*

- *Experiencia Profesional en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, prestando sus servicios en materia jurídica del organismo. El tiempo laborado correspondió a 3 meses, comprendido entre el 29 de septiembre de 2017 y el 28 de diciembre de 2017. Relacionado y afín con las obligaciones 3, 4, 5 y 9.*

- *Experiencia Profesional en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, prestando sus servicios en materia jurídica del organismo. El tiempo laborado correspondió a 11 meses, comprendido entre el 17 de enero de 2018 y el 16 de diciembre de 2018. Relacionado y afín con las obligaciones 3, 4, 5 y 9.*

- *Experiencia Profesional en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, prestando sus servicios en materia jurídica del organismo. El tiempo laborado correspondió a 9 meses, comprendido entre el 27 de febrero de 2019 y el 26 de noviembre de 2019. Relacionado y afín con las obligaciones 3, 4,*

de 2014 y la sumatoria de su experiencia profesional relacionada da un total aproximado de 97 meses.

Por otra parte, el Parágrafo 2º Artículo 3 de la Resolución 6000 del 30 de diciembre de 2020 dispone que:

“ARTICULO TERCERO. Para efectos de la presente resolución se aplicarán los conceptos que sobre honorarios, estudios, experiencia y equivalencia señala el Decreto 1083 de 2015 y los demás que los modifiquen, adiciones o subroguen, conforme el análisis que se realice respecto de la formación y experiencia del contratista.

PARAGRAFO 2” Cuando se trate de requisitos de formación de posgrado se podrá aplicar las equivalencias indicadas, efectuado la conversión correspondiente a experiencia y se sumara a la experiencia mínima requerida para el perfil de tal manera que se deberá verificar el cumplimiento del tiempo en meses.”

En ese sentido, es importante hacer la remisión al inciso segundo del numeral 1 del artículo 2.2.2.5.1. Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, el cual indica que el título de postgrado en modalidad especialización tendrá la equivalencia a 2 años de experiencia profesional:

CAPÍTULO 5

EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

. Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional;

Habiéndose conferido al abogado Jorge Pineda Guerra el título de Especialista en Derecho Comercial, título otorgado por la Universidad Externado de Colombia, para el caso en concreto a la experiencia adicional señalada se le suma lo anteriormente relatado de las equivalencias.





5 y 9.

Experiencia Profesional en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, prestando sus servicios como asesor jurídico de alta confianza del despacho de la dirección del organismo. El tiempo laborado correspondió a 6 meses, comprendido entre el 25 de febrero de 2020 y el 24 de agosto de 2020. Experiencia específica para el contrato.

Lo anterior, con el propósito de hacer ver que las funciones desempeñadas en las distintas entidades o empresas guardan estrecha relación con el perfil de Alta

Confianza como Asesor Jurídico del Despacho de la Dirección del DATT, por un lado, al haber prestado sus servicios profesionales como abogado y asesor jurídico de alta confianza directamente con el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y por el otro, al tener experiencia en asuntos de tránsito, estrategias de recaudo de carteras, en la proyección, revisión, presentación de acciones judiciales y constitucionales, y conocimiento den derecho administrativo entre otros.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la formación y experiencia mínima requerida es de Título Profesional, con mínimo 48 meses de experiencia profesional

relacionada, se tiene que Jorge Hernán Pineda Guerra cumple con ello, por cuanto le fue conferido el Título Profesional de Abogado el día 11 de julio de 2014 y la sumatoria de su experiencia profesional relacionada da un total aproximado de 97 meses.

Por otra parte, el Parágrafo 2° Artículo 3 de la Resolución 6000 del 30 de diciembre de 2020 dispone que: "ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de la presente resolución se aplicarán los conceptos que sobre honorarios, estudios, experiencia y equivalencias señala el Decreto 1083 de 2015 y los demás que los modifiquen, adicione o subroguen, conforme al análisis que se realice respecto de la formación y experiencia del contratista. ... PARÁGRAFO 2°: Cuando se trate de requisitos de formación de postgrado se podrá aplicar las equivalencias indicadas, efectuado la conversión correspondiente a experiencia y se sumará a la experiencia mínima requerida para el perfil, de tal manera que se deberá verificar el cumplimiento del tiempo total en meses."

En ese sentido, es importante hacer la remisión al inciso segundo del numeral 1 del artículo 2.2.2.5.1. Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", el cual indica que el título de postgrado en modalidad especialización tendrá la equivalencia a 2 años de experiencia profesional:

"CAPÍTULO 5 EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ARTÍCULO 2.2.2.5.1 Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia





para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

- Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional;"

Habiéndosele conferido al abogado Jorge Hernán Pineda Guerra el título de Especialista en Derecho Comercial, título otorgado por la universidad del extemado de Colombia, para el caso en concreto a la experiencia adicional señalada se le suma lo anteriormente relatado de las equivalencias.

De lo anterior, la Comisión Auditora, determina que dado que: La Resolución 6000 de enero de 2020, en su artículo CUARTO expresa que: **"Quedan excluidos de la regulación establecida en la presente resolución los siguientes contratos: numeral 7 los de prestación de servicios que por grado de confianza u otros criterios objetivos sean considerados de importancia estratégica para ser contratados en asesorías directas al Alcalde Mayor, Secretarios, Directores o Jefes de Oficina, cuyos honorarios en todo caso, se regulan así:**

Tipo de servicio	Formación y experiencia mínima requerida	Rango de honorarios (mes en salario mínimos legales mensuales)	
Apoyo a la gestión	Mecico profesional, con mínimo de 36 meses de experiencia laboral	3.7	5.5
profesionales	Título profesional, con mínimo 48 meses de experiencia profesional relacionada	5.0	9.0

De acuerdo al artículo cuarto de la Resolución, la contratación del señor JORGE HERNAN PINEDA GUERRA, estaba excluida de la resolución 6000 de enero de 2020.

Por otra parte, no existe en el campo normativo con relación a la **experiencia profesional relacionada** una equivalencia con títulos de posgrados, la norma hace referencia únicamente a la experiencia profesional, dado que el inciso segundo del numeral 1 del artículo 2.2.2.5.1. Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", el cual indica que el título de postgrado en modalidad especialización tendrá la equivalencia a 2 años de **experiencia profesional**:

"CAPÍTULO 5 EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA ARTÍCULO 2.2.2.5.1

Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional.

El Título de postgrado en la modalidad de especialización por:

[Handwritten signature]





	<p>➤ Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional;" (subrayado fuera del texto)</p> <p>Fuente de criterio: Constitución política de Colombia artículo 209, ley 80 de 1993, artículo 23, 51, ley 610 de 2000, artículo 6, ley 1474 de 2011 artículo 83, resolución 6000 de enero de 2020</p> <p>Causa: Deficiencia en la aplicación de la resolución No 6000 de 30 de diciembre de 2020, Ausencia de control y seguimiento a la supervisión contractual,</p> <p>Efecto: Presunta lesión al patrimonio público representado por el valor pagado de más por cuantía de \$19.470.474.</p>		
37	<p>UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL. Deficiencia en la unificación de los estudios previos, debilidad en el seguimiento y control en los informes de supervisión</p> <p>Contrato No 2277, contratista JORGE ENRIQUE TARAZONA TORRES Objeto: Prestación de servicios profesionales que permita desarrollar las funciones y/o actividades inherentes al proyecto de inversión "apoyo para la atención integral a los adultos mayores en centros de vida y grupos organizados en el distrito de Cartagena de indias de la secretaria de participación y desarrollo social. Valor \$27.000.000</p> <p>Condición En la etapa precontractual Se encontró que en los estudios previos y del sector, no se establece el perfil profesional académico y de experiencia, de acuerdo a la necesidad a suplir por parte de la administración a través de la celebración del contrato de prestación de servicios. Al no establecer el perfil profesional específico para este grupo poblacional, lo dejan de forma generalizada para poder contratar cualquier profesional.</p> <p>De lo anterior se observa que al parecer no hay una unificación de criterios en el contenido de los estudios previos de acuerdo al decreto 1082 de 2015, toda vez que para algunos casos si especifican la profesión a contratar en el mismo proyecto, como es el caso para comunicadores sociales, nutricionista entre otros:</p> <p>Estudios previos para un nutricionista</p>	<p>Respuesta Oficios AMC-OFI-0130635-2022</p> <p>El ente de control señala lo siguiente: - en los estudios previos y del sector, no se establece el perfil profesional académico y de experiencia, de acuerdo a la necesidad a suplir por parte de la administración a través de la celebración del contrato de prestación de servicios. Al no establecer el perfil profesional específico para este grupo poblacional, lo dejan de forma generalizada para poder contratar cualquier profesional. -En los informes de supervisión no se observa información relacionada por escrito del cambio de las obligaciones contractuales numerales 1, 2, 4 y 6 según el informe de marzo a abril de 2021, para los pagos de la primera cuota por parte del supervisor del contrato En su momento se dio respuesta a los hallazgos encontrados en la fase precontractual frente a este contratista esbozando lo siguiente:" los estudios previos y análisis del sector se encuentran debidamente justificados en atención a la necesidad que se pretendía atender en su momento toda vez que correspondían a un listado de profesionales para atender en su momento, para atender cada uno de factores que componen la atención integral de los adultos mayores del Distrito de Cartagena. De otro lado, afirmar que los estudios previos no expresan la necesidad no guarda relación con el contenido de los mismos, pues el requisito de necesidad no se refiere precisamente a señalar la profesión u oficio específico de la persona a contratar, por el contrario es señalar cual es el diagnóstico de la situación por la que atraviesa la entidad, el problema cuya resolución se requiere y es la contratación de profesionales la que lo resuelve y todo esto se encuentra expresado en la descripción de la necesidad de los estudios previos</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA</p> <p>La comisión Auditora una vez realizada la revisión de la contradicción enviada por el sujeto de control, con respecto a la deficiencia en la unificación de los estudios previos, debilidad en el seguimiento y control en los informes de supervisión, con relación a la condición en la etapa precontractual esta se desvirtúa de acuerdo al listado de profesionales. Con relación a la condición en la etapa contractual referente a los informes de supervisión no se observa información relacionada por escrito del cambio de las obligaciones contractuales numerales 1,2,4 y 6 según el informe de marzo a abril de 2021, para los pagos de la primera cuota por parte del supervisor del contrato. Al pagar actividades no acordadas previamente por escrito, En la respuesta manifiestan que: <i>Referentes a la ejecución del contrato celebrado con el señor Jorge Enrique Torres la supervisora designada para la vigilancia del mismo nos remitió todas las evidencias reportadas por el contratista en lo relacionado a los meses de marzo y abril en donde se verifica el cumplimiento de las obligaciones que por error de comunicación el contratista creyó que implicaban un cambio de obligaciones.</i> (resaltado fuera del texto) Al manifestar en la respuesta que: "por error de comunicación el contratista creyó que implicaban un cambio de obligaciones." La comisión auditora encontró en la plataforma SECOP II, los informes de supervisión de las cuentas de los meses de marzo y abril fueron efectivamente firmadas, al presentarse esta situación, se tienen en cuenta que el informe de supervisión es el documento que avala la ejecución de las obligaciones contractuales y al estar firmado por el supervisor y el contratista dan constancia del cumplimiento del respectivo objeto contractual</p>





EN EL CASO EN CONCRETO SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE CONTRATAR A UN PROFESIONAL O SERVICIOS COMO NUTRICIONISTA QUE TENDRÁ COMO FINALIDAD ATENDER FUNCIONES Y EJECUTAR LA UNIDAD DE ADULTO MAYOR DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN DE MINUTAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ALIMENTARIAS DE MAYORES BENEFICIARIAS DE LOS SERVICIOS, APOYO EN EL DESARROLLO DEL PLAN DE VALORACIÓN LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DEL PROYECTO, ASÍ COMO VIGILAR EL CUMPLIR REQUERIMIENTOS EN CALIDAD Y CANTIDAD EN LA CONFORMACIÓN DE LOS PAQUETES ALIMENTARIOS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, EN FIN, UN ATENCIÓN INTEGRAL CON CALIDAD ENCAMINADA A PROPICIAR LA AUTORREALIZACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES PARA ALCANZAR UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

EN VISTA DE LO ANTERIOR AL CONTRATISTA SE LE REALIZARÁ LA ASIGNACIÓN DE HONORARIOS RANGO DE DISTRIBUCIÓN MENSUAL ASIGNADOS EN LA RESOLUCIÓN 6000 DEL 30 DE DICIEMBRE DE ESTABLECE EN EL NIVEL 9 TÍTULO PROFESIONAL CON EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DESDE EXPERIENCIA PROFESIONAL, TENDRÁN UN RANGO DE HONORARIOS ENTRE 3,4 A 4,9 SMMLV.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NUTRICIONISTA QUE PERMITA DESARROLLAR Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL"
------------	--

Estudios previos para un Comunicador Social

EN EL CASO EN CONCRETO SE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE CONTRATAR A UN PROFESIONAL O SERVICIOS COMO COMUNICADOR SOCIAL, QUE TENDRÁ COMO FINALIDAD ATENDER FUNCIONES Y ACTIVIDADES EN LA UNIDAD DE ADULTO MAYOR DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL COMO: DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES EN ORGANIZACIONES SOCIALES QUE PERMITAN LA VISIBILIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES Y SUS DERECHOS, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y ABANDONO, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FIN, UN PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL CON CALIDAD ENCAMINADA A PROPICIAR LA AUTORREALIZACIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES PARA ALCANZAR UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

EN VISTA DE LO ANTERIOR AL CONTRATISTA SE LE REALIZARÁ LA ASIGNACIÓN DE HONORARIOS RANGO DE DISTRIBUCIÓN MENSUAL ASIGNADOS EN LA RESOLUCIÓN 6000 DEL 30 DE DICIEMBRE DE ESTABLECE EN EL NIVEL 8 TÍTULO PROFESIONAL CON EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA ENTRE 12 H DE EXPERIENCIA PROFESIONAL, TENDRÁN UN RANGO DE HONORARIOS ENTRE 3,4 A 4,5 SMMLV.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMUNICADOR SOCIAL, QUE PERMITA DESARROLLAR Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL"
------------	--

En la etapa contractual

En los informes de supervisión no se observa información relacionada por escrito del cambio de las obligaciones contractuales numerales 1, 2, 4 y 6 según el informe de marzo a abril de 2021, para los pagos de la primera cuota por parte del supervisor del contrato. Al pagar actividades no acordadas previamente por escrito, se estaría ante un presunto detrimento patrimonial por valor de \$9.000.000 representada en las cuotas del mes de marzo y del mes de abril por \$4.500.00 cada una.

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1. ASESORAR Y ESTABLECER PROCEDIMIENTOS QUE AUMENTEN LA EFECTIVIDAD DEL RECURSO HUMANO DE CONFORMIDAD AL PROYECTO DE INVERSIÓN "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL"	CAMBIO DE ACTIVIDAD POR SEÑALA DEL SUPERVISOR.
2. BRINDAR ASESORÍA A LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LA UNIDAD DE ADULTO MAYOR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	CAMBIO DE ACTIVIDAD POR SEÑALA DEL SUPERVISOR.
4. REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE CALIDAD DE LA UNIDAD DE ADULTO MAYOR.	CAMBIO DE ACTIVIDAD POR SEÑALA DEL SUPERVISOR.

referidos"

La entidad respondió, que al no determinar el perfil profesional a contratar en los estudios previos se estaría en contra del principio de transparencia, al no definir con exactitud las condiciones del objeto a contratar de acuerdo al artículo 24 de la ley 80 de 1993." ARTICULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

En virtud de este principio c) Se definirán con precisión las condiciones de costos y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato". Frente a lo anterior, mal entiende el ente de control la aplicación para el presente principio de transparencia, pues las manifestaciones de este principio se concentran en los procedimientos de selección de contratista y en la publicidad de la actividad contractual.

Precisamente su ubicación en la ley hace referencia a la serie de obligaciones y reglas que deberán tener en cuenta las entidades estatales a la hora de realizar procedimientos de selección de contratista particularmente en la modalidad de selección licitación, obligando a la entidad estatal a definir con anterioridad las reglas de escogencia de los contratista en los procedimientos de selección, así como permitir que cualquier persona interesada en el proceso tenga acceso a los documentos de la misma en virtud del principio de publicidad.

En esta medida, la aplicación que pretende darse al principio no es la adecuada, sin olvidar reiterar que en los estudios previos se señala la necesidad, se justifica y se cumple con la normatividad inicialmente señalada por el órgano de control en el requerimiento previo, así como del artículo 24 de la ley 80 de 1993.

Señala además la contraloría que existe una deficiencia en la unificación de criterios en los estudios previos; afirmar que el hecho de que los estudios previos emitidos por parte de la entidad estatal en materia de contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión no son todos iguales o no mantienen un mismo esquema, es un criterio que no goza de piso jurídico ni jurisprudencial.

Se cumplen los requisitos que deben contener los estudios previos e incluso se cumplieron todas las reglas establecidas en el decreto 1082 de 2015, relacionadas con la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión particularmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9

En cuanto a las observaciones referentes a la ejecución del contrato celebrado con el señor Jorge Enrique Torres la supervisora designada para la vigilancia

[Firmas]
JOSEFA GASTELBONDO
Supervisora del contrato
JORGE E. TORRES
Contratista

En lo anterior se materializó el riesgo previamente establecido por el equipo auditor con relación a:

- Indebida supervisión e interventoría de los contratos asignados para su control, seguimiento y supervisión
- Que no se cumplan las obligaciones por parte del contratista o de la entidad, que no se soporte la ejecución

Por lo que genero de acuerdo al artículo 6 de la ley 610 de 2000 un daño patrimonial, representado en un perjuicio al recurso público. Teniendo como presunto responsable al supervisor del contrato. con una presunta falta disciplinaria de acuerdo al artículo 34 numeral 10 de la ley 734 de 2002.." Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue..." además del incumplimiento al artículo 83 de la ley 1474 de 2011."

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor "

Por lo anterior esta observación no se desvirtúa, con relación a la observación disciplinaria y fiscal en la etapa contractual, queda en firme como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA**. Para que sea suscrito en plan de mejoramiento, como oportunidad para mejorar el control en los informes de supervisión.

Presunta lesión al patrimonio público representado por el valor pagado en el cumplimiento de actividades que fueron cambiadas por el supervisor para las cuotas del mes de marzo y abril por la cuantía de \$9.000.000

[Firma]



6. ESTABLECER MECANISMOS PARA PROCESOS DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTOS MAYORES INSCRITOS EN CENTRO DE VIDA Y GRUPO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA UNIDAD DE ADULTO MAYOR, QUE PERMITA LA TOMA DE DECISIONES QUE REDUNDEN EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE DICHA POBLACIÓN.

CAMBIO DE ACTIVIDAD POR SO DEL SUPERVISOR.

del mismo nos remitió todas las evidencias reportadas por el contratista en lo relacionado a los meses de marzo y abril en donde se verifica el cumplimiento de las obligaciones que por error de comunicación el contratista creyó que implicaban un cambio de obligaciones.(ANEXO No 4) De conformidad con lo anterior, se dan por atendidos y resueltos-en su totalidad-los reparos efectuados.

La entidad responde que: "Los estudios previos y análisis del sector si se encuentran debidamente justificados en atención a la necesidad que se pretendía atender en su momento, toda vez que correspondían a un listado de profesionales para atender cada uno de factores que componen la atención integral de los adultos mayores del Distrito de Cartagena.

De otro lado, afirmar que los estudios previos no expresan la necesidad no guarda relación con el contenido de los mismos, pues el requisito de necesidad no se refiere precisamente a señalar la profesión u oficio específico de la persona a contratar, por el contrario, es señalar cual es el diagnóstico de la situación por la que atraviesa la entidad, el problema cuya resolución se requiere y es la contratación de profesionales la que lo resuelve y todo esto se encuentra expresado en la descripción de la necesidad de los estudios previos referidos.

Frente a los informes presentados por el contratista JORGE ENRIQUE TARAZONA TORRES, se informa que la supervisión y el contratista llegaron a un acuerdo en la ejecución de ciertas actividades, pero que las obligaciones que son señaladas en el contrato todo fueron ejecutadas desde la primera cuenta y median evidencias de su cumplimiento.

Se hizo la solicitud y retroalimentación tanto a la supervisora como al contratista, los cuales remitirán las evidencias que permitan evidenciar el cumplimiento de dichas obligaciones, y en cuanto sean recibidas se procederá a su remisión al ente de control."

La comisión auditora una vez revisada la respuesta con relación a la observación de la etapa precontractual: "Los estudios previos y análisis del sector si se encuentran debidamente justificados en atención a la necesidad que se pretendía atender en su momento, toda vez que correspondían a un listado de profesionales para atender cada uno de factores que componen la atención integral de los adultos mayores del Distrito de Cartagena.

De otro lado, afirmar que los estudios previos no expresan la necesidad no guarda relación con el contenido de los mismos, pues el requisito de necesidad no se refiere precisamente a señalar la profesión u oficio específico de la persona a contratar, por el contrario, es señalar cual es el diagnóstico de la situación por la que atraviesa la entidad, el problema cuya resolución se requiere y es la contratación de profesionales la que lo resuelve y todo esto se encuentra expresado en la descripción de la necesidad de los estudios previos referidos."





	<p>De lo anterior, a no determinar el perfil profesional a contratar en los estudios previos se estaría en contra del principio de transparencia, al no definir con exactitud las condiciones del objeto a contratar de acuerdo a la ley 80 de 1993 en su artículo. 24 DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio:</p> <p>c) <i>Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato</i></p> <p>Por otra parte, con relación a la respuesta de la etapa contractual: <i>Frente a los informes presentados por el contratista JORGE ENRIQUE TARAZONA TORRES, se informa que la supervisión y el contratista llegaron a un acuerdo en la ejecución de ciertas actividades, pero que las obligaciones que son señaladas en el contrato todas fueron ejecutadas desde la primera cuenta y median evidencias de su cumplimiento. Se hizo la solicitud y retroalimentación tanto a la supervisora como al contratista, los cuales remitirán las evidencias que permitan evidenciar el cumplimiento de dichas obligaciones, y en cuanto sean recibidas se procederá a su remisión al ente de control.</i></p> <p>Fuente de criterio: Ley 80 de 1993, Artículo 24, 39., y 41. Ley 1474 de 2011, artículo 84. Ley 610 de 2000 artículo 6.</p> <p>Causa: Deficiencia en la unificación de criterios de los estudios previos, Falta de seguimiento y control por parte del supervisor</p> <p>Efecto: Contratación inadecuada de profesionales no acordes para la atención de un grupo poblacional especial, como los adultos mayores</p> <p>Presunta lesión al patrimonio público representado por el valor pagado en el cumplimiento de actividades que fueron cambiadas por el supervisor para las cuotas del mes de marzo y abril por la cuantía de \$9.000.000</p>		
38	<p>UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA - Deficiencia en la Planeación Contractual</p> <p>Del Contrato No SA.SUB-SPDS-UAC-06 YINA PAOLA LOMBANA TOUS con el; "objeto contractual relacionado con contratar bienes (menajes y electrodomésticos), para el desarrollo de las diferentes actividades adelantadas por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social en el marco del proyecto de inversión a los Adultos Mayores en Centros de Vida y Grupos Organizados"</p> <p>Valor del contrato \$1.293.369.542</p> <p>Condición. Se realizaron visitas para verificar el cumplimiento del objeto contractual, donde los elementos del contrato fueron ingresado al almacén de la alcaldía</p>	<p>Respuesta Oficios AMC-OFI-0130635-2022</p> <p>Argumenta el ente de control que habiendo sido realizada una visita para verificar el cumplimiento del objeto del contrato No SA-SUBSPDS-UAC-06,celebrado con YINA PAOLA LOMBANA TOUS, donde los elementos ingresados al almacén de la Alcaldía Distrital de Cartagena y repartidos a los diferentes centros de vida y grupos organizados, fueron verificados varios elementos que a la fecha de la visita 9 de agosto de 2022, aun no estaban siendo utilizados, materializándose un riesgo para el beneficiario al no aprovechar su uso teniendo en cuenta las consideraciones del estudio previo que establecen la necesidad que satisface la contratación.</p> <p>El objeto del contrato No SA-SUB-SPDS-</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA</p> <p>La comisión Auditora una vez realizada la revisión de la contradicción enviada por el sujeto de control, con respecto a la deficiencia en la planeación contractual la respuesta no desvirtúa la observación, dado que si bien es cierto, que todos los bienes, menajes y electrodomésticos para los adultos mayores se encuentran en los centros de vida y grupos organizados, estos al no estar siendo utilizados, lo cual se verificó con visita realizada el 9 de agosto de la presente anualidad,(habían transcurrido 8 meses de la finalización del contrato 31.diciembre.2021) no se cumple el propósito final de la contratación como está estipulado en los estudios previos: <i>Los bienes adquiridos serán destinados a los Centros de Vida del Distrito de Cartagena.</i></p>



aliziand

Distrital de Cartagena de fecha 22 de diciembre de 2021, y fueron repartidos en los diferentes centros de vidas y grupos organizados, se verifico que los elementos como: Nevera challenger, congeladores horizontales electrolux, aire acondicionado marca kalley, ollas que a la fecha de la visita 9 de agosto de 2022, no se están utilizando, lo que se materializaría un riesgo para el beneficiario al no aprovechar su uso teniendo en cuenta que de acuerdo a los estudios previos que establecen la necesidad que satisface la contratación en lo referente a : *"Luego de una verificación de campo acerca de la calidad de la atención en los centros de vida se pudo constatar que en la mayoría de los centros de vida aún no cuentan con la dotación necesaria para entrar en funcionamiento por lo que se requiere adquirir los elementos básicos para la atención a esta población en la preparación, la conservación y manipulación de los alimentos, así como las condiciones mínimas para la estadía de los adultos mayores en los centros de vida. Entre los bienes necesarios para la atención a la población adulto mayor se requiere: Adquisición de neveras, estufas, congeladores, botiquín, archivadores y sillas para ejecutivos. Los bienes adquiridos serán destinados a los Centros de Vida del Distrito de Cartagena, para dotar la cocina con el fin de preservar los alimentos y conservar la higiene y el estado de los mismos, así, para contribuir a un equipamiento mobiliario que favorezca el mejoramiento de la atención integral a las personas mayores que permitan el mejoramiento nutricional y asistencial. En razón de lo anterior, la Administración Distrital estima necesario adquirir los electrodomésticos, mobiliarios, menajes y los elementos a fin de salvaguardar los derechos de la población del adulto mayor y así brindar herramientas para adelantar un mejor manejo y preservación de los alimentos para las actividades de mantenimiento físico, lúdico, asistencial y finalmente dotación institucional.*

Por otra parte, confirman que los centros de vida cuyos menajes aún no han sido entregados corresponden a los grupos organizados de Tierra Bomba y Punta Arena, Pasacaballos y Bella vista de los cuales se tiene organizada su entrega para el día fin de semana del 12 al 14 de agosto de 2022.

Fuente de criterio: Decreto 403 del 2020 Artículo 3 Principio de Eficacia

Causa: Falta de planeación contractual

Efecto : Riesgo a no lograr los objetivos que logren impactar de manera positiva a este sector especial de la población

UAC-044-2021, es **CONTRATAR LA ADQUISICION DE BIENES (MENAJES Y ELECTRODOMESTICOS) PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADELANTADAS POR LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS"**

Revisado el pliego de condiciones, en el numeral 3.2 Alcance del objeto, se encuentra lo siguiente:

3.2 ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir el alcance del mismo, así: Entregar los bienes inherentes al objeto del presente proceso de acuerdo a las especificaciones y cantidades que se detallan en la parte técnica (Anexo Especificaciones Técnicas), de conformidad con lo estipulado en el cronograma de entregas en el marco de la ejecución del contrato".

Así mismo dentro de las obligaciones contractuales se detalla la siguiente: A) Realizar las entregas del objeto del presente proceso, de conformidad con lo estipulado en el Anexo especificaciones técnicas y el cronograma de entregas, que para la ejecución del contrato se realice".

De todo lo reseñado se concluye que el objeto del contrato era un simple suministro de elementos reseñados, a las bodegas o almacén del Distrito de Cartagena, quiere decir que esto no incluía la entrega por parte del contratista de los elementos suministrados quedando cumplido de forma correcta el objeto contractual y consumado del mismo. De manera que al momento de la visita por parte del funcionario de la Contraloría Distrital el día 9 de agosto de 2022, ya el objeto del contrato se había cumplido como así lo acreditan las entregas a almacén que se encuentran dentro del expediente contractual.

Dejando esta claridad, no existe falta de planeación por parte del Distrito pues el objeto del contrato fue cumplido en los términos en que fue establecido, siendo que además para la época solo faltaban algunos elementos que debido a las distancias, ubicación y difícil acceso de esos centros de vida no habían sido entregados.

Pese a lo anterior, en la actualidad todos los elementos o menajes adquiridos mediante el contrato de la referencia ya fueron entregados en su totalidad como se acredita en las actas de entrega adjuntas al presente oficio. Además, es la administración quien debe determinar el momento adecuado para entregar los menajes, en atención muchos criterios como la seguridad de la zona, el riesgo de pérdida o deterioro, los cuales los cuales,

para dotar la cocina con el **fin de preservar los alimentos y conservar la higiene y el estado de los mismos, así, para contribuir a un equipamiento mobiliario que favorezca el mejoramiento de la atención integral a las personas mayores que permitan el mejoramiento nutricional y asistencial.** Debido a lo anterior, la Administración Distrital estima necesario adquirir los electrodomésticos, mobiliarios, menajes y los elementos a fin de salvaguardar los derechos de la población del adulto mayor y así brindar herramientas para adelantar un mejor manejo y preservación de los alimentos para las actividades de mantenimiento físico, lúdico, asistencial y finalmente dotación institucional. (Resaltado fuera del texto)

Y además lograr la satisfacción de los fines que persigue el Distrito de Cartagena e impactar de manera positiva las metas trazadas en el plan de desarrollo de esta administración.

Teniendo en cuenta que el Decreto 403 de 2020, Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control

b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal **deben guardar relación con sus objetivos y metas** y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos. (Resaltado fuera del texto)

Por lo anterior, esta observación no se desvirtúa, queda en firme como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA.** Para que sea suscrito en plan de mejoramiento, como oportunidad para tener un mayor impacto en este sector especial de la población.





		<p>desafortunadamente, no fueron tenido en cuenta por el equipo auditor (ANEXO No 5). Es así que, no tiene respaldo factico el hallazgo administrativo en cuestión, pues los supuestos de hecho que lo sustentaban a concepto de la contraloría han desaparecido</p>	
39	<p>UNIDAD EJECUTORA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA - Por una Gestión Fiscal antieconómica e ineficiente</p> <p>Del contrato No CD-SI-290, con la contratista KARINA PAOLA MARTINEZ VILORIA para la: "Prestación de servicios profesionales como ABOGADO para el proyecto "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", Valor del contrato \$49.500.000</p> <p>Condición. La comisión al revisar la etapa contractual observó:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Para el pago de las cuotas correspondientes del contrato por \$4.500.000 c/u por 11 meses, no se observó que tipo de relación tiene el objeto contractual vs. para el tipo de gasto por INVERSIÓN según la imputación presupuestal realizada. ✓ En los informes de actividades del contratista las proyecciones de respuesta como ABOGADO, de acuerdo a las actividades de los 7 numerales del alcance del contrato, que relación directa guarda con el proyecto construcción, mejoramiento y rehabilitación de vías para el transporte y la movilidad en el distrito de Cartagena de indias, para el logro de la meta producto de plan de desarrollo construir rehabilitar y/o mejorar 8 km carril de vías urbanas y rurales? • Se pregunta ¿cuál fue el aporte del contrato frente al cumplimiento del indicador para esa meta? <p>En el Oficio AMC-OFI-0107785-2022 la entidad responde que: <i>En cuanto al objeto contractual con el tipo de recursos, tenemos que tener presente que un proyecto de inversión implica un proceso complejo para su ejecución, que va desde el análisis de las condiciones del proyecto desde el punto de vista jurídico para la proyección de documentos precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarios para la ejecución efectiva de las metas del proyecto, en el caso particular del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", de conformidad con los estudios previos correspondientes y bajo el cumplimiento de los</i></p>	<p>Respuesta Oficios AMC-OFI-0129513-2022</p> <p><i>En cuanto al objeto contractual con el tipo de recursos, tenemos que tener presente que un proyecto de inversión implica un proceso complejo para su ejecución, que va desde el análisis de las condiciones del proyecto desde el punto de vista jurídico para la proyección de documentos precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarios para la ejecución efectiva de las metas del proyecto, en el caso particular del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", de conformidad con los estudios previos correspondientes y bajo el cumplimiento de los principios de planeación y economía, sumado a que la Alcaldía Mayor de Cartagena no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir de manera eficiente con las actividades que desarrolla, así como para el cumplimiento de todas las tareas inherentes a la misión de la misma, hasta tanto no se realice el proceso de reestructuración que permita fortalecer y modernizar la planta de cargos existentes en la actualidad, se evidenció la necesidad de contar, entre otros profesionales con un abogado especialista en derecho administrativo que brindara apoyo jurídico para la realización del análisis multidisciplinario que llevara a la Secretaría de Infraestructura a identificar el cronograma de intervención de Las vías de la ciudad. Así mismo, este profesional estaba disponible para la asesoría jurídica y acompañamiento en los procesos de supervisión e interventoría generados a partir de la contratación derivada del proyecto de inversión. De esta manera se lograba optimizar los recursos de inversión, cumplir las metas del proyecto, cumplir de manera eficiente con el número de vías a intervenir en la ciudad, priorizando aquellas que por orden judicial a partir de acciones constitucionales debían ser intervenidas, las que generaran algún tipo de riesgo para la ciudadanía y las de mayor alto tráfico que representaban una mayor cobertura de servicios para el Distrito de Cartagena.</i></p> <p><i>En los informes de actividades del contratista las proyecciones de respuesta como ABOGADO, de acuerdo con las</i></p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA</p> <p>La comisión Auditora una vez realizada la revisión de la contradicción enviada por el sujeto de control, con respecto a una gestión Fiscal antieconómica e ineficiente, con la respuesta dada con relación a las actividades de ejecución para el proyecto de inversión, y teniendo en cuenta el estado de embarazo de la contratista, en los informes de supervisión es donde se debe evidenciar cualquier ajuste con relación a las actividades contenidas para la ejecución del respectivo contrato. dado la protección especial de mujer embarazada. novedad en que se encontraba la contratista</p> <p>la observación se desvirtúa, con relación a la observación fiscal y disciplinaria y queda en firme como HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA. Para que sea suscrito en plan de mejoramiento, como oportunidad para mejorar en los informes de supervisión</p>





principios de planeación y economía, sumado a que la Alcaldía Mayor de Cartagena no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir de manera eficiente, con las actividades que desarrolla, así como para el cumplimiento de todas las tareas inherentes a la misión de la misma, hasta tanto no se realice el proceso de reestructuración que permita fortalecer y modernizar la planta de cargos existentes en la actualidad, se evidenció la necesidad de contar, entre otros profesionales con un abogado especialista en derecho administrativo que brindara apoyo jurídico para la realización del análisis multidisciplinario que llevara a la Secretaría de Infraestructura a identificar el cronograma de intervención de Las vías de la ciudad. Así mismo, este profesional estaba disponible para la asesoría jurídica y acompañamiento en los procesos de supervisión e interventoría generados a partir de las contrataciones derivada del proyecto de inversión. De esta manera se lograba optimizar los recursos de inversión, cumplir las metas del proyecto, cumplir de manera eficiente con el número de vías a intervenir en la ciudad, priorizando aquellas que por orden judicial a partir de acciones constitucionales debías ser intervenidas, las que generaran algún tipo de riesgo para la ciudadanía y las de mayor alto tráfico que representaban una mayor cobertura de servicios para el Distrito de Cartagena.

• En los informes de actividades del contratista las proyecciones de respuesta como ABOGADO, de acuerdo con las actividades de los 7 numerales del alcance del Contrato, que relación directa guarda con el proyecto construcción, mejoramiento y rehabilitación de vías para el transporte y la movilidad en el distrito de Cartagena de indias, para el logro de la meta producto de plan de desarrollo construir rehabilitar y/o mejorar 8 km carril de vías urbanas y rurales?

En el mismo sentido de la respuesta anterior, resulta importante destacar que el proyecto de inversión para el cumplimiento de sus metas requiere de un proceso de planificación que logre optimizar los recursos públicos, minimizar los riesgos y dar atención eficiente a las necesidades planteadas en el mismo, en virtud de lo cual se dispuso en el contrato de prestación de servicios referenciado, a partir de un estudio previo y un estudio del sector realizado de manera consciente y disciplinada bajo el estricto cumplimiento de la normativa contractual, actividades que derivan del ejercicio propio del objeto del proyecto.

La Secretaría de Infraestructura para el logro de los objetivos del proyecto implementó de manera exitosa la estrategia "Salvando vías" a través de la cual recibimos de parte de los Ciudadanos, las juntas de acción comunal, las asociaciones de vecinos, los líderes comunitarios, veedores, asociaciones juveniles entre otros, información de primera mano sobre el estado de vías que requerían intervención, información sobre vías en estado de riesgo, huecos y descensos de vías, vías destapadas entre otros, que permitieron a esta dependencia con el apoyo de sistemas de información especializados, ingenieros, técnicos y

actividades de los 7 numerales del alcance del Contrato, que relación directa guarda con el proyecto construcción, mejoramiento y rehabilitación de vías para el transporte y la movilidad en el distrito de Cartagena de indias, para el logro de la meta producto de plan de desarrollo construir rehabilitar y/o mejorar 8 km carril de vías urbanas y rurales?

En el mismo sentido de la respuesta anterior, resulta importante destacar que el proyecto de inversión para el cumplimiento de sus metas requiere de un proceso de planificación que logre optimizar los recursos públicos, minimizar los riesgos y dar atención eficiente a las necesidades planteadas en el mismo, en virtud de lo cual se dispuso en el contrato de prestación de servicios referenciado, a partir de un estudio previo y un estudio del sector realizado de manera consciente y disciplinada bajo el estricto cumplimiento de la normativa contractual, actividades que derivan del ejercicio propio del objeto del proyecto.

La Secretaría de Infraestructura para el logro de los objetivos del proyecto implementó de manera exitosa la estrategia "Salvando vías" a través de la cual recibimos de parte de los Ciudadanos, las juntas de acción comunal, las asociaciones de vecinos, los líderes comunitarios, veedores, asociaciones juveniles entre otros, información de primera mano sobre el estado de vías que requerían intervención, información sobre vías en estado de riesgo, huecos y descensos de vías, vías destapadas entre otros, que permitieron a esta dependencia con el apoyo de sistemas de información especializados, ingenieros, técnicos y abogados generar una ruta de trabajo en la que se priorizaron las vías a intervenir, logrando optimizar los recursos.

Para la consecución de la meta la administración Distrital, dispuso un mecanismo de participación ciudadano como se mencionó anteriormente la estrategia "salvando vías", a través de la cual la ciudadanía mediante peticiones remitió a las secretaria de infraestructura las solicitudes de intervención de vías para el mejoramiento de movilidad en la ciudad, peticiones que fueron recibidas y atendidas por la abogada Karina Martínez, entre otros funcionarios para lograr estructurar una matriz de vías priorizadas que fueron intervenidas en la vigencia 2021.

Así se logró identificar, caracterizar, mapear las vías que fueron objeto de intervención para su rehabilitación como fueron entre otras: vía que bordee ronda real, tramo de vía barrio los Alpes transversal 7e frente a la iglesia, Blas de

[Handwritten signature]



abogados generar una ruta de trabajo en la que se priorizaron las vías a intervenir, logrando optimizar los recursos.

Sumado a lo anterior, se dio respuesta oportuna y de fondo a cada uno de los solicitantes protegiendo su derecho fundamental de información y se logró avanzar en el año 2021 en 20.362 Kilómetros / Carril de vías intervenidas.

• Se pregunta ¿cuál fue el aporte del contrato frente al cumplimiento del indicador para esa meta?

Gracias al aporte colaborativo, profesional y multidisciplinario del personal contratado, entre ellos ingenieros, abogados y personal de apoyo a la gestión, se logró avanzar en las actividades del proyecto de inversión relacionadas con "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", reflejado en la revisión y análisis de documentos técnicos, participación en mesas de trabajo multidisciplinarios para la toma de decisiones y construcción de rutas de trabajo, acompañamiento en los procesos de supervisión y auditoría de las obras contratadas, generación de conceptos jurídicos, revisión y trámite de las solicitudes de reparación, rehabilitación y construcción de vías en el Distrito entre otras, que llevaron a un avance considerable en la consecución de la meta de mejoramiento de los niveles de movilidad en el Distrito de Cartagena, pues se logró intervenir de manera satisfactoria 20.362 Kilómetros / Carril de vías de la ciudad en ejecución de la estrategia salvando vías.

La comisión auditora una vez revisada la respuesta, esta no desvirtúa la observación, por la situación descrita no hay claridad en la relación de las actividades del alcance del contrato con el logro del proyecto.

Fuentes de criterio: Constitución Política de Colombia artículo 209, principio de economía y eficacia, Ley 1474 de 2011 artículo 83, ley 610 de 2000 artículo 6,

Causa: Falta de seguimiento y control

Efecto: Riesgo en el proyecto de inversión al utilizar recursos en contratos que no logren el cumplimiento de la meta

Presunto daño patrimonial por valor de \$49.500.000

lezo calle 27ª, calles del centro histórico, contraflujo del nuevo bosque, puente las palmas, entre otras que fueron determinantes para mejorar la movilidad de los ciudadanos en el año 2021, estas fueron solicitadas por la comunidad, que fueron atendidas de manera oportuna.

En este mismo sentido y con el fin de rehabilitar vías para el transporte y la movilidad en el Distrito de Cartagena, la Secretaria de Infraestructura trabajo de manera articulada con las empresas de servicios públicos y telefonía móvil para la reposición de tapas y rejillas de los registros

Sumado a lo anterior, se dio respuesta oportuna y de fondo a cada uno de los solicitantes protegiendo su derecho fundamental de información y se logró avanzar en el año 2021 en 20.362 Kilómetros/Carril de vías intervenidas.

Se pregunta ¿cuál fue el aporte del contrato frente al cumplimiento del indicador para esa meta?

Frente al cumplimiento del indicador, fue necesario el apoyo de la profesional abogada contratada en el cumplimiento de las metas del proyecto, logrando concertar a través de oficios, comunicados escritos y mesas de trabajos con dichas empresas para lograr el mejoramiento de la movilidad y la reducción de riesgos de accidentes, especialmente en el centro histórico y en la avenida pedro de Heredia.

Así mismo se pudo verificar, durante la ejecución del contrato la participación de la contratista en reuniones, actividades colaborativas interdisciplinarias, mesas de trabajo de avance y discusión de metas, apoyo en la atención de visitas, mesas de trabajo con los ciudadanos, juntas de acción comunal, líderes sociales entre otros, así mismo la construcción de documentos que apoyarían la contratación de las obras correspondientes del proyecto de inversión en donde la Dra. Martínez realizó aportes jurídicos complejos propios de su formación jurídica especializada en temas administrativos y con alta experiencia y conocimiento del plan de ordenamiento territorial en este mismo sentido, a través del apoyo jurídico se logró articular las ordenes de los fallos y autos correspondientes para ser verificadas por los técnicos atendidas mediante visita de técnica de inspección que genero un informe correspondiente y a través de los servicios jurídicos fue dada respuestas las instancias jurisdiccionales correspondientes.

La contratación de un abogado se realizó previo el cumplimiento de los requisitos de planeación lo cual puede ser evidenciado a través del estudio previo publicado en SECOPII, y en la carpeta física





correspondiente del contrato.

De igual forma puede verificarse la idoneidad del contratista quien como se evidencia en su hoja de vida cuenta con la formación y experiencia requeridos para la ejecución de las funciones encomendadas y los honorarios que le fueron asignados se encuentran dentro del rango legal y reglamentario y de conformidad con la resolución de honorarios del Distrito de Cartagena y es importante que la Contraloría distrital tenga en cuenta que la ejecución de un proyecto demanda complejidades más allá de ejercer labores de ingeniería y/o mampostería pues para lograr la planificación, economía, celeridad, austeridad en el gasto público es necesario contar con equipos interdisciplinarios que aporten desde su profesión y desde su experiencia a la consecución de los fines y objetivos de cada proyecto.

La prestación del servicio contratado de manera personal presencial y con el apoyo de herramientas tecnológicas, haciendo uso de las plataformas dispuestas por la Alcaldía de Cartagena, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad ordenado por el gobierno nacional y de conformidad con la reglamentación distrital en especial teniendo en cuenta que la abogada contratista se encontraba en estado de embarazo y posparto en gran parte del periodo contratado y era por tanto sujeto de especial protección constitucional.

Gracias al aporte colaborativo profesional y multidisciplinario del personal contratado entre ellos ingenieros, abogados y personal de apoyo a la gestión, se logró avanzar en las actividades del proyecto de inversión relacionadas con "CONSTRUCCION MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", reflejado en la revisión y análisis de documentos técnicos, participación de mesas de trabajo multidisciplinarios para la toma de decisiones y construcción de rutas de trabajo, acompañamiento en los procesos de supervisión y auditoria de las obras contratadas, generación de conceptos jurídicos, revisión y tramite de las solicitudes de reparación, rehabilitación y construcción de vías en el Distrito entre otras, que llevaron a un avance considerable en la consecución de la meta de mejoramiento de los niveles de movilidad en el Distrito de Cartagena, pues se logró intervenir de manera satisfactoria 20.362 Kilómetros/Carril de vías de la ciudad en ejecución de la estrategia salvando vías..."

40	UNIDAD EJECUTORA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Respuesta Oficios AMC-OFI-0129513-2022	HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA
----	---	--	--





OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Por falta de seguimiento y control en los informes de supervisión

Del contrato No CD-SID-3501, contratista NELSON RUBEN PIÑERES SENIOR para la prestación de servicios profesionales como ABOGADO para la secretaria de infraestructura distrital por valor de \$ 36.000.000

Condición.

La comisión auditora no evidencio en los informes de supervisión:

- ✓ Evidencias con relación a la obligación 4. coordinar el equipo jurídico, técnico y financiero que conforma la unidad de contratación interna (UIC) de la secretaria de infraestructura)

La entidad responde: *La gestión realizada por el contratista en cumplimiento de la obligación "COORDINAR EL EQUIPO JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO QUE CONFORMA LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN INTERNAR (UIC) DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA", se ve reflejado en la proyección de documentos precontractuales, contractuales y pos-contractuales realizados por los integrantes del equipo jurídico y técnico que conforma la unidad de contratación interna (UIC)*

La comisión auditora una vez revisada la respuesta, esta no desvirtúa la situación encontrada, dado que la acción de COORDINAR no implica la proyección de documentos de las diferentes etapas contractuales, como la establece la obligación por parte del contrato, esta situación se da al parecer por falta de seguimiento y control como supervisor, que de acuerdo a la Ley 1474 de 2011, artículo 84. **FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES.** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Fuente de criterio

Ley 1474 de 2011, artículo 84, Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 16

Causa

Por falta de seguimiento y control

Efecto

Riesgo al certificar como recibidas actividades no desarrolladas por el contratista

La gestión realizada por el contratista en cumplimiento de la obligación "COORDINAR EL EQUIPO JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO QUE CONFORMA LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN INTERNAR (UIC) DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA", se ve reflejado en la proyección de documentos precontractuales, contractuales y pos-contractuales realizados por los integrantes del equipo jurídico y técnico que conforma la unidad de contratación interna (UIC)

Conforme a lo establecido por la RAE, la definición de la palabra COORDINAR se define como: "(...) Acción de dirigir o poner a trabajar varios elementos con un objetivo común (...); en ese sentido las actividades descritas en los informes de gestión presentados en cumplimiento de la obligación No 4 coordinar el equipo jurídico, técnico y financiero que conforma la unidad de contratación interna (UIC) de la secretaria de infraestructura", corresponde a la asignación, direccionamiento y organización de las actividades que realiza la Unidad Interna de Contratación de la Secretaria de Infraestructura, teniendo en cuenta que se necesita un profesional (en este caso el suscrito) que lidere, recopile, asigne las actividades del equipo de dicha UIC. En el entendido que las funciones de esta Unidad de Contratación son desarrolladas por un grupo interdisciplinar y transversal de profesionales que estructuran procesos de contratación, de los cuales se derivan proyección de documentos, audiencias y demás actividades propias del resorte de la Unidad.

Es fundamental que exista un profesional que realice actividades de COORDINACION que permita la articulación del equipo interdisciplinar con la finalidad alcanzar los objetivos planeados por el jefe de la dependencia.

En ese sentido, se evidencia líneas en la plataforma SharePoint y documentación que soportan en cumplimiento de la coordinación del equipo interdisciplinar y transversal que conforme la UIC, las audiencias adelantadas y la asignación de trabajos, así como la recopilación de información, links:

La comisión Auditora una vez realizada la revisión de la contradicción enviada por el sujeto de control, con respecto a la falta de seguimiento y control en los informes de supervisión, con relación al contrato y seguimiento a los informes de supervisión, de acuerdo a la respuesta dada por el ente auditado, del cumplimiento de las actividades del contratista.

La observación se desvirtúa, con relación a la observación disciplinaria y queda en firme como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA**. Para que sea suscrito en plan de mejoramiento, como oportunidad para mejorar en los informes de supervisión



[Handwritten signature]



de contratar un Administrador de Empresas, que brindara asesoría y apoyo profesional para el proceso de organización y estructuración de las jornadas de limpieza.

Este profesional junto a un equipo interdisciplinario de ingenieros, abogados, técnicos y personales de apoyo a la gestión conformaron un equipo que permitió identificar, priorizar y elaborar un plan de trabajo para la intervención de canales, de conformidad con las condiciones físicas de los canales del distrito fue necesario realizar un proceso de clasificación de las modalidades de intervención manual, asistida o con maquinaria y para ellos era menester elaborar bases de datos, estadísticas, organizar la distribución de personal y presupuestos, hacer un acompañamiento profesional a la supervisión y auditoría de los contratos necesarios para la ejecución que fue realizado de manera eficiente por el perfil de administrador de empresas contratado, pudiéndose evidenciar esto en sus informes de actividades y entregables. Así mismo, esta administración que por primera vez a trabajado de la mano con la ciudadanía dispuso de diversas formas de atención para recibir la información sobre el estado de los canales del Distrito en donde se hace supremamente importantes su operatividad en esta Secretaría por las razones antes enunciadas.

La comisión auditora una vez revisada la respuesta, esta no desvirtúa la situación encontrada, dado que los informes de actividades no hacen relación alguna con los siguientes ítems relacionados con el proyecto en mención los cuales están estipulados en los estudios previos en el numeral 2 : descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación: Que para el funcionamiento de la secretaría de infraestructura distrital y el proyecto "rehabilitación y recuperación del sistema hídrico y canales para salvar el hábitat en el distrito de Cartagena de indias "se hace necesaria la conformación de un equipo interdisciplinario de profesionales, técnicos y bachilleres para asesorar en la secretaría de infraestructura distrital, en temas del área científica, legal, económica, sociales y empresariales. que, para cubrir los costos de tal contratación, la secretaria de infraestructura distrital ha apropiado recursos del presupuesto distrital suficientes con cargo al rubro "rehabilitación y recuperación del sistema hídrico y canales para salvar el hábitat en el distrito de Cartagena de indias". que dentro del equipo interdisciplinario se requiere contratar a un administrador para gestión administrativa de los tramites e informes de la secretaría de infraestructura distrital dentro del rubro "rehabilitación y recuperación del sistema hídrico y canales para salvar el hábitat en el distrito de Cartagena de indias" con este proyecto, el distrito busca incidir positivamente en la implementación de las acciones de protección, conservación, y desarrollo sostenible en los cuerpos de agua de la ciudad, para contribuir al mejoramiento de su calidad, y permitir el disfrute y aprovechamiento sostenible del recurso. Y el numeral 3.2 descripción del objeto a contratar 1. hacer seguimiento de

un Administrador de Empresas, que brindara asesoría y apoyo profesional para el proceso de organización y estructuración de las jornadas de limpieza.

La SID maneja un equipo profesional transversal e interdisciplinario de ingenieros, abogados, técnicos y personal de apoyo a la gestión conformaron un conjunto profesional que permitió identificar, priorizar, elaborar y ejecutaron plan de trabajo para la intervención de canales de conformidad con las condiciones físicas de los canales del distrito fue necesario realizar un proceso de clasificación de las modalidades de intervención manual, asistida o con maquinaria y para ellos era menester elaborar bases de datos, estadísticas, organizar la distribución de personal, hacer un acompañamiento profesional eficiente por el perfil de administrador de empresas contratado, pudiéndose evidenciar esto en sus informes de actividades y entregables .

Así mismo, esta administración que por primera vez a trabajado de la mano con la ciudadanía dispuso de canales de atención para recibir la información sobre el estado de los canales pluviales del Distrito.

La pandemia de Covid-19 en todos los escenarios laborales, alrededor del mundo ocasiono un cambio abrupto, en este orden de ideas el personal de prestación de servicios de la SID para vigencia 2020-2021 redujo considerablemente su contratación. Motivo por el cual la SID en aras de continuar con el pleno desarrollo de sus funciones, hizo uso del personal con el que se contaba, distribuyendo transversalmente la planeación, elaboración y ejecución de las actividades propias de la SID.

Si bien es cierto que se determina una necesidad que se respalda en los estudios previos, y que se suple con una contratación, en algún momento del desarrollo de ese contrato, el contratista independientemente de su perfil o rol, podrá realizar actividades en virtud de la transversalidad antes mencionada, en aras del cumplimiento de las funciones de la SID.

Fue necesario el apoyo de la profesional contratada para el cumplimiento de las metas del proyecto, logrando concertar a través de oficios, comunicados escritos la prioridad de los canales pluviales en crisis en la ciudad, el mejoramiento y la reducción de riesgos de accidentes, especialmente relacionados con el mal uso de los residuos estancados, en los canales.

Así mismo, se pudo verificar durante la ejecución del contrato la participación de la





	<p>tiempo y cumplimiento de plazos a las respuestas de las acciones radicadas en la secretaria de infraestructura distrital en el proyecto "rehabilitación y recuperación del sistema hídrico y canales para salvar el hábitat en el distrito de Cartagena de Indias" 2. velar por el trámite y cumplimiento de plazos de las respuestas proyectadas por los abogados a las peticiones, quejas y reclamos que se presenten en la secretaria en cumplimiento de las metas en el proyecto "rehabilitación y recuperación del sistema hídrico y canales para salvar el hábitat en el distrito de Cartagena de Indias" 3. apoyar en la distribución oportuna de documentos a quien corresponda. 4. redactar y enviar correspondencia a las dependencias cuando se requiera. 5. mantener al día la bandeja de SIGOB. 6. apoyar en la elaboración de los informes de obra y presentación de estos en el proyecto "rehabilitación y recuperación del sistema hídrico y canales para salvar el hábitat en el distrito de Cartagena de Indias" 7. Apoyar en el seguimiento del proyecto</p> <p>Por la situación descrita no hay claridad en la relación de las actividades del alcance del contrato con el logro del proyecto.</p> <p>Fuentes de criterio: Constitución política de Colombia artículo 209, principio de economía y eficacia, Ley 1474 de 2011 artículo 83, ley 610 de 2000 artículo 6 Causa: Por falta de seguimiento y control Efecto: Riesgo en el proyecto de inversión al utilizar recursos en contratos que no logren el cumplimiento de la meta Presunto daño patrimonial por valor de \$17.500.000</p>	<p>contratista en actividades colaborativas interdisciplinarias, relacionando todas la PQR que se allegan a esta Secretaría incluyendo las de limpieza de canales y una base de datos de la acciones judiciales, entre otros, así mismo la construcción de bases de datos que apoyarían la determinación de la prioridad donde la contratista elaboro bases de datos requeridas para la organización de los estados de los canales pluviales colapsados.</p> <p>La contratación del administrador de empresa se realizó previo el cumplimiento de los requisitos de planeación lo cual puede ser evidenciado a través del estudio de lo publicado en SECOPII, y en la carpeta física correspondiente del contrato.</p> <p>De igual forma puede verificarse la idoneidad del contratista quien como se evidencia en su hoja de vida cuenta con la formación y experiencia requeridos para la ejecución de las funciones encomendadas y los honorarios que le fueron asignados se encuentran dentro del rango legal y reglamentario y de conformidad con la resolución 6000 de 30 de diciembre de 2020, de honorarios del Distrito de Cartagena y es importante que la contraloría distrital tenga en cuenta que la ejecución de un proyecto demanda complejidades más allá de ejercer labores de ingeniería y/o mampostería pues para lograr la planificación, economía, celeridad, austeridad en el gasto público es necesario contar con equipos interdisciplinarios transversales que aporten desde su profesión y desde su experiencia a la consecución de los fines y objetivos de cada proyecto. La prestación del servicio contratado se realizó de manera personal, presencial y con el apoyo de herramientas tecnológicas. Haciendo uso de las plataformas dispuestas por la Alcaldía de Cartagena.</p>	
42	<p>UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>CONTRATO LP-SID-UAC-19-2021: Objeto: "Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable las actividades necesarias para la ejecución de las obras de rehabilitación de la malla vial urbana del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias D.T. y C. fase I (zona 3 - área urbana de la localidad industrial y de la bahía)." Contratante: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias – William Jorge Dau Chamat Contratista: Consorcio OA 2021 – Adolfo Viana de la Pava. Interventoría: Consorcio Intervial Cartagena 2021 – Santiago Ruiz Rizo Delgado Apoyo a la Supervisión: Boris Burgos – Profesional Universitario</p>	<p>Respuesta Oficios AMC-OFI-0129513-2022</p> <p>VOLUMENES DE MEZCLA ASFALTICA y AREAS DE FRESADO: Respecto de los volúmenes que se calcularon basados en las carteras tomadas por la comisión de topografía del contratista de obra CONSORCIO OA 2021 y verificada y rectificada por la función interventora, el área de fresado no se utilizó para el cálculo de los volúmenes, sino que se empleó la topografía inicial y final, como se debe hacer en una vía donde se realizan trabajos de rehabilitación de pavimentos. Por lo tanto, se fresa hasta retirar la capa existente, la cual en algunos casos tenía mucho más de 15 cm. Posteriormente se debe aplicar la</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL</p> <p>Revisada la información suministrada por el sujeto de control se tiene las siguientes apreciaciones:</p> <p>1. En resumen, el sujeto de control se justifica en que la cuantificación del asfalto la realizó con la topografía y que luego de ejecutar el fresado, elaboró otro levantamiento topográfico que le arrojó automáticamente la cantidad de mezcla asfáltica que debió colocar. Con base en lo anterior, se reitera que las actividades de obra, objeto y alcance contractual, se encuentran enmarcados en una rehabilitación de vía y no en un diseño</p>





Acta de Inicio: A los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Acta Final: Acta de fecha 03 de marzo de 2022.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL

Riesgo Identificado: PAGO DE MAYOR CANTIDAD DE OBRA A LA REALMENTE EJECUTADA - SIN SOPORTE DE EJECUCIÓN, Y ASFALTO EN DETERIORO:

Condición:

Se realizaron visitas de inspección a las vías intervenidas en la zona 3 – Localidad Industrial y de la Bahía, las cuales tuvieron como objeto, verificar el aspecto técnico del contrato celebrado para la rehabilitación de la malla vial, dirigida en comprobar que las condiciones y especificaciones técnicas establecidas, se ajusten a la documentación precontractual, contractual y postcontractual elaborada, teniendo en cuenta que los trabajos de obra en fiscalización, se enmarcan en los ítems descritos del Acta Final de Obra No.7.

A las inspecciones de campo asistieron, por parte de Secretaría de Infraestructura Distrital, Adalberto Pérez y Cesar Negrete, del Consorcio OA (Contratista) Alonso González González, y de la Interventoría, Santiago Rizo y Orlando Vanegas; previa solicitud de acompañamiento técnico por parte de ésta comisión auditora.

Con el fin de corroborar cada ítem de obra, se realiza recorrido a las siguientes vías intervenidas:

1. Vía Bomba del Amparo – Sao Plazuela, 2. Vía Barrio San Pedro, 3. Vía Barrio Blas de Lezo, 4. Vía Barrio Los Jardines, 5. Vía Universidad de San Buenaventura, 6. Vía Barrio Villa Rosita, 7. Rejilla y Anden San Fernando, en las cuales se constata la construcción de obras de pavimento en concreto rígido, colocación y compactación de mezcla asfáltica, bordillos y andenes en concreto e instalación de rejilla metálica.

Posterior a la identificación de las actividades de obra contratadas, se procedió a efectuar por parte de la comisión auditora, levantamiento técnico mediante la toma de medidas, con el fin de corroborar los ítems o cantidades que fueron cobrados tanto en metro cuadrado, metro lineal, en unidad, en kilogramo como en metro cúbico.

Por consiguiente, para efectuar el respectivo análisis, se toma como base la documentación soportada por el punto de control y el resultado del levantamiento de información técnica adquirido de la visita de inspección, con el propósito de establecer las observaciones que se consigan a continuación.

Se efectúa una comparación de cantidades de obra, tomando como referencia las actividades contratadas y canceladas de acuerdo con el Acta Final de Obra No.7, versus cantidades halladas en visita de inspección con base en la medición efectuada: (Imagen Informe Preliminar)

De acuerdo a lo observado en el cuadro anterior, se

capa de rodadura mediante el empleo de una rasante uniforme y continua que permita los adecuados drenajes transversales y longitudinal. Las secciones transversales se hicieron cada 10 m empleando la siguiente convención: (Ver esquema adjunto)

TRAMO KOKORIKO PLAZUELA (COLOR AMARILLO) • TRAMO PLAZUELA RONDA REAL (COLOR AMARILLO) • TRAMO RETORNO FRENTE A CARULLA (COLOR ROJO) • TRAMO RONDA REAL FRENTE A BOMBEROS (COLOR NEGRO) • TRAMO RONDA REAL EMPALME CON TRANSCRIBE (COLOR NEGRO) El ítem 1.10 Fresado mecánico de Asfalto (e: variable) (Incluye retiro y disposición final) por M2, se fresa lo que se requiere acorde con el anexo técnico del proyecto en referencia en el capítulo 3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE: "Rehabilitación de pavimentos flexible son las siguientes: La capa de rodadura del pavimento existente, a lo largo la longitud proyectada para la intervención, que presente un alto grado de deterioro y haya perdido parte de la totalidad del espesor de la carpeta asfáltica e incluso en alguno de los baches se pueda observar material granular expuesto.

Teniendo en cuenta las condiciones actuales de la vía, se proyecta intervenir la carpeta de rodadura existente, la cual, como ya se dijo, presenta un alto grado de deterioro superficial, con abundantes "ojos de pescado" y fisuramientos de fatiga que excluyen la posibilidad de reciclar la capa superior, se contempla como alternativa de diseño de rehabilitación, realizar el fresado, la remoción y reemplazo parcial de la estructura de pavimento existente conservando la geometría de la vía. De acuerdo con el informe de diagnóstico y las condiciones existentes en la vía, se plantea la siguiente intervención: • Para los baches o áreas puntuales deterioradas se plantea remover el área dañada hasta la profundidad que sea necesaria y rellenar con la mezcla asfáltica en caliente MDC 19. • Para los tramos que presentan erosión de la carpeta se debe realizar un fresado de toda la superficie de la capa asfáltica hasta la profundidad de deterioro o desgaste y reemplazarla por una nueva capa de mezcla asfáltica densa en caliente del tipo MDC 19, que cumpla con las Normas INVIAS para este tipo de material" Nótese que el fresado no debe ser de 10 cm tal como se afirma, sino que obedece a cada punto en particular, según el desgaste y, si es necesario, el fresado es mínimo, pero la mezcla asfáltica se debe colocar hasta que se obtenga, en principio, la cota original del

geométrico nuevo, que en el caso que lo hubiese, éste debía contar con algunos estudios adicionales para poder determinar si el espesor de carpeta asfáltica que se colocaría fuese el adecuado. Adicionalmente el sujeto manifiesta, que el fresado mecánico se ejecutó a diferentes profundidades, sin embargo, no existe ni se soporta evidencia alguna que compruebe si efectivamente se realizó el fresado a estas profundidades.

Se recuerda, que los equipos de fresado mecánico traen sistemas para realizar fresados a las profundidades que se determine, al momento en que la máquina realiza el corte, se puede confirmar in situ la medida de profundidad del fresado de la vía y en campo se puede apreciar si dicha profundidad a la cual se está fresando, es la recomendada por la extracción de núcleo ejecutado previamente.

En consecuencia, la respuesta del sujeto de control al justificar la profundidad del fresado, con haber realizado una topografía antes y después de su ejecución, no es evidencia para determinar y comprobar la profundidad del mismo, es decir, no se aporta evidencia fáctica que valide la profundidad del fresado realizado.

2. Por otra parte, se puede observar que el punto K 00+00, desde hace mucho tiempo presenta deterioros cada vez que se realiza una rehabilitación en esta zona, por las condiciones de los tres pavimentos que se pueden apreciar, como, lo es el pavimento rígido nuevo, pavimento rígido antiguo y pavimento flexible nuevo, (ver imagen presentada por el sujeto de control donde se evidencian reparaciones a fecha de agosto 2022).

Ahora bien, se tiene que se reprocha desde la etapa de planeación del contrato, toda vez que al momento de elaborar los estudios técnicos previos no se tuvo en cuenta las condiciones reales de deterioro que ha venido presentando este punto, por el tipo de intervención aplicada, lo que ha ocasionado que la mezcla asfáltica nueva siga generando afectaciones, como grietas, fisuras y desprendimiento de dicho pavimento flexible. En ese sentido por la falta de planificación, se realizaron obras de pavimentación no ajustadas a la problemática constante y se debió improvisar en la ejecución del mismo generando afectaciones, en consecuencia, no se trata de un hecho imprevisible.

Con base en lo anterior expuesto, y al evidenciar que la respuesta emanada por el sujeto de control no controvierte en debida forma la observación formulada, se procede a confirmarse y a elevar a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal, en cuantía de TRESCIENTOS OCHO MILLONES





pudo comprobar que el ítem No.2,24 presenta pago de mayor cantidad de obra a la realmente ejecutada en campo, por la cuantificación de espesores con mayores cantidades, y por el mal estado evidenciado en parte del pavimento nuevo de una de las zonas intervenidas. Dichas irregularidades se detallan a continuación:

ITEM 2,24- SUMINISTRO, COLOCACIÓN, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA DENSA CALIENTE MDC-19, INCLUYE RIEGO DE LIGA E IMPRIMACIÓN:

Para realizar la cuantificación del ítem 2,24, se tomó como referencia las medidas tomadas en campo y las memorias de cálculo, planos record e informes de interventoría soportados por el punto de control, sin embargo, se pudo evidenciar que los espesores del asfalto descritos como 0,129 y 0,13 no fueron justificados, ya que el espesor del fresado mecánico de asfalto (ítem 1,10) fue promediado en 0,10 m, existiendo una diferencia de 0,03 m de espesor de asfalto sin soporte alguno. A demás, la actividad realizada corresponde a una rehabilitación de la capa de rodadura y no a un cambio en el diseño de la vía. Por tanto, para esta comisión técnica, existe un presunto pago de mayor cantidad de asfalto por la colocación de más espesor en el ítem de carpeta asfáltica, lo que determina una diferencia en cantidad de 251.31 m³ de mezcla asfáltica sin ejecutar.

Por otra parte, en la visita técnica realizada al Sector Ronda Real, específicamente frente a la bomba de gasolina, donde inicia la colocación de mezcla asfáltica, se identifica que la misma, se encuentra en deterioro, se observa su desprendimiento parcial, con evidente futuro levantamiento de la capa en su total, como se detalla en las siguientes imágenes, evidenciándose la unión entre el pavimento rígido y flexible:

Ahora bien, Cuando se trabajan juntas entre pavimento rígido y flexible hay que tener en cuenta que los materiales son diferentes y tienen un comportamiento al momento de ser sometidos a cargas, también manejan unos módulos de elasticidad distintos y su comportamiento en cuanto a la dilatación por temperatura también es diferente, es decir, para este caso, se debió tener en cuenta estos aspectos al momento de ejecutar ésta rehabilitación, donde se tenía pleno conocimiento de la unión de estos dos pavimentos de diferentes tipos; por tanto, al momento de unirlos, se debió realizar un diseño de junta, que garantizara la transferencia de las cargas, situación que no se dio para este caso en particular no se tuvo en cuenta un diseño de junta para la colocación de este pavimento, y como consecuencia se están generando afectaciones, como grietas, fisuras y desprendimiento de dicho pavimento flexible.

Por lo anterior, se deja constancia, que, a consideración de esta comisión técnica evaluadora, existe presunto pago de actividad de obra deteriorada por mal procedimiento técnico al unir el pavimento rígido y el flexible, lo que ha traído

pavimento, pero garantizando una capa de rodadura uniforme que permita el tránsito con unas mínimas condiciones de confort, asimismo con planos y pendientes que permitan el drenaje correcto de las escorrentías. En algunos sitios se habían colocado en intervenciones anteriores, carpeta sobre carpeta teniendo como resultado espesores de fresado de 15cm o más. En el ANÁLISIS DE PRECIO UNITARIO se previó dicha situación por lo tanto se colocaron 13 cm como promedio. (Ver cuadro adjunto)

Por la anterior razón fue necesario hacer un levantamiento topográfico inicial y proyectar la rasante de pavimento existente la cual ya se había perdido en su mayoría, se es necesario trazar estos perfiles para poder obtener la cota de pavimento final. Como resultado de lo anterior todos los espesores de fresado fueron variables y por la misma razón los espesores de carpeta fueron variables. Por todo lo tanto la única manera de determinar un volumen correcto de mezcla asfáltica es mediante la topografía aportada, por ejemplo, el tramo KOKORIKO PLAZUELA: (Ver imagen adjunta). Nótese la línea azul que corresponde al perfil tomado después del fresado y nótese la línea roja que corresponde al pavimento colocado, como podrán ver los espesores son variables. En las secciones transversales la disparidad de espesores, razón por la que no es técnicamente viable cubicar con promedios sino únicamente con topografía: (Ver imagen adjunta). Los volúmenes y espesores de fresado que se consignaron en los planos record fueron promedios e informativos, para que se tuviera una idea de la magnitud de las intervenciones, pero los cálculos de volumen de asfalto suministrado y colocado provienen de las carteras topográficas de la firma interventora adjunta en este proyecto. Las carteras de cálculo de volúmenes se adjuntan al presente informe el cual se resume en: (Ver cuadro adjunto). Una prueba más de la cubicación anterior son los NÚCLEOS tomados en varios tramos del tramo KOKORIKO por el laboratorio EXTOL de la ciudad de Cartagena: (Ver imágenes y cuadros adjuntos). Por último, en el tema del fresado se cuenta con los recibos del fresado dispuesto en el botadero autorizado "Los cocos", que hacen parte del informe ambiental del mes de agosto y septiembre de 2021, que adjuntamos: (Ver cuadro adjunto). Con un porcentaje de expansión del orden de 15% usualmente aceptado en la literatura de pavimentos, se podría concluir que el fresado fue $V = 1.116,52 \text{ m}^3$ Del acumulado pagado en el ítem 1.10 $A = 7.846,85 \text{ m}^2$ se tiene un promedio general

SETECIENTOS VEINTE NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$308.729.533).

La Alcaldía Mayor de Cartagena, deberá adelantar las acciones de mejora correspondiente y suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo





consigno afectaciones a la mezcla asfáltica; en consecuencia, para determinar la cuantificación del presunto daño, se promedió el ancho y largo del pavimento afectado por el espesor establecido de 0.10m, lo que arroja un total de 4m3.

A continuación, la cuantificación total del presunto daño evidenciado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD FALTANTE	VALOR UNITARIO	CUANTIA PRES.
2.24	Suministro, Colocación, Espaldado y Compactación de Mezcla Asfáltica Densa Caliente MDC-12 incluye riego de liga e imprimación	m3	251.31	\$1.209.204,00	\$308.729.533
			4		

De la documentación suministrada en especial lo referente al Acta Final, así como de los informes de interventoría, memorias de cálculo y de cara a la visita técnica realizada, se pudo evidenciar que fueron canceladas mayores cantidades de obras de las debidamente ejecutadas, y con deterioros.

Fuente de Criterio y Criterio: Lo anterior conlleva al incumplimiento de las obligaciones pactadas en el proceso contractual y en lo estipulado en criterios como:

Ley 80 de 1993: Art. 3°, De los fines de la contratación estatal; Art. 4° De los derechos y deberes de las entidades estatales, numeral 1,4,5 y 8; Art. 26 Del principio de responsabilidad, numeral 1,2 y 4.

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Art. 83: Supervisión e interventoría contractual y Art. 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario): Art. 54. Falta relacionada con la contratación pública.

Violando también el criterio del principio de planeación: " El cual ha dicho la Sala, resulta ser un requisito de la esencia de los contratos estatales, según dimana del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual la administración está obligada a realizar los estudios, diseños y proyectos requeridos y elaborar los pliegos de condiciones o términos de referencia con antelación al procedimiento de selección del contratista o a la firma del contrato, exigencia que se explica en la medida que "la contratación administrativa no es, ni puede ser, una aventura, ni un procedimiento emanado de un poder discrecional, sino, por el contrario, es un procedimiento reglado en cuanto a su planeación, proyección, ejecución e interventoría, orientado a impedir el despilfarro de los dineros públicos".

Causa: Lo anterior demuestra desatinos técnicos en la ejecución e interventoría, y una gestión ineficiente por parte del Distrito de Cartagena.

Efecto: Con efecto del uso ineficiente e inadecuado de los recursos del Distrito, se determina observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por una cuantía de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$308.729.533)**, diferencia establecida entre lo contratado y lo real ejecutado,

de: $\text{Espesor } e = 1.116,52 / 7.846,85 = 0,1422m = 14,2 \text{ cm}$ Lo cual quiere decir que el fresado lo que buscaba era eliminar la carpeta de asfalto antigua en mal estado que su espesor promedio era de 13 cm según los núcleos iniciales y que se restituyó la carpeta tratando de mejorar la rasante para drenajes.

EMPALME DE LOSAS TRANSCARIBE CON K0+000: Teniendo en cuenta los trabajos realizados en la cota K0+000

donde se incide en un punto neurálgico que presenta un mal sistema de drenaje desde su condición original, se aclara, que los trabajos dentro de los alcances de este contrato hacen referencia a la rehabilitación de la estructura flexible del sector Ronda Real, volviendo a las condiciones principales de la vía existente. Las patologías presentadas en este tramo no son producto de una mala intervención de la junta de dilatación, adicional, la intervención de las placas de concreto predecesoras a la transición no estaba dentro del insumo técnico del proyecto, donde se debería contemplar un cambio de su geometría para modificar las pendientes longitudinales y transversales. Es importante aclarar que, dentro del anexo técnico del contrato en referencia, se hace la salvedad que la geometría de la vía no puede ser modificadas. (Ver imagen adjunta). **SITIO CRITICO EMPALME CON TRANSCARIBE RONDA REAL:** En este sitio se presenta aposamiento de agua lluvia, pero lamentablemente a pesar de haber intentado encontrar el descole necesario, no existen tuberías de alcantarillado pluvial en el sector. Durante la construcción de la troncal de Transcaribe no tuvieron en cuenta la solución a este punto. (Ver imagen adjunta). El alcance del contrato nos impedía hacer intervenciones en la troncal de Transcaribe, mucho menos demoler losas de Transcaribe para instalar tubería. En conclusión, no era viable construir un sumidero, el cual ya existe, pero no tiene descole hacia ninguna parte.

CONCLUSIONES: 1. El volumen de mezcla asfáltica colocada asciende a 1.036 m3. 2. El volumen de fresado asciende a 1.284 m3. 3. El empalme en el K0+000 no se ejecuta en el contrato, pero se prevé su diseño y construcción por parte de la Secretaría de Infraestructura y no estaba incluido en el alcance del contrato. 4. El sistema de drenaje del empalme con Transcaribe no se hizo debido a que no existen redes de alcantarillado pluvial donde conectar.



además de obras en deterioro, generados por la negligencia o descuido de cara a un control interno deficiente, y desencadenando con ello incumplimiento en la planeación, incremento de costos, pérdida de recursos, pérdida de credibilidad institucional, incumplimiento de disposiciones legales.		
--	--	--

**CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
HALLAZGOS GESTIÓN FINANCIERA**

**INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
VIGENCIA 2021**

No.	Descripción de la Observación Informe Preliminar	Respuesta del ente Auditado	Conclusiones del Auditor
43	<p>UNIDAD EJECUTORA 03 – SECRETARIA DE HACIENDA UNIDAD EJECUTORA 08 – SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL</p> <p>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR VALOR DE \$24.255.000. – PAGO POR HONORARIOS DEJADOS DE PERCIBIR Y MEDIANTE FALLTO DE TUTELA GARANTIZAR MINIMO VITAL Y ESTABILIDAD REFORZADA</p> <p>La Ejecución presupuestal de gastos vigencia 2021 del Sistema Presupuestal PREDIS, permitió evidenciar lo siguiente:</p> <p>La Unidad Ejecutora 08 – Secretaría de Participación y Desarrollo social expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 31 del 2 de marzo de 2021 afectando el rubro Presupuestal Sentencias y Conciliaciones y Certificado de Registro Presupuestal No. 227 del 18 de marzo de 2021 por valor de (\$11.000.000) a favor de DAISY JOHANA DIAZ PEÑA identificada con cedula de ciudadanía número 1.047.400.978 de Cartagena con el objetivo de atender el "Pago de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión a favor de la señora DAISY JOHANA DIAZ PEÑA, correspondiente a lo adeudado de las cuotas de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, de acuerdo a la Sentencia de Tutela de fecha 14 de diciembre de 2020, emitida por el Juzgado Noveno Penal Municipal de Cartagena" y Resolución 1512 del 18 de marzo de 2021 "Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferida por el juzgado Noveno Penal Municipal de Cartagena, de fecha 14 de diciembre de 2020 de radicado 1300140400920200016800, incoada por la accionante DAISY JOHANA DIAZ PEÑA". Comprobante de Egreso Fidupervisora No. CE CE2100053392 - de fecha 15 de abril de 2021.</p> <p>Conclusión: Se evidenció que el Distrito de Cartagena- Secretaría de Participación y Desarrollo Social, vulneró los derechos fundamentales de petición, seguridad social, debido proceso,</p>	<p>Respuesta Oficio AMC-OFI-0129284-2022 (SECRETARIA DE HACIENDA)</p> <p>Evidenciamos que la observación administrativa N° 59 se generó por la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 40 del 27 de mayo de 2021 y N° 41 del 10 de junio de 2021 con el objetivo de acatar los ordenes de tutela dictadas en favor de las señoras PAMELA PAOLA PUPO TERÁN y YENIFER MARIA VALDES JARAMILLO.</p> <p>Puntualmente el Órgano de Control dijo: "(...) Se configura la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de VENTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$24.255.000), por presunto desviamiento fiscal en contravía de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26 de la Ley 382 de 1997, Ley 610 2000 y Decreto 403 2020. (...)".</p> <p>Sobre el particular, informamos que luego de recibir la notificación de la observación en contra se procedió a la investigación del histórico en nuestra base de datos encontrando que efectivamente el Juzgado Cuarto de Perjuicios Causas y Competencias Múltiples de Cartagena el nueve (9) de marzo de 2021 empujó los derechos fundamentales deprecados por la señora PAMELA PAOLA PUPO TERÁN y ordenó: "(...) ORDENARSE al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, proceda, si aún no lo hubiere hecho, a iniciar las actuaciones administrativas tendientes al reconocimiento en favor de PAMELA PAOLA PUPO TEHERAN, de los gastos de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social que corresponden desde la fecha en la que no lo fue renovado el contrato a la accionante, esto es, desde el 03 de octubre de 2020, hasta el 03 de marzo de 2021, fecha en que inició el contrato que está vigente a la fecha, las cuales se deberán calcular con base en el IBL sobre el cual cotiza la accionante en el mes anterior a la terminación del vínculo contractual; así como los honorarios dejados de percibir desde los mismos espacios temporales indicados, deduciendo de ellos los pagos a la seguridad social que efectúe; otorgándosele el término judicial de diez (10) días hábiles para el pago efectivo de los señalados rubros. (...)".</p> <p>Sin embargo, la SECRETARÍA DE HACIENDA no fue vinculada de manera oportuna a la acción constitucional y en consecuencia no se pudo ejercer la defensa judicial encontrándose en la obligación de expedir la sentencia de tutela proferida en total indefensión. Solo hasta el día 15 de mayo de 2021 oficialmente se conoció la presente actuación con el inicio de un incidente de desacato por el incumplimiento de una decisión de la cual no tenemos noticia, por lo cual, de manera inmediata se ejerció la defensa solicitando la revocación del fallo con respecto a las fechas del periodo que se debía pagar, pues la señora PAMELA PAOLA PUPO TERÁN los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 fueron cancelados a través del contrato N° 3365 de fecha 10 de agosto de 2020, radicado N° 01 del contrato N° 3365 - 2020 del 11 de diciembre de 2020 el cual fue ejecutado con fecha de finalización 31 de diciembre de 2020. Modulación a la que el juez a quo accedió y solo ordenó el pago de enero hasta el 3 de marzo de 2021.</p> <p>En cuanto a la señora YENIFER MARIA VALDES JARAMILLO evidenciamos que el Juzgado Séptimo Penal Municipal con funciones de Control de Garantías el veintitrés (23) de marzo de 2021 ordenó a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias que en un término de cinco (5) días hábiles atendiera y diera cumplimiento al fallo de la acción de tutela, la cual estableció el pago de los honorarios dejados de percibir, es decir, los honorarios correspondientes a los meses de enero y febrero de 2021.</p> <p>Como punto de partida, a la SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL le resultó imperioso resaltar que para la fecha de la emisión de las sentencias de tutela objeto de la Observación Administrativa N° 59 la señora PAMELA PAOLA PUPO TERÁN tenía suscrito el contrato de prestación de servicios N° 2032 de fecha 2 de marzo de 2021 hasta el 7 de julio de 2021 y YENIFER MARIA VALDES JARAMILLO contrato de prestación de servicios N° 23141 del 1 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021.</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL</p> <p>La Carta Magna de 1991, contempla que los servidores públicos responden en ejercicio de sus funciones por infracción a la Constitución Política y la Ley, por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, pudiendo a su vez derivar sus comportamientos en responsabilidad de tipo patrimonial (Art. 90), disciplinaria (Arts. 92 y 268), fiscal (Art. 268), e incluso política según las voces del Art. 133, 135, 174 y 175 ejusdem.</p> <p>El Art. 209 y siguientes Constitucional contemplan disposiciones que regulan la función administrativa como un mecanismo o herramienta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de: moralidad, igualdad, eficacia, transparencia, imparcialidad y publicidad. A partir del Art. 121 al 131 de la Constitución Política, se compendia todo un conjunto de normas reguladoras de la función pública pretendiendo que el ejercicio del Cargo de todo servidor público siempre esté enmarcado dentro de los estrictos límites de la transparencia y acatamiento a ordenamiento jurídico vigente, teniendo como faro obligatorio el servicio a la comunidad tal y como se pregona desde el preámbulo mismo.</p> <p>El artículo 3° de la Ley 610 de 2000 que "se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir</p>



estabilidad laboral reforzada y desarrollo integral de los niños de la señora DAISY JOHANA DIAZ PEÑA, al no haberle renovado su contrato, a pesar de encontrarse en embarazo. Situación que derivó el pago y reconocimiento de la suma de (\$11.000.000)

Por otro lado, la Unidad Ejecutora 03 Secretaría de Hacienda, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 41 del 10 de junio de 2021 afectando el rubro Presupuestal Sentencias y Conciliaciones y Certificado de Registro Presupuestal No. 304 del 15 de junio de 2021 por valor de (\$7.045.000) a favor de PAMELA PAOLA PUPO TERAN identificada con cedula de ciudadanía número 32.939.559 con el objetivo de atender el "PAGO HONORARIOS DEJADOS DE PERCIBIR A LA SEÑORA PAMELA PAOLA PUPO TERAN, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO HASTA LA FECHA DE INICIO DEL NUEVO CONTRATO, ACATANDO LO ORDENADO EN EL FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA RADICACION: 13001-41-89-004-2021-00140-00(140-2021)" y Resolución 3405 del 11 de junio de 2021 "Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferida por el juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena de fecha 9 de marzo de 2021 y modulada el 25 de mayo de 2021 de radicado Nro. 13001-41-89-004-2021-00140-00 (140-2021), incoado por la Accionante Pamela Paola Pupo Terán". Comprobante de Egreso Fidupervisora No. CE2100058562 de fecha 24 de junio de 2021. La Unidad Ejecutora 03 Secretaría de Hacienda, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 40 del 27 de mayo de 2021 afectando el rubro Presupuestal Sentencias y Conciliaciones y Certificado de Registro Presupuestal No. 290 del 31 de mayo de 2021 por valor de (\$6.210.000) a favor de YENIFER MARIA VALDES JARAMILLO identificada con cedula de ciudadanía número 1047449628 con el objetivo de atender el PAGO DE LOS HONORARIOS DEJADOS DE PERCIBIR A LA SEÑORA YENIFER MARIA VALDES JARAMILLO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO HASTA LA FECHA DE INICIO DEL NUEVO CONTRATO, ACATANDO LO ORDENADO EN EL FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS. RADICACION: 13001-40-04-007-2021-00022-00. y Resolución 3063 del 27 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferida por el juzgado Séptimo Penal Municipal con funciones de Control de Garantías de fecha 23 de marzo de 2021 de radicado No. 13001-40-04-007-2021-0022-00, incoado por la Accionante YENIFER MARIA VALDES JARAMILLO". Comprobante de Egreso Fidupervisora No. CE2100058575 - de fecha 24 de junio de 2021. Que el mencionado fallo, ordena cancelar los honorarios dejados de percibir durante los meses de Enero y Febrero de 2021, es decir hasta la fecha de

En ese sentido, explico que el día 4 de febrero de 2021 me posesioné en el cargo de Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias en esa fecha ni en ninguna otra se realizó el acto de entrega e informe de gestión del anterior servidor público que ostentó la calidad de jefe de cartera, lo cual resultaba de trascendental importancia a fin de conocer los procesos misionales que se encontraban pendientes y próximos a diligenciarse a pesar de ser requerido a través del Oficio AMC-OF-0021039-2021. En ese orden de ideas, no tuve conocimiento de forma oportuna de la condición de estabilidad laboral reforzada que adolecían las señoras PAMELA PAOLA PUPO TERAN y YENIFER MARIA VALDES JARAMILLO, por tanto, no se pudo impartir celeridad al trámite contractual que sea dicho de paso se venía adelantando desde el 19 de febrero de 2021, sumado al hecho de que en virtud de lo establecido en el Decreto 0013 del 6 de enero de 2021 se encontraba en la Dirección de Talento Humano la delegación de la firma de las ordenes de prestación de servicios, lo cual impidió el trámite administrativo y límites propios que a continuación se explican:

Los diferentes trámites administrativos internos, procesos jurídicos y de orden presupuestal que se requieren para perfeccionar un contrato de prestación de servicios de acuerdo con los manuales de funciones y reglamentos propios del ente territorial de Cartagena de Indias, deben ser agotados en su totalidad.

En primer lugar, de acuerdo con el principio de igualdad en la contratación y en materia presupuestal, las ordenes de prestación de servicios deben contar obligatoriamente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal "CDP" y Registro Presupuestal "RP" (integración definitiva del presupuesto), cuya suscripción sea dicho de paso se realiza por personal distinto al de planta para realizar labores específicas de acuerdo a la necesidad que surja y por el término que se requiere. Lo anterior, implica entonces una restricción para las entidades públicas, dado que, sin el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal "CDP" y Registro Presupuestal "RP" no se podría iniciar la contratación desde el primer día hábil de cada vigencia, porque ello comportaría la realización de vigencias futuras que requiere aprobación del Concejo Distrital, sin embargo, a partir del 3 de enero de cada año la Dirección Financiera de Presupuesto Distrital realiza:

Fase I. La apertura oficial del catálogo presupuestal.

Fase II. Solicitud de disponibilidad presupuestal por cada Unidad Ordenadora del gasto, teniendo trámites diferentes si los recursos son de funcionamiento o de inversión que para el caso concreto de las señoras PAMELA PAOLA PUPO TERAN y YENIFER MARIA VALDES JARAMILLO la fuente de financiación de sus contratos de prestación de servicios era de inversión, lo que requiere que la solicitud de disponibilidad presupuestal contara con autorización de una Dependencia exógena a la Secretaría de Hacienda Distrital, esto es, Dirección de Inversiones de la Secretaría de Planeación Distrital, que debe estar acompañada de: (i) un estudio previo, (ii) análisis económico del sector que obligatoriamente debe estar suscrito por un economista, (iii) una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por el Jefe de Inversión Pública finalmente suscribe la solicitud de disponibilidad presupuestal de inversión y la devuelve a las diferentes Unidades Ejecutoras para que a su vez la remitan a la Dirección Financiera de Presupuesto y se logre la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal "CDP". Se resalta que para la vigencia fiscal 2021 se expidió el CDP No. 3 para la Unidad Ejecutora de Secretaría de Hacienda hasta el día 14 de febrero de 2021.

Fase III. Luego de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal "CDP" para la contratación de prestación de servicios por inversión, se procede a la realización de los correspondientes estudios previos y demás documentos precontractuales que en el Distrito de Cartagena de Indias y por direcciones específicas de la Dirección de Talento Humano en virtud del Decreto de delegación 0013 del 6 de enero de 2021 artículo 4º confiere competencia para la firma de contratos de prestación de servicios. Cada contrato debe contar con:

1. Estudios previos para la contratación.
2. Invitación a participar en la contratación ofertada.
3. Certificado de falta de personal expedido por la Dirección de Talento Humano, documento imprescindible sin el cual ninguna dependencia del Distrito Puede contratar.
4. Solicitud elevada ante la Dirección de Talento Humano a fin de expedir certificado de falta de personal.
5. Solicitud de Disponibilidad Presupuestal, CDP, documento imprescindible por norma de alcance nacional.
6. Análisis Económico de Sector.

Se destaca que el certificado de falta de personal debe ser expedido por la Dirección de Talento Humano, previa remisión de la necesidad por parte de las diferentes dependencias del Distrito a la Dirección de Talento Humano en forma física para su firma y devuelta, tiempo que se suma como trámite administrativo al que está sujeta esta Dependencia de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"

Según lo señalado en el artículo 6 de la Ley citada "... se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control. De las Contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público"

Tal como lo expone el Juzgado, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias (Secretaría de Hacienda, y Secretaría de Participación y Desarrollo Social), tenía conocimiento del estado de gestación para la fecha de terminación del Contrato y no renovarse el mismo se vulneraron los derechos fundamentales de petición, seguridad social, debido proceso, estabilidad laboral reforzada y desarrollo integral de las señoras PAMELA PAOLA PUPO TERAN, YENIFER MARIA VALDES JARAMILLO y DAISY JOHANA DIAZ PEÑA. Situación que derivó el pago y reconocimiento de la suma de (\$7.045.000), (\$6.210.000) y (\$11.000.000) respectivamente.

Lo anterior por el desconocimiento de los fundamentos constitucionales y, especialmente, de los principios de igualdad y solidaridad cuando se evidencia un trato diferente o discriminatorio a las personas en condición de debilidad manifiesta por la afectación a su salud y sus capacidades, con independencia de la relación laboral acordada entre las partes y evidenciándose que se vulneraron los derechos fundamentales de petición, seguridad social, debido proceso, estabilidad laboral reforzada y desarrollo integral de las señoras DAISY JOHANA



inicio del nuevo contrato.

Conclusión: Se evidenció que el Distrito de Cartagena- Secretaría de Hacienda, vulneró los derechos fundamentales de petición, seguridad social, debido proceso, estabilidad laboral reforzada y desarrollo integral de las señoras PAMELA PAOLA PUPO TERAN y YENIFER MARIA VALDES JARAMILLO. Situación que derivó el pago y reconocimiento de la suma de (\$7.045.000) y (\$6.210.000) respectivamente.

Desconocimiento de los fundamentos constitucionales y, especialmente, de los principios de igualdad y solidaridad cuando se evidencia un trato diferente o discriminatorio a las personas en condición de debilidad manifiesta por la afectación a su salud y sus capacidades, con independencia de la relación laboral acordada entre las partes y evidenciándose que se vulneraron los derechos fundamentales de petición, seguridad social, debido proceso, estabilidad laboral reforzada y desarrollo integral de las señoras DAISY JOHANA DIAZ PEÑA, PAMELA PAOLA PUPO TERAN y YENIFER MARIA VALDES JARAMILLO, el Distrito de Cartagena debió cumplir con los fallos de tutelas antes mencionados, ocasionándole al Distrito el pago de la suma (\$24.255.000) sin recibir la contraprestación de los servicios desarrollados y derivados de los objetos contractuales que de manera inicial tuvieron las señoras antes mencionadas.

En virtud que el Distrito de Cartagena, ostenta una calidad de autoridad que tiene el deber especial de velar con el cumplimiento de estos fines esenciales del estado al garantizar la protección de aquellas personas que se encuentren en una situación de debilidad manifiesta, los juzgados antes mencionados: *"Ordenan al accionado DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, el pago de los honorarios dejados de percibir por las accionantes"*.

Se configura la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$24.255.000)**, por presunto detrimento fiscal en contravía de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26 de la Ley 361 de 1997, Ley 610 2000 y Decreto 403 2020.

Posteriormente, luego de reunir y firmar todos los documentos precontractuales referenciados anteriormente, con miras a la suscripción final del contrato de prestación de servicios se realizan tres fases a saber: (i) Cargue de los documentos precontractuales (invitación, certificado de falta de personal en planta, solicitud de certificado de idoneidad) cuya aprobación se encuentra sujeta a un flujo de aprobación en la plataforma SECOPI II (visto bueno en la plataforma SECOPI II); (ii) Cargue de la minuta del contrato o clausulado del contrato, documento por medio del cual se establecen las condiciones que regirán el contrato de prestación de servicios. Dichos documentos nuevamente se remiten para el flujo de aprobación (visto bueno en la plataforma SECOPI II); (iii) Aprobación y envío al contratista de la minuta para que este último firme de manera electrónica y cargue los documentos (hoja de vida SIGEP actualizada y otros datos solicitados por la Entidad, estos, garantizan la idoneidad del contratista, cuyo trámite está sujeta al tiempo que tome el contratista para la aceptación, que en cada caso particular varía, pues existe un margen de error de tiempo, puede presentarse el cargue equivocado o erróneo de la información, lo que trae como consecuencia el rechazo y nuevo envío del contrato para la firma del contratista, lo que genera un retraso no imputable a la Entidad Distrital para la firma final del contrato.

Decantado el trámite antes mencionado, se pasa a explicar lo sucedido en el particular de las señoras PAMELA PAOLA PUPO TERAN y YENIFER MARIA VALDES JARAMILLO.

Como bien lo afirmó el Órgano de Control en la observación administrativa N° 59 la Secretaría de Hacienda Distrital expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 40 del 27 de mayo de 2021 y N° 41 del 10 de junio de 2021 con el objetivo de acotar los órdenes de tutela. Sin embargo, se torna imperioso hacer que la SECRETARÍA DE HACIENDA no fue vinculada de manera oportuna y formal a las acciones constitucionales, careciéndose del derecho fundamental de elevar la defensa judicial, encorriéndose en la obligación de acotar una sentencia de tutela proferida en total indefensión.

En igual sentido, la demora en las contrataciones se obedeció a un desconocimiento de los fundamentos constitucionales brindando un trato diferente o discriminatorio a las personas en condición de debilidad manifiesta, sino que como se explicó en los párrafos antecedentes la contratación por prestación de servicios necesariamente debe contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal "CDP" y Registro Presupuestal "RP" el cual requiere de un trámite y términos que no dependen de esta Dependencia que para la vigencia fiscal 2021 se expidió el CDP No. 3 para la Unidad Ejecutora de Secretaría de Hacienda hasta el día 14 de febrero de 2021 y fue a partir de esa fecha que se iniciaron de manera inmediata los trámites contractuales correspondientes. También como se indicó precedentemente, en virtud de lo reglado por el Decreto 0013 del 6 de enero de 2021 se encontraba en la Dirección de Talento Humano la delegación de la firma de los órdenes de prestación de servicios en ese sentido, de acuerdo con el histórico enviado por la plataforma SECOPI II para los casos de:

1. PAMELA PAOLA PUPO TERAN: El 27 de febrero de 2021 lo firmó y el 1 de marzo 2021 se aprobó y firmó por parte de la Entidad Estatal que para la fecha de los hechos se encontraba en cabeza de la Dirección de Talento Humano, Dependencia exógena a esta Unidad Ejecutora. Lo anterior tal como se evidencia en la siguiente:
1. PAMELA PAOLA PUPO TERAN: El 27 de febrero de 2021 lo firmó y el 1 de marzo 2021 se aprobó y firmó por parte de la Entidad Estatal que para la fecha de los hechos se encontraba en cabeza de la Dirección de Talento Humano, Dependencia exógena a esta Unidad Ejecutora. Lo anterior tal como se evidencia en la siguiente:



2. YENIFER MARIA VALDES JARAMILLO: El 26 de febrero de 2021 lo firmó y en esa misma fecha, es decir el 126 de febrero de 2021 se aprobó y firmó por parte de la Entidad Estatal que en igualdad con el caso anterior, la responsabilidad se encontraba en cabeza de la Dirección de Talento Humano. Dependencia exógena a esta Unidad Ejecutora tal como se evidencia en la siguiente:

También se reitera, que si bien el 4 de febrero de 2021 me posesioné en el cargo de Secretaria de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias en esa fecha ni en ninguno otra se realizó el acta de entrega e informe de gestión del anterior servidor público que ostentó la calidad de jefe de cartera, lo cual resultaba de transversal importancia a fin de conocer los procesos misionales que se encontraban pendientes y próximos a diligenciarse a pesar de ser requerido a través del Oficio AMC-OFI-0021039-2021. En caso orden de ítems, no tuve conocimiento de forma oportuna de la condición de estabilidad laboral reforzada que adolecían las señoras PAMELA PAOLA PUPO TERAN y YENIFER MARIA VALDES JARAMILLO, por tanto, no se pudo impartir celeridad al trámite contractual que sea dicho de paso se venía adelantando desde el 10 de febrero de 2021, sumado al hecho de que en virtud de lo establecido en el Decreto 0013 del 6 de enero de 2021 se encontraba en la Dirección de Talento Humano la delegación de la firma de los órdenes de prestación de servicios, lo cual, tiene un trámite administrativo y términos propios.

DIAZ PEÑA, PAMELA PAOLA PUPO TERAN y YENIFER MARIA VALDES JARAMILLO, el Distrito de Cartagena debió cumplir con los fallos de tutelas antes mencionados, ocasionándole al Distrito el pago de la suma (\$24.255.000) sin recibir la contraprestación de los servicios desarrollados y derivados de los objetos contractuales que de manera inicial tuvieron las señoras antes mencionadas.

En virtud que el Distrito de Cartagena, ostenta una calidad de autoridad que tiene el deber especial de velar con el cumplimiento de estos fines esenciales del estado al garantizar la protección de aquellas personas que se encuentren en una situación de debilidad manifiesta, los juzgados antes mencionados: *"Ordenan al accionado DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, el pago de los honorarios dejados de percibir por las accionantes"*.

Por todo lo anteriormente expuesto, se mantiene en firme la Observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal y se eleva a Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$24.255.000)**, por presunto detrimento fiscal en contravía de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 26 de la Ley 361 de 1997, Ley 610 2000 y Decreto 403 2020.

La Alcaldía Mayor de Cartagena deberá suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.



[Handwritten signature]



En su caso, la SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL, de cara al argumento central vertido, rinde informe a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. Resando que por parte de esta Dependencia no se desconocieron los deberes de velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y presunto detrimento fiscal, dado que, nos encontramos en estricto cumplimiento de un deber legal, en tanto que, existía la obligación de respetar los trámites administrativos y presupuestales que rigen la contratación por prestación de servicios en el Distrito de Cartagena, sumado al hecho de que en virtud de lo establecido en el Decreto 0013 del 6 de enero de 2021 la autorización, perfeccionamiento y suscripción de contratos de prestación de servicios se encontraba en calidad de entidad exógena a esta Unidad Ejecutora que para el caso concreto era la Dirección Administrativa de Talento Humano, por tanto, los días de demora en la contratación cuyo pago fue ordenado por medio de sentencia constitucional no son producto de nuestra negligencia o de un trato discriminatorio sino que la situación obedeció a un asunto de carácter legal y reglamentario que obligatoriamente debía cumplirse, pues su desconocimiento se habría acreedor de un reproche disciplinario.

Por consiguiente, podemos evidenciar que la SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL, no actuó con falta de diligencia y cuidado, sino que necesariamente se debió respetar y agotar las acciones legalmente establecidas para materializar la contratación de prestación de servicios, citada y aplicada precedentemente, dado que la delegación de firma en la Dirección de Talento Humano en virtud del Decreto 0013 del 6 de enero de 2021 es un orden vinculante y los términos que se tomaron para la firma de los contratos por PAMELA PAOLA PUÑO TERAN y YENIFER MARÍA VALDES JARAMILLO no son de conocimiento de esta Entidad. Destacamos que lo sucedido no fue voluntariamente y jamás se intentó el alejamiento del cumplimiento de nuestros deberes funcionales.

En los términos anteriores descritos en el traslado del Informe Informe Preliminar Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2021 - Observación Administrativa N° 59, reiterando nuestro compromiso y voluntad de respetar los términos legales dispuestos para dar respuesta a las diferentes peticiones y solicitudes que se radican.

Respuesta Oficio AMC-OFI-0130635-2022 (Secretaría de Participación y Desarrollo Social)

6. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL POR EL VALOR DE \$24.266.000 - Pago por honorarios dejados de percibir y mediante fallo de tutela garantizar mínimo vital y estabilidad reforzada

Aduce el ente fiscal que la Secretaría de Participación y desarrollo social, desconoció los fundamentos constitucionales y especialmente los principios de igualdad y solidaridad, cuando se evidencia un trato diferente o discriminatorio a las personas en condición de debilidad manifiesta con independencia de la relación laboral que ostentaba la señora DANSY JOHANA DIAZ PENA, debiendo el Distrito de Cartagena cumplir con el fallo de tutela por el cual se ordenó el pago de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, en los que debió tener contrato debido a su estado embalsado sin recibir la contraprestación de los servicios desarrollados y derivados del objeto contractual al que estaba inicialmente vinculada.

Por lo anterior, la contraloría distrital debe establecer una observación administrativa con presunto alcance fiscal y disciplinario sobre el asunto de la referencia.

Para definir esta contienda, es importante tener en cuenta los conceptos que ha emitido la oficina jurídica de la Contraloría General de la República como órgano fiscal máximo sobre el asunto. Mediante concepto jurídico 2007EE43046 del 19 de septiembre de 2007, señaló lo siguiente:

"El mismo consultante se encargó de describir la eventualidad: el Estado condenado por el actuar irregular de un agente suyo, y así mismo, de determinar la acción a seguir: la acción de repetición. De manera que, siempre que se esté frente a esa situación fáctica de manera exclusiva y excluyente procede la acción de repetición y de ningún modo el proceso de responsabilidad fiscal, pues el decir del Consejo de Estado el ejercicio de estas dos figuras no es concurrente ni alternativo.

En caso de reparación patrimonial a cargo del Estado con ocasión de una conducta dolosa o gravemente dolosa de un Agente suyo, de manera exclusiva y excluyente procede la acción de repetición, dejando sin cabida al proceso de responsabilidad fiscal, pues el decir del Consejo de Estado el ejercicio de estas dos figuras no son concurrentes ni alternativas, como tampoco subsidiarias."

Así mismo, en un concepto más reciente CGR-0J-047-2018 con radicado 2018E0028363 de fecha 18 de abril de 2018, se dio respuesta a la siguiente pregunta: *"¿es viable jurídicamente adelantar la acción fiscal en los supuestos de hecho de la acción de repetición?"*

La respuesta al anterior planteamiento fue un rotundo NO, sustentado en el concepto No. 1716 del 6 de abril de 2008 emitido por el alto tribunal de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en el cual se afirma: *"[...] Siempre que se lesione el patrimonio de un tercero que obtiene a su favor el resarcimiento de perjuicios en virtud de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, sólo es posible mediante el ejercicio de la acción de repetición obtener del agente el reembolso de los perjuicios que le ocasionó el Estado [...]"*

Con base a lo establecido por el Consejo de Estado, explica el ente de control lo siguiente:

" Sobre este punto, es preciso reiterar que la doctrina del Consejo de Estado mencionada en el concepto, es clara en indicar que no es jurídicamente viable adelantar de modo simultáneo la acción de repetición y el proceso de

W





		<p>responsabilidad fiscal, ya que es claro para el Estado que el ámbito de procedibilidad de cada uno de estos mecanismos está concretamente definido en la Constitución y en la ley y, por lo mismo, su ejercicio no es concurrente o alternativo, sino excluyente. En efecto, siempre que se lesione el patrimonio de un tercero que obtiene a su favor el resarcimiento de perjuicios en virtud de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, sólo es posible mediante el ejercicio de la acción de repetición obtener del agente el reembolso de los perjuicios que le ocasionó al Estado, mientras que si la lesión al patrimonio estatal se produjo directamente por actuación de gestión fiscal, sin ocasionar daño a terceros, sólo es viable obtener por la administración la reparación mediante el proceso de responsabilidad fiscal. (Subrayado fuera de texto)</p> <p>Las anteriores apreciaciones jurídicas, amadas a la autonomía de cada mecanismo, descartan la prevalencia de la acción de repetición sobre el proceso de responsabilidad fiscal, de modo que aún en presencia de la prelación de la autoridad pública de intentar y proceer la acción mencionada en justificación legal, el proceso de responsabilidad fiscal no hace inviable la atención al elemento fáctico que determina la procedibilidad de la acción de repetición cuando el daño se inflige directamente al tercero.</p> <p>No cabe discusión sobre la inabundancia jurídica que representa adelantar un proceso de responsabilidad fiscal, en los casos en que los que resulta lesionado el patrimonio de un tercero que obtiene a su favor el resarcimiento de perjuicios en virtud de una condena, conciliación u otra de forma de terminación de un conflicto, pues la constitución y la ley han determinado de antemano que la única vía jurídica posible para solicitar el reembolso de los perjuicios que se le ocasionó al estado es el ejercicio de la acción de repetición.</p> <p>Por tal razón, carece la contraloría distrital sustento jurídico para instruir inclusive una posible responsabilidad fiscal.</p> <p>En cuanto a una posible responsabilidad disciplinaria, si es deber de los funcionarios de las entidades estatales el ejercicio de la acción de repetición, pero esto únicamente, cuando previamente se reúnan los presupuestos que la constitución y la ley establecen para el efecto. Siendo así, no siempre que el Estado haya sido condenado tiene que instaurarse de forma automática la acción de repetición, si no únicamente cuando el daño haya sido causado por la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes.</p> <p>Siendo así, y bajo la trazabilidad que previamente debió realizar el órgano fiscal del marco fáctico que llevo a que mediante una acción de tutela se ordenara el pago de una suma de dinero a una contratista, afirmar a prima facie que a partir de entrescribirse consecuencias disciplinarias no guarda proporción con los supuestos jurídicos que deben reunirse para ello.</p>	
<p>44</p>	<p>UNIDAD EJECUTORA 03 – SECRETARIA DE HACIENDA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, DESACTUALIZADO RESPECTO A LAS NORMAS VIGENTES</p> <p>El artículo 1 de la Ley 1066 de 2006 “Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones” indica que: “Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público”.</p> <p>El numeral 1 del artículo 2 de la ley antes enunciada, asigna a las Entidades Públicas que tengan cartera a su favor, la obligación de: "Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago”.</p> <p>Por otro lado el artículo 5 ibídem establece que: “Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades</p>	<p>Respuesta Oficio AMC-OFI-0129260-2022 (Tesorero Distrital)</p> <p>Asunto: Remisión Respuesta Observación Administrativa Con Presunta Incidencia Disciplinaria-Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, Desactualizado respecto a las normas vigentes.</p> <p>Cordial Saludo,</p> <p>En atención a la observación recibida, nos permitimos informar que durante la vigencia 2021 y el primer trimestre de 2022, se procedió por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias a realizar mesas de trabajo y la elaboración del nuevo Manual de Recaudo de Cartera del Distrito, que entrará a reemplazar el actual Manual de Recaudo de Cartera (Decreto No. 0260 del 2007), se realizaron varias mesas de trabajo con las oficinas que surten sus trámites con el Manual de Recaudo del Distrito de Cartagena (Secretaría de Hacienda, Departamento Administrativo de Valoración Distrital, Fondo de Pensiones, entre otras), de estas reuniones de trabajo se elaboró un borrador de acto administrativo o de Manual de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena de Indias.</p> <p>Sumado a lo anterior, durante la prueba de recorrido realizada con ocasión del proceso auditor adelantado a la vigencia 2021, se le manifestó al equipo auditor que actualmente estamos en el proceso de actualización del Manual de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena de Indias, y se le explicó que para poder contar con el nuevo Manual de Recaudo del Distrito de Cartagena de Indias, previo a la firma del señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, este borrador de acto administrativo o de manual de cartera, debía ser estudiado y aprobado por la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena, que hasta que dicho Manual no fuera firmado por el señor Alcalde Mayor de Cartagena no entraba en vigencia el nuevo manual actualizado y por lo tanto se le iba a seguir aplicando el Manual vigente desde el año 2007.</p> <p>Es de anotar, que la actualización del manual de recaudo de cartera fue una iniciativa que tuvo la Secretaría de Hacienda dentro del Plan de Mejoramiento de las auditorías especial y regular realizado a la vigencia 2019 por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, esta situación puede ser verificada en los durante los avances de plan de mejoramiento, en los que se remitió al órgano de control fiscal distrital todos los avances, y dentro de estos se describen los avances que se dieron con relación a la actualización del Manual de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena de Indias.</p> <p>Además de lo anterior, es necesario señalar que el borrador del nuevo Manual de Cartera fue remitido a la Oficina Asesora Jurídica del Distrito de Cartagena de Indias, mediante la oficio AMC-OFI-0090561-2022 de fecha 28 de Junio de 2022 y AMC-OFI-0110264-2022 del 11 de agosto de 2022, a la fecha estamos a la espera de la aprobación del borrador del Manual de Cartera de Distrito de Cartagena de Indias, firma y que este se convierta en un Decreto Distrital y se pueda dar aplicación dentro de las dependencias que utilizan esta herramienta normativa dentro de sus procesos de cotro coactivo.</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA</p> <p>Analizada la respuesta dada por el ente auditado en su Oficio AMC-OFI-0129260-2022 (Tesorero Distrital), y en la que expone todas las actuaciones administrativas tendientes a la actualización del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Distrito de Cartagena, se acepta parcialmente la respuesta dada por el ente auditado, teniendo en cuenta que éste órgano de control en Informes de Auditoría Especial vigencia 2019, se pronunció al respecto dejando establecida suscribir las acciones de mejora correspondientes.</p> <p>Se levanta la observación con incidencia disciplinaria y se mantiene en firme la Observación administrativa sin incidencia, a fin que el ente auditado cumpla con la expedición reglada mediante acto administrativo el Manual de Reglamento Interno de Recaudo de Cartera con los criterios normativos actualizados</p> <p>La Alcaldía Mayor de Cartagena deberá suscribir el Plan de Mejoramiento respectivo.</p>





con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor (...).

El artículo 3.1.1. del Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria", al reglamentar la Ley 1066 de 2006, determinó que: "El reglamento interno previsto en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, deberá ser expedido a través de normatividad de carácter general, en el orden nacional y territorial por los representantes legales de cada entidad."

El artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA – establece que "Las entidades públicas definidas en el párrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes."

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

Frente a todo lo anteriormente expuesto se pudo determinar que el actual Reglamento de Cartera de Recaudo del Distrito de Cartagena (Decreto 0286 del 15 de febrero de 2007) no está acorde y actualizado a la normatividad vigente en las que se contemplan disposiciones y reglas más eficientes sobre asuntos como el otorgamiento de facilidades de pago y su cumplimiento, manejo de títulos de depósito judicial, insolvencia de persona natural y persona jurídica, cobro por abandono de vehículos y otros; igualmente se requiere actualizar algunos valores referidos en el Manual utilizando la Unidad de Valor Tributario – UVT, de conformidad con lo dispuesto en artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, entre otros.

Aunado a lo anterior, se observó que el Distrito de Cartagena no ha actualizado el Manual de Cobro Administrativo Coactivo incorporando y actualizando las disposiciones legales respecto a las normas tributarias vigentes (Art. 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional) y lo contenido en la Ley 1437 de 2011 (Art. 98-99) con el fin de garantizar el uso de medios electrónicos y virtuales en las actuaciones y procedimientos que regula, brindando así una mayor posibilidad de acceso a la ciudadanía, de los servicios que presta por medio de la Secretaría de Hacienda.

Ley 734 de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único" Artículo 34, numeral 1, 2 y 3., Ley 1437/2011, Ley 1955 de 2019, Decreto 1625 de 2016 y Ley 1066 de 2006.

Por todo lo expuesto, solicitamos que se tenga por desvirtuado el presunto alcance disciplinario dado a la presente observación, debido a que la construcción de un manual de cartera no es un documento que se construye de un momento a otro, se requiere realizar un estudio normativo bastante dispendioso, realizar mesas de trabajo con las áreas involucradas o que utilizan este manual, se deben realizar la socialización del Manual, realizar las correcciones, ediciones y cambios que demandan los participantes en la construcción del manual y finalmente debe ser remitido a la Oficina Jurídica del Distrito de Cartagena para que revise y se proceda a la firma del señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias. Quiere decir lo anterior, que a la fecha nos encontramos a un paso para que el Manual de Cartera se convierta en un Decreto Distrital y entre en aplicación en el Distrito de Cartagena de Indias.

Téngase como prueba los avances de los Planes de Mejoramiento correspondiente a los Procesos, Auditores y Regulares de la vigencia 2019, llevados a cabo durante la vigencia 2020 a la Secretaría de Hacienda Distrital, que reposan en la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Remitimos copia de los siguientes documentos:

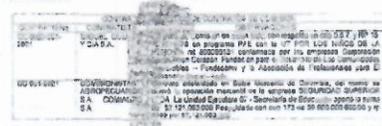
- Memorando AMC-OFI-0114506-2021 de fecha 17 de septiembre de 2021
- Oficio AMC-OFI-0041668-2022 de fecha 1 de Abril de 2022.
- Oficio AMC-OFI-0086561-2022 de fecha 28 de Junio de 2022.
- Oficio AMC-OFI-0110504-2022 del 11 de agosto de 2022.
- Borrador o proyecto de Manual de Cartera remitido a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para revisión.



CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

HALLAZGOS EVALUACIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS SIA CONTRALORIA 202102 – SIA OBSERVA 2021

**INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
VIGENCIA 2021**

No.	Descripción de la Observación Informe Preliminar	Respuesta del ente Auditado	Conclusiones del Auditor
45	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA – SOLICITUD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO RENDICION DE LA CUENTA SIA CONTRALORIA 202102 – SIA OBSERVA 2021</p> <p>En el Formato F24A1 ACCIONES DE CONTROL A LA CONTRATACIÓN DE LOS SUJETOS "Contratación ajustada a la nueva Ley", habilitado en la plataforma SIA CONTRALORIA periodo consolidado 202102 se deberá registrar toda la contratación celebrada por la Alcaldía Mayor de Cartagena correspondiente al periodo de enero 1º a diciembre 31 de 2021. Dicho formato contempla una columna donde se exige la (C) Url De Publicación Del Contrato En El Secop (Http://) la cual debe corresponder a la URL (Uniform Resource Locator – Localizador Uniforme de Recursos), la cual se trata de la secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser localizados. Por lo tanto, la URL, es el conjunto de caracteres que posibilita la asignación de una dirección exclusiva a un recurso que se encuentra disponible en el espacio virtual y para el caso que nos ocupa la información contractual de los contratos celebrados por la entidad y a los cuales se requieren para su revisión no están habilitados para su descarga y otros por el contrario no fueron rendidos en la plataforma habilitada para tal fin, como es el caso la plataforma electrónica SIA CONTRALORIA 202102.</p> <p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD – DADIS</p> <p>Mediante Oficio AFG-ALCALDIA MAYOR CARTAGENA FP 017 – 16/05/2022, se le informó a la Directora del Departamento Administrativo de Salud – DADIS, que revisadas las herramientas electrónicas de SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA Vigencia 2021, respecto a la obligación de rendir en términos de suficiencia, calidad y oportunidad los contratos celebrados por el Departamento Administrativo de Salud Distrital – DADIS, se pudo establecer que el mencionado contrato SA-MC-DADIS-UAC-013 a favor de FUNDACIÓN FORMAR NIT 900202147, cuyo objeto contractual es: DESARROLLAR ACCIONES DE CARACTERIZACIÓN, TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y VACUNACIÓN ANTIRRABICA DE CANINOS Y FELINOS DE MANERA OPORTUNA CONTINUA Y CON CALIDAD CON EL FIN DE OBTNER COBERTURAS UTILES DE VACUNACIÓN PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA, no fue rendido durante la vigencia de Enero 1º a Diciembre 31 de 2021. Razón por la cual se solicitó explicar los motivos de su no rendición en las plataformas habilitadas para tal fin.</p> <p>Se recibió respuesta por parte Directora del Departamento Administrativo de Salud – DADIS, oficio AMC-OFI-0066913-2022 del 19 de mayo de 2022, informando que... "el proceso N°. SA-MC-DADIS-UAC-</p>	<p>Respuesta Oficio AMC-OFI-0128652-2022 (DADIS)</p> <p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS Revisadas las herramientas electrónicas de SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA Vigencia 2021 respecto a la obligación de rendir en términos de suficiencia, calidad y oportunidad los contratos celebrados por el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, el contrato SA-MC-DADIS-UAC-013 a favor de Fundación Formar NIT 900202147, cuyo objeto contractual es: "DESARROLLAR ACCIONES DE CARACTERIZACIÓN, TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y VACUNACIÓN ANTIRRABICA DE CANINOS Y FELINOS DE MANERA OPORTUNA CONTINUA Y CON CALIDAD", no fue rendido durante la vigencia enero 1 a 31 diciembre 2021.</p> <p>DADIS-UAC-013 a favor de Fundación Formar NIT 900202147, cuyo objeto contractual es: "DESARROLLAR ACCIONES DE CARACTERIZACIÓN, TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y VACUNACIÓN ANTIRRABICA DE CANINOS Y FELINOS DE MANERA OPORTUNA CONTINUA Y CON CALIDAD", no fue rendido durante la vigencia enero 1 a 31 diciembre 2021.</p> <p>En atención a la presente observación, se informamos que, constatado por el equipo auditor, se logró constatar que en efecto el contrato N° 042-2021 no fue reportado a través de las herramientas SIA OBSERVA y SIA CONTRALORIA, como se informó al ente de control mediante oficio AMC-OFI-0066913-2022, por lo antes expuesto la entidad procederá a diseñar un plan de mejoramiento para eliminar los hechos generadores de la presente observación.</p> <p>CONTRATOS NO RENDIDOS EN LA PLATAFORMA SIA CONTRALORIA</p> <p>DESPACHO DEL ALCALDE</p> <p>SECRETARIA DE EDUCACIÓN (Oficio AMC-OFI-0130076-2022)</p> <p>Respuesta de la Administración:</p> <p>Sobre los 7 contratos que señala la comisión auditora que no fueron rendidos en SIA OBSERVA 5 de estos corresponden a órdenes de compra realizadas a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano, es pertinente precisar que mediante la Resolución Orgánica N° 958 del 3 de febrero de 2022 en su artículo 7 parágrafo 1, se establece: "Los Contratos y Convenios que no afecten el presupuesto del sujeto o punto de control fiscal, es decir que se ejecuten o generen pagos dentro de los límites de su presupuesto y que por la naturaleza de su objeto no estén sujetos a la rendición de cuentas en la plataforma SIA CONTRALORIA, dentro de la rendición anual del sujeto y punto de control fiscal." (Subraya y negrita fuera de texto)</p> <p>Si bien la plataforma SIA OBSERVA no se encuentra parametrizada para registrar las órdenes de compra objeto de observación en el correspondiente informe preliminar, la información de esas las rendidas en el formato H22A2, Admone de Control a la Constatación de los sujetos del SIA CONTRALORIA, dentro de la rendición anual de sujeto y punto de control fiscal de 2021, como consta en los formatos 2021-01 y 2021-02.</p> <p>Finalmente, respecto a la UT POR LOS NIÑOS DE LA HEROICA Y SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, beneficiarios de los Registros presupuestales 78 y 1366 respectivamente, se aclara que éstas son las autoproducciones presupuestales al momento de los constantes verificadores, o prestadores de los servicios, ya que previamente se ha adelantado el proceso de contratación de Selección Acreditada por Bolsa de Productos del cual se enviaron la suscripción de los contratos con de comisionistas vendedores No. CC-SED-001-2021 con MIGUEL OSORIANO Y CIA S.A. No. CC-001-2021 con COMISIONISTAS ASRO-REGUARIOS S.A. COMIARCO S.A., los cuales fueron debidamente reportados en SIA OBSERVA así como en el F24, dejando las salvedades del caso en la columna de OBSERVACIONES como se muestra en el cuadro de continuación.</p>  <p>Los Beneficiarios de los RP 76 y 1366, UT POR LOS NIÑOS DE LA HEROICA Y SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, respectivamente, son los operadores escogidos en el marco de la rueda de adjudicación en la Bolsa Mercantil de Colombia para</p>	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO – PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</p> <p>Analizada la respuesta dada por cada uno de los responsables de rendir de conformidad con el Decreto 090 de 10 de septiembre de 2010, emanado de la Alcaldía Mayor de Cartagena, "Delegó en los Secretario de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Jefes de Oficinas y Alcaldes Locales, la obligación de diligenciar, revisar y remitir la información requerida en los formatos establecidos por los organismos de control, dentro de los plazos y condiciones que estos indiquen para el proceso de rendición de cuenta relacionados con sus respectivas unidades ejecutoras...</p> <p>CONTRATOS NO RENDIDOS EN LA PLATAFORMA SIA CONTRALORIA Formato F24A1 ACCIONES DE CONTROL A LA CONTRATACIÓN DE LOS SUJETOS CÓDIGO: 2103 ALCALDIA DE CARTAGENA Rendición de Cuenta Consolidada Enero 1º a Diciembre 31 de 2021</p> <p>En el Formato F24A1 ACCIONES DE CONTROL A LA CONTRATACIÓN DE LOS SUJETOS "Contratación ajustada a la nueva Ley", habilitado en la plataforma SIA CONTRALORIA periodo consolidado 202102 se deberá registrar toda la contratación celebrada por la Alcaldía Mayor de Cartagena correspondiente al periodo de enero 1º a diciembre 31 de 2021. Dicho formato contempla una columna donde se exige la (C) Url De Publicación Del Contrato En El Secop (Http://) la cual debe corresponder a la URL (Uniform Resource Locator – Localizador Uniforme de Recursos), la cual se trata de la secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser localizados. Por lo tanto, la URL, es el conjunto de caracteres que posibilita la asignación de una dirección exclusiva a un recurso que se encuentra disponible en el espacio virtual y para el caso que nos ocupa la información contractual de los contratos celebrados por la entidad y a los cuales se requieren para su revisión no están habilitados para su descarga y</p>



La responsabilidad de la consistencia de las cifras registradas es exclusiva del ente auditado con la participación de todos los procesos intervinientes en la ejecución del presupuesto, información financiera, contractual y de Tesorería.

En consecuencia, es indispensable que las informaciones registradas en la Rendición de cuentas al organismo de control mediante la herramienta tecnológica habilitada para tal fin garanticen la veracidad y razonabilidad de estas.

En cuanto a la suficiencia y la calidad de los formatos que inciden en los procesos Contables, financieros, presupuestal y contractual se evidenció que la ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS presentó inconsistencias en la información reportada en los siguientes:

H02_F24A1: ACCIONES DE CONTROL A LA CONTRATACIÓN DE LOS SUJETOS, no se reportaron contratos y las URL de forma correcta

Por lo anterior, se considera que las inconsistencias identificadas contravienen lo previsto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y Resolución Reglamentaria No. 017 de 2009 de la Contraloría Distrital de Cartagena artículos 3, 4, 21 y 22 y así mismo lo señalado en los literales g e i del artículo 81 del Decreto 403/2020, al no permitir que el organismo de control cuente con una información confiable y veraz, que le permita tener un insumo cierto para realizar sus procesos auditores y para el análisis de la información solicitada por este ente de Control Fiscal.

Este hecho, se genera por la falta de controles efectivos, en la información reportada a la Contraloría de Distrital de Cartagena, en la cuenta de la vigencia 202102, a través del SIA CONTRALORIA. Por lo cual genera riesgos en la consistencia y confiabilidad de la información reportada por la ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS, así como el cumplimiento a los deberes que tiene la entidad sobre la rendición de la cuenta en la forma y términos establecidos en las resoluciones internas emitidas por este organismo de Control.

Lo anterior crea limitaciones al equipo auditor, impidiendo hacer uso de la herramienta electrónica SIA para el cruce de informaciones en términos de eficiencia y eficacia, violando lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria No. 017 de enero de 2.009.

NO.	DESCRIPCIÓN	FECHA	ESTADO	URL	OTROS
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					

NO.	DESCRIPCIÓN	FECHA	ESTADO	URL	OTROS
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					

NO.	DESCRIPCIÓN	FECHA	ESTADO	URL	OTROS
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					

NO.	DESCRIPCIÓN	FECHA	ESTADO	URL	OTROS
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80					

SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

NO.	DESCRIPCIÓN	FECHA	ESTADO	URL	OTROS
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					



FECHA	DESCRIPCIÓN	ESTADO	VALOR	OTROS
2021
2021
2021
2021
2021

Se concluye lo siguiente:

El Departamento administrativo de Salud Distrital DADIS, aceptó no haber rendido los contratos mencionados en la observación objeto de análisis, comprometiéndose a adelantar las acciones de mejora correspondiente.

Por otro lado, las otras Unidades Ejecutoras referenciadas en la observación objeto de análisis si bien argumentaron haber rendido en una u otra plataforma habilitada por éste Órgano de Control. No es óbice que el rendir ya sea en SIA OBSERVA y/o SIA CONTRALORIA no les exime de su no rendición, por cuanto es deber legal de la Alcaldía Mayor de Cartagena rendir en debida forma, oportunidad, suficiencia y calidad lo requerido en cada plataforma habilitada para tal fin.

El formato H02_F24A1: ACCIONES DE CONTROL A LA CONTRATACIÓN DE LOS SUJETOS SIA CONTRALORIA 202102, no se reportaron contratos y las URL de forma correcta

Por lo anterior, se considera que las inconsistencias identificadas contravienen lo previsto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y Resolución Reglamentaria No. 017 de 2009 de la Contraloría Distrital de Cartagena artículos 3, 4, 21 y 22 y así mismo lo señalado en los literales g e i del artículo 81 del Decreto 403/2020, al no permitir que el organismo de control cuente con una información confiable y veraz, que le permita tener un insumo cierto para realizar sus procesos auditores y para el análisis de la información solicitada por este ente de Control Fiscal.

Este hecho, se genera por la falta de controles efectivos, en la información reportada a la Contraloría de Distrital de Cartagena, en la cuenta de la vigencia 202102, a través del SIA CONTRALORIA. Por lo cual genera riesgos en la consistencia y confiabilidad de la información reportada por la ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS, así como el cumplimiento a los deberes que tiene la entidad sobre la rendición de la cuenta en la forma y términos establecidos en las resoluciones internas emitidas por este organismo de Control.





Lo anterior creo limitaciones al equipo auditor, impidiendo hacer uso de la herramienta electrónica SIA para el cruce de informaciones en términos de eficiencia y eficacia, violando lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria No. 017 de enero de 2.009.

SIA OBSERVA
Rendición de Cuenta Enero 1° a
Diciembre 31 de 2021

Dentro del proceso de revisión de la calidad de datos, la AGR evidenció la existencia de registros de contratación que están en la base de datos de SIA OBSERVA sin la calidad de rendidos, motivo por el cual no son tomados en los procesos de comunicación entre entidades, afectando el análisis y la generación de alertas para el Control Fiscal.

Con base en lo anterior, se conminó a todas las entidades usuarias del sistema SIA OBSERVA a revisar la contratación no rendida desde la vigencia 2017 hasta la fecha y proceder a su rendición de ser el caso, para lo cual se concedió plazo máximo hasta el 31 de mayo de 2022; de no hacer efectiva esta acción, la AGR iniciará el procedimiento administrativo sancionatorio fiscal correspondiente por incurrir en conductas establecidas en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020. (Contratos rendidos en forma extemporánea y otros no rendido en la plataforma SIA OBSERVA 2021 (Ver Informe Preliminar Observación No. 61), en este último se detallaron aquellos Contratos que fueron rendidos de forma extemporánea y otros que por su característica propia (Ordenes de Compra) sólo fueron rendidos en SIA CONTRALORIA, excepción única para este tipo de contratos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se mantiene en firme la Observación planteada en el Informe Preliminar y se eleva a Hallazgo Administrativo - SOLICITUD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO RENDICION DE LA CUENTA SIA CONTRALORIA 202102 - SIA OBSERVA 2021.





CONTRATOS NO RENDIDOS EN SIA OBSERVA Y OTROS DE FORMA EXTEMPORANEA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD – DADIS

BENEFICIARIO	OBJETO	VALOR DEL RP / CONTRATO
LUIS FERNANDO ECHEVERRI HOYOS	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DE LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	83.365.000 RENDIDO 17 JUNIO/2022

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE – DATT

BENEFICIARIO	OBJETO	VALOR DEL RP / CONTRATO
LUIS FERNANDO ECHEVERRI HOYOS	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DE LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	309.000.000 RENDIDO 17 JUNIO/2022

DESPACHO DEL ALCALDE

BENEFICIARIO	OBJETO	VALOR DEL RP / CONTRATO
LILA DEL CARMEN CANTILLO CEDEÑO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA Y AL SECRETARIO GENERAL PARA LA IMPLEMENTACION DE PROCESOS Y LA ESTRATEGIA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL	70.000.000

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

BENEFICIARIO	OBJETO	VALOR DEL RP / CONTRATO
SELCOMP INGENIERIA S.A.S.	Dotar con herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas los establecimientos educativos focalizados para la implementación de la estrategia.	241.890.467
SELCOMP INGENIERIA S.A.S.	Dotar con herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas los establecimientos educativos focalizados para la implementación de la estrategia.	334.122.268
NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S.	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.	1.022.245.510
UT POR LOS NIÑOS DE LA HEROICA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN LA ENTREGA DIARIA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TODO COSTO Y ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE, RESOLUCIÓN 29452 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 Y/O RESOLUCIONES 006 Y 007 DEL 2020, Y/O AQUELLAS QUE LAS ACLAREN O MODIFIQUEN.	11.504.880.883
HARDWARE ASESORIA SOFTWARE LTDA	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.	187.533.060
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	2.121.063.000
BRILLASEO S.A.S	CONTRATAR LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIOS DE ASEO PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL DISTRITO Y PARA LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS.	6.648.267.034

ESCUELA DE GOBIERNO

BENEFICIARIO	OBJETO	VALOR DEL RP / CONTRATO
CORPORACION DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA	Aunar esfuerzos técnicos, profesionales y administrativos entre la Escuela de Gobierno del Distrito de Cartagena de Indias DT y la Corporación Desarrollo y Paz del Canal del Dique y Zona Costera con el fin de generar escenarios de encuentro entre la alcaldía y la ciudadanía que contribuyan a la formación sujeto social y jurídico y la realización de acciones colectivas en la construcción de nuestra Cartagena soñada.	213.618.323
CORPORACION DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA	Aunar esfuerzos técnicos, profesionales y administrativos entre la Escuela de Gobierno del Distrito de Cartagena de Indias DT y la Corporación Desarrollo y Paz del Canal del Dique y Zona Costera con el fin de generar escenarios de encuentro entre la alcaldía y la ciudadanía que contribuyan a la formación sujeto social y jurídico y la realización de acciones colectivas en la construcción de nuestra Cartagena soñada.	108.261.277

SECRETARIA DE HACIENDA



[Handwritten signature]



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

BENEFICIARIO	OBJETO	VALOR DEL RP / CONTRATO
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE BOLIVAR	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR Y CONSOLIDAR EL PLAN DE INCENTIVO A LA INNOVACION E INVESTIGACION EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA " CARTAGENA, CIUDAD INNOVADORA" DEL PLAN DE DESARROLLO SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA	390.000.000 Junio/16/2022
CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION CARTAGENA DE INDIAS.	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE PROMOVER Y MEJORAR EL POSICIONAMIENTO COMO DESTINO DE INVERSION INDUSTRIAL, EMPRESARIAL Y LOGISTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, ASI COMO DESARROLLAR Y EJECUTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA DE NEGOCIOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DISTRITAL " CARTAGENA DESTINO DE INVERSION".	489.200.000 Junio/22/2022
FUNDACION MILAGROS	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TECNICOS, HUMANOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA DIVERSIDAD CULTURAL DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA A TRAVES DE LA IDENTIFICACION, FOMENTO, FORMACION DIFUSION Y APROVECHAMIENTO DE TALENTOS DE LA LOCALIDAD. CONSECUTIVO DE PAGO N° 116.	152.500.000
PROGRAMA DE LAS NACIONES PARA EL DESARROLLO-PNUD	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, POR MEDIO DE LA CREACION DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO Y GESTION PARA LA EMPLEABILIDAD.	803.401.937

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

BENEFICIARIO	OBJETO	VALOR DEL RP / CONTRATO
CONSORCIO OA 2021	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE I (ZONA 3 - AREA URBANA DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA). EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE I	1.948.642.743 30/Junio/2022
CARIBE VERDE SA ESP	PRESTACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PROVENIENTES DE LA LIMPIEZA DE CANALES Y ESTRUCTURAS HIDRAULICAS EN DESARROLLO DEL PLAN DE ATENCION DE EMERGENCIA APROBADO DENTRO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DERIVADA DE LAS AFECTACIONES ORIGINADAS POR EL HURACAN IOTA, CONFORME AL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 Y SU ALCANCE.	69.837.408 30/Jun/2022

SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

BENEFICIARIO	OBJETO	VALOR DEL RP / CONTRATO
ORGANIZACION TERPEL S.A.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA AL SERVICIO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA D. T. Y C. EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA - . ORDEN DE COMPRA N°83941.	100.000.000
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES ADMINISTRATIVAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	703.000.000

SECRETARIA GENERAL

BENEFICIARIO	OBJETO	VALOR DEL RP / CONTRATO
PABONI DE COLOMBIA SAS	LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO A LAS SEDES DONDE FUNCIONAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	38.593.569 Rendido 18 junio/2022
RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S.	LA COMPRA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA 4X4 DESTINADA, PARA EL USO DEL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL DESPACHO DEL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, UN VEHICULO TIPO VAN Y UN VEHICULO TIPO CAMIÓN 4X2 CABINADO, CARROZADO HASTA 5 TONELADAS DESTINADOS A LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	173.965.192
ARINTIA GROUP SAS	LA COMPRA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA 4X4 DESTINADA, PARA EL USO DEL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL DESPACHO DEL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, UN VEHICULO TIPO VAN Y UN VEHICULO TIPO CAMIÓN 4X2 CABINADO, CARROZADO HASTA 5 TONELADAS DESTINADOS A LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE ADELANTAN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	161.150.195
LUIS FERNANDO ECHEVERRI HOYOS	CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA DE LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	400.000.000 RENDIDO 17 JUNIO/2022
CONSORCIO IDC 2021	CONTRATAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS MENORES Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL - CAD MATUNA (ANTIGUAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.	300.000.000 29/JUN/2022





ENEPLAST LTDA	COMPRVENTA DE TONER PARA LAS IMPRESORAS MARCA HP RELACIONADAS EN EL CONTRATO DE COMODATO POR CESIÓN DE USO Y GOCE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES MISIONALES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D T Y C, ASÍ COMO TAMBIÉN TODOS AQUELLOS CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN REQUERIDOS PARA LAS DEMÁS IMPRESORAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	115.251.358
ENEPLAST LTDA	SUMINISTRO DE PAPELERÍA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA	164.423.860
HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S.	Prestación de servicios especializados de asesoría técnica para la instalación, configuración, migración, pruebas, capacitación, soporte tecnológico e implementación del sistema de nómina y gestión humana Sigep, licenciado por el estado colombiano, para el mejoramiento de la infraestructura tecnológica e implementación de la nómina en la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena.	331.722.689 Rendido 17/08/2022
ANDREA ESTEFANIA ESCOBAR PEREZ	ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR N° 001 AL CONTRATO CD-SECGRAL-2293-2021 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE AUDITORIAS FORENSES PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DE CARTAGENA DE INDIAS.	12.833.333
CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS DESDE EL 04/01/2021 HASTA EL 31/12/2021.	14.419.718.300
CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP	OTRO SI N° 1 AL CONTRATATOPARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	3.000.000.000

